

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON
CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURÁ MORI –
PIURA - PIURA”**

OFERTA

CONSORCIO CURA MORI

N°	INTEGRANTES	PARTICIPACION
1	MENBER INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. RUC N°20526331762	50%
2	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A. RUC N°20525633561	50%

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

**2.2.1. DOCUMENTACION DE PRESENTACION
OBLIGATORIA.**

**2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION
DE LA OFERTA**

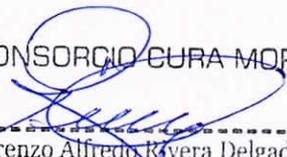
CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

a) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA
REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA
OFERTA

- COPIA DE CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PODER CONSORCIADO 1
- COPIA DE CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PODER CONSORCIADO 2

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
31554787
Solicitud N° 2022 - 3910462
02/07/2022 13:44:15

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11099762 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, identificado con DNI. N° 44690352, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.

LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A0001, C0001, B0004.

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ASIENTO A0001

CONSTITUCION

(...) **LA GERENCIA:** (ART. 27°).- EL SIGUIENTE ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, TIENEN A SU CARGO LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y SU REPRESENTACIÓN FRENTE A TERCEROS, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ A LOS GERENTES SALVO LOS PRIMEROS QUE SERAN NOMBRADOS EN ESTOS ESTATUTOS.

LOS GERENTES PUEDEN SER O NO SOCIOS, EL CARGO ES REMUNERADO. **LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTES ES POR TIEMPO INDETERMINADO.**

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL SON LAS SIGUIENTES:

A) RESPONSABILIZARSE POR LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

B) SON EJECUTORES DE LOS ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES.

C) REALIZAN TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS EN QUE EL INTERES DE LA SOCIEDAD ASI LO REQUIERA.

D) CELEBRAN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASEBACK) CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL Y ENTIDADES AUTORIZADAS, HASTA POR LOS MONTOS QUE SE PACTEN Y DESTINADOS A LA ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES, SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACION Y FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS.

E) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS. PODRÁ ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CTAS. CTES; CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN CTA.CTE., DOCUMENTARIOS Y DE OTROS CREDITOS: SOLICITAR Y/O OTORGAR CARTAS FIANZAS; ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS; ABRIR CUENTAS A PLAZOS Y RETIRAR IMPOSICIONES: COMPRAR, VENDER CEDER, RETIRAR Y DISPONER VALORES, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS, COMPRAR, VENDER Y ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODA CLASE DE VEHICULOS; DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHICULOS, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS; HIPOTECAR, PRENDAR, OTORGAR FIANZAS O AVALES, AVALAR, ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS; CEDER CREDITOS; AFECTAR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE, ENDOSAR WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS; PODRÁ COBRAR, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. ASI MISMO PODRÁ OBTENER PRÉSTAMOS O MUTUOS O CRÉDITOS HIPOTECARIOS, OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, FIRMAR CARTAS FIANZAS, WARRANTS Y CUALQUIER DOCUMENTO REFERIDOS A LOS PRESTAMOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXTIENDA LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
Lorenzo Alberto Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
31554787
Solicitud N° 2022 - 3910462
02/07/2022 13:44:15

- F) FORMULAR LA CONTABILIDAD, CUIDAR DE ELLA, ELABORAR EL PROYECTO PARA LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.
G) NOMBRAR, SUSPENDER, SEPARAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.
H) FIJAR REMUNERACIONES Y AUMENTOS.
I) OTORGAR COPIAS GENERALES A SOCIOS QUE LO SOLICITEN.
J) OTORGAR, SUSTITUIR, REASUMIR Y REVOCAR PODERES.
K) GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES; GIRAR CHEQUES EN SOBRE-GIRO CON O SIN PREVISION DE FONDOS EN ESTE ULTIMO CASO CON AUTORIZACION DEL BANCO.
L) GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR Y/O COBRAR TODA CLASE DE CHEQUES, VALES, PAGARES, ORDENES DE PAGO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O TITULO VALOR DE CREDITO, FINANCIERO O DE GARANTIA NACIONAL O INTERNACIONAL; ACEPTAR FINANCIAR Y/O NEGOCIAR CARTAS DE CREDITO Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO FINANCIERO NACIONAL O INTERNACIONAL.
M) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES, CIVILES Y EN GENERAL, ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, PUBLICA O PRIVADA, QUE EL INTERES DE LA SOCIEDAD, ASI LO REQUIERA.

ASIENTO B00004

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS

Por Acta de Junta General de Socios de fecha 28.12.2019, se acordó lo siguiente:

AMPLIAR las facultades del Gerente General, por ende modificar el Artículo 30° del estatuto, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 30°.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GERENTE:

- [...]
- N. Dirigir las operaciones de la sociedad, podrá celebrar y ejecutar actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social, así como los acuerdos de la junta general de accionistas.
O. Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades públicas o privadas, administrativas, tributarias, aduaneras, ministeriales, departamentales, municipales, regionales, policiales, instituciones y organismos nacionales, así como ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas.
P. Ejercer la representación comercial de la sociedad.
Q. Ejercer las facultades generales de representación judicial que le confieren las atribuciones y potestades, incluidos no contenciosos, pudiendo ejercer las facultades del Art. 74° del CPC; y, con las facultades del Art. 75° del CPC, podrá realizar los actos de disposición de derechos sustantivos a los que dicho artículo se refiere, podrá lograr la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, la cesión de créditos o derechos y el ofrecimiento de contracautela y monto que pudiera darse dentro del proceso, incluyendo la caución juratoria, asimismo, demandar, reconvenir, solicitar medidas cautelares, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso o de algún acto procesal, desistirse de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda, deducir excepciones y defensas previas, interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios, interponer medios impugnatorios, prestar declaración de parte, también en calidad de testigo, formular declaraciones juradas, iniciar procedimientos de prueba anticipada, asistir a audiencias de saneamiento, audiencias de conciliación, conciliar, audiencias de pruebas, reconocer y exhibir documentos, recibir y efectuar pagos sea en efectivo o mediante cheques o cualquier otro título valor negociable, cobrar certificados de consignación judicial, transigir el pleito, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, participar en remates judiciales, así como remates públicos, sustituir o delegar total o parcialmente estas facultades de representación.
R. Asimismo, podrá sustituir o delegar la representación judicial para cualquier acto procesal en que la ley exija poder especial.
S. Representar a la sociedad en todos los trámites y procedimientos laborales seguidos ante el ministerio de trabajo y promoción del empleo, entidades prestadoras de salud, essalud, administradoras del fondo de pensiones (AFP) y demás entidades que en el futuro las reemplacen.
T. En materia laboral, tendrá todas las facultades para las que se necesite poder según los dispositivos legales vigentes, ley procesal del trabajo o la norma que fuera pertinente y/o aplicable; para participar en conciliaciones que proponga el ministerio de trabajo y promoción del empleo, según lo establecido en el art. 6° del decreto legislativo n° 910 y su reglamento o la norma que fuere pertinente y/o aplicable, y para representar a la sociedad en todos los procedimientos laborales.
U. Solicitar la declaratoria de insolvencia y quiebra de la sociedad o de cualquier otra sociedad, está autorizado para participar en las juntas de acreedores.
V. Organizar el régimen interno de las oficinas.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Kivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
31554787
Solicitud N° 2022 - 3910462
02/07/2022 13:44:15

W. Usar el sello de la sociedad, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad, expedir la correspondencia epistolar, las comunicaciones cablegráficas, telegráficas, por télex, fax, correo electrónico y otros medios de comunicación.

X. cuidar que la contabilidad esté al día e inspeccionar los libros, documentos y operaciones de las oficinas y dictar las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la sociedad.

Y. Dar cuenta de la marcha y estado de los negocios sociales y presentar en tiempo oportuno la información necesaria para la formulación de la memoria y los estados financieros de la sociedad.

Z. Actuar como secretario en las sesiones de juntas generales de accionistas y llevar los libros de actas, y asistir a las juntas generales, salvo que esta decida sesionar de manera reservada.

AA. Celebrar contratos de trabajo y nombrar y remover cuando proceda legalmente a los servidores de la sociedad y velar por el orden interno de todo el personal.

BB. Contratar profesionales independientes como asesores y celebrar contratos de locación de servicio y trabajo.

CC. Concurrir a las sesiones de juntas generales de accionistas o de juntas de socios de todas aquellas empresas en las que la sociedad tenga acciones o participaciones, con derecho de voz y voto.

DD. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles tales como compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, transferencia de propiedad, mutuo, comodato, superficie, suministro, así como toda clase de contratos en general, tales como sociedad, seguro en cualquiera de sus formas, depósito, fletamento, transporte, comisión, distribución, agencia, licencia, representación comercial, prestación de servicios, obra, mandato, locación de servicios, contratos de aceptación, de garantías y demás contratos, convenios y acuerdos civiles, comerciales, administrativos, laborales, tributarios, patrimoniales y no patrimoniales, así como cualquier otro contrato o convenio o acuerdo, sea nominado o innominado, típico o atípico, pudiendo otorgar los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados. Así como el gerente, en el ejercicio de estas facultades que se le confiere, podrá intervenir y concluir todos los actos que se especifican en este inciso consigo mismo, según facultad contenida en el Art. 166° del código civil.

EE. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de depósito en almacenes generales y contratos de seguro en general.

FF. Contratar garantías por cuenta de la sociedad o a favor de terceros, sobre bienes muebles o inmuebles, constituyendo y/o levantando prendas o hipotecas e igualmente otorgando fianzas y avales, según corresponda.

GG. Designar a las entidades financieras, pudiendo contratar con ellos; abrir y cerrar cuentas bancarias; solicitar y celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorro y a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera; depositar, fondos sobre dichas cuentas, cobrar cheques y pagarés; cobrar giros, alquilar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y cancelarlas; celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas de ahorros y para retirar imposiciones; con o sin garantía.

HH. Retirar y transferir fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de crédito o préstamo en cuenta corriente, con o sin garantía y con sobregiro o adelantos en dichas cuentas corrientes; girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad; aceptar, reaceptar y descontar letras; emitir o suscribir vales y pagarés, descontarlos y renovarlos; depositar, comprar, vender y retirar valores; contratar cartas de crédito de importación u exportación; preñar, otorgar fianzas mancomunadas y solidarias en beneficio de la sociedad; aceptar y endosar warrants, conocimientos de embarque, guías aéreas y certificados; afectar depósitos en cuenta corrientes; contratar leasing; ordenar cargos y transferencias en cuenta corriente; celebrar, aceptar, endosar y descontar, advance accounts, en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional; solicitar fianzas, créditos documentarios; y, toda clase de operaciones bancarias y financieras.

II. Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar y cobrar toda clase de títulos valores, es decir, letras de cambio, cheques, vales, pagarés y demás documentos o títulos de crédito, inclusive warrants, certificados de depósito o consignación, en moneda nacional o extranjera; pudiendo igualmente cobrar cualquier suma de dinero que se le adeude a la sociedad por cualquier concepto, extendiendo los recibos y cancelaciones que correspondan.

JJ. Solicitar créditos en general, pudiendo al efecto solicitar fianzas y celebrar contratos de crédito documentario, en cuenta corriente, de avances en cuenta corriente y/o con garantía de cobranza, de leasing, tanto en moneda nacional como extranjera, celebrar todo tipo de contratos bancarios y financieros, de operaciones bancarias y financieras. Administrar los bienes de la sociedad, otorgar cancelaciones y recibos.

KK. Ordenar pagos y cobranzas.

LL. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con derechos de propiedad industrial e intelectual, podrá solicitar registros, renovaciones de marcas de fábrica, de productos o de servicios, nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial, y derechos de autor; asimismo, iniciar o apersonarse a los procedimientos contenciosos, administrativos o judiciales o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO GUAYA MURI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
31554787
Solicitud N° 2022 - 3910462
02/07/2022 13:44:15

infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo o judicial o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual de la sociedad; podrá celebrar transacciones, desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte, conceder y/u obtener licencias, efectuar transferencias, la enumeración no es limitativa asimismo podrá adquirir, transferir, ceder, conceder, dar y tomar bajo licencia, registro de patentes, y celebrar cualquier tipo de contrato referido a los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de la empresa. Asimismo, podrá celebrar contratos de franquicia de cualquier clase know how, licencia, cesiones de derechos y obligaciones, cesión de posición contractual, y toda clase de contratos en general relativos a dichos derechos de la empresa,

MM. Representar a la sociedad ante todas las autoridades de la república del Perú, sin limitación alguna, para a negociación, ejecución y firma de convenios de estabilidad jurídica, al amparo de los decretos legislativos 662° y 757° a fin de garantizar cualquier inversión de la sociedad, quedando autorizado a presentar solicitudes, suscribir y otorgar declaraciones juradas y suscribir el convenio de estabilidad jurídica, así como solicitar y tramitar el registro de la inversión extranjera ante cualquier autoridad competente.

NN. Presentar toda declaración relacionada con el impuesto a la renta así como con cualquier otro tipo de tributo, basados en los libros y cuentas de la sociedad, incluida la solicitud, gestión, tramitación y presentación de documentos ante la administración tributaria para la inscripción de la sociedad en el registro único de contribuyentes (RUC), autorizar y someter a la aprobación de las autoridades fiscales u otras autoridades las hojas de balance y las cuentas de ganancias y pérdidas y presentar aclaraciones y reclamos relacionadas a ellos.

OO. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad aduanera, oficina y agencia gubernamental y oficina de correos y telégrafos, quedando facultados para recibir mercancía de aduanas, desaduanar y nacionalizar y firmar las declaraciones y notificaciones necesarias para tal propósito, así como también utilizar representantes y agentes de aduanas y retirar de las oficinas de correos, de toda oficina cualquier carta o cartas, sean estas registradas o no, conteniendo documentos declarados o de cualquier otra clase, telegramas, encomiendas, giros de dinero, paquetes, otros artículos y mercancía dirigida o consignada a la sociedad en el Perú y emitir recibos auténticos y validos por los mismos.

PP. Representar a la sociedad ante las autoridades del sector industria y comercio así como ante cualesquiera otras autoridades, solicitar concesiones, autorizaciones, licencias y registros; presentar fianzas, cartas de crédito y garantías; firmar declaraciones juradas, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y de reclamación, de reconsideración, apelación, queja, nulidad, etc.; suscribir contratos de concesión, franquicias y cualquier otro contrato y/o documentación.

QQ. Participar en todos los actos, gestiones, diligencias y etapas de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, subastas y remates, así mismo, presentar los antecedentes y/o documentos que le sean requeridos por las bases, firmar declaraciones juradas y cualquier documento y/o carta y/o declaración exigida por las bases, presentar sobres y propuestas, otorgar garantías, general, obtener, suscribir y presentar cualquier documento que sea requerido por las bases o vinculado con el concurso, licitación o subasta, pudiendo suscribir declaraciones juradas, contratos y cualquier otro documento, presentar recursos impugnativos y realizar cualquier otro acto necesario.

RR. Cumplir los encargos que le confiera en cada caso la junta general de accionistas, mediante el otorgamiento de poderes a su favor.

SS. Suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios para la formalización de cualquier acto que realice en ejercicio de sus facultades.

TT. Nombrar apoderados, delegar en ellos algunas de las facultades contenidas en el presente artículo y dejar sin efecto la delegación, total o parcialmente, asumiendo las facultades o sustituyendo al apoderado las veces necesarias.

UU. Podrá suscribir contratos inherentes al objeto social de la empresa (construcción de edificaciones) o de cualquier naturaleza.

VV. Representar a la empresa ante toda clase de entidades públicas o privadas que convoquen licitaciones, concursos públicos, adjudicaciones o invitaciones a nivel nacional e internacional, pudiendo presentar las respectivas propuestas técnicas y económicas, hacer valer los derechos de la empresa en los actos propios de dichos procedimientos y negociar los términos de los contratos a celebrarse para la prestación de los servicios o bienes objeto de licitación, concurso o invitación, suscribir los contratos correspondientes.

WW. Ejercer las demás funciones que la junta general le encomiende.

Así consta en el parte notarial de la escritura pública n°2903 de fecha 28.12.2019, expedido por el notario público de Piura, Pedro Tercero Benites Sosa, que contiene el Acta de Junta General de Socios de fecha 28.12.2019, extraída de fojas 06 a 09 del libro de actas n° 02 de 200 folios simples, legalizado por el notario precitado, con fecha 26.01.2018, bajo el registro n° 97/2018.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

CONSORCIO CURA MORI

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP/SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
31554787
Solicitud N° 2022 - 3910462
02/07/2022 13:44:15

ESCRITURA PÚBLICA N° 40, DE FECHA 09-01-2015, EXPEDIDA POR LA NOTARIA PÚBLICA DE PIURA, AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA, QUE CONTIENE EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE FECHA 25-11-2014, TOMADA DE FOJAS 03-05, DEL LIBRO DE ACTAS N° 01, LEGALIZADO POR LA MISMA NOTARIA, AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA, CON FECHA 18-10-2014, BAJO EL REGISTRO N° 17172014.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2022-99999-1480463 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por LAZARO AREVALO, SILVIA EDITH, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Sullana Y Talara, a las 10:50:12 horas del 04 de Julio del 2022.


Abog. Silvia Edith Lazaro Arevalo
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA


CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA
62141535



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 3330932
06/06/2022 12:05:42

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11052537 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de SULLANA Y TALARA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de RIVERA DELGADO, LORENZO ALFREDO, identificado con DNI. N° 03609574 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
A00001

(...)

GERENCIA:

ARTÍCULO 14°

EL DIRECTORIO PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES SOCIOS O NO, QUIENES LA REPRESENTAN EN TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A SU OBJETO. LOS GERENTES NO PUEDEN DEDICARSE POR CUENTA PROPIA O AJENA AL MISMO GÉNERO DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, LOS GERENTES O ADMINISTRADORES GOZAN DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL POR EL SOLO MÉRITO DE SU NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES PUEDEN SER SEPARADOS DE SU CARGO SEGÚN ACUERDO ADOPTADO POR MAYORÍA SIMPLE DEL CAPITAL SOCIAL, EXCEPTO CUANDO TAL NOMBRAMIENTO HUBIESE SIDO CONDICIÓN DEL PACTO SOCIAL, EN CUYO CASO SOLO PODRÁN SER REMOVIDOS JUDICIALMENTE Y POR DOLO, CULPA O INHABILIDAD PARA EJECERLO.

EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO REALIZAR ADICIONALMENTE Y FIRMAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS:

A) EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL:

- A. SER PERSONERO LEGAL DE LA SOCIEDAD.
- B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DE PLENO DERECHO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.
- C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, DE SEGURIDAD SOCIAL, ADUANERAS, EN GENERAL, DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y EN TODO PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, RECURSOS, RECLAMACIONES, OFICIOS Y DECLARACIONES JURADAS; PARA INTERPONER LAS DEMANDAS Y DENUNCIAS QUE CREAN NECESARIAS Y CONTESTAR LAS QUE SE PLANTEEN; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS; SOLICITUDES Y RECURSOS; DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS INTERPUESTOS; REPLICAR Y DUPLICAR DEMANDAS, RECONVENCIONES, O RÉPLICAS;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL Nº I - SEDE PIURA
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA
62141535



Código de Verificación:

Solicitud Nº 2022 - 3330932
06/06/2022 12:05:42

DEFENDER, CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS; RECONVENIR; ALLANARSE; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS Y TRANSIGIR EN EL PLEITO; SOMETER LA DISPUTA A ARBITRAJE; EFECTUAR PAGOS DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONSIGNACIÓN; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN O DE PRUEBAS; OFRECER LAS CONTRACAUTELAS REALES O PERSONALES A FIN DE EFECTIVIZAR MEDIDAS CAUTELARES AFAVOR DE LA SOCIEDAD; SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO; COBRAR, PAGAR Y/O REPETIR COSTAS Y COSTOS; PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS; SOLICITAR DECLARACIONES DE INSOLVENCIA; PRESENTARSE A JUNTAS DE ACREEDORES Y A PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN, REESTRUCTURACIÓN O QUIEBRA DE EMPRESAS O PROCEDIMIENTOS SIMILARES Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE INICIE O SE SIGAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL O PREJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVA O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, ARBITRAL O DE CUALQUIER OTRA MATERIA, PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS; INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS EN FORMA ORAL U ESCRITA; RECONVENIR; DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN; CONVENIR CON ELLA TOTAL O PARCIALMENTE; CONCILIAR O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS EN EL PROCESO JUDICIAL; SOMETER A ARBITRAJE LA CONTROVERSI INICIADA O POR INICIARSE, EJERCIENDO TODAS LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL JUICIO ARBITRAL; PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO; ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS Y AUDIENCIAS JUDICIALES; CONCURRIR Y VOTAR EN JUNTAS DE ACREEDORES; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER CLASE DE PROCEDIMIENTOS; Oponerse; IMPUGNAR; TACHAR O CUESTIONAR; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; ACUMULAR PRETENSIONES OBJETIVA O SUBJETIVAMENTE; DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; ASÍ COMO DELEGAR O SUSTITUIR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL QUE SE LE OTORGA EN ESTE NUMERAL.

D. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ADICIONALMENTE, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO; Y, EN EL CASO DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO CON LAS FACULTADES A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 49º DEL DECRETO LEY Nº 25593 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1992, CON LA EXPRESA FACULTAD DE PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO; PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE ÉSTAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, SIN EL PRESENTE PODER, POR NINGÚN MOTIVO, PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE. EN ESTE CASO TAMBIÉN PODRÁ DELEGAR O SUSTITUIR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL QUE SE LE OTORGA EN ESTE NUMERAL.

E. CONTRATAR AL PERSONAL DE LA EMPRESA, SEÑALÁNDOLE SUS ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES Y REMOVERLO CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE.

F. COBRAR JUDICIALMENTE CUALQUIER SUMA QUE SE ADEUDE A LA SOCIEDAD O LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO, Y OTORGAR RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS.

G. COBRAR LOS DIVIDENDOS E INTERESES A QUE TENGA DERECHO LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA.

B) EN EL ORDEN CONTRACTUAL:

A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE SUMINISTRO.

B. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES YA SEAN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, DEPÓSITO O SECUESTRO, INTERVENIR EN LICITACIONES, APERTURA DE SOBRES Y CONCURSOS DE PRECIOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y EN CUALQUIER ACTO, COMO POSTOR REPRESENTANDO A LA EMPRESA, ACEPTANDO Y FIRMANDO EL CONTRATO DE LA BUENA PRO Y TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN INHERENTE A TALES ACTOS, PRESUPUESTOS, FIANZAS, ADELANTOS, GARANTÍAS, CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y OTROS.

C. SUSCRIBIR CONVENIOS ARBITRALES, DE CUALQUIER NATURALEZA ADMINISTRATIVA JUDICIAL.

D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE SEGUROS DE CUALQUIER NATURALEZA, RECIBIR LAS INDEMNIZACIONES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO CURA MORI
 Pag. 2 de 5

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA
62141535



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 3330932
06/06/2022 12:05:42

DERIVADAS DE TALES CONTRATOS Y TRANSIGIR LOS SINIESTROS QUE PUDIERA SUFRIR LA COMPAÑÍA.
E. SUSCRIBIR CONTRATOS NOMINADOS O INNOMINADOS, CIVILES O MERCANTILES Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITES Y GESTIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, NECESARIOS PARA LA MARCHA Y DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

C) EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO.

A. CELEBRAR, FIRMAR CONTRATOS PRIVADOS Y/O ESCRITURAS PÚBLICAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS.

B. ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.

C. GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS.

D. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.

E. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS, EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAGENARLOS.

F. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRAS LAS CUENTAS, GIRAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

G. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

H. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FOWARD, SWAP.

I. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS, MUTUOS, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS CON CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA. ===

J. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.

K. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD, ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. CONSTITUIR GARANTÍAS REALIES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSOLIDADO CURA MORI
Pag. 3 de 5
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA
62141535



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 3330932
06/06/2022 12:05:42

D) FACULTADES ESPECIALES.

A) OTORGAR PODER PARA PLEITOS, OTORGAR PODERES, LABORAL, SUSTITUIR Y DELEGAR PARCIALMENTE, SUSTITUIR Y DELEGAR TOTALMENTE Y REVOCARLOS CUANDO CREA CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA EMPRESA, PARA LA REPRESENTACIÓN EN JUICIO O FUERA DE ÉL CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ART. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, QUE FUEREN NECESARIAS, EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, CUANTAS VECES LO CREA CONVENIENTE.

RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES:

ARTÍCULO 15°

LOS GERENTES RESPONDEN FRENTE A LA SOCIEDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES O NEGLIGENCIA GRAVE, LA ACCIÓN DE LA SOCIEDAD POR RESPONSABILIDAD CONTRA LOS GERENTES EXIGE EL PREVIO ACUERDO DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL.

(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

QUEDA DESIGNADA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DON LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 03609574, PERUANO, EMPRESARIO, CASADO, DOMICILIADO EN LA CALLE HUANCVELICA N° 500, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA; QUIEN EJERCERÁ A SOLA FIRMA LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 14° DEL PRESENTE ESTATUTO, SIN QUE SE REQUIERA PODER POR DOCUMENTO APARTE.

(...)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 25/10/2012 Y POR ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA 21/01/2013, OTORGADA ANTE NOTARIO DE SULLANA, TOMÁS ENRIQUE CAMMINATI ONETO

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2022-99999-1273810 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Verificado y expedido por CASTILLO GARCIA, ROLANDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 16:26:56 horas del 06 de Junio del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 125-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº I - SEDE PIURA
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA
62141535



Código de Verificación:

Solicitud Nº 2022 - 3330932
06/06/2022 12:05:42


Rolando Casilla Garcia
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL Nº 1 SEDE PIURA


CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARFWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**b) Declaración jurada de datos del
postor (ANEXO N°01)**

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO CURA MORI (INTEGRADA POR MENBER INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.)**, identificado con DNI N°03574886, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO CURA MORI		
Domicilio Legal :	AV. CIRCUNVALACION N°584, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA		
RUC :	Teléfono(s) :	073477770	920379607
Correo electrónico :	conseosa_sa@outlook.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	MENBER INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.		
Domicilio Legal :	A.H. LA PRIMAVERA 3ERA ETAPA MZA. A LOTE 13		
RUC :	20526331762	Teléfono(s) :	943526505
Correo electrónico :	menber.gerencia@gmail.com		

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.		
Domicilio Legal :	CARRETERA SULLANA - TAMBOGRANDE N° C001-PARQUE INDUSTRIAL, SULLANA, SULLANA, PIURA		
RUC :	20529858117	Teléfono(s) :	073477770 920379607
Correo electrónico :	conseosa_sa@outlook.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 05 de Julio del 2022.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)**

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **MENBER INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 05 de Julio del 2022.

**MENBER**
Ingeniería, Construcción y Servicios S.R.L.
Francisco Michal Mendota Bobad.
GERENTE GENERAL

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 05 de Julio del 2022.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.

.....
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
GERENTE GENERAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO CURA MORI

.....
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO CURA MORI (INTEGRADA POR MENBER INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.)**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 05 de Julio del 2022.

CONSORCIO CURA MORI



 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO CURA MORI



 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

d) Declaración Jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (ANEXO N°03)

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "**RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA**", de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 05 de Julio del 2022.

CONSORCIO CURA MORI


 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO CURA MORI


 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

**e) OFERTA ECONÓMICA EN SOLES
(ANEXO N°04)**

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	MONTO TOTAL OFERTADO POR COMPONENTE
* COSTOS DIRECTOS	1,450,510.83
* GASTOS GENERALES	116,040.87
GASTOS GENERALES FIJOS	24,380.87
GASTOS GENERALES VARIABLES	91,660.00
* UTILIDAD	101,535.76
* IGV	300,255.74
COSTO DE OBRA (COMPONENTE 1)	1,968,343.20
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (COMPONENTE 2)	84,985.70
PLAN DE CONTINGENCIA (COMPONENTE 3)	57,571.69
TOTAL OFERTADO (S/)	2,110,900.59

SON: DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CON 59/100 SOLES
SISTEMA DE CONTRATACION: A SUMA ALZADA

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Piura, 05 de Julio del 2022.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado

----- REPRESENTANTE COMUN -----

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

RESUMEN DE COMPONENTES DEL COSTO DE LA INVERSIÓN

**"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195
DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA"**

FECHA: OCTUBRE 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DÍAS CALENDARIO

DESCRIPCIÓN	COSTO
Estructuras	910,724.00
Arquitectura	441,647.64
Instalaciones Sanitarias	34,893.15
Instalaciones Eléctricas	63,246.04
COSTO DIRECTO	1,450,510.83
GASTOS GENERALES 8%	116,040.87
UTILIDAD 7%	101,535.76
SUB-TOTAL	1,668,087.45
I.G.V. 18%	300,255.74
COSTO DE OBRA (Componente 1)	1,968,343.20
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (Componente 2)	84,985.70
PLAN DE CONTINGENCIA (Componente 3)	57,571.69
MONTO OFERTADO	2,110,900.59

CONSORCIO CURA MORI



 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI



 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"

SUBPRESUPUESTO 001 ESTRUCTURAS

CLIENTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

LUGAR PIURA-PIURA-CURA MORI

COSTO AL Oct-21

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				910,724.00
01.01	OBRAS PROVISIONALES				13,680.49
01.01.01	ALMACÉN, OFICINAS	m2	60.00	49.89	2,993.40
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60 X 2.40 m	und	1.00	1,110.96	1,110.96
01.01.03	SERVICIOS HIGIÉNICOS	und	3.00	750.00	2,250.00
01.01.04	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	und	1.00	3,971.40	3,971.40
01.01.05	FLETE TERRESTRE	gib	1.00	3,354.73	3,354.73
01.02	SEGURIDAD Y SALUD				49,592.75
01.02.01	CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY	m	40.00	49.02	1,960.79
01.02.02	SIRENA SONORA	und	1.00	119.14	119.14
01.02.03	EXTINTOR PQS 6 KG	und	1.00	112.00	112.00
01.02.04	SEÑALIZACION DE EVACUACIÓN	und	4.00	243.62	974.48
01.02.05	CAPACITACION AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD	mes	3.00	6,400.00	19,200.00
01.02.06	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	3,607.40	3,607.40
01.02.07	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	815.13	815.13
01.02.08	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COVID - 19	gib	1.00	22,803.81	22,803.81
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES				8,726.14
01.03.01	TRAZO Y REPLANTEO				2,361.37
01.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y CONTROL PERMANENTE DE OBRA	m2	864.97	1.55	1,340.70
01.03.01.02	LIMPIEZA PERMANENTE Y FINAL DE OBRA	m2	864.97	1.18	1,020.66
01.03.02	DESMONTAJES				4,023.88
01.03.02.01	DESMONTAJE DE VENTANAS	m2	8.10	5.70	46.17
01.03.02.02	DESMONTAJE DE PUERTAS	m2	23.31	5.70	132.87
01.03.02.03	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIO	und	3.00	22.80	68.40
01.03.02.04	DESMONTAJE DE COBERTURA DE CALAMINA (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE)	m2	140.48	17.80	2,500.54
01.03.02.05	DEMOLICIÓN DE CAJA DE DESAGUE	und	1.00	17.80	17.80
01.03.02.06	DESMONTAJE DE PORTON ENTRADA PRINCIPAL	und	1.00	113.99	113.99
01.03.02.07	DESMONTAJE DE MUROS DE AULAS PROVISIONALES	m2	420.63	2.72	1,144.11
01.03.03	DEMOLICIÓN , REMOCION Y RASQUETE				2,340.89
01.03.03.01	DEMOLICIÓN DE PISO INC. C.P.- F.P.	m2	221.64	7.12	1,578.08
01.03.03.02	DEMOLICIÓN DE PISO DE S.S.HH (INCLUYE TUBERIAS DE AGUA Y DESAGUE)	m2	8.25	8.04	66.33
01.03.03.03	DEMOLICIÓN DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3	6.48	36.31	235.29
01.03.03.04	DEMOLICIÓN DE VIGAS DE CONCRETO	m3	8.76	45.40	397.70
01.03.03.05	DEMOLICIÓN DE MESA, URINARIO Y LAVATORIO CORRIDO	m	1.25	50.79	63.49
1.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				126,317.56
01.04.01	NIVELACION DE TERRENO Y COMPACTACION	m2	864.97	3.76	3,252.29
01.04.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTACION (CIMENTOS CORRIDOS Y ZAPATAS)	m3	763.92	40.69	31,083.90
01.04.03	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL DE PROPIO	m3	223.98	14.61	3,272.35
01.04.04	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO PREPARADO),	m2	533.10	17.40	9,275.94
01.04.05	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MATERIAL PRESTAMO HORMIGON e=6" PARA BASE DE VEREDAS Y PLATAFORMAS	m2	602.94	15.95	9,616.89
01.04.06	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PRESTAMO OVER P/FONDO DE CIMENTACIONES e=8"	m2	563.97	35.22	19,863.02
01.04.07	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PRESTAMO GRAVA P/FONDO DE CIMENTACIONES e=8"	m2	563.97	17.97	10,134.54
01.04.08	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PRESTAMO OVER P/FONDO DE CIMENTACIONES e=40cm EN CERCO PERIMÉTRICO	m2	113.06	57.68	6,521.30
01.04.09	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO PARA FALSO PISO, PATIO Y VEREDAS	m2	602.94	6.56	3,955.29
01.04.10	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M.	m3	784.28	17.80	13,960.18
01.04.11	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (Dprom=5 km)	m3	980.36	15.69	15,381.85
01.05	CONCRETO SIMPLE				46,535.65
01.05.01	SOLADO				12,906.35
01.05.01.01	SOLADO PARA ZAPATA e=4", 1:12 C/H	m2	422.19	30.57	12,906.35
01.05.02	FALSO PISO				33,629.30
01.05.02.01	FALSO PISO MEZCLA 1:8 e=4"	m2	334.60	34.52	11,550.39
01.05.02.02	CIMENTOS CORRIDOS 1:10 + 30% P.G. FC=100 Kg/cm2	m3	92.28	239.26	22,078.91
01.06	CONCRETO ARMADO				606,377.26
01.06.01	PLATEA DE CIMENTACION				167,639.57
01.06.01.01	PLATEAS DE CIMENTACION-CONCRETO f _c =210 kg/cm2	m3	144.00	441.66	63,589.04

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alvarado Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"

SUBPRESUPUESTO 001 ESTRUCTURAS

CLIENTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

LUGAR PIURA-PIURA-CURA MORI

COSTO AL Oct-21

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.06.01.02	PLATEA DE CIMENTACION-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	15,032.58	5.60	84,182.45
01.06.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLATEA DE CIMENTACIÓN	m2	211.32	46.65	9,858.08
01.06.02	ZAPATAS				4,951.79
01.06.02.01	ZAPATAS-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	4.00	441.66	1,766.64
01.06.02.02	ZAPATAS-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	168.92	5.60	945.95
01.06.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ZAPATAS	m2	48.00	46.65	2,239.20
01.06.03	VIGAS DE CIMENTACIÓN				42,430.03
01.06.03.01	VIGAS.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	29.49	451.65	13,319.16
01.06.03.02	VIGAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	5,198.37	5.60	29,110.87
01.06.04	SOBRECIMIENTO				81,850.83
01.06.04.01	SOBRECIMIENTOS.-CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	61.70	406.66	25,090.92
01.06.04.02	SOBRECIMIENTO.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	5,134.22	5.60	28,751.63
01.06.04.03	SOBRECIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	618.78	42.45	26,267.21
01.06.04.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	618.78	2.49	1,540.76
01.06.05	PLACAS				32,184.67
01.06.05.01	PLACAS.-CONCRETO fc=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	19.24	484.70	9,325.63
01.06.05.02	PLACAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	205.65	52.06	10,706.14
01.06.05.03	PLACAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	2,078.72	5.60	11,640.83
01.06.05.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	205.65	2.49	512.07
01.06.06	COLUMNA				92,126.26
01.06.06.01	COLUMNAS.-CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	25.18	413.88	10,421.50
01.06.06.02	COLUMNAS.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	21.56	484.70	10,450.13
01.06.06.03	COLUMNAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	654.81	52.06	34,089.41
01.06.06.04	COLUMNAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	6,345.49	5.60	35,534.74
01.06.06.05	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	654.81	2.49	1,630.48
01.06.07	VIGAS				107,099.61
01.06.07.01	VIGAS.-CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	8.18	440.36	3,602.14
01.06.07.02	VIGAS.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	66.93	451.65	30,228.93
01.06.07.03	VIGAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	598.53	43.84	26,239.56
01.06.07.04	VIGAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	8,131.90	5.60	45,538.84
01.06.07.05	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	598.53	2.49	1,490.34
01.06.08	LOSAS MACIZA				1,057.65
01.06.08.01	LOSA MACIZA.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	0.69	518.01	357.43
01.06.08.02	LOSA MACISA.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.12	53.33	326.38
01.06.08.03	LOSA MACISA.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	63.47	5.65	358.81
01.06.08.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	6.12	2.49	15.24
01.06.09	LOSAS ALIGERADAS				48,113.66
01.06.09.01	LOSA ALIGERADA.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	29.87	421.45	12,588.71
01.06.09.02	LOSA ALIGERADA.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	331.83	46.76	15,516.37
01.06.09.03	LOSA ALIGERADA.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	2,112.04	5.60	11,827.42
01.06.09.04	LOSA ALIGERADA.- LADR. HUECO 15X30X30	und	2,765.00	2.66	7,354.90
01.06.09.05	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	331.83	2.49	826.26
01.06.10	COLUMNETAS Y SOLERAS				18,933.65
01.06.10.01	COLUMNETAS Y SOLERAS.-CONCRETO fc=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	9.16	479.66	4,393.89
01.06.10.02	COLUMNETAS Y SOLERAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	173.72	39.12	6,795.93
01.06.10.03	COLUMNETAS Y SOLERAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	1,305.62	5.60	7,311.47
01.06.10.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	173.72	2.49	432.56
01.06.11	CISTERNA				10,661.63
01.06.11.01	CISTERNA.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	10.75	479.66	5,156.35
01.06.11.02	CISTERNA.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	45.50	50.70	2,306.85
01.06.11.03	CISTERNA.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	550.90	5.60	3,085.04
01.06.11.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	45.50	2.49	113.30
01.06.12	TANQUE ELEVADO				9,528.31
01.06.12.01	TANQUE ELEVADO.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	4.84	511.97	2,477.93
01.06.12.02	TANQUE ELEVADO.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	57.25	57.70	3,303.33
01.06.12.03	TANQUE ELEVADO.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	643.66	5.60	3,604.50
01.06.12.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	57.25	2.49	142.55
01.07	ESTRUCTURAS METÁLICAS				24,651.66

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"

SUBPRESUPUESTO 001 ESTRUCTURAS

CLIENTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

LUGAR PIURA-PIURA-CURA MORI

COSTO AL Oct-21

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.07.01	TIJERAL P-1(HABILITACION Y MONTAJE)	m	22.00	178.94	3,936.68
01.07.02	VIGUETA (HABILITACION Y MONTAJE)	m	80.00	32.93	2,634.40
01.07.03	PORTICO METALICO PARABOLICO	m	22.00	145.69	3,205.18
01.07.04	VIGUETA METALICA V-1	m	20.00	52.70	1,054.00
01.07.05	TENSORES Y CRUZ DE SAN ANDRES	m	52.00	18.64	969.28
01.07.06	ARRIOSTRES DE VIGUETAS EN CRUZ	m	144.00	14.12	2,033.28
01.07.07	APOYO METALICOS FIJO Y MOVIL	und	8.00	201.01	1,608.08
01.07.08	CANALETA FG 1.6MM	m	20.00	152.23	3,044.60
01.07.09	IZAJE DE TIJERALES	und	4.00	254.76	1,019.04
01.07.10	IZAJE DE VIGUETAS	und	8.00	63.69	509.52
01.07.11	PLANCHA ALUMINIZADA CURVO INCL. ACCESORIOS	m2	80.00	57.97	4,637.60
01.08	VARIOS				30,287.42
01.08.01	GEOMEMBRANA RIGIDA E=1.5MM	m2	898.47	33.71	30,287.42
01.09	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION				1,720.00
01.09.01	MOVILIZACION DE EQUIPO	est	1.00	1,720.00	1,720.00
01.10	MITIGACION AMBIENTAL				2,835.07
01.10.01	RIEGO DE TERRENO, MATERIAL EXCAVADO Y AGREGADOS	und	1.00	1,411.20	1,411.20
01.10.02	MITIGACION AMBIENTAL	und	1.00	1,423.87	1,423.87
	COSTO DIRECTO				910,724.00

SON : NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"
 SUBPRESUPUESTO 001 ARQUITECTURA
 CLIENTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 LUGAR PIURA-PIURA-CURA MORI

COSTO AL Oct-21

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ARQUITECTURA				441,647.64
01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				56,277.68
01.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CABEZA M : 1:1:4 e=1.5cm	m2	173.14	105.89	18,333.79
01.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M : 1:1:4 e=1.5cm	m2	544.65	67.86	36,959.95
01.01.03	FIERRO REFUERZO HORIZONTAL EN MUROS	kg	184.95	5.32	983.93
01.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				74,753.00
01.02.01	TARRAJEO DEL TIPO RAYADO O PRIMARIO CON MORTERO 1:5	m2	86.04	26.35	2,267.15
01.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	373.21	31.97	11,931.52
01.02.03	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES	m2	940.79	31.97	30,077.06
01.02.04	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	346.40	35.71	12,359.94
01.02.05	TARRAJEO DE VIGAS	m2	308.19	45.12	13,905.53
01.02.06	VESTIDURA DE DERRAMES (1:5)	m	150.84	11.14	1,680.36
01.02.07	BRUÑAS SEGÚN DETALLE	m	612.00	4.12	2,521.44
01.03	CIELORRASOS				18,963.68
01.03.01	CIELORRASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	388.60	48.80	18,963.68
01.04	PISOS Y PAVIMENTOS				69,465.77
01.04.01	CONTRAPISOS				7,751.37
01.04.01.01	CONTRAPISO DE 40 mm	m2	279.53	27.73	7,751.37
01.04.02	PISOS				27,238.96
01.04.02.01	PISO CERAMICO 45 x 45 COLOR - ALTO TRANSITO	m2	241.00	73.02	17,597.82
01.04.02.02	PISO CERAMICO 30 x 30 COLOR BLANCO- ALTO TRANSITO	m2	29.53	71.79	2,119.96
01.04.02.03	PISO DE CEMENTO PULIDO BRUÑADO e=2" (CISTERNA)	m2	9.00	28.76	258.84
01.04.02.04	PISO DE CONCRETO EN PATIO f'c=175kg/cm2; e=15cm FROTACHADO	m2	62.00	74.54	4,621.48
01.04.02.05	PATIOS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	12.96	46.17	598.36
01.04.02.06	UÑAS DE CONCRETO f'c=175kg/cm2	m	64.80	31.52	2,042.50
01.04.03	VEREDAS, RAMPAS Y CUNETAS				34,475.44
01.04.03.01	VEREDAS e=4" DE CONCRETO f'c=175kg/cm2 ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	230.48	57.25	13,194.98
01.04.03.02	RAMPAS e=4" DE CONCRETO f'c=175kg/cm2 ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	2.92	54.69	159.69
01.04.03.03	UÑAS DE CONCRETO f'c=175kg/cm2	m	337.49	31.52	10,637.68
01.04.03.04	VEREDAS Y RAMPAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	67.70	42.45	2,873.87
01.04.03.05	CONCRETO F'c=210KG/CM2 PARA CUNETAS	m3	10.62	441.86	4,590.43
01.04.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	70.81	41.22	2,918.79
1.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				11,177.11
01.05.01	ZOCALOS				6,705.96
01.05.01.01	ZOCALO CERAMICO 30X30	m2	86.04	77.94	6,705.96
01.05.02	CONTRAZOCALOS				4,471.15
01.05.02.01	CONTRAZOCALO CERAMICO H = 10 cm	m	181.29	16.33	2,960.47
01.05.02.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO SIN COLOREAR DE H=10 cm	m	114.10	13.24	1,510.68
1.06	COBERTURAS				110,824.23
1.06.01	COBERTURA CON PLANCHA CALAMINON TAT 1060 TERMO-AISLANTE e=25mm (INC.	m2	482.38	223.02	107,580.39
1.06.02	CUMBRERA CON PLANCHA CALAMINON TAT 1060 TERMO-AISLANTE e=25mm	m	58.00	52.48	3,043.84
1.07	CARPINTERIA DE MADERA				27,015.18
1.07.01	PUERTA MACHIEBRADA	m2	18.96	374.90	7,108.10
1.07.02	PUERTA CONTRAFLACADA 40 mm CON TRIPLAY 6 mm INCLUYE MARCO CEDRO 2"x4"	m2	13.44	235.40	3,163.78
1.07.03	VENTANA DE MADERA	m2	79.73	210.00	16,743.30
1.08	CARPINTERIA METALICA Y HERRERÍA				22,989.77
01.08.01	PUERTAS DE INGRESOS PRINCIPALES	m2	13.44	281.44	3,782.55
01.08.02	ASTA DE BANDERA	und	1.00	884.31	884.31
01.08.03	ESCALERA DE GATO DE FIERRO GALVANIZADO	m	10.00	157.59	1,575.90
01.08.04	ESCALERA DE ALUMINIO EN CISTERNA	und	1.00	588.12	588.12
01.08.05	REJILLA METALICA PARA CUNETA DE 1"X1"X1/8" (INCLUYE COLOCACION)	m	118.01	102.67	12,116.09
01.08.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA DE EVACUACION PLUVIAL 610 mm	m	65.70	38.34	2,518.94
01.08.07	BATERIAS ECOLOGICAS DE TRES TACHOS	und	2.00	761.93	1,523.86
01.09	CERRAJERIA				3,672.84
01.09.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTAS	pza	80.00	17.98	1,438.40
01.09.02	CERRADURA TRES GOLPES CON TIRADOR EN PUERTAS	pza	25.00	83.29	2,082.25
01.09.03	CHAPA DE POMO CON PESTILLO EN PUERTA	und	3.00	50.73	152.19
01.10	PINTURA				36,319.02
01.10.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS EXTERIORES	m2	958.27	14.85	14,230.31
01.10.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES	m2	373.21	12.97	4,840.53
01.10.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS	m2	346.40	18.77	6,501.93
01.10.04	PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS	m2	308.19	18.77	5,784.73
01.10.05	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO	m2	270.53	18.34	4,961.52

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"
 SUBPRESUPUESTO 001 ARQUITECTURA
 O
 CLIENTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 LUGAR PIURA-PIURA-CURA MORI

COSTO AL Oct-21

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.11	JUNTAS				3,482.40
01.11.01	JUNTAS ASFALTICAS e=1"	m	416.85	7.11	2,963.80
01.11.02	JUNTAS DE DILACION CON ESPUMA PLÁSTICA + JEBE MICROPOROSO	m	60.00	8.31	498.60
01.12	JUEGOS INFANTILES				6,191.40
01.12.01	COLUMPIO METALICOS L=2.30m (JUEGO INFANTIL) CON 03 ASIENTOS	und	1.00	1,771.68	1,771.68
01.12.02	PASAMANO METALICO L=4.00m (JUEGO INFANTIL)	und	1.00	1,292.10	1,292.10
01.12.03	SUBE Y BAJA (JUEGO INFANTIL) CON 03 ASIENTOS	und	1.00	1,355.94	1,355.94
01.12.04	RESBALADORA METÁLICA (JUEGO INFANTIL)	und	1.00	1,771.68	1,771.68
01.13	VARIOS				735.57
01.13.01	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	295.41	2.49	735.57
	COSTO DIRECTO				441,647.64

SON : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 64/100 SOLES

CONSORCIO CURA MORI



 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI


 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"
 SUBPRESUPUESTO 001 INSTALACIONES SANITARIAS
 CLIENTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 LUGAR PIURA-PIURA-CURA MORI COSTO AL Oct-21

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	INSTALACIONES SANITARIAS				34,893.15
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,020.80
01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA H=0.80m, PARA TUBERIA DE 4"	m	70.00	17.42	1,219.40
01.01.02	RELLENO C/ARENA HASTA e=0.20m LA CLAVE PARA TUBO DE 4"	m	70.00	4.75	332.50
01.01.03	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS C/ MATERIAL PROPIO CON EQUIPO H=0.8m	m	70.00	27.96	1,957.20
01.01.04	REFINE, NIVELACION DE ZANJAS P/TUBO DE 4"	m	70.00	1.62	113.40
01.01.05	CAMA DE ARENA GRUESA e=0.10m PARA TUBO DE 4"	m	70.00	5.69	398.30
01.02	SISTEMA DE AGUA				4,485.79
1.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA.- PVC	pto	18.00	98.12	1,786.16
1.02.02	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2" ROSCADA	m	23.00	7.74	178.02
1.02.03	TUBERIA PVC-SAP 3/4"	m	51.00	12.51	638.01
1.02.04	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 1/2"	und	5.00	131.24	656.20
1.02.05	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 3/4"	und	2.00	122.48	244.96
1.02.06	CAJA DE MADERA PARA VALVULA	pza	7.00	86.12	602.84
1.02.07	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIA DE AGUA	m	74.00	5.40	399.60
01.03	SISTEMA DE DESAGUE				7,297.29
1.03.01	SALIDA DE DESAGUE DE 2"	pto	10.00	137.70	1,377.00
1.03.02	SALIDA DE DESAGUE DE 4"	pto	6.00	130.32	781.92
1.03.03	SALIDA PARA VENTILACION DE 2"	pto	9.00	86.28	776.52
1.03.04	TUBERIA PVC-SAL 2"	m	26.00	18.70	486.20
1.03.05	TUBERIA PVC-SAL 4"	m	59.00	31.57	1,862.63
1.03.06	REGISTROS DE BRONCE DE 4"	u	4.00	47.52	190.08
1.03.07	SUMIDERO DE BRONCE 2"	und	5.00	39.37	196.85
1.03.08	CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE 12" X 24" CON TAPA DE CONCRETO	und	4.00	318.76	1,275.04
1.03.09	PRUEBA HIDRAULICA Y ESCORRENTIA TUB. DESAGUE	m	85.00	4.13	351.05
01.04	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS				9,646.64
1.04.01	INODORO DE LOSA INCLUYE ACCESORIOS	pza	8.00	461.02	3,688.16
1.04.02	URINARIOS DE LOZA DE PICO	pza	3.00	242.41	727.23
1.04.03	LAVATORIO DE LOZA BLANCA CON PEDESTAL	pza	6.00	365.99	2,195.94
1.04.04	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE DE DOS POZAS	und	1.00	667.93	667.93
1.04.05	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	und	6.00	137.30	823.80
1.04.06	PAPELERA DE CERAMICA	und	8.00	47.12	376.96
1.04.07	TRAMPA DE GRASA TIPO HEVEX MODELO IG-21	pza	2.00	503.83	1,007.66
1.04.08	PAPELERA PLASTICA	und	8.00	19.87	158.96
01.05	CISTERNA y TANQUE ELEVADO				7,219.49
1.05.01	SUMINSTRO E INSTALACION DE TANQUE POLIETILENO DE 1100LT INCLUIDO ACCESORIOS	und	1.00	1,131.96	1,131.96
01.05.02	SUMINSTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA DE 1 HP INCLUIDO ACCESORIOS	und	1.00	760.77	760.77
01.05.03	SUMINSTRO E INSTALACION DE CISTERNA POLIETILENO DE 2800 LT INCLUIDO ACCESORIOSO	und	1.00	3,051.96	3,051.96
01.05.04	TUBERIA PVC-SAP 3/4"	m	30.00	12.51	375.30
01.05.05	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1"	m	15.00	13.68	205.20
01.05.06	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 1"	und	3.00	149.97	449.91
01.05.07	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 2"	und	1.00	333.35	333.35
01.05.08	TAPA DE FIERRO EN CISTERNA	und	1.00	511.89	511.89
01.05.09	PRUEBA HIDRAULICA DE CISTERNA Y EQUIPO DE BOMBEO	und	1.00	399.15	399.15
01.06	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				1,590.00
1.06.01	TUBERIA DE BAJADA Y RED PVC SAP 110 mm	m	25.00	63.60	1,590.00
01.07	RECONEXION A LAS REDES EXISTENTES				633.14
1.07.01	EMPALME A RED EXISTENTE, DESAGUE	und	1.00	241.69	241.69
1.07.02	EMPALME A RED EXISTENTE, AGUA	und	1.00	391.45	391.45
	COSTO DIRECTO				34,893.15

SON: TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 15/100 SOLES

CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Almedo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

Presupuesto

Presupuesto 0301139 "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA"
 Subpresupuesto 007 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 Lugar PIURA - PIURA - CURA MORI

Costo al 01/10/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				63,246.04
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				918.26
01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CABLE ELECTRICO DE 50 x 50 cm	m	49.00	10.17	498.33
01.01.02	REFINE, NIVELACION DE ZANJAS INCLUYE CAMA DE 50 CM	m	49.00	2.37	116.13
01.01.03	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL DE ZANJAS C/ MATERIAL PROPIO CON EQUIPO 50 x 50 cm	m	49.00	6.20	303.80
01.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTES				2999.15
01.02.01	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA A TIERRA V	pto	27.00	85.69	2,313.63
01.02.02	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON L.TIERRA A PRUEBA DE AGUA	pto	5.00	85.69	428.45
01.02.03	TOMACORRIENTE LUZ DE EMERGENCIA	pto	3.00	85.69	257.07
01.03	TUBERIAS, INTERRUPTORES Y PLACAS				18020.68
01.03.01	TUBERIA PVC 3/4" LUZ	m	283.00	23.93	6,772.19
01.03.02	TUBERIA PVC 1 1/4" LUZ	m	74.00	23.79	1,760.46
01.03.03	TUBERIA PVC 3/4" TOMACORRIENTE	m	146.00	23.32	3,404.72
01.03.04	TUBERIA PVC 3/4" ALUMBRADO DE EMERGENCIA	m	38.00	23.32	886.16
01.03.05	TUBERIA PVC 3/4" VENTILADOR	m	102.00	23.32	2,376.64
01.03.06	INTERRUPTOR SIMPLE S	pza	21.00	85.69	1,799.49
01.03.07	INTERRUPTOR DOBLE 2S	pza	6.00	85.69	514.14
01.03.08	INTERRUPTOR DE CONMUTACION S3	pza	1.00	85.69	85.69
01.03.09	CAJA DE F.G. RECTANGULAR PESADA 100X50 mm	und	75.00	3.10	232.50
01.03.10	CAJA DE F.G. CUADRA 100X55mm CCAJA DE PASO	und	5.00	3.81	19.05
01.03.11	CAJA OCTOGONAL	und	44.00	3.81	167.64
01.04	ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN				15753.74
01.04.01	Fluorescente recto 2x36W	und	6.00	164.45	986.70
01.04.02	Fluorescente rejilla 2x36W	und	8.00	161.55	1,292.40
01.04.03	Fluorescente circular Difus. Cuadr. 1x32W	und	13.00	114.05	1,482.65
01.04.04	Panel Led redondo adosable 18W (Down Light)	und	14.00	122.44	1,714.16
01.04.05	Luz de Emergencia	und	3.00	162.36	487.08
01.04.06	Luminaria solar 30W tipo UFO Integrado	und	3.00	502.25	1,506.75
01.04.07	Reflector led 150W	und	4.00	434.66	1,738.64
01.04.08	POSTES DE TUBO METALICO PARA RELFECTORES	und	4.00	1,636.34	6,545.36
01.05	CABLES Y CONDUCTORES (ALIMENTADORES)				11150.35
01.05.01	CABLE NH-80				11150.35
01.05.01.01	CABLE TIPO NH-80 1X2.5 mm ² alumbrado	m	960.00	4.20	4,032.00
01.05.01.02	CABLE TIPO NH-80 1X4.0 mm ² tomacorrientes	m	479.00	8.09	3,875.11
01.05.01.03	CABLE TIPO NH-80 1X2.50 mm ² luz de emergencia	m	125.00	4.20	525.00
01.05.01.04	CABLE TIPO NH-80 1X4.0 mm ² ventiladores	m	336.00	8.09	2,718.24
01.06	VENTILADORES				4471.66
01.06.01	VENTILADOR DE TECHO	und	7.00	245.68	1,719.76
01.06.02	VENTILADOR PARA PARED	und	6.00	458.65	2,751.90
01.07	TABLEROS				3387.04
01.07.01	TABLERO GENERAL	und	1.00	974.80	974.80
01.07.02	TABLEROS DISTRIBUCION CAJA METALICA STD-1	und	1.00	389.38	389.38
01.07.03	TABLEROS DISTRIBUCION CAJA METALICA STD-2	und	1.00	655.46	655.46
01.07.04	TABLEROS DISTRIBUCION CAJA METALICA STD-3	und	1.00	622.20	622.20
01.07.05	TABLEROS DISTRIBUCION CAJA METALICA STD-4	und	1.00	356.12	356.12
01.07.06	TABLERO DE CONTROL Y ALTERNANCIA ELÉCTROBOMBAS	und	1.00	389.08	389.08
01.08	POZO A TIERRA				6545.16
01.08.01	POZO PUESTA A TIERRA	und	6.00	1,090.86	6,545.16
	Costo Directo				63,246.04

SON : SESENTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTISEIS Y 04/100 SOLES

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

PROYECTO: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL
636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA – PIURA

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
UBICACIÓN: A.H. JUAN DE MORI I ETAPA - CATACAOS

FECHA Oct-21

DESCRIPCION	COSTO
PRESUPUESTO DE MOBILIARIO	39,782.22
PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO	30,239.56
FLETE TERRESTRE	2,000.00
COSTO DIRECTO	S/. 72,021.78
IGV 18%	S/. 12,963.92
TOTAL	S/. 84,985.70

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Presupuesto de Mobiliario

Proyecto: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA – PIURA

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 UBICACIÓN: A.H. JUAN DE MORI | ETAPA - CATACAOS
 FECHA: Oct-21

LAMINA	CODIGO	DESCRIPCION DE BIENES	CUADRO N° 01.-METAS FISICAS - COMPONENTE MOBILIARIO										CANTIDAD TOTAL	COSTO POR TIPO DE BIEN REFERENCIAL CON IGV	COSTO TOTAL REFERENCIAL		
			AULA INICIAL 1°	AULA INICIAL 2°	AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA	BIBLIOTECA	SUMATORIA CREATIVA	SECRETARIA	DIRECCION	SUBDIRECCION	OTROS	ALMACEN					
	S-1	Silla metal polipropileno Inicial	25.00	25.00											50.00	222.75	11,137.50
	SPP-03	Silla metal Polipropileno para Docente	1.00	1.00		1.00									3.00	122.03	366.09
	SG-01	Silla Giratoria									1.00				1.00	272.63	272.63
	SP-03	Silla Apilable para niños					25.00								25.00	105.93	2,648.25
	SP-02	Silla Apilable									4.00				4.00	105.93	423.72
	MP-1	Mesa metal polipropileno Inicial	5.00	5.00											10.00	810.81	8,108.10
	MPDB	Mesa Metal Polipropileno para Docente	1.00	1.00			1.00								3.00	669.49	2,008.47
	ARM-02	Armario de Dos Puertas (H:1.05) Inicial	1.00	1.00											2.00	625.60	1,251.20
	ARM-04	Armario de Metal	1.00	1.00											3.00	508.47	1,525.41
	EXH-01	Exhibidor de Libros Nivel Inicial	1.00	1.00											2.00	1,097.56	2,195.12
	EXH-02	Exhibidor Movil - Nivel Inicial	1.00	1.00											2.00	690.68	1,381.36
	est-02	Estante para Utiles Escolares(09 Divisiones) Inicial	3.00	3.00											6.00	389.83	2,338.98
	ESR-01	Estante de Angulo Ranurado													3.00	161.02	483.06
	CL-01	Casilleros Individuales (09) (Nivel Inicial)	3.00	3.00											6.00	459.90	2,759.40
	ARCH-01	Archivador Metal de 04 Gavetas													2.00	576.27	1,152.54
	CR-01	Credenza													1.00	720.34	720.34
	ESC-02	Escritorio Administrativo													1.00	459.20	459.20
	ESC-03	Escritorio con Mesa de Reuniones para Direccion													1.00	550.85	550.85
			42	0	0	0	30	0	0	8	0	3	125.00		S/ 8,549.29	S/ 39,782.22	

CONSORCIO CURA MORI
 Loterizo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

Presupuesto de Equipamiento

Proyecto: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UBICACIÓN: A.H. JUAN DE MORI I ETAPA - CATACAOS

FECHA: Oct-21

LAMINA	CODIGO	DESCRIPCION DE BIENES	CUADRO N° 02 : METAS FISICAS - COMPONENTE EQUIPAMIENTO							CANTIDAD TOTAL	COSTO POR TIPO DE BIEN REFERENCIAL	COSTO TOTAL REFERENCIAL		
			NIVEL PRIMARIA			OTROS								
			AULA INICIAL 1º	AULA INICIAL 2º	SUM/TALLER	SECRETARIA/ESPERA	DIRECCION	SALA DE PROFESORES	SUBDIRECCION	COCINA				
-	PC - 01	COMPUTADORA PC				1.00						1.00	3,894.25	3,894.25
-	LAP-01	Computadora PORTATIL-LAPTOP			1.00							1.00	3,750.00	3,750.00
-	IMP-M	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL				1.00						1.00	1,185.59	1,185.59
-	PM-01	PROYECTOR MULTIMEDIA			1.00							1.00	1,398.30	1,398.30
-	PAR-01	PARLANTES MULTIMEDIA PARA LAPTOP			1.00							1.00	186.44	186.44
-	PAR-02	PARLANTES			1.00							1.00	580.00	580.00
-	EC-01	ECRAN			1.00							1.00	560.00	560.00
-	TV-01	TELEVISOR	1.00	1.00								2.00	3,025.00	6,050.00
-	BLU-01	EQUIPO BLURAY	1.00	1.00								2.00	825.00	1,650.00
-	EQS-01	EQUIPO DE SONIDO	1.00	1.00								2.00	2,200.00	4,400.00
-	REFR-01	REFRIGERADORA								1.00		1.00	1,849.99	1,849.99
-	MIC-01	MICROONDAS								1.00		1.00	749.99	749.99
-	COC-01	COCINA								1.00		1.00	2,400.00	2,400.00
-	RK-01	RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA			1.00							1.00	275.00	275.00
-	RK-02	RACK PARA DVD										2.00	275.00	550.00
-	RK-03	RACK PARA LA TV			1.00							2.00	380.00	760.00
			5.00	5.00	6.00	0.00	2.00	0.00	0.00	3.00	21.00		SI. 23,534.56	SI. 30,239.56

Presupuesto PLAN DE CONTINGENCIA (COMPONENTE 3)

Presupuesto 301139 "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA"

Subpresupuesto 008 PLAN DE CONTINGENCIA

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Costo al 01.10.2021

Lugar PIURA - PIURA - CURA MORI

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
05	PLAN DE CONTINGENCIA				930.00
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				930.00
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y CONTROL PERMANENTE DE OBRA	m2	600.00	1.55	930.00
06	CARPINTERIA DE MADERA				24,025.87
06.01	PUERTA CONTRAPLACADA 40 mm CON TRIPLAY 6 mm INCLUYE MARCO CEDRO 2"x4"	m2	8.40	235.40	1,977.36
06.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUROS DE TRIPLAY INCLUIDO PARANTES	m2	243.00	56.60	13,753.80
06.03	CORREAS DE MADERA DE 2"x2"	m	140.80	14.90	2,097.92
06.04	VENTANA DE CELOSILLA	m2	34.50	37.53	1,294.79
06.05	CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY	m	100.00	49.02	4,902.00
07	COBERTURAS				8,869.85
07.01	COLOCACION DE COBERTURA DE POLIPROPILENO GRIS OPACO e= 1.2 mm, APOYADO SOBRE CORREAS DE PERFIL OMEGA	m2	206.66	42.92	8,869.85
08	VARIOS				8,600.00
08.01	SUMINISTRO DE ENERGIA PROVISIONAL	glb	1.00	600.00	600.00
08.02	ALQUILER DE SS.HH	mes	3.00	2,100.00	6,300.00
08.03	DESMONTAJE DE PLAN DE CONTINGENCIA	glb	1.00	1,700.00	1,700.00
Costo Directo					42,425.72
GASTOS GENERALES (8% C.D.)					3,394.06
UTILIDAD (6.99997549% C.D.)					2,969.78
SUB TOTAL					48,789.56
I.G.V. (18%)					8,782.13
TOTAL VALOR REFERENCIAL					57,571.69

SON : CINCUENTISIETE MIL, QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 69/100 SOLES

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

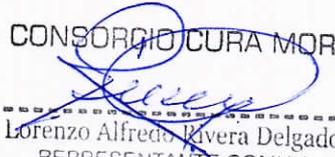
CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

**f) Carta de compromiso de
presentación y acreditación del
personal especialista y equipamiento
(ANEXO N° 5)**

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO CURA MORI**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 05 de Julio del 2022.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

**g) Contrato de Consorcio con firmas
legalizadas**

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL.
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.

RUC N°20526331762
RUC N°20529858117

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, de CONTRATO DE CONSORCIO, que los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar la Oferta conjunta de la **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA"**; bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Los Integrantes del CONSORCIO CURA MORI son:

1. MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL., identificada con RUC N° 20526331762, inscrita en la Partida Electrónica N° 11099762 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, debidamente representada por su Gerente General el Señor FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, identificado con DNI N° 44690352, con Domicilio en MZA A2 LOTE 13 A H. LA PRIMAVERA III ETAPA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.;
2. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A., identificada con RUC N° 20529858117, inscrita en la Partida Electrónica N° 11052537 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, debidamente representada por su Gerente General el Señor LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO, identificado con DNI N.° 03609574, con Domicilio en CARR. SULLANA TAMBOGRANDE N° C001 Z.I. Parque Industrial, costado de Subregión, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 21/06/2022 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA convocó el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA"**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- Por el presente contrato, LAS PARTES manifiestan su voluntad de participar en consorcio con la finalidad de desarrollar la actividad descrita en la cláusula precedente, obligándose mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha actividad, y con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato, en armonía con lo establecido en el artículo 445° de la Ley General de Sociedades. La actividad a desarrollarse por el consorcio consiste en la ejecución de LA OBRA **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA"**.

LOS CONSORCIADOS dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de persona jurídica alguna, ni sociedad de derecho o, de hecho. En consecuencia, los consorciados mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTE COMÚN

Designamos al Sr. LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO, identificado con DNI N°03609574, como representante común del **CONSORCIO CURA MORI**. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda, con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

En caso de ausencia, vacancia, fallecimiento, renuncia o separación, debidamente comprobada, asumirá

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL.
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.

RUC N°20526331762
RUC N°20529858117

la representación el Sr. MIGUEL JOAQUIN RIVERA RODRIGUEZ, identificado con DNI N°41094556.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Cuenta con Facultades Procesales de Representación ante toda clase de autoridades, personas naturales y personas jurídicas, en juicio o fuera de este, con las facultades generales del mandato conforme a lo establecido en el Código Civil, así como lo señalado en la sección de poderes regulado en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, el cual podrá sustituirse conforme a lo señalado en el artículo 77-° del código Procesal Civil y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la Facultad de Emplazamiento, conforme al artículo 436° del código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades que se refieran los artículos 3° y 28° del D.S. N°- 006-72 TR y los artículos 8°, 9°- y 10° de la Ley N° 26636, y el artículo 25° de la Ley N° 29497.

Igualmente tiene Facultades para Conciliar o Transar en todo tipo de procedimiento administrativo iniciado por cualquier Entidad de la Administración Pública (tales como el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, la Superintendencia de Fiscalización Laboral -SUNAFIL, la Entidad Contratante, entre otros); así como en cualquier procedimiento fiscal, arbitral y/o proceso judicial (de naturaleza laboral, civil, penal, comercial, etc.). Se deja constancia que el representante tiene poderes suficientes para conciliar judicial o extrajudicialmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo.

También, cuenta con todo tipo de Facultades Financieras para ejercer los diversos instrumentos financieros, tales como: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, girar contra ellas, girar, aceptar avalar, endosar, descontar, protestar; aceptar, solicitar, recoger o cancelar Cartas Fianza con Instituciones Bancarias, Financieras o Cooperativas de Crédito, Constituir contratos de Garantía Mobiliaria, y cualquier otro contrato o producto de índole financiero. Todas estas facultades financieras serán ejercidas solamente en lo que respecta al presente contrato.

Finalmente, tiene Facultades Administrativas para ejecutar todo tipo de actos administrativos relacionados a la ejecución de la obra, tales como: contratar personal bajo planilla (PLAME) o recibo por honorarios, sancionar o despedir personal, disponer de los flujos de caja de la obra, entre otros.

En tal sentido, la precedente enumeración de facultades se considera simplemente enunciativa, pero no taxativa.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO

Las partes acuerdan fijar como domicilio común el ubicado en: AV. CIRCUNVALACION N°584, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; así como la dirección electrónica: conseosa_sa@outlook.com. En tal sentido, LA ENTIDAD deberá dirigir las comunicaciones al consorcio, a ambas direcciones, a efectos de comunicar cualquier acto relacionado al presente contrato.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, de conformidad con el Acuerdo N°05-2017/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobada mediante Ley N°-30225, así como lo dispuesto en el artículo 140°- de su Reglamento (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; se han definido de la siguiente manera:

OBLIGACIONES DE MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL [50%]

- Obligación Ejecución de Obra (Objeto del Contrato).
- Aporte de Documentación relativa a experiencia de las Obras Similares ejecutadas.
- Exento de la gestión, presentación, aporte y verificación de autenticidad de los documentos de calificación (formación académica, experiencia, carta de compromiso) correspondientes al plantel profesional clave, de apoyo y equipamiento estratégico.
- Exento de la responsabilidad del financiamiento, garantías y gestiones de la empresa Constructora y Servicios Estrella del Oriente S.A. hechas ante las entidades financieras correspondientes y presentación a la entidad contratante las cartas de línea de crédito, fianzas necesarias para el proceso de selección.



 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL.
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.

RUC N°20526331762
RUC N°20529858117

cumplimiento) y para la ejecución contractual (adelantos) del presente proceso.

OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A. [50%]

- Obligación Ejecución de Obra (Objeto del Contrato).
- Obligación de Carácter Técnico y Administrativo (reporte de cuentas, reporte y revisión de trabajos, informes de obra, etc.)
- Responsable de la Administración financiera de la Ejecución de la Obra (Operador Tributario)
- Responsable de la Veracidad de las Cartas De Alquiler Del Equipo Mínimo
- Responsable de la Veracidad de los Documentos que constan en La Formación Académica y experiencia del Personal Especialista para la ejecución de la obra.
- Obligación de Carácter Logístico (tal como búsqueda y propuesta de proveedores, suministro de materiales, etc.).
- Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria para la firma de contrato
- Responsable de la Elaboración de La Oferta Técnica y Económica.

TOTAL OBLIGACIONES: 100%

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y CONTABLE

Los integrantes del consorcio convienen, de común acuerdo, que la administración financiera de la ejecución de la obra la asumirá la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.**, con RUC N° 20529858117 y por lo tanto todos los desembolsos provenientes de los pagos que se efectúe por todo concepto concerniente a la ejecución de la obra motivo del presente consorcio deberá ser depositado a la cuenta corriente de la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.**, por lo que las personas consorciadas de mutuo acuerdo designan como operador tributario a empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.**, y como tal será la persona jurídica encargada de llevar la contabilidad de las operaciones que realice el referido consorcio.

Asimismo, queda entendido que conforme a lo establecido en el Acuerdo N°05-2017/TC publicado el día 29 de setiembre de 2017, en el diario oficial El Peruano, LAS PARTES asumen responsabilidad solidaria respecto de la ejecución de LA OBRA, del carácter técnico, administrativo y logístico del Consorcio; sin embargo, cada uno de los consorciados responderá individualmente por cada uno de los certificados y/o documentos emitidos a título propio o que estaban obligados a aportar.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para solucionar cualquier tipo de desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, para lo cual deberán tratar de resolver éstas, de manera directa y pacífica o a través de un centro de conciliación extra judicial -debidamente acreditado-, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario. De persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma bajo la administración del centro de arbitraje de la Cámara De Comercio De Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VARIOS

Ninguna enmienda, modificación o renuncia de Tos términos o condiciones contenidas en este Contrato serán válidas a menos que consten por escrito y sean firmadas por la parte en contra de la cual se busca la ejecución.

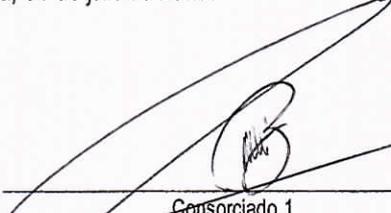
CONSORCIO CURA MORI

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL.
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.

RUC N°20526331762
RUC N°20529858117

Si una o más cláusulas de este Contrato fueran o llegaran a ser inválidas en el contrato, las partes no tendrán en cuenta la cláusula inválida. La invalidez de una o más cláusulas de este contrato no afectará la validez de este contrato como una totalidad, a no ser que las cláusulas inválidas sean de tal magnitud que se pueda razonablemente asumir que las partes no habrían concluido este contrato sin las cláusulas inválidas.

Piura, 01 de julio de 2022.




Consortiado 1
MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL
FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
DNI N°44690352

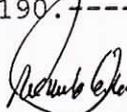




Consortiado 2
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.
LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO
DNI N° 03609574
Gerente General

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DE DON **FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **44690352**, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. SEGÚN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11099762 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA; Y, DE DON **LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **03609574**, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A., SEGÚN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11052537 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA. SON AUTENTICAS. DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. PIURA, 01 DE JULIO DEL 2022.JCHM.R/90190.-----




Dr. ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO
Reg. N° 26 - PIURA



CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



0081689168



**NOTARIA
CEVASCO CAYCHO ROMULO JORGE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI 03609574
Segundo Apellido DELGADO
Nombres LORENZO ALFREDO

INFORMACIÓN DE DOMICILIO

Departamento PIURA

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.


RIVERA DELGADO, LORENZO ALFREDO
DNI 03609574

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 05642534 - Edgar Jim Palacios Vega

Fecha de Transacción: 01-07-2022 11:56:21

Entidad: 10026082698 - CEVASCO CAYCHO ROMULO JORGE

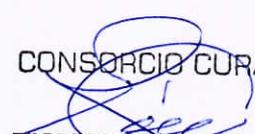
VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0081689168



CONSORCIO CURA MORI


 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

h) Carta de Línea de Crédito

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"CRISTO REY" LTDA. NEGritos**
RUC. 20102451768



Negritos, 04 de Julio del 2022

CAT 726 - CCR/22

Señores:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Atención.- **COMITÉ DE SELECCIÓN**

A solicitud v/o por cuenta de nuestra socia

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L., con RUC N° 20526331762 y código asociativo N° 7186, integrante del "CONSORCIO CURA MORI", conformado por:

- MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L, con R.U.C. N° 20526331762, con participación del 50%
- CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A. - CONSEOSA S. A., con R.U.C. N° 20529858117, con participación del 50%

Expedimos la **CARTA DE ACREDITACIÓN DE LÍNEA DE CREDITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA** la cual se encuentra vigente, aprobada y disponible por un monto total equivalente a la suma de S/ 2'110,900.59 (Dos Millones Ciento Diez Mil Novecientos con 59/100 Soles) a favor de nuestra socia, la misma tendrá una vigencia de Ciento Veinte (120) días calendario, computados desde la fecha de emisión de la presente, con la finalidad de ser utilizada para:

**PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIGUIENTE:
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA"

Queda entendido que este instrumento no podrá exceder, por ningún concepto y en ningún caso, el importe y plazo arriba mencionado. Asimismo, no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido.

Cabe precisar que, para la expedición de la referida carta de solvencia, se ha revisado y evaluado la situación financiera, tributaria y crediticia de la socia, así como la capacidad de contratación como proveedor del Estado en obras públicas; acciones realizadas dentro del marco de la normativa interna, externa y prácticas financieras generalmente aceptadas y estandarizadas. Actividad que es posible realizar debido a que nos encontramos supervisados directamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS)¹.

Se emite la presente a solicitud de nuestra socia para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para la cooperativa o sus funcionarios firmantes.

Agradeciéndole tomar nota de la presente carta – acreditación de solvencia económica y de sus términos, les saludamos.

Muy atentamente,



Ronald A. Revollo Hidalgo
GERENTE
COOPERATIVA CRISTO REY - NEGritos


CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

¹ Registrada y Supervisada por la SBS Reg. N° 000098- 2019 –REG.COOPAC-SBS con aptitud de realizar actividades de Nivel 2, según Ley 30822 "Ley que modifica la Ley 26702, Ley general del sistema financiero y del sistema de seguros y orgánica de la superintendencia de banca y seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.

REPORTE DE ACTUALIZACION FINANCIERA DE LOS CONSORCIADOS

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



**ESTADO DE RESULTADOS SITUACIONAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL 2022
(EXPRESADO EN SOLES)**

Ventas Netas o ingresos por Servicios	3,678,956
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	
Ventas Netas	3,678,956
(-) Costo del Servicio	<u>-3,237,481</u>
UTILIDAD BRUTA	441,475
(-) Gastos Administrativos	<u>-116,263</u>
(-) Gastos de Ventas	<u>-51,245</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN	273,966
(-) Gastos Financieros	-30,043
(-) Gastos Diversos	
(+) Otros Ingresos Gravados	
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DEL I.R.	243,924
IMPUESTO A LA RENTA	<u>-71,957</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>171,966</u>


MENBER
 Ingenieria Construccion y Servicios S.R.L.
 Francisco Michael Mendota Bobadilla
 GERENTE GENERAL


CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Alfredo Herrera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN


 CPC MELBA MELISSA OLIVEROS TAMARIZ
 MAT. 3222



**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL 2022
(EXPRESADO EN SOLES)**

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de Efectivo	1,508,625	Tributos y aportes sist.pens y salud por pag	593,786
Cuentas por Cobrar Comerciales- Terceros	58,532	Remuneraciones y participaciones por pag	54,125
Cuentas por cobrar - Accionistas	733,152	Cuentas por pagar comerciales- Terceros	356,985
Cuentas por cobrar diversas-Terceros	2,110,928	Cuentas por pagar diversas- Terceros	111,748
Cuentas por cobrar diversas-Relacionadas	206,480	Cuentas por pagar diversas- Relacionadas	25,450
Servicios y otros contratados por anticipado	43,448	Obligaciones Financieras c/p	522,223
Existencias	2,135,492		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	6,796,657	TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,664,317
II.- ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Arrendamiento Financiero	870,083	Obligaciones Financieras l/p	772,053
Otros Activos no Corrientes	335,180		
Intangibles	2,966	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	772,053
Inmuebles Maquinaria y equipo	2,052,974		
Depreciación	-489,942	TOTAL PASIVO	2,436,370
		PATRIMONIO	
		CAPITAL	6,380,783
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	171,966
		RESULTADOS ACUMULADOS	578,799
		TOTAL DEL PATRIMONIO	7,131,548
TOTAL ACTIVO	9,567,918	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	9,567,918



Francisco Michael Mendoza Bobad
 GERENTE GENERAL


CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN


CECILIA MELISSA CEPÉDES TAMAYO
 MAT. 5222

CONSTRUCTORA Y SERV. GEN. ESTRELLA DEL ORIENTE SA

RUC N° 20529858117

BALANCE DE SITUACION DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO 2022
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

ACTIVO		PASIVO	
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
10.-Caja y Bancos	34,011.00	40.- Tributos x pagar	0.00
12.-Ctas Por Cobrar Comerciales	425,501.00		
16.-Ctas Por Cobrar Diversas	48,560.00	Total Pasivo Corriente	0.00
25.-Mat. Aux Sum y Repuestos	332,550.00	<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>	
26.-Envases y Embalajes	16,895.00	45.-Obligaciones Financieras	167,624.00
		49.-Pasivo Diferido	0.00
Total Activo Corriente	857,517.00	Total de Pasivo No Corriente	167,624.00
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		<u>PATRIMONIO</u>	
33.- Inmueble, Maquinaria y Equipo	2,059,581.00	50.-Capital	700,000.00
37.-Activo Diferido	266,830.00	58.-Reservas	0.00
38.-Activo No Corriente	332,150.00	- Resultados Acumulados Posit.	657,352.00
39.- Deprec. Y Amortizac. Acumulad.	(195,678.00)	- Resultados del Ejercicio	34322
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	701,781.00	TOTAL PATRIMONIO	1,391,674.00
TOTAL ACTIVO	1,559,298.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,559,298.00

CONST. Y SERV. GEN. ESTRELLA DEL ORIENTE SA

RUC N° 20529858117

CONSORCIO CIARA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN


CPC. Jaime N. Choque Rojas
CONTADOR - AUDITOR
N° COLEGIATURA: 071414

CONSTRUCTORA Y SERV. GEN. ESTRELLA DEL ORIENTE SA

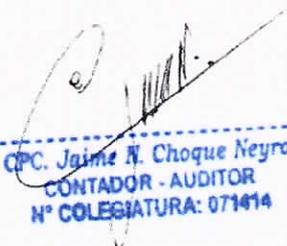
RUC N° 20529858117

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL 2022
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

- VENTAS NETAS	S/.	88171
- COSTO DE VENTAS		15765
	UTILIDAD BRUTA	72406
- GASTOS DE VENTAS		9800
- GASTOS DE ADMINISTRACION		10070
- GASTOS FINANCIEROS		10100
- GASTOS DIVERSOS		4300
	UTILIDAD DE OPERACIÓN	34270
	RESULTADO ANTES DE IMP.	38136
	IMPUESTO A LA RENTA	3814
	UTILIDAD DEL EJERCICIO	34322

CONST. Y SERV. GEN. ESTRELLA DEL ORIENTE SA

RUC N° 20529858117


 CPC. Jaime N. Choque Neyra
 CONTADOR - AUDITOR
 N° COLEGIATURA: 071414

CONSORCIO CURA MORI


 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 20526331762

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.

Domiciliado en: MZA. A2 LOTE. 13 A.H. LA PRIMAVERA 3ERA. ETAPA (POR EL PARQUE DEL RECUERDO) PIURA PIURA CASTILLA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 12/10/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 12/10/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 17/08/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 79,298,870.30 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 30/100) Desde: 04/05/2021

FECHA IMPRESIÓN: 05/07/2022

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO CURA MORI


 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 20529858117

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A. - CONSEOSA S. A.

Domiciliado en: CAR. SULLANA-TAMBOGRANDE NRO. C001 Z.I. PARQUE INDUSTRIAL (COSTADO DE SUB REGION) PIURA SULLANA SULLANA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 03/03/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 03/03/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 18/05/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 8,093,960.86 (OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 86/100)

FECHA IMPRESIÓN: 05/07/2022

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

DECLARACION JURADA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

RIVERA DELGADO LORENZO ALFREDO, Representante Común del **CONSORCIO CURA MORI**, identificado con DNI N°03609574, conformado por las empresas **1.- MEMBER INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. RUC 20526331762**, debidamente representado por FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA identificado con DNI N° 44690352 con poder inscrito en la localidad de Piura en la Ficha No 11099762 Asientos A0001, C0001, B0004, y **2.- CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A. – CONSEOSA S.A. RUC 20529858117**, debidamente representado por su Gerente General RIVERA DELGADO LORENZO ALFREDO identificado con DNI No 03609574, con poder inscrito en la localidad de Sullana en la Ficha N° 11052537 Asiento C0002, C0004, B0003, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso, **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA”, DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- a) No mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano, en estricto cumplimiento del artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones vigente.
- b) Ser una persona jurídica debidamente inscrita Enel Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el capítulo de ejecutor de Obras, así como contar con experiencia acreditada en el rubro de ejecución de obras en la especialidad, estar habilitado para el reinicio de actividades y contar con nuestro respectivo plan de vigilancia.

Por lo que firmo la presente para los fines pertinentes.

Piura, 05 de Julio del 2022.

CONSORCIO CURA MORI

.....
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado

..... REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del

Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO CURA MORI

.....
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

DECLARACION JURADA

CONOCE Y ACEPTA LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

RIVERA DELGADO LORENZO ALFREDO, Representante Común del **CONSORCIO CURA MORI**, identificado con DNI N°03609574, conformado por las empresas **1.- MEMBER INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. RUC 20526331762**, debidamente representado por FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA identificado con DNI N° 44690352 con poder inscrito en la localidad de Piura en la Ficha No 11099762 Asiento A0001, C0001, B0004, y **2.- CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A. – CONSEOSA S.A. RUC 20529858117**, debidamente representado por su Gerente General RIVERA DELGADO LORENZO ALFREDO identificado con DNI No 03609574, con poder inscrito en la localidad de Sullana en la Ficha N° 11052537 Asiento C0002, C0004, B0003, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso, **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA”**, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que conoce y acepta la aplicación de otras penalidades que están referidas al monto de contrato hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y que las sanciones se calcularán de forma independiente, teniendo en cuenta los criterios expuesto en las Bases Administrativas Integradas del proceso

Por lo que firmo la presente para los fines pertinentes.

Piura, 05 de Julio del 2022.

CONSORCIO CURA MORI


.....
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado

..... REPRESENTANTE COMUN

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

CONSORCIO CURA MORI


.....
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

**2.2.1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL
REQUERIMIENTO.**

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

A. CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL.
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.

RUC N°20526331762
RUC N°20529858117

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, de **CONTRATO DE CONSORCIO**, que los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar la Oferta conjunta de la **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA"**; bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Los Integrantes del **CONSORCIO CURA MORI** son:

1. **MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL.**, identificada con RUC N° 20526331762, inscrita en la Partida Electrónica N° 11099762 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, debidamente representada por su Gerente General el Señor **FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA**, identificado con DNI N° 44690352, con Domicilio en MZA A2 LOTE 13 A H. LA PRIMAVERA III ETAPA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.;
2. **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.**, identificada con RUC N° 20529858117, inscrita en la Partida Electrónica N° 11052537 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, debidamente representada por su Gerente General el Señor **LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO**, identificado con DNI N.° 03609574, con Domicilio en CARR. SULLANA TAMBOGRANDE N° C001 Z.I. Parque Industrial, costado de Subregión, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 21/06/2022 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA convocó el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA"**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- Por el presente contrato, LAS PARTES manifiestan su voluntad de participar en consorcio con la finalidad de desarrollar la actividad descrita en la cláusula precedente, obligándose mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha actividad, y con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato, en armonía con lo establecido en el artículo 445° de la Ley General de Sociedades. La actividad a desarrollarse por el consorcio consiste en la ejecución de LA OBRA **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA"**.

LOS CONSORCIADOS dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de persona jurídica alguna, ni sociedad de derecho o, de hecho. En consecuencia, los consorciados mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTE COMÚN

Designamos al Sr. **LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO**, identificado con DNI N°03609574, como representante común del **CONSORCIO CURA MORI**. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda, con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

En caso de ausencia, vacancia, fallecimiento, renuncia o separación, debidamente comprobada, asumirá

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL.
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.

RUC N°20526331762
RUC N°20529858117

la representación el Sr. MIGUEL JOAQUIN RIVERA RODRIGUEZ, identificado con DNI N°41094556.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Cuenta con Facultades Procesales de Representación ante toda clase de autoridades, personas naturales y personas jurídicas, en juicio o fuera de este, con las facultades generales del mandato conforme a lo establecido en el Código Civil, así como lo señalado en la sección de poderes regulado en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, el cual podrá sustituirse conforme a lo señalado en el artículo 77° del código Procesal Civil y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la Facultad de Emplazamiento, conforme al artículo 436° del código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades que se refieran los artículos 3° y 28° del D.S. N°- 006-72 TR y los artículos 8°, 9°- y 10° de la Ley N° 26636, y el artículo 25° de la Ley N° 29497.

Igualmente tiene Facultades para Conciliar o Transar en todo tipo de procedimiento administrativo iniciado por cualquier Entidad de la Administración Pública (tales como el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, la Superintendencia de Fiscalización Laboral -SUNAFIL, la Entidad Contratante, entre otros); así como en cualquier procedimiento fiscal, arbitral y/o proceso judicial (de naturaleza laboral, civil, penal, comercial, etc.). Se deja constancia que el representante tiene poderes suficientes para conciliar judicial o extrajudicialmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo.

También, cuenta con todo tipo de Facultades Financieras para ejercer los diversos instrumentos financieros, tales como: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, girar contra ellas, girar, aceptar avalar, endosar, descontar, protestar; aceptar, solicitar, recoger o cancelar Cartas Fianza con Instituciones Bancarias, Financieras o Cooperativas de Crédito, Constituir contratos de Garantía Mobiliaria, y cualquier otro contrato o producto de índole financiero. Todas estas facultades financieras serán ejercidas solamente en lo que respecta al presente contrato.

Finalmente, tiene Facultades Administrativas para ejecutar todo tipo de actos administrativos relacionados a la ejecución de la obra, tales como: contratar personal bajo planilla (PLAME) o recibo por honorarios, sancionar o despedir personal, disponer de los flujos de caja de la obra, entre otros.

En tal sentido, la precedente enumeración de facultades se considera simplemente enunciativa, pero no taxativa.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO

Las partes acuerdan fijar como domicilio común el ubicado en: AV. CIRCUNVALACION N°584, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; así como la dirección electrónica: conseosa_sa@outlook.com. En tal sentido, LA ENTIDAD deberá dirigir las comunicaciones al consorcio, a ambas direcciones, a efectos de comunicar cualquier acto relacionado al presente contrato.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, de conformidad con el Acuerdo N°05-2017/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobada mediante Ley N°-30225, así como lo dispuesto en el artículo 140°- de su Reglamento (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; se han definido de la siguiente manera:

OBLIGACIONES DE MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL

[50%]

- Obligación Ejecución de Obra (Objeto del Contrato).
- Aporte de Documentación relativa a experiencia de las Obras Similares ejecutadas.
- Exento de la gestión, presentación, aporte y verificación de autenticidad de los documentos de calificación (formación académica, experiencia, carta de compromiso) correspondientes al plantel profesional clave, de apoyo y equipamiento estratégico.
- Exento de la responsabilidad del financiamiento, garantías y gestiones de la empresa Constructora y Servicios Estrella del Oriente S.A. hechas ante las entidades financieras correspondientes y presentación a la entidad contratante las cartas de línea de crédito, fianzas necesarias para el proceso de selección (ficticio).



 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL.
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.

RUC N°20526331762
RUC N°20529858117

cumplimiento) y para la ejecución contractual (adelantos) del presente proceso.

OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A. [50%]

- Obligación Ejecución de Obra (Objeto del Contrato).
- Obligación de Carácter Técnico y Administrativo (reporte de cuentas, reporte y revisión de trabajos, informes de obra, etc.)
- Responsable de la Administración financiera de la Ejecución de la Obra (Operador Tributario)
- Responsable de la Veracidad de las Cartas De Alquiler Del Equipo Mínimo
- Responsable de la Veracidad de los Documentos que constan en La Formación Académica y experiencia del Personal Especialista para la ejecución de la obra.
- Obligación de Carácter Logístico (tal como búsqueda y propuesta de proveedores, suministro de materiales, etc.).
- Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria para la firma de contrato
- Responsable de la Elaboración de La Oferta Técnica y Económica.

TOTAL OBLIGACIONES: 100%

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y CONTABLE

Los integrantes del consorcio convienen, de común acuerdo, que la administración financiera de la ejecución de la obra la asumirá la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.**, con RUC N° 20529858117 y por lo tanto todos los desembolsos provenientes de los pagos que se efectúe por todo concepto concerniente a la ejecución de la obra motivo del presente consorcio deberá ser depositado a la cuenta corriente de la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.**, por lo que las personas consorciadas de mutuo acuerdo designan como operador tributario a empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.**, y como tal será la persona jurídica encargada de llevar la contabilidad de las operaciones que realice el referido consorcio.

Asimismo, queda entendido que conforme a lo establecido en el Acuerdo N°05-2017/TC publicado el día 29 de setiembre de 2017, en el diario oficial El Peruano, LAS PARTES asumen responsabilidad solidaria respecto de la ejecución de LA OBRA, del carácter técnico, administrativo y logístico del Consorcio; sin embargo, cada uno de los consorciados responderá individualmente por cada uno de los certificados y/o documentos emitidos a título propio o que estaban obligados a aportar.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para solucionar cualquier tipo de desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, para lo cual deberán tratar de resolver éstas, de manera directa y pacífica o a través de un centro de conciliación extra judicial -debidamente acreditado-, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario. De persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma bajo la administración del centro de arbitraje de la Cámara De Comercio De Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VARIOS

Ninguna enmienda, modificación o renuncia de Tos términos o condiciones contenidas en este Contrato serán válidas a menos que consten por escrito y sean firmadas por la parte en contra de la cual se busca la ejecución.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL.
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.

RUC N°20526331762
RUC N°20529858117

Si una o más cláusulas de este Contrato fueran o llegaran a ser inválidas en el contrato, las partes no tendrán en cuenta la cláusula inválida. La invalidez de una o más cláusulas de este contrato no afectará la validez de este contrato como una totalidad, a no ser que las cláusulas inválidas sean de tal magnitud que se pueda razonablemente asumir que las partes no habrían concluido este contrato sin las cláusulas inválidas.

Piura, 01 de julio de 2022.



Consortiado 1
MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL
FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
DNI N°44690352



Consortiado 2
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.
LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO
DNI N° 03609574
Gerente General

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DE DON **FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **44690352**, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. SEGÚN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11099762 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA; Y, DE DON **LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **03609574**, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A., SEGÚN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11052537 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA. SON AUTENTICAS. DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. PIURA, 01 DE JULIO DEL 2022. JCHM.R/90190.




Dr. ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO
Reg. N° 26 - PIURA



CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

**C. CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO**

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO CURA MORI**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 05 de Julio del 2022.

CONSORCIO CURA MORI



 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO CURA MORI



 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA

Piura, 5 de Julio del 2022.

Señores

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe Sr. **LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO**, identificado con Documento de Identidad N° **03609574**, domiciliado en **AV. CIRCUNVALACION N°584, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.**, Representante Legal de **CONSORCIO CURA MORI (INTEGRADO POR MENBER INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.)**, que se presenta como postor al procedimiento de selección: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de la Obra: **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA"**., declaro bajo **juramento**, que mi Representada si cuenta con la disponibilidad de todo el Equipamiento Estratégico, de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION
B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL.
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	MARCA / MODELO	CANTIDAD	CONDICION
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	UNIDAD	DYNAMIC KOHLER	01	ALQUILADO
02	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 p3 22 HP	UNIDAD	DYNAMIC / WE290FP	01	PROPIO
03	CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP 10 m3	UNIDAD	IVECO / TRAKKER	01	PROPIO
04	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM	UNIDAD	SULLAIR 375 HDP	01	PROPIO
05	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	UNIDAD	MASALTA	01	ALQUILADO
06	CARGADOR S/ LLANTAS 110-125 HP	UNIDAD	KOMATSU / WA 380	01	PROPIO
07	GRUA SOBRE CAMION DE 5 toneladas	UNIDAD	DONG FENG / E613	01	ALQUILADO

Sin otro particular quedo de Uds.


 CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN


 CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

PERSONAL ESPECIALISTA

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

COMPROMISO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Piura, 5 de Julio del 2022.

Señores

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe Sr. **LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO**, identificado con Documento de Identidad N° **03609574**, domiciliado en **AV. CIRCUNVALACION N°584, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.**, Representante Legal de **CONSORCIO CURA MORI (INTEGRADO POR MENBER INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.)**, que se presenta como postor al procedimiento de selección: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de la Obra: **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA"**., declaro bajo **juramento**, que mi Representada si cuenta con el Plantel Profesional, que corresponde al ingeniero Residente de Obra, el cual será:

APELLIDOS Y NOMBRES	REG CIP	PROFESION
GIL BENAVIDES CHRISTIAN MIGUEL	77160	INGENIERO CIVIL TITULADO

El cual detalla su experiencia, en el adjunto.

Sin otro particular quedo de Uds.


 CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN


 CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

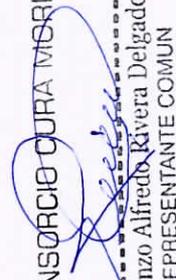
EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES

ING CHRISTIAN MIGUEL GIL BENAVIDES

REG CIP N° 77160

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO (DIAS)
1	GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°14958 CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, LOCALIDAD CRUZ DE CAÑA DEL DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA	SUPERVISOR DE OBRA	01/11/2020	10/12/2021	405.00
2	CONSORCIO SAN ANTONIO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N°14788 DEL AAHH EL OBRERO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA CODIGO SNIP N°130760	ING. RESIDENTE OBRA	31/07/2017	12/07/2018	347.00
3	CONSORCIO LUCIANO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PROMOEI MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE CIENEGUILLO CENTRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	SUPERVISOR DE OBRA	14/10/2015	03/05/2016	203.00
4	CONSORCIO PALAMBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR ANTONIO HERRERA DELGADO, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA	SUPERVISOR DE OBRA	27/09/2013	30/05/2014	246.00
5	EDILBERTO AGURTO RUIZ	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD CABANA - DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA - ANCASH	SUPERVISOR DE OBRA	11/05/2012	15/02/2013	281.00
6	CONSORCIO DEL PACIFICO	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE COLEGIO AGROPECUARIO N° 47 - DISTRITO DE PALLASCA - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	SUPERVISOR DE OBRA	13/07/2011	10/12/2011	151.00
7	CHRISTIAN MIGUEL GIL BENAVIDES	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. MARIA AUXILIADORA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	SUPERVISOR DE OBRA	24/12/2010	23/05/2011	150.00


 CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN


 CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN DIAS	1,783.00
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN MESES	59.43
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS	4.88

2.2.2. DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

CONSORCIO OURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICADO REMYPE

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20526331762

Razón Social : MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : A.H. LA PRIMAVERA 3 ETAPA MZA. R LOTE. 5 (COSTADO DE PANADERIA) PIURA PIURA

Distrito : CASTILLA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA

Representante Legal : FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001323215-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 09/07/2015

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 17/07/2015

Codigo Nro. 301070

Impreso el 04/01/2019 09.20.54

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ
Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Vice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 20529858117

RAZÓN SOCIAL : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A. - CONSEOSA S. A.

Actividad Económica : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

CIUU : 60230

Domicilio : CARRETERA SULLANA-TAMBOGRANDE NRO. C001 - PARQUE INDUSTRIAL

Distrito : SULLANA

Provincia : SULLANA

Departamento : PIURA

Gerente General : LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO

Representante Legal : LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO

Queda acreditada como: PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001282414-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 25/06/2014

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 08/07/2014

Código N° 224067

Impreso el 14/10/2015 a las 10:04:11

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesus María
T. (511) 630-6000

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

EVALUACION TECNICA
A. EXPERIENCIA EN OBRAS
SIMILARES

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083 NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LA BOCANA / PARACHIQUE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA RI N°2512231	005-2021-MPS-GM-GAYF/SGL	03/08/2021	SOLES	2,363,433.03	-----	2,363,433.03
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS	RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES	006-2021-MDC-GM	07/05/2021	SOLES	1,429,726.46	-----	3,793,159.49
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO	RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°14262 DEL CASERIO CHARAN BAJO - DISTRITO DE MONTERO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	002-2020-MDM/A	17/12/2020	SOLES	1,427,090.55	-----	5,220,250.05
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA	RECUPERACION EN EL LOCAL ESCOLAR N°613, CON CODIGO DE LOCAL N°812462, DISTRITO DE MANCORA - TALARA - PIURA	01-2020-MDM-ALC	10/12/2020	SOLES	1,173,855.66	-----	6,394,105.71
5	GOBIERNO REGIONAL PIURA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CON CODIGO DE PROYECTO N°2306862 (ANTES CODIGO SNIP N°345576)	14-2019-GRP	10/07/2018	SOLES	505,965.61	-----	6,900,071.32
6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	"CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" CODIGO SNIP 213281	23/06/2017	15/11/2017	SOLES	184,294.70	-----	7,084,366.02
TOTAL							(SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES)	7,084,366.02

Piura, 05 de Julio del 2022.

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

.....

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

**EJECUCION DE OBRA:
"RECUPERACION DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083
NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO
POBLADO LA BOCANA / PARACHIQUE
DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE
SECHURA - PIURA" RI N°2512231"**

- **Contrato de Ejecución de Obra**
- **Contrato de Consorcio**
- **Acta de Recepción**

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Provincial de Sechura

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2021-MPS-GM-GAYF/SGL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083 NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LA BOCANA / PARACHIQUÉ DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"** RI N° 2512231, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20146721410, con domicilio legal en Calle Dos de Mayo N° 618 – Sechura – Piura, representada por su **Gerente Municipal, Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE**, identificado con DNI N° 02738842, según la delegación de facultades otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 0468-2019-MPS/A de fecha 24 de mayo de 2019, y de otra parte **CONSORCIO MENBER**, con domicilio legal en Mz. A2, Lote 13, AA.HH. La Primavera III Etapa – Distrito de Castilla – Provincia de Piura, integrado por la Empresas: **MENBER INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SRL (90% de participación)**, con RUC N° 20526331762 con domicilio legal en Mz. A2, Lote 13, AA.HH. La Primavera III Etapa - Castilla Piura, inscrita en la Partida N° 11099762, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, debidamente representado por su Gerente General, **Sr. MENDOZA BOBADILLA, FRANCISCO MICHAEL**, con DNI N° 41241914, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11099762, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura y la **Empresa NEGOCIOS GENERALES PACO EIRL (10% de participación)**, con RUC N° 20530035671, con domicilio legal en Av. Lima N° 530A, Distrito de La Unión – Provincia de Piura, inscrita en la Ficha N° 11125358, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, debidamente representado por su Titular Gerente, **GARCIA CONCHA PRAXEDES**, con DNI N° 41818111, según poder inscrito en la Ficha N° 11125358, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura. Dicho **CONSORCIO** designa como Representante Común al **Sr. MENDOZA BOBADILLA, FRANCISCO MICHAEL**, con DNI N° 41241914, y fijan como domicilio legal en Mz. A2, Lote 13, AA.HH. La Primavera III Etapa – Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, autorizado según Contrato de Consorcio de fecha 07 de julio de 2021, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de julio de 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MPS/CS – Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083 NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LA BOCANA / PARACHIQUÉ DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"** RI N° 2512231, al **CONSORCIO MENBER** integrado por la Empresas: **MENBER INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SRL (90% de participación)**, con RUC N° 20526331762 y **NEGOCIOS GENERALES PACO EIRL (10% de participación)**, con RUC N° 20530035671, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083 NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LA BOCANA / PARACHIQUÉ DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"** RI N° 2512231.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2'626,036.70 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y SEIS CON 70/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **MONEDA NACIONAL (SOLES)**, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO CURA MORI

Página 1 de 8



Municipalidad Provincial de Sechura

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Para efectos de pago, EL CONTRATISTA acredita el Código de Cuenta Interbancaria – CCI: Banco SCOTIABANK: CCI: 009-467-000001090498-25 y Cuenta de Deduciones: 00-631-148573 – Banco de La Nación, que corresponde a la Empresa MENBER INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SRL, con RUC N° 20526331762.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO²: S/ 262,603.67 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON 67/100 SOLES),** a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a la solicitud de retención formulada por EL CONTRATISTA mediante Documento de fecha 22 de julio de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) Adelanto directo hasta por el **DIEZ POR CIENTOS (10%)** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos³ mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por

² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Página 2 de 8





Municipalidad Provincial de Sechura

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁴ mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

De conformidad con lo establecido en el expediente técnico de la Obra se adjunta el Anexo 03 – Ficha de Identificación de Riesgos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 Ing. Edgar Alejandro Paredegs Silva
 Gerencia Distrital de Obras

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 GERENCIA MUNICIPAL DE SECHURA

Anexo N° 03

1. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS			
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1.1 Mitigar el riesgo	4.1.2 Evitar el riesgo	4.1.3 Aceptar el riesgo	4.1.4 Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		
							4.3 RIESGO ASIGNADO A		
							Estado	Contrata	
28A-1/2018	RIESGO DE QUE LA CANTIDAD DE MATERIALES PROPUESTOS NO SE ENVIARÁN EN EL TRABAJO DE OBRAS	MODERADA					REPLANTAR EN EL REPLANTEO LAS ALINEAS DE PUNOS Y MILDING ELABORACIÓN DE PLANO CON METAL PARA TRABAJOS EN MARCHA DEL RIESGO DE CONTRATACIÓN	X	
28B-2/2018	RIESGO DE QUE LA CANTIDAD DE MATERIALES PROPUESTOS NO SE ENVIARÁN EN EL TRABAJO DE OBRAS	MODERADA					REPLANTAR EN EL REPLANTEO LAS ALINEAS DE PUNOS Y MILDING ELABORACIÓN DE PLANO CON METAL PARA TRABAJOS EN MARCHA DEL RIESGO DE CONTRATACIÓN		X
28B-3/2018	RIESGO DE QUE LA CANTIDAD DE MATERIALES PROPUESTOS NO SE ENVIARÁN EN EL TRABAJO DE OBRAS	MODERADA	X				REPLANTAR EN EL REPLANTEO LAS ALINEAS DE PUNOS Y MILDING ELABORACIÓN DE PLANO CON METAL PARA TRABAJOS EN MARCHA DEL RIESGO DE CONTRATACIÓN		X
28B-2/2018	RIESGO DE QUE LA CANTIDAD DE MATERIALES PROPUESTOS NO SE ENVIARÁN EN EL TRABAJO DE OBRAS	MODERADA					MONITOREO CONSTANTE CONTROL PERMANENTE DE OPERACIONES E INSTALACIONES EN OBRA		X
28B-3/2018	RIESGO DE QUE LA CANTIDAD DE MATERIALES PROPUESTOS NO SE ENVIARÁN EN EL TRABAJO DE OBRAS	MODERADA					MONITOREO CONSTANTE CONTROL PERMANENTE DE OPERACIONES E INSTALACIONES EN OBRA		X
28C-3/2018	RIESGO DE QUE LA CANTIDAD DE MATERIALES PROPUESTOS NO SE ENVIARÁN EN EL TRABAJO DE OBRAS	MODERADA					MONITOREO CONSTANTE CONTROL PERMANENTE DE OPERACIONES E INSTALACIONES EN OBRA	X	
28D-4/2018	RIESGO DE QUE LA CANTIDAD DE MATERIALES PROPUESTOS NO SE ENVIARÁN EN EL TRABAJO DE OBRAS	MODERADA		X			MONITOREO CONSTANTE CONTROL PERMANENTE DE OPERACIONES E INSTALACIONES EN OBRA		X
28E-5/2018	RIESGO DE QUE LA CANTIDAD DE MATERIALES PROPUESTOS NO SE ENVIARÁN EN EL TRABAJO DE OBRAS	MODERADA			X		MONITOREO CONSTANTE CONTROL PERMANENTE DE OPERACIONES E INSTALACIONES EN OBRA		X
28F-6/2018	RIESGO DE QUE LA CANTIDAD DE MATERIALES PROPUESTOS NO SE ENVIARÁN EN EL TRABAJO DE OBRAS	ALTA PRIORIDAD					MONITOREO CONSTANTE CONTROL PERMANENTE DE OPERACIONES E INSTALACIONES EN OBRA		X
28F-6/2018	RIESGO DE QUE LA CANTIDAD DE MATERIALES PROPUESTOS NO SE ENVIARÁN EN EL TRABAJO DE OBRAS	ALTA PRIORIDAD					MONITOREO CONSTANTE CONTROL PERMANENTE DE OPERACIONES E INSTALACIONES EN OBRA		X

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado



Municipalidad Provincial de Sechura

Anexo Nº 03

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN	SEVERIDAD	INDICADOR	ACCIONES A REALIZAR	FECHA DE CIERRE
259-022018	RECIBO DE PLANTACIONES POR LLUVIAS	MODERADA	X	IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA ADECUADO PARA FRENTE A LLUVIAS ACCELERAR LOS TRABAJOS	
259-022018	RECIBO QUE EL NIVEL DE LA NAPA FREÁTICA ALUMBESE CONSIDERABLEMENTE	MODERADA	X	ORDENAR ADECUADO MONITOREO CONSTANTE ACCIONES COMPLEMENTARIAS ESTRUCOS EN LA ZONA	
259-022018	SECO	MODERADA		IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA ADECUADO PARA FRENTE A LA SEQUÍA	X
259-022018	RECIBO QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OPERATIVA MODERADA LA CONCORDANCIA DEL PROYECTO	MODERADA		IMPLEMENTACIÓN DE LOS CARGOS REPROGRAMA DE TRABAJOS COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DE ACCIONES A REALIZAR	X
259-102018	ACCIDENTE DEL PERSONAL TERCEROS Y TERCEROS	ALTA PRIORIDAD		REVALUACIÓN ADECUADA DE LOS RIESGOS DE ACCIDENTES IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN	X
259-102018	RECIBO DE AUMENTO DE TRÁFICO	MODERADA	X	ADECUAR PLAN DE SEGURIDAD CON SUPERVISIÓN COORDINACIÓN CON EMPRESA ASESORADORA	X
259-102018	ACCIDENTES ELÉCTRICOS	MODERADA		COORDINACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD CON TRABAJOS ELÉCTRICOS MONITOREOS COORDINACIÓN CON EMPRESA ASESORADORA	X
259-102018	RECIBO DE VULNERABILIDAD ACCIDENTAL OCASIONADA POR FUEGO	MODERADA		COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DE ACCIONES A REALIZAR MONITOREOS COORDINACIÓN CON EMPRESA ASESORADORA	X
259-102018	RECIBO DE PLANTACIONES DE PLANTAS EN EL TERRENO AL NO CONTAR CON PERMISOS O LICENCIAS NECESARIAS	MODERADA		TRÁMITES OFICINA DE REPRESENTACIÓN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR	X
259-152018	RECIBO DE PARALIZACIÓN RESTRICCIÓN EN LAS ACTIVIDADES PARA LA DILIGENCIA DE TRÁMITE	MODERADA		PARTE DE ACUERDO A LA LEY CONTRATACIONES FORMALES COORDINACIÓN CON SUPERVISIÓN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN	X
259-102018	RECIBO DE OCAIONADA AL DEPONENTE CONTRA DE CALIDAD	MODERADA		IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD MONITOREO CONSTANTE DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DURANTE TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO EN COORDINACIÓN CON SUPERVISOR	X

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

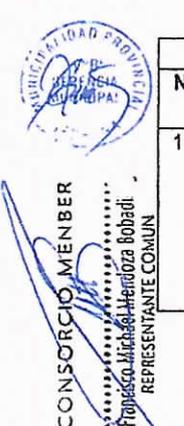
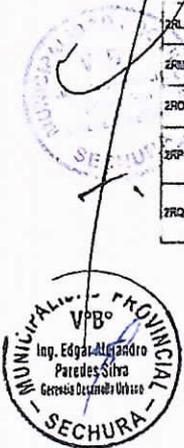
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra, y/o profesional designado por la Entidad.



CONSORCIO CURA MORI
 [Signature]
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Provincial de Sechura

2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra, y/o profesional designado por la Entidad.
3	Si el contratista o su personal, no registra oportunamente en el cuaderno de Digital las ocurrencias de la ejecución de la Obra ¹⁷ .	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día que no registra ocurrencias.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra y/o profesional designado por la Entidad.
4	Por cambio del Residente de obra. Esta penalidad, no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad del profesional a ser reemplazado. La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional no impide aplicar la Penalidad definida anteriormente.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de ausencia.	Se acredita con la autorización escrita de la Entidad de cambio de Residente de Obra, según informe del Supervisor y/o Inspector de obra, y/o profesional designado por la Entidad.
5	Por cambio de cualquier profesional especialista. Esta penalidad, no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad del profesional a ser reemplazado. La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional no impide aplicar la penalidad definida anteriormente.	Se aplicará una penalidad de 0.75 UIT por cada día de ausencia.	Se acredita con la autorización escrita de la Entidad de cambio del Profesional Especialista, según informe del Supervisor y/o Inspector de obra y/o profesional designado por la Entidad.
6	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA: La permanencia del residente en obra es de manera permanente durante todos los días de ejecución de obra (Art.179 del Reglamento). En caso que el residente no permanezca en la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.50 UIT por cada día de ausencia	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra y/o profesional designado por la Entidad.
7	PERMANENCIA EN OBRA DEL PERSONAL CLAVE Ausencia injustificada en obra del plantel profesional clave ofertado por cada uno. Se interpreta que el personal clave presta sus servicios en el lugar de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.50 UIT por cada día de ausencia	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra y/o profesional designado por la Entidad.
8	En caso el Contratista no disponga con los recursos (materiales, personal, y equipo/maquinaria) ofertados para la ejecución de la obra.	Equivalente al 0.2% de la valorización del mes, detectado la falta.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra, y/o profesional designado por la Entidad.
9	En caso que el Contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	Equivalente a (5/1000) del monto de contrato por cada ocasión que se evidencie la falta.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra, y/o profesional designado por la Entidad.
10	Por incumplimiento de pagos (salarios, Jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y obreros consignados dentro de su plantel.	Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto de contrato por cada evento reportado.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra y puesta en conocimiento a la Municipalidad Provincial de Sechura, según reporte de los afectados.
11	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la entrega de terreno, éste mismo es responsable y obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrato se efectuará la penalidad. La penalidad será cuantificada por día.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra y/o profesional designado por la Entidad.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Página 5 de 8



Municipalidad Provincial de Sechura

12	En caso el Contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar seguridad a los usuarios y pobladores aledaños.	Equivalente a (2/10000) del monto de contrato por cada ocasión que se evidencie la falta.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra y/o profesional designado por la Entidad.
13	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRAS Cuándo el supervisor y/o inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos.	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra, y/o profesional designado por la Entidad.
14	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra, y/o profesional designado por la Entidad.
15	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL O ACELERADO Cuando el contratista no cumpla con entregar a la entidad el calendario valorizado actualizado a la fecha de inicio del plazo, a la entidad, en un plazo de 02 días de iniciado el plazo contractual; o no cumpla con entregar el Calendario Acelerado dentro de los 07 días siguientes de haberse requerido por el inspector o supervisor, según el registro del cuaderno de obra Digital.	Uno entre mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra y/o profesional designado por la Entidad.
16	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Se aplicará, cuando el contratista permita que su personal no cumpla con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra, incumpliendo de esta forma el REGLAMENTO DE SEGURIDAD, vigente. La multa será por persona, por ocurrencia y por día, del mes trabajado	Equivalente a 5/10000 del monto de la valorización.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra y/o profesional designado por la Entidad.
17	MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA Se aplicará, cuando el Contratista no cuenta de manera parcial o total con la maquinaria y equipo según el requerimiento técnico mínimo o se encuentren en mal funcionamiento, la multa será por cada equipo y por día de incumplimiento. Del mes trabajado.	Equivalente a 5/1000 de la valorización del mes.	Según informe del Supervisor de la obra, y/o profesional designado por la Entidad.
18	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Se aplicará, cuando el Contratista, emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo el reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad Provincial de Sechura. del mes trabajado.	Equivalente a 5/1000 de la valorización del mes.	Según informe del Supervisor de la obra, y/o profesional designado por la Entidad.
19	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del inspector o supervisor.	Dos entre mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, y/o profesional designado por la Entidad.
20	SEGURIDAD DURANTE EL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN Se aplicará, cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y no cumpla con las señalizaciones especificadas en el expediente técnico. De mes trabajado.	2/10000 del monto del Contrato por cada ocasión que se evidencie la falta.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra y/o profesional designado por la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado

Página 6 de 8

Calle Dos de Mayo Nº 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



CONSORCIO MEMBER
Francisco Miguel del Encina P.
PRESIDENTE CC-MUN



Municipalidad Provincial de Sechura

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del



Municipalidad Provincial de Sechura

plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ y CAMARA DE COMERCIO DE PIURA⁵.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Dos de Mayo N° 618 – Distrito y Provincia de Sechura – Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. A2, Lote 13, AA.HH. La Primavera III Etapa – Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sechura a los tres (03) días del mes de agosto de 2021.

Municipalidad Provincial de Sechura

Ingeniero TOMÁS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL
PID 43213

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MENBER

Francisco Michael Mendoza Bol...
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

⁵ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE, LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO MENBER, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L, CON RUC: 20526331762, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11099762 Asiento N° A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA, CON DOMICILIO EN MZ A2 LOTE 13 AA.HH LA PRIMAVERA III ETAPA – CASTILLA - PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 44690352 y DE LA OTRA PARTE, NEGOCIOS GENERALES PACO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON RUC: 20530035671, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11125358, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA, CON DOMICILIO EN AV. LIMA N° 530A - LA UNION - PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. PRAXEDES GARCIA CONCHA, IDENTIFICADO CON DNI N° 41818111; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS: EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

LOS CONSORCIADOS SON DOS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO DEDICARSE A ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

POR EL PRESENTE CONTRATO, MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L E NEGOCIOS GENERALES PACO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 01-2021-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, EN ADELANTE LA ENTIDAD; CON LA FINALIDAD DE ADJUDICARSE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO Y SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083 NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LA BOCANA / PARACHIQUE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA” CUI N° 2512231”. EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TERCERA.- COORDINACION Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE.-

LOS CONSORCIADOS SON RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA; DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO FIRMADO CON LA ENTIDAD ASÍ MISMO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO A FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 44690352, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES Y DERECHOS PARA PODER CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, DEL MISMO MODO ENCARGARSE DE LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA FIRMA DE ÉSTE ANTE LA ENTIDAD.

CUARTA.- NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO.-

EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA
EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS PARTES CONTRATANTES TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN “CONSORCIO MENBER”, ESTABLECIENDO SU DOMICILIO COMUN EN MZ. A2 LOTE 13 AA.HH LA PRIMAVERA III ETAPA – CASTILLA - PIURA, PUDIENDO MANTENER OFICINA DE APOYO EN EL LUGAR DE LA OBRA.

CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE “LA ENTIDAD” DEBA CURSAR A “CONSORCIO MENBER” COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEBERÁ EFECTUARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA

QUINTA.- PARTICIPACION Y OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.-

LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS, SE FIJA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

- A).- OBLIGACIONES DE MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L 90%
- EJECUCION DE OBRA

NEGOCIOS GENERALES PACO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Praxedes García Concha
GERENTE

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L
Francisco Michael Mendoza Bobadilla
GERENTE GENERAL

CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

- OBTENCIÓN DE LA CARTA DE LINEA DE CREDITO, CARTA FIANZA PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LOS ADELANTOS DIRECTO Y PARA MATERIALES; RESPONSABILIZANDOSE DE SU PRESENTACIÓN.
 - ASUME RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTA PARA SUSTENTAR SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.
- B) - OBLIGACIONES DE NEGOCIOS GENERALES PACO EIRL 10%
- EJECUCION DE OBRA
 - ASUME RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTA PARA SUSTENTAR SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE CON RESPECTO A LAS UTILIDADES QUE ARROJE EL NEGOCIO COMO SALDO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA, SERÁN DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA.

- **MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L y NEGOCIOS GENERALES PACO EIRL.**, GENERARAN SUS RESPECTIVAS UTILIDADES DE ACUERDO AL TRAMO QUE LE CORRESPONDA EJECUTAR Y VALORIZAR ANTE LA ENTIDAD, HACIENDOSE CADA UNO RESPONSABLE DE LA CORRECTA EJECUCION DE SU TRAMO Y/O PARTIDAS, Y ASUMIENDO DE FORMA PARTICULAR CUALQUIER CONTINGENCIA QUE SURGA EN LA PARTE QUE LE CORRESPONDA EJECUTAR.

ASÍ MISMO, LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

- 1 EL PLAZO DEL PRESENTE CONSORCIO SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES; Y, EL APOORTE POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASI MISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO EN LA PROPORCION DEL APOORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION
- 2 LOS CONSORCIADOS RESPONDERÁN EN FORMA PARTICULAR FRENTE A LOS TERCEROS CON QUIENES HUBIESEN ASUMIDO OBLIGACIONES. EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A TERCEROS
3. LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE NO PODRÁN ATRIBUIR A OTRAS EMPRESAS O PERSONAS ALGUNA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- REPRESENTANTE COMUN.-

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN A FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 44690352, COMO REPRESENTANTE COMÚN. DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. DICHO REPRESENTANTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTRAER Y FIRMAR SUB-CONTRATOS DE PARTIDAS O FÓRMULAS DEL PROYECTO, ALQUILAR MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. ASÍ MISMO, A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1 REPRESENTAR AL CONSORCIO EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, JUDICIALES, FISCALES, MUNICIPALES, MILITARES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, CONCILIADORAS, ARBITRALES O EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA. PODRÁ ACTUAR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONCILIADORES, ARBITRALES Y JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PODRÁ DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION ALLANARSE A LA

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIÓN DE PARTE, APELAR Y EN GENERAL PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y RECURSOS SEAN O NO IMPUGNATORIOS, ENTENDIÉNDOSE QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY Y LOS QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO. PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y VOLVER A READQUIRIRLA. EN MATERIA LABORAL TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL FUERO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, FACULTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O INDIVIDUAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA DEL CONSORCIO
3. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
4. SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS CONSORCIADOS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO; ADEMÁS DE SOMETER A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
5. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.
6. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE OBRA.
7. SUSTITUIR Y DELEGAR ESTAS FACULTADES EN TODO O EN PARTE MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, CON FIRMA LEGALIZADA O ESCRITURA PÚBLICA SEGÚN LO EXIJA LA LEY, PUDIENDO REVOCARLAS Y SUSTITUIRLAS A DISCRECIÓN Y REASUMIRLAS.
8. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE ORDEN FINANCIERO Y QUE SE RELACIONE CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE SEGURO QUE CORRESPONDA AL CONSORCIO, ASÍ COMO RECIBIR O RECOGER LA CORRESPONDENCIA O NOTIFICACIONES DEL CONSORCIO DE ORDEN FINANCIERO Y QUE SE RELACIONE CON BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS.
9. ATENDER CUALQUIER OTRO ASUNTO, GESTIÓN O NECESIDAD. RELATIVOS A LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO CONSIDERANDO SU OBJETO Y EL INTERÉS DEL CONJUNTO DE "LAS PARTES".
10. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, PROCESO DE CONOCIMIENTO, PROCESO ABREVIADO, PROCESO EJECUTIVO, PROCESO SUMARÍSIMO, PROCESO CAUTELAR, PROCESO DE EJECUCIÓN, PROCESOS LABORALES, PROCESOS ARBITRALES, O EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTO, CUALQUIERA QUE FUERA SU DENOMINACIÓN O TRÁMITE, YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA; CUALQUIERA QUE FUERA EL MONTO DE LAS DEMANDAS QUE INTERPONGAN EN PROCEDIMIENTOS O PROCESOS EN TODAS SUS INSTANCIAS, HASTA LA CORTE SUPREMA. SI FUERA EL CASO, Y EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, HASTA SU TOTAL Y COMPLETA TERMINACIÓN PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIONES O PROCESOS PRIVATIVOS GENERALES VIGENTES EN EL PAÍS O QUE EN EL FUTURO SE CREEN, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y CUALQUIER OTRA FACULTAD PREVISTA EN LOS PROCESOS ESPECIALES.
11. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. TALES COMO GOBIERNOS REGIONALES; GOBIERNOS LOCALES; MINISTERIOS; ORGANISMOS PÚBLICOS, COMO: SUNAT, SUNARP, SENASA, OSCE, OEFA, INDECOPI, SUNASS, ANA, INDECI, ENTRE OTROS; ORGANISMOS AUTONOMOS, COMO: BCRP, CGR, MPFN, SBS, ENTRE OTROS, PERSONAS JURÍDICAS BAJO EL RÉGIMEN PRIVADO QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS. ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS CONDUCTENTES A LA EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PUDIENDO, ADEMÁS, PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES.
12. LAS FACULTADES DESCRITAS SE DEBERÁN ENTENDER, EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICITAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

SÉTIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y REPRESENTANTE ANTE EL SISTEMA FINANCIERO.-

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 44690352, PODRÁ ABRIR, TRANSFERIR O CERRAR CUENTAS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, IMPONER O RETIRAR FONDOS DE DICHAS CUENTAS, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, O COBRAR CHEQUES, ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, Y PROTESTAR LETRAS, CHEQUES, VALES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTO MERCANTIL O TÍTULO VALOR. SOLICITAR Y ACEPTAR SOBREGIROS O AVANCES EN CUENTA CORRIENTE.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.-

LOS CONSORCIADOS CONVIENEN DE COMÚN ACUERDO EL CONSORCIO MENBER TENDRA POR OPERADOR TRIBUTARIO A LA EMPRESA MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L, CON RUC: 20526331762, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 44690352.

EL CONSORCIO EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS, EN TAL SENTIDO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA EMITIRA LOS CHEQUES Y/O TRANSFERIRA LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE LA EMPRESA MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L, CON RUC: 20526331762.

NOVENA.- DURACION DEL CONSORCIO.-

EL PLAZO DE DURACIÓN DE "EL CONSORCIO" SERÁ IGUAL AL TIEMPO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ENTIDAD" Y PARA CUMPLIR CON LIQUIDAR CABALMENTE EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, LUEGO DE TODO LO CUAL EL CONSORCIO SE EXTINGUIRÁ

DECIMA.- CESIONES.-

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL OTRO CONSORCIADO.

DECIMA PRIMERA.- ARBITRAJE.-

LAS PARTES CONTRATANTES, DEBERÁN EFECTUAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA QUE CUALQUIER DESAVENENCIA O CONTROVERSA QUE PUDIERA DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDAS LAS DE SU NULIDAD O INVALIDEZ, SEA RESUELTA EN CLIMA DE BUENA FE MEDIANTE TRATO DIRECTO Y AMIGABLE ENTRE SUS REPRESENTANTES.

PARA TAL EFECTO, EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR CADA UNA DE LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LA INTRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LAS PAUTAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE DEBERÁ TRATAR DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE (7) DÍAS, O EN UN PLAZO MAYOR DE CONVENIRLO MUTUAMENTE.

DE NO OBTENERSE UNA SOLUCIÓN DENTRO DEL REFERIDO PLAZO O DEL MAYOR PLAZO QUE HUBIERAN CONVENIDO, CADA PARTE CONTRATANTE DESIGNARÁ UN FUNCIONARIO DEL MÁS ALTO NIVEL PARA QUE TRATEN DE RESOLVER LA CONTROVERSA MEDIANTE TRATO DIRECTO Y AMIGABLE, QUIENES TENDRÁN UN PLAZO ADICIONAL DE SIETE (7) DÍAS PARA ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN.

SÓLO EN CASO DE NO ENCONTRARSE UNA SOLUCIÓN LUEGO DE PRODUCIDAS LAS NEGOCIACIONES DETALLADAS, SE SOMETERÁ LA CONTROVERSA A ARBITRAJE DE DERECHO, RESOLVIÉNDOSE MEDIANTE FALLO DEFINITIVO E INAPELABLE DE UN TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL, CONFORME A LAS REGLAS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PIURA.

TODAS LAS COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES, SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO, DONDE SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE EFECTUADAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS LAS CONSORCIADOS, CONSTITUIRÁ, CON RESPECTO A LA PARTE INCUMPLIDA, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430° DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN, POR CARTA NOTARIAL, A LA OTRA QUE QUIEREN VALERSE DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-

LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, EN RELACIÓN A LOS PROPOSITOS DE ESTE ACUERDO, SALVO LAS COPIAS QUE SE REQUIERAN ENTREGAR AL CLIENTE Y A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DERIVADAS DE LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Antedo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

NEGOCIOS GENERALES PACO-FIN
Francisco Michael Mendoza Bobadilla
GERENTE

MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.
FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
GERENTE GENERAL

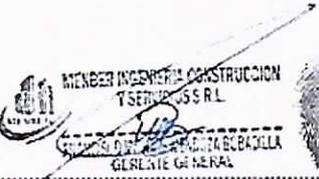
DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIOS. -

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS, LOS QUE APARECEN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS.-

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LA LEY DE ARBITRAJE Y LA LEY DE CONCILIACION.

LAS PARTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMAN EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE PIURA, A LOS SETE DIAS (07) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



 MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.
 FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
 D.N.I N° 44690352
 Gerente General


 NEGOCIOS GENERALES PACO EIRL
 PRAXEDES GARCIA CONCHA
 D.N.I N° 41818111
 Gerente General

CONSORCIO MENBER

 FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO MENBER
 FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
 D.N.I N° 44690352
 Representante Común

CONSORCIO CURA MORI

 LORENZO ALFREDO RIVERA DELGADO
 REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DE DON **FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **44690352**. QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO MENBER Y DE LA EMPRESA MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. SEGUN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11099762 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA Y DON **PRAXEDES GARCIA CONCHA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **41818111**. QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA NEGOCIOS GENERALES PACO EIRL. SEGUN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11125358 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA. SON AUTENTICAS; DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. PIURA, 08 DE JULIO DEL 2021.SYA.R/73361.



POR LICENCIA DEL TITULAR
 DR. ROMULO JORGE DEVASCO
 CALLE TRUJILLO 12
 Amarilis
 Ramirez Carranza
 SEGUN OFICIO N° 122-2021





Municipalidad Provincial de Sechura

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DATOS GENERALES

OBRA	:	"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LA BOCANA/PARACHIQUE, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA".
UBICACIÓN	:	LOCALIDADES : LA BOCANA/PARACHIQUE DISTRITO : SECHURA PROVINCIA : SECHURA REGION : PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN	:	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2021 MPS/CE-PRIMERA CONVOCATORIA.
ENTIDAD CONTRATANTE	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 2'868,212.97 Con IGV S/ 2'430,688.95 Sin IGV
CONTRATO DE OBRA	:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2021-MPS-GM-GAyF/SGL. (Fecha 03/08/2021)
SISTEMA DE CONTRATACION	:	A SUMA ALZADA
MONTO CONTRATADO	:	S/ 2'225,454.83 Sin IGV
MONTO TOTAL EJECUTADO	:	S/ 2'626,036.70 Con IGV
CONTRATISTA	:	CONSORCIO MENER I. MENER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL II. NEGOCIOS GENERALES PACO E.I.R.L.
RESIDENTE DE OBRA	:	ING IVAN ERNESTO RIOS CARRANZA, CIP N° 72257
SUPERVISOR	:	ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, CIP N° 123922
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	23 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	24 DE AGOSTO DE 2021
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	:	150 DIAS CALENDARIO
FECHA PROGRAMADA DE TERMINO	:	20 DE ENERO DE 2022
SUSPENSION DE PLAZO N°01	:	21 DE DICIEMBRE DE 2021
REINICIO DE PLAZO N°01	:	10 DE ENERO DE 2022
SUSPENSION DE PLAZO N°02	:	27 DE ENERO DE 2022
REINICIO DE PLAZO N°02	:	15 DE FEBRERO 2022
FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA	:	27 DE FEBRERO DEL 2022

CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Siendo las 10:00 AM del día 25 de Marzo de 2022, en atención a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2022-MPS/A de designación de comité de Recepción de Obra y a la Carta Múltiple N° 024-2022-MPS-GM/GDU-SGI de Invitación a Recepción, se encuentran reunidas en las instalaciones donde se ejecuta la obra: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LA BOCANA/PARACHIQUE, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" los siguientes asistentes:

Por la Municipalidad Provincial de Sechura.

Comité de Recepción.

- ✓ Ing. EDGAR ALEJANDRO PAREDES SILVA : Presidente
(Gerente de Desarrollo Urbano)
- ✓ Arq. LEIDY MARIANELA RUIZ JARAMILLO : Miembro
(Sub Gerente de infraestructura)
- ✓ Abog. MANUEL JESUS PAZO GALAN : Miembro
(Sub Gerente de Logística)

CONSORCIO MENER
Francisco Michal Mendez Bobadilla
REPRESENTANTE COMUN





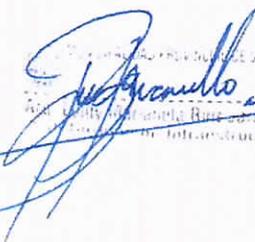
Municipalidad Provincial de Sechura

- **Por la Supervisión**
 - ✓ Ing ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
- **Por el CONSORCIO MENBER**
 - ✓ Sr. FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA – Representante Común
 - ✓ Ing. IVAN ERNESTO RIOS CARRANZA – Residente de Obra.

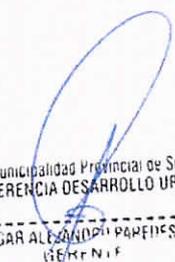
Con la finalidad de efectuar la verificación de la obra ejecutada conforme a lo establecido en las especificaciones Técnicas aprobadas, se procede al recorrido de la zona donde se ejecutaron los trabajos, y habiéndose verificado la ejecución de las partidas de acuerdo con el expediente técnico, se hace entrega de la obra sin observación alguna.

Respecto a la posible existencia de vicios ocultos, se considera necesario precisar que, el inciso 40.1 del art. 40 de la LCE dispone que: "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, **el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.** Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del Artículo 1774 del Código Civil". Así mismo, el art. 70 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios precisa a que "**la recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos**".

Siendo las 12.16 P.M horas del mismo día y en señal de conformidad con lo expresado en la presente, firman los participantes de este acto en 6 originales.


 Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
 PNO. C.R. 12257


 FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
 SUB GERENTE LOGÍSTICA


 Municipalidad Provincial de Sechura
 GERENCIA DESARROLLO URBANO
 ING. EDGAR ALEJANDRO PAPAFILES SILVA
 GERENTE


 Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
 PNO. C.R. 12257

CONSORCIO MENBER
 Francisco Michael Mendoza Bobadilla
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMÚN

510
MNCHP

Página 1

Presupuesto

Presupuesto 0302009 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LA BOCANA/PARACHIQUE, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA

Ciiente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Costo al 31/01/2021

Lugar PIURA - SECHURA - PARACHIQUE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				260,612.16
01.01	TRABAJOS PROVISIONALES				35,190.54
01.01.01	ALMACEN OFICINA Y CASETA DE GUARDIANA	m2	36.00	52.14	1,877.04
01.01.02	CONSTRUCCION DE COMEDOR PARA OBREROS	m2	50.00	89.12	4,456.00
01.01.03	CONSTRUCCION DE VESTUARIO PARA OBREROS	m2	50.00	89.12	4,456.00
01.01.04	CERCO PROVISIONAL CON TRIPLE	m	230.00	82.81	19,000.30
01.01.05	CARTEL DE OBRA (BANNER) DE 3.60 X 2.40 m + SOPORTE DE MADERA	u	1.00	1,163.95	1,163.95
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gib	1.00	2,118.65	2,118.65
01.01.07	BAÑOS PORTATILES	mes	5.00	423.72	2,118.60
01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES				7,419.66
01.02.01	TANQUE PARA ALMACENAR AGUA DE 2500 Lts	u	1.00	919.66	919.66
01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	mes	5.00	680.00	3,400.00
01.02.03	AGUA POTABLE PARA LA CONSTRUCCION	mes	5.00	620.00	3,100.00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD				138,884.03
01.03.01	IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA LA PREVENCION DE COVID-19				92,316.73
01.03.01.01	ELABORACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19	gib	1.00	2,500.00	2,500.00
01.03.01.02	ZONA CONTROL PREVIO EN OBRA (EVALUACION MEDICA BASICA)	gib	1.00	35,482.70	35,482.70
01.03.01.03	ZONA CONTROL DE DESINFECCION DURANTE LA OBRA	gib	1.00	18,911.20	18,911.20
01.03.01.04	ZONA DE VESTUARIO DE OBRA	gib	1.00	22,928.00	22,928.00
01.03.01.05	OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	gib	1.00	12,494.83	12,494.83
01.03.02	MEDIDAS DE SEGURIDAD				2,012.52
01.03.02.01	SEÑALIZACION	u	5.00	84.26	421.30
01.03.02.02	SEÑALIZACION DE EVACUACION	u	10.00	13.24	132.40
01.03.02.03	EXTINTORES	u	5.00	138.08	694.90
01.03.02.04	LUCES DE EMERGENCIA	u	5.00	80.59	402.95
01.03.02.05	SIRENA SONORA	u	1.00	360.97	360.97
01.03.03	SALUD EN EL TRABAJO				44,554.78
01.03.03.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	1.00	2,968.10	2,968.10
01.03.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	29,522.90	29,522.90
01.03.03.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	7,868.35	7,868.35
01.03.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	1.00	377.48	377.48
01.03.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	5.00	306.00	1,530.00
01.03.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	gib	1.00	2,289.95	2,289.95
01.04	TRABAJOS PRELIMINARES				9,835.17
01.04.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1,662.30	1.16	1,928.27
01.04.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	1,657.50	3.02	5,005.65
01.04.03	REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	mes	5.00	580.25	2,901.25
01.05	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES				69,282.76
01.05.01	DESMONTAJE DE TECHO DE ETERNIT/CALAMINA	m2	2,636.70	4.12	12,099.20
01.05.02	DESMONTAJE DE MUROS DE DRYWALL	m2	843.60	4.84	4,083.02
01.05.03	DESMONTAJE DE MUROS DE PANELES DE TRILPLAY	m2	2,286.90	5.81	13,286.89
01.05.04	DESMONTAJE DE PUERTAS	m2	30.30	9.71	294.21
01.05.05	DESMONTAJE DE VENTANAS	m2	48.30	7.27	351.14
01.05.06	DESMONTAJE DE PORTON	m2	7.40	72.72	538.13
01.05.07	DESMONTAJE DE TIJERALES	m	379.80	33.27	12,639.27
01.05.08	DESMONTAJE DE VIGUETAS DE ACERO	m	723.10	4.12	2,979.17
01.05.09	DESMONTAJE DE VIGAS DE MADERA	m	270.00	3.44	928.80
01.05.10	DESMONTAJE DE VIGUETAS DE MADERA	m	645.00	3.84	2,347.80
01.05.11	DESMONTAJE DE APARATO ELECTRICO	m	33.00	38.36	1,199.88
01.05.12	DESMONTAJE DE APARATO SANITARIOS	m	16.00	38.36	581.76
01.05.14	DESCABLEADO DE ENERGIA ELECTRICA	gib	1.00	1,000.00	1,000.00

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Joana Lisbeth Fernandez Purizaca
INGENIERIA CIVIL
CIP. 145526

Fecha: 22/02/2021 04:53:16p.m.

S10

MNCHP

Página

2

Presupuesto

Prosupuesto 0302009 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LA BOCANAPARACHIQUE, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA

Ciudad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Costo al 31/01/2021

Lugar PIURA - SECHURA - PARACHIQUE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Si.	Parcial Si.
01.05.15	RETIRO DE TIGERO DE PIZARRAS	u	7.00	12.12	84.84
01.05.16	RETIRO DE TANQUE ROTOPLAST	u	3.00	145.44	436.32
01.05.17	DEMOLICION DE CIMENTOS DE CONCRETO	m3	0.40	38.24	15.30
01.05.18	DEMOLICION COLUMNAS Y VIGAS DE CONCRETO	m3	0.40	76.89	30.76
01.05.19	DEMOLICION DE PISO Y VEREDAS DE CONCRETO INC.F.P.	m2	1,596.70	9.01	14,386.27
01.05.20	ELIMINACION DE DEMOLICION	glb	1.00	2,000.00	2,000.00
02	ESTRUCTURAS				772,332.29
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				71,127.33
02.01.01	EXCAVACIONES				24,854.79
02.01.01.01	EXCAV.ZANJAS Y ZAPATA Rtc 1.00 kg/cm2 H=2.00m	m3	531.60	39.50	20,998.20
02.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA CISTERNA 1.00 kg/cm2	m3	9.60	68.68	659.33
02.01.01.03	EXCAVACION DE ZANJAS PARA REDES EXT.SANIT.-ELECT.	m3	53.70	34.84	1,860.17
02.01.01.04	EXCAVACION PARA CANALETA	m3	37.20	34.84	1,288.61
02.01.01.05	EXCAVACIONES PARA DADO DE CONCRETO	m3	2.40	20.20	48.48
02.01.02	CORTES				1,016.18
02.01.02.01	CORTE DE TERRENO PARA EXPLANACIONES CON MAQUINARIA	m3	150.10	6.77	1,016.18
02.01.03	RELLENOS				10,322.88
02.01.03.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	21.20	17.40	368.88
02.01.03.02	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO AFIRMADO	m3	142.50	56.06	7,988.55
02.01.03.03	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO HORMIGON	m3	75.40	20.70	1,560.78
02.01.03.04	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO (REDES EXT.ELEC.SANIT).	m3	47.00	8.61	404.67
02.01.04	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO				5,511.66
02.01.04.01	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO PARA F.PISO, PATIO Y VEREDAS	m2	1,053.10	3.42	3,601.60
02.01.04.02	NIVELACION Y COMPACTACION DE AREA DE FONDO DE CIMENTACION	m2	444.20	4.30	1,910.06
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				29,421.82
02.01.05.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	899.20	23.02	20,599.58
02.01.05.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	899.20	9.70	8,722.24
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				54,697.76
02.02.01	CIMIENTO CORRIDO				29,276.52
02.02.01.01	CIMIENTO CORRIDO MEZCLA 1:8 CEMENTO HORMIGON + 30% P.G	m3	218.40	134.05	29,276.52
02.02.02	SOLADO				5,438.33
02.02.02.01	SOLADO PARA CIMENTACION e=4", 1:12 CEMHORM	m2	164.30	33.10	5,438.33
02.02.03	FALSO PISO				19,005.65
02.02.03.01	FALSO PISO: MEZCLA, CONCRETO C:H 1:8 e=4"	m2	649.10	29.28	19,005.65
02.02.04	DADOS DE CONCRETO				977.26
02.02.04.01	CONCRETO PARA DADOS DE CONCRETO	m3	2.40	331.05	794.52
02.02.04.02	ENCOFRADO DE DADO DE CONCRETO	m2	3.60	50.76	182.74
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				569,258.08
02.03.01	ZAPATAS				54,546.72
02.03.01.01	ZAPATAS - CONCRETO 210 kg/cm2	m3	135.40	335.73	45,457.84
02.03.01.02	ZAPATAS ACERO Fy=4200 KG/CM2	kg	1,336.60	6.80	9,088.88
02.03.02	SOBRECIMIENTO REFORZADO				67,395.50
02.03.02.01	SOBREC. REF. CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m3	45.20	379.58	17,156.11
02.03.02.02	SOBREC. REF. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	525.90	37.30	19,616.07
02.03.02.03	SOBREC. REF. - ACERO Fy=4,200 kg/cm2	kg	4,206.50	7.28	30,623.32
02.03.03	PLACAS				44,480.56
02.03.03.01	PLACAS - CONCRETO 210 KG/CMF - 1 piso	m3	12.90	386.99	4,992.17
02.03.03.02	PLACAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	109.50	54.10	5,923.95
02.03.03.03	PLACAS, ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	4,610.50	7.28	33,564.44
02.03.04	COLUMNAS				159,062.28
02.03.04.01	COLUMNAS - CONCRETO 210 kg/cm2 - 1er PISO	m3	36.40	458.23	16,606.77
02.03.04.02	COLUMNAS - CONCRETO 175 kg/cm2 - 01 piso	m3	14.50	476.71	6,912.30
02.03.04.03	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	510.80	63.54	32,456.23

Fecha: 22/02/2021 04:53:16p.m.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

Presupuesto

Presupuesto 0302009 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LA BOCANA/ PARACHIQUE, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA

Ciudad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Costo al 31/01/2021

Lugar PIURA - SECHURA - PARACHIQUE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.03.04.04	COLUMNAS.- ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	14,160.30	7.28	103,088.98
02.03.05	VIGAS				144,348.36
02.03.05.01	VIGAS.- CONCRETO 210 KG/CM2 - 1 piso	m3	72.40	376.02	27,223.85
02.03.05.02	VIGAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	428.70	71.07	30,325.57
02.03.05.03	VIGAS.- ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	11,874.00	7.31	86,798.94
02.03.06	LOSA MACIZA				1,422.86
02.03.06.01	LOSAS MACIZAS.- CONCRETO 210 KG/CM2 - 1 piso	m3	1.60	363.89	582.22
02.03.06.02	LOSA MACIZA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	5.90	71.47	421.67
02.03.06.03	LOSA MACIZA - ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	54.20	7.73	418.97
02.03.07	LOSAS ALIGERADAS				79,255.32
02.03.07.01	LOSA ALIGERADA - CONCRETO 210 KG/CM2 - 1 piso	m3	39.30	360.48	14,166.88
02.03.07.02	LOSA ALIGERADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	242.30	46.93	11,371.14
02.03.07.03	LOSA ALIGERADA.- ACERO Fy=4,200 kg/cm2	kg	2,978.10	7.31	21,769.91
02.03.07.04	LOSA ALIGERADA.-LADR. HUECO 15x30x30	u	6,506.60	4.91	31,947.41
02.03.08	CURADO				18,746.48
02.03.08.01	CURADO DE CONCRETO EN ELEMENTOS VERTICALES	m2	1,047.00	8.69	9,098.43
02.03.08.02	CURADO DE CONCRETO EN ELEMENTOS HORIZONTALES	m2	1,429.30	5.58	7,975.49
02.03.08.03	CURADO DE PATIO DE FORMACION	m2	60.00	4.14	248.40
02.03.08.04	CURADO DE VEREDAS DE CIRCULACION	m2	344.00	4.14	1,424.16
02.04	ESTRUCTURAS METALICAS				38,496.92
02.04.01	POSTES METALICOS				5,901.96
02.04.01.01	SUMINISTRO Y INSTALACION DE COLUMNA METALICA	u	12.00	491.83	5,901.96
02.04.02	VIGA Y VIGUETAS METALICAS				12,901.76
02.04.02.01	FABRICACION DE VIGA (VA) INCLUYENDO ACABADOS	m	93.60	50.52	4,728.67
02.04.02.02	FABRICACION DE VIGUETAS (VS) INCLUYENDO ACABADOS	m	105.00	71.53	7,510.65
02.04.02.03	MONTAJE DE VIGAS	u	12.00	31.59	379.08
02.04.02.04	MONTAJE DE VIGUETA	u	14.00	20.24	283.36
02.04.03	COBERTURAS				19,693.20
02.04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA DE CALAMINON CU-4, Esp.= 0.40mm	m2	120.00	164.11	19,693.20
02.05	JUNTAS				21,084.31
02.05.01	JUNTA DE DILATACION RELLENO CON MORTERO ASFALTICO e=1" y TECKNOPORT	m	153.10	7.71	1,180.40
02.05.02	JUNTA DE DILATACION CON POLIESTIRENO EXPANDIDO	m	741.30	28.85	19,903.91
02.06	VARIOS				17,667.89
02.06.01	FLETE TERRESTRE	gb	1.00	7,000.00	7,000.00
02.06.02	ACARREO DE CEMENTO Dmáx<100 m.	bis	5,690.00	0.85	4,836.50
02.06.03	ACARREO DE AGREGADOS 50m. < D < 100 m.	m3	1,345.00	1.85	2,488.25
02.06.04	PLACA RECORDATORIA DE MARMOL (INC. BASE DE APOYO	u	1.00	1,830.45	1,830.45
02.06.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA (INC. ELIMIN. CON MOTOFURGON)	m2	1,682.30	0.91	1,512.69
03	ARQUITECTURA				618,386.19
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				122,112.31
03.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CABEZA M:1:4 E=1.5 cm	m2	317.40	131.56	41,757.14
03.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:4 E=1.5 cm, PARA TARRAJEO	m2	977.00	81.02	79,156.54
03.01.03	ALAMBRE #8 REFUERZO HORIZONTAL EN MUROS	kg	411.90	2.91	1,198.63
03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTO				117,756.34
03.02.01	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR Y EXTERIOR	m2	2,582.10	25.05	64,881.61
03.02.02	TARRAJEO RAYADO PRIMARIO	m2	156.60	19.19	3,005.15
03.02.03	TARRAJEO RAYADO PRIMARIO PARA CONTRAZOCALO CERAMICO H= 60 cm	m	12.30	16.51	203.07
03.02.04	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	510.20	30.31	15,464.16
03.02.05	TARRAJEO DE PLACAS	m2	109.50	33.29	3,645.26
03.02.06	TARRAJEO DE VIGAS	m2	428.70	38.20	16,299.04
03.02.07	VESTIDURA DE DERRAMES	m	271.00	12.54	3,398.34

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Jhoana Lisbeth Fernandez Purizaca
INGENIERIA CIVIL
CIP. 145526

Fecha: 22/02/2021 04:53:16p.m.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

S10
MNCHP

Página 4

Presupuesto

Presupuesto 0302009 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LA BOCANA/PARACHIQUE, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA

Ciudad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Costo al 31/01/2021

Lugar PIURA - SECHURA - PARACHIQUE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03.02.08	VESTIDURA DE FRISOS	m	329.60	15.53	5,118.89
03.02.09	BRUÑAS 1 x 1 cm	m	708.00	8.39	5,940.12
03.03	CIELORRASOS				47,832.27
03.03.01	CIELO RASO CON MEZCLA C.A 1:5	m2	1,068.40	44.77	47,832.27
03.04	PISOS Y PAVIMENTOS				103,841.82
03.04.01	CONTRAPISO				18,166.35
03.04.01.01	CONTRAPISO DE 40 mm	m2	645.80	28.13	18,166.35
03.04.02	PISOS				48,937.47
03.04.02.01	PISO PORCELANATO DE 60X80	m2	509.70	83.39	42,503.88
03.04.02.02	PISO CERAMICO 30 x 30 ALTO TRANSITO	m2	127.80	50.42	6,433.59
03.04.03	PISOS DE CONCRETO				3,043.80
03.04.03.01	PATIO DE CONCRETO f'c= 175 KG/CM2 e=4", VACIADO, REGLADO y BRUÑADO	m2	60.00	50.73	3,043.80
03.04.04	SARDINELES				18,718.10
03.04.04.01	SARDINEL H=35cm, CONCRETO 175 KG/CM2,TARRAJEADO	m	309.80	45.01	13,944.10
03.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	m2	108.50	44.00	4,774.00
03.04.05	VEREDAS DE CONCRETO				14,976.10
03.04.05.01	VEREDA CONCRETO 175 KG/CM2 e=4", FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	350.40	42.74	14,976.10
03.05	ZOCALO Y CONTRAZOCALO				15,350.66
03.05.01	CONTRAZOCALOS				3,368.21
03.05.01.01	CONTRAZOCALO PORCELANICO H=10 CM	m	79.80	33.82	2,698.84
03.05.01.02	CONTRAZOCALO CERAMICO H=80 cm	m	12.30	54.42	669.37
03.05.02	ZOCALOS				11,982.45
03.05.02.01	ZOCALO DE CERAMICO COLOR DE 30 X 30 cm	m2	185.00	64.77	11,982.45
03.06	CUBIERTAS				28,381.13
03.06.01	IMPERMEABILIZADO DE LOSA CON CEMENTO PULIDO DE COLOR	m2	629.90	39.36	24,792.86
03.06.02	BRUÑAS 1 x 1 cm	m	425.30	8.39	3,588.27
03.07	CARPINTERIA DE MADERA				14,632.38
03.07.01	PUERTAS				14,632.38
03.07.01.01	PUERTA MACHIMBRADA DE MADERA C/SOBRELUZ	m2	51.80	203.87	10,560.47
03.07.01.02	PUERTA CONTRAPLACADA	m2	15.80	261.02	4,071.91
03.08	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				45,345.53
03.08.01	PROTECTOR DE FIERRO CUADRADO 12 MM EN VENTANAS	m2	131.10	166.48	21,825.53
03.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA PRINCIPAL	m2	2.80	1,200.00	3,360.00
03.08.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON DE INGRESO	m2	8.40	1,200.00	10,080.00
03.08.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON SECUNDARIO	m2	8.40	1,200.00	10,080.00
03.09	CERRAJERIA				8,750.13
03.09.01	BISAGRA				3,597.88
03.09.01.01	BISAGRA DE ACERO INOXIDABLE DE 3.5" PESADA EN PUERTA	pza	148.00	24.31	3,597.88
03.09.02	CERRADURAS				3,452.84
03.09.02.01	CERRADURA DOS GOLPES EN PUERTA, CON TIRADOR	pza	37.00	93.32	3,452.84
03.09.03	ACCESORIOS DE CIERRE				1,699.41
03.09.03.01	MANIJA DE BRONCE PARA PUERTAS	pza	37.00	45.93	1,699.41
03.10	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				25,778.19
03.10.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE CRISTAL DE 6 mm	m2	131.10	196.83	25,778.19
03.11	PINTURA				85,052.82
03.11.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	2,095.70	17.31	36,276.57
03.11.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNA	m2	3,140.20	15.10	47,417.02
03.11.03	PINTURA BARNIZ EN CARP. DE MADERA	m2	88.20	19.93	1,359.23
03.12	OTROS				3,572.61
03.12.01	ASTA DE BANDERA TIPICO		1.00	1,192.61	1,192.61
03.12.02	JUEGOS RECREATIVOS		1.00	2,380.00	2,380.00
04	INSTALACIONES SANITARIAS				75,378.01

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Joana Lisbeth Hernandez Purizaca
INGENIERIA CIVIL
CIP. 145526

Fecha: 22/02/2021 04:53:16 p.m.
CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

S10
MNCHP

Página 5

Presupuesto

Presupuesto 0302009 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LA BOCANAPARACHIQUE, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Costo al 31/01/2021

Lugar PIURA - SECHURA - PARACHIQUE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS				14,166.97
04.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS				11,973.84
04.01.01.01	INODORO TANQUE BAJO DE LOSA NIÑOS (NAC. BLANCO)	u	6.00	352.72	2,116.32
04.01.01.02	INODORO TANQUE BAJO DE LOSA 1ra CALIDAD ADULTO (NAC. BLANCO)	u	2.00	234.08	468.16
04.01.01.03	INODORO TANQUE BAJO DE LOSA PARA MINUSVALIDO (NAC. BLANCO)	u	6.00	306.58	1,839.36
04.01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVATORIO	u	11.00	400.00	4,400.00
04.01.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE URINARIO TIPO PICO DE LORO	u	7.00	450.00	3,150.00
04.01.02	ACCESORIOS SANITARIOS				2,193.13
04.01.02.01	JABONERA DE LOSA DE EMPOTRAR	u	8.00	44.25	354.00
04.01.02.02	PAPELERA METALICA DE SOBREPONER	u	5.00	35.20	176.00
04.01.02.03	PORTARROLLO PARA PAPEL HIGIENICO	u	14.00	63.41	887.74
04.01.02.04	GRIFERIA PARA LAVATORIO	u	11.00	70.49	775.39
04.02	INSTALACIONES SANITARIAS DESAGUE				10,745.35
04.02.01	SALIDA DE DESAGUE EN PVC	pto	22.00	111.55	2,454.10
04.02.02	SALIDA PARA VENTILACION	pto	7.00	101.45	710.15
04.02.03	SALIDA PARA VENTILACION EN PVC SAL 3"	pto	1.00	66.35	66.35
04.02.04	SOMBRERO PARA VENTILACION EN PVC	pto	7.00	25.46	178.22
04.02.05	TUBERIA PVC-SAL 2"	m	38.70	6.91	267.42
04.02.06	TUBERIA PVC-SAL 3"	m	1.00	17.92	17.92
04.02.07	TUBERIA PVC-SAL 4"	m	116.50	18.97	2,210.01
04.02.08	TUBERIA PVC - SAL 6"	m	52.00	42.45	2,207.40
04.02.09	REGISTROS DE BRONCE DE 2"	u	7.00	32.25	225.75
04.02.10	REGISTROS DE BRONCE DE 4"	u	6.00	58.27	355.62
04.02.11	SUMIDERO CON REJILLA DE 2"	u	8.00	61.82	494.56
04.02.12	CAJA DE REG. 12"x24" C/TAPA CONCRETO	u	7.00	222.55	1,557.85
04.03	SISTEMA DE AGUA FRIA Y CONTRA INCENDIO				10,832.93
04.03.01	SALIDA DE AGUA FRIA.- PVC	pto	34.00	75.80	2,577.20
04.03.02	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2" ROSCADA	m	52.90	8.23	435.37
04.03.03	TUBERIA PVC CLASE 10 - 3/4" ROSCADA	m	45.00	10.68	480.60
04.03.04	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1" ROSCADA	m	66.00	13.18	869.88
04.03.05	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1 1/4" ROSCADA	m	2.50	13.46	33.65
04.03.06	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1 1/2" ROSCADA	m	6.00	12.89	77.34
04.03.07	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 1/2"	u	5.00	67.48	337.40
04.03.08	VALVULA DE INGRESO CON BOYA DE 2"	u	1.00	81.17	81.17
04.03.09	VALVULA CHECK DE BRONCE 1 1/2"	u	1.00	114.62	114.62
04.03.10	VALVULA DE PIE C/CANASTILLA DE BRONCE DE 1 1/4"	u	1.00	102.27	102.27
04.03.11	PRUEBA HIDRAULICA DE AGUA POTABLE	gib	1.00	905.96	905.96
04.03.12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CISTERNA ROTOPLAST 2500lbs INC ACC.	u	1.00	1,759.62	1,759.62
04.03.13	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TANQUE ELEVADO ROTOPLAST 1100lbs INC. ACC.	u	1.00	901.86	901.86
04.03.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA DE 0.50 HP	u	1.00	1,878.15	1,878.15
04.03.15	CENTRAL ELECTRICA y SOPORTE DE CONTROL AUTOMATICO	u	1.00	277.84	277.84
04.04	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				37,191.83
04.04.01	TUBERIA DE BAJADA FIERRO GALVANIZADO Ø= 3" PALLUVIAS	m	35.00	53.59	1,875.65
04.04.02	TUBERIA PVC-SAL 4"	m	118.20	18.97	2,242.25
04.04.03	CANALETA CONC.175 P/EVAC.PLUVIAL es. 10m h=Var.	m	148.50	100.31	14,896.04
04.04.04	REJILLA METALICA PARA DRENAJE	m	148.50	122.41	18,177.89
04.05	OTROS				2,440.93
04.05.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA DE CONCRETO PRE FABRICADO	u	1.00	299.66	299.66
04.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA	m	6.50	216.96	1,410.24
04.05.03	SUMINISTRO DE ESCALERA MOVIBLE	u	1.00	731.03	731.03
01	INSTALACIONES ELECTRICAS				93,521.82
01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS DE 0.50x0.40				3,529.25

Jhoana Lisbeth Fernández Purizaca
INGENIERIA CIVIL
CIP. 145526

Fecha: 22/02/2021 04:53:16p.m.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Presupuesto

Presupuesto 0302009 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 083, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LA BOCANA/PARACHIQUE, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA

Ciente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Costo al 31/01/2021

Lugar PIURA - SECHURA - PARACHIQUE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01.02	REFINE DE ZANJA, INCLUYE CAMA	m	371.50	2.06	765.29
01.03	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL DE ZANJAS	m	371.50	21.03	7,812.85
01.04	MANHOLE DE 0.60x0.50x0.50m	Und	19.00	456.04	8,664.76
01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO DE PVC-SAP DE 35 mm x 3m	Und	149.00	24.09	3,589.41
01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR 3-1x6 mm2+1X8 mm2 (N) - N2XOH	m	10.00	15.63	156.30
01.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR 3-1x4 mm2+1X4 mm2 (N) - N2XOH	m	411.30	12.47	5,128.91
01.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR 1x4 mm1X4 mm2 (N) - N2XOH	m	26.60	7.13	189.66
01.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR NLT 2X4 mm2	m	150.00	7.24	1,066.00
01.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR 1X16 mm2 CU DESNUDO THW	m	76.00	8.03	610.28
01.11	SALIDA PARA ILUMINACION DE TECHO, con conductor libre de Halogeno	Und	86.00	99.11	8,523.46
01.12	LUMINARIA DE TECHO - CON PANEL LED G3 36 W, 30X120, incluye accesorio	Und	58.00	183.45	10,640.10
01.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIATIPO LOWNLIGHT REDONDO LED 20 W	Und	34.00	58.39	1,985.28
01.14	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DE PARED, con conductor libre de Halogeno	Und	69.00	139.42	9,619.98
01.15	INTERRUPTOR SIMPLE, con conductor libre de Halogeno	Und	31.00	37.84	1,173.04
01.16	INTERRUPTOR DOBLE, con conductor libre de Halogeno	Und	12.00	39.96	479.52
01.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE CAV 9/200	Und	15.00	707.00	10,605.00
01.18	PASTORAL DE A° G° GALVANIZADO EN CALIENTE DE 38 MM Ø DE 1,50 M DE AVANCE HORIZONTAL Y V=1,10 M, 0°	Und	15.00	114.26	1,713.90
01.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO EXTERIOR CON LAMPARA LED DE AP 70 W	Und	15.00	215.02	3,225.30
01.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUESTA A TIERRA	Und	6.00	826.71	4,960.26
01.21	SUMINISTRO E INSTALACION DEELECTROBOMBA DE 1,0 HP	Und	1.00	613.28	613.28
01.22	CAJA DE PASE DE 100X100X55 MM,PVC	Und	9.00	22.46	202.14
01.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA PORTAMEDIDOR TIPO LT 0,57X0,27X0,18	Und	1.00	147.85	147.85
01.24	ACOMETIDA ELECTRICA SUMINISTRADA POR ENOSA, INCLUYE MEDIDOR CONTRASTADO	Und	1.00	804.00	804.00
01.25	TABLERO GENERAL TG - 380/220V	Und	1.00	767.66	767.66
01.26	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-01 - 380/220V	Und	1.00	780.80	780.80
01.27	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-02 - 380/220V	Und	1.00	697.53	697.53
01.28	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-03 - 380/220V	Und	1.00	895.65	895.65
01.29	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-04 - 380/220V	Und	1.00	697.53	697.53
01.30	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-05 - 380/220V	Und	1.00	697.53	697.53
01.31	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO DE CONTROL ELECTROBOMBA DE 1.0 HP	Und	1.00	777.11	777.11
01.32	PRUEBA DE INSTALACION DE BAJA TENSION	Und	1.00	972.03	972.03
01.33	SALIDA PARA TELEFONO - PISO	Und	1.00	114.87	114.87
01.34	SALIDA PARA TIMBRE	Und	1.00	123.27	123.27
01.35	PRUEBA ELECTRICAS VARIAS	u	1.00	772.25	772.25
COSTO DIRECTO					1,820,230.47
GASTOS GENERALES (8%)					145,618.44
UTILIDAD (7%)					127,416.13
SUB TOTAL					2,093,265.04
IMPUESTO (18%)					376,787.71
VALOR REFERENCIAL (OBRAS CIVILES)					2,470,052.75
PLAN DE CONTINGENCIA					148,491.37
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO					85,963.85
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO					34,000.00
SUPERVISION DE OBRA					128,705.00
MONTO DE INVERSION					2,866,212.97

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Joaquín
Joaquín Lisbeth Fernandez Purizaca
INGENIERIA CIVIL
CIP. 145526

Fecha: 22/02/2021 04:53:16p.m.
CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

**EJECUCIÓN DE OBRA:
"RECUPERACION DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO
POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE
CASITAS, PROVINCIA DE
CONTRALMIRANTE VILLAR -
DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

- **Contrato de Obra**
- **Contrato de Consorcio**
- **Acta de Recepción**

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Allred Kivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



CONTRATO N° 006-2021-MDC-GM

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS ,PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES." que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20193978666, con domicilio legal en Calle Joaquín Rujel Nro. S/N - P.J. Cañaverall, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, debidamente representada por el Gerente Municipal, de conformidad con la delegación de funciones dadas con Resolución de Alcaldía N°237-2020/MDC-ALC del 15-10-2020 al CPC. MILTON DAGOBERTO MARTINEZ ALVARADO, identificado con DNI N°00323301 y de otra parte el CONSORCIO CASITAS, conformado por las Empresas MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L, con RUC N° 20526331762, con el 60% de participación, inscrita en la Ficha N° 11099762 Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representado por su Representante Legal el Señor FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA con DNI N° 44690352, RIOS DEL CARMEN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RIOS DEL CARMEN S.R.L., con RUC N° 20604511292, con el 20% de participación, inscrita en la Ficha N° 11204240 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representado por su Representante Legal la Señorita MARIA TERESA DEL CARMEN URQUIZO HERRERA con DNI N° 70372041, y la EMPRESA CONSTRUCTORA LA CIENIGUEÑA S.R.L. con RUC N° 20409458735, con el 20% de participación, inscrita en la Ficha N°11023482 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes debidamente representado por su Representante Legal el Señor WILLIAMS MARTIN OLAYA OLAYA con DNI N° 70315107 y como representante común del consorcio al Sr. WILLIAMS MARTIN OLAYA OLAYA, identificado con DNI N°70315107 Y la señorita MARIA TERESA DEL CARMEN URQUIZO HERRERA identificada con DNI N° 70372041, quienes actuarán en FORMA MANCOMUNADA, con domicilio legal del consorcio S/N Centro Poblado Ciénego Sur - Casitas -Contralmirante Villar - Tumbes, y que según contrato del consorcio autorizan como operador tributario al CONSORCIO CASITAS, con RUC N° 20607891657, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de Abril del 2021, el comité de selección adjudico la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°02-2021-MDC-CS-01, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -DEPARTAMENTO DE TUMBES.", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación para la ejecución de la Obra "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -DEPARTAMENTO DE TUMBES."

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 2,382,877.44 (Dos Millones trescientos Ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete con 44/100 Soles)** incluido el IGV, bajo el sistema de Contratación a Precios Unitarios, de acuerdo a lo expresado en las bases Administrativas, Oferta Técnica y Económica del Contratista y demás documentos, que debidamente suscritos por EL CONTRATISTA forman parte integrantes de este contrato, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual y tendrán el carácter de pago cuenta, según avance físico de la obra conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Así mismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación final del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CONSORCIO CURA MORI

Plaza de Armas N° 112- Cañaverall - Casitas
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO CASITAS
RUC. N° 20607891657

Williams Martín Olaya Olaya
REPRESENTANTE COMÚN

María Teresa U. Herrera
GERENTE GENERAL
RUC. 20604511292

RIOS DEL CARMEN S.R.L.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De Fiel Cumplimiento del Contrato **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/. 238,288.00)**, a través CARTA FIANZA que será entregada dentro de los cinco (05) hábiles contados desde la suscripción del contrato conforme al segundo párrafo del art. 54 requisitos para la suscripción del contrato y que corresponde al 10% (Diez por ciento) del monto del contrato, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgara un (01) adelanto Directo por el 10% del monto del contrato original.

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe otorgar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLAUSULA DECIMA: ADELANTOS PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgara adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos en los casos que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

CLAUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra. **Lorenzo Alfredo Rivera Delgado**
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Se incluye los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumir durante la ejecución contractual.

CONSORCIO CASITAS
RUC. N° 20607871657

Williams Martín Olaya Oliva
REPRESENTANTE COMUN

RIOS DEL CARMEN S.R.L.

Maria Teresa U. Herrera
GERENTE GENERAL
RUC. 20604511202

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción Total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT, por cada día ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra el SUPERVISOR DE LA OBRA impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra según corresponda.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000), del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda.
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION.- Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la MPT la multa diaria será de	Dos por mil (2/1000), del monto contratado	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra según corresponda

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CASITAS
RUC. N° 20607871657

Williams Marín Olaya Olaya
REPRESENTANTE COMUN

RIOS DEL CARMEN S.R.L.

Maria Teresa U. Herrera
GERENTE GENERAL
RUC. 20604511292

RIOS DEL CARMEN S.R.L.

María Teresa U. Herrera
GERENTE GENERAL
RUC. 20604511292

CONSORCIO CASITAS
RUC. N° 20607871657

Williams Marín Olaya Olaya
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 09

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONAL				4.3 RIESGO APORTADO A
		Mitigar riesgo	Evitar riesgo	Aceptar riesgo	Transferir riesgo	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			
R1	FACTORES CLIMÁTICOS	Alta	X			Enfoco Contratista
R2	ERRORES DE DISEÑO	Mediana		X		X
R3	CONFLICTOS LABORALES	Alta	X			X
R4	ACCIDENTES LABORALES	Alta	X			X
R5	PARALIZACIÓN POR PAGOS	Mediana		X		X
R6	RIESGO GEOLOGICO TECNICO Y ARQUEOLOGICOS EN EL AREA DONDE SE EJECUTARA LA OBRA	Alta		X	X	X
R7	DERECHOS VAS Y PROPIEDADES PRIVADAS	Mediana				X

CONSORCIO CURIA MORI
RESOLUCION DE CONTRATACION MULTAS AL CONTRATISTA
[Firma]
Lorenzo Alfredo Kivera Delgado
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra y por el total del paquete de obra, es decir si en alguna de las obras, alguno de los trabajadores no está debidamente equipado. La penalidad se aplicara a todo el contrato, la multa diaria será de :	1/1000 del monto contratado	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda.
6	INGRESOS DE MATERIALES.- Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor y/o inspector de obra.	2/1000 del monto contratado	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA.- Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros), la multa será por cada trámite documentario.	S/ 700.00	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda
8	CARTEL DE OBRA.- Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido dentro de la programación de la obra y de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o contrato, la multa por día de atraso será de :	2/1000 del monto contratado	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda.
9	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL.- Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas de solicitado. La multa diaria será de :	1/1000 del monto contratado	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda.
10	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de :	1/1000 del monto contratado	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Plaza de Armas Nº 112- Cañaveral - Casitas



CONSORCIO CASITAS
RUC. N° 20607871657

Williams Moran Olaya Olaya
REPRESENTANTE COMÚN

RIOS DEL CARMEN S.R.L.

Maria Teresa U. Herrera
GERENTE GENERAL
RUC. N° 20604511292

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alberto Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CAL. JOAQUIN RUGEL S/N P.J CAÑAVERAL - CASITAS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES

CONSORCIO CASITAS
RUC. N° 20607811657

Williams Marín Olaya Olaya
REPRESENTANTE COMUN

RIOS DEL CARMEN S.R.L.

Maria Teresa U. Herrera
GERENTE GENERAL
RUC. 20604511292

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Plaza de Armas N° 112- Cañaverál - Casitas

Notaria Cárdenas García
Av. C... 201
Cont. Villar - Tumbes
Cel. 971069015

CONSORCIO CASITAS

ANEXO 6

CONTRATO DE CONSORCIO



Consta por el presente documento de **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran las siguientes empresas

- 1.- **MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.**, con RUC N° 20526331762, representada por su Titular - Gerente **FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA**, identificado con DNI N° 44690352, con domicilio en Mz A lote 13 Asentamiento Humano La Primavera 3 Etapa Piura Piura Castilla
- 2.- **RIOS DEL CARMEN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RIOS DEL CARMEN S.R.L.**, con RUC N° 20604511292 debidamente representada por su Gerente **URQUIZO HERRERA MARIA TERESA DEL CARMEN**, identificado con DNI N° 70372041, con domicilio en Urb Miraflores Country Club --- V Etapa Mz AZ Lote 14
- 3.- **EMPRESA CONSTRUCTORA LA CIENIGUEÑA S.R.L.**, con RUC N° 20409458735, debidamente representada por su Gerente **OLAYA OLAYA WILLIAMS MARTIN**, identificado con DNI N° 70315107, con domicilio en S/N Centro Poblado Ciénego Sur - Tumbes-Contralmirante Villar-Casitas

Este documento no ha sido redactado en esta notaría

A quienes en adelante se les denominará **CONSORCIO CASITAS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DEL OBJETO:

Según Art. 445 sobre Contrato de Consorcio de la Ley N° 26687, los integrantes del **CONSORCIO CASITAS**, son personas jurídicas de derecho privado, las mismas que tienen por objeto social La **EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO TUMBES"**, mediante PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2021/MDC-CS - I CONVOCATORIA, y pretendida por el **CONSORCIO CASITAS**, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes Empresas: 1.- **MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.**, con RUC N° 20526331762; 2.- **RIOS DEL CARMEN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RIOS DEL CARMEN S.R.L.**, con RUC N° 20604511292; 3.- **EMPRESA CONSTRUCTORA LA CIENIGUEÑA S.R.L.**, con RUC N° 20409458735, la que será ejecutada en la localidad de Trigal, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar - Zorritos, Región de Tumbes, para lo cual están conveniente celebrar un consorcio con personas de derecho privado, facultando a sus gerentes generales y titulares gerentes para celebrar dicho contrato

NOTARIA CÁRDENAS GARCÍA
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS USANDO EL SISTEMA DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

MEMBER
Gerente General

Empresa Constructora LA CIENIGUEÑA S.R.L.
RUC. N° 20409458735
Williams Martin Olaya Olaya
Williams Martin Olaya Olaya
GERENTE GENERAL



CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

N° 301
Tumbes
52015

CONSORCIO CASITAS



SEGUNDO: DE LA PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Por medio del presente contrato y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE) aprobado mediante Ley N° 30225, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 220° del RLC, LAS PARTES acuerdan delimitar cada una de sus obligaciones, así como la participación del futuro contrato de consorcio, conforme al siguiente detalle:

1. MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. 60.00 % de participación

- Obligación Ejecución de Obra (Contratación de personal, ejecución de partidas, etc.)
- Obligación de carácter técnico y administrativo, reporte de cuentas, reporte y revisión de trabajos, informes de obra, ETC)
- Obligación de carácter Logístico (tal como búsqueda y propuesta de proveedores, suministro de materiales, etc.)
- Aporte de documentación relativa a experiencia en obras similares

2. RIOS DEL CARMEN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RIOS DEL CARMEN S.R.L. 20.00 % de participación

- Obligación Ejecución de Obra (Contratación de personal, ejecución de partidas, etc.)
- Obligación de carácter técnico y administrativo, reporte de cuentas, reporte y revisión de trabajos, informes de obra, ETC)
- Obligación de carácter Logístico (tal como búsqueda y propuesta de proveedores, suministro de materiales, etc.)

3.- EMPRESA CONSTRUCTORA LA CIENIGUENA S.R.L. 20.00 % de participación

- Obligación Ejecución de Obra (Contratación de personal, ejecución de partidas, etc.)
- Obligación de carácter técnico y administrativo, reporte de cuentas, reporte y revisión de trabajos, informes de obra, ETC)
- Obligación de carácter Logístico (tal como búsqueda y propuesta de proveedores, suministro de materiales, etc.)

TOTAL OBLIGACIONES

100%

De acuerdo con los porcentajes de participación indicados en este numeral, EL CONSORCIO, asume conjuntamente la totalidad de los derechos, obligaciones y demás asuntos inherentes a la OBRA en forma solidaria ante la ENTIDAD.

Este documento no ha sido redactado en esta notaria

NOTARIA Cárdenas García
CONSTANCIA DE HABER USADO EL SISTEMA DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA EN LA CIENIGUENA.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 130 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

MENBER
Francisco Olaya Olaya
CLEMENTE GENERAL

Empresa Constructora LA CIENIGUENA S.R.L.
RUC N° 20409488739
Francisco Olaya Olaya
Williams Martín Olaya Olaya
CLEMENTE GENERAL



CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA Cárdenas García
Av. Grau N° 301
C. Villar - Tumbes
Tel. 71069015

CONSORCIO CASITAS



LAS PARTES expresamente aceptan que las obligaciones contraídas aisladamente, por cualquier una de ellas, que no en relación con la obra del presente contrato de consorcio, no obligará a los CONSORCIADOS ni a el CONSORCIO.

Los fondos necesarios para sufragar los costos directos iniciales para la compra de materiales, insumos, equipos y otros que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato serán aportados en dinero en efectivo o en materiales o equipos o insumos, por las empresas que conforman el CONSORCIO en una porción igual a cada una de las respectivas empresas.

TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, queda entendido que la responsabilidad del CONSORCIO CASITAS: 1- MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L., 2- RIOS DEL CARMEN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RIOS DEL CARMEN S.R.L., 3- EMPRESA CONSTRUCTORA LA CIENIGUERA S.R.L.; está referida al porcentaje establecido en la presente cláusula, asumiendo su responsabilidad hasta el límite correspondiente a la participación en utilidades o pérdidas que se generen en el cumplimiento del objeto social descrito en la cláusula primera según el art. 447 sobre Contrato de Consorcio de la Ley N° 26687.

Por tal razón, las empresas consorciadas responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiesen asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidades solidaria frente a terceros, respecto de aquellas obligaciones contraídas (entendase de naturaleza laboral, tributaria, etc.) que resulten ajenas a la ejecución de la obra.

No obstante, a ello, las empresas consorciadas responderán solidariamente ante la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS, única y exclusivamente, respecto de aquellas situaciones y/o controversias que pudieran surgir a consecuencia de la ejecución de la obra

CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN COMÚN

EL CONSORCIO CASITAS, acuerdan en designar como Representante Común al Sr. Williams Martín Olaya Olaya identificado con DNI N° 70315107, dicho representante tiene las facultades para actuar en nombre y representación del Consorcio en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato.

QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Sr. tendrá las siguientes facultades:

- 1 Constituir Hipotecas y Garantías Mobiliarias a favor de terceros, en especial a favor de cualquier Entidad del Sistema Financiero y/o de Seguros, en respaldo de obligaciones propias y/o de terceros.

NOTARIA CÁRDENAS GARCÍA
CONSTANCIA DE HABER USADO EL SISTEMA DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD.

Este documento no ha sido redactado en esta notaria

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART 136 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1043

MEMBER
FRANCISCO MARTÍN OLAYA OLAYA
GERENTE GENERAL

Empresa Constructora LA CIENIGUERA SA
RUC N° 20409480735
Williams Martín Olaya Olaya
GERENTE GENERAL



CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alvaro Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Notaría Cárdenas García
Av. Grau N° 301
Cont. Villar - **Frank**
Cel. 971069045

CONSORCIO CASITAS



Garantía Mobiliaria que se constituye en virtud de las facultades antes otorgadas, es representada por el representante legal del consorcio podrá pactar cláusulas especiales, tales como la forma de ejecutar, otorgar poder de forma específica e irrevocable a favor de un tercero con la finalidad que ejecuta la garantía otorgada de forma extrajudicial y nombrar al depositario del bien o los bienes otorgados en garantía mobiliaria, asimismo podrá ampliar, modificar, adajar y ratificar las garantías otorgadas, suscribiendo para ello toda clase de documentos, sean públicos o privados con la finalidad de otorgar válidamente e inscribir la hipoteca y/o garantía mobiliaria otorgada.

2. Emitir, suscribir, girar, endosar, renovar, avalar, cobrar, descontar pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro título valor que fuera necesario para la ejecución de la obra.
3. Representar ante toda clase de autoridades y Personas Naturales y Jurídicas, en juicio o fuera él, con las facultades generales del mandato conforme al Código Civil y los poderes de los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, las que podrá sustituir conforme al artículo 77° del Código Procesal Civil y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la Facultad de Emplazamiento conforme al Artículo 436 del Código Procesal Civil, así mismo, tendrá las facultades que se refieren los Artículos 3 y 28 del D.S N° 006-72-TR y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 26636
4. Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, girar contra ellas, aceptar, avalar, endosar, descontar, protestar, reacceptar, cancelar cartas Fianzas con Instituciones Bancarias, Financieras o de Crédito. Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al presente contrato que se constituye y facultad para celebrar contratos de sesión de derechos sobre crédito.
5. Igualmente, en forma individual representará al Consorcio ante Instituciones Públicas o privadas como MINTRA, SUNAT, ONP, ESSALUD, Centros de Arbitraje, entre otras, siendo la anterior enumeración de facultades, simplemente explicativas, pero no limitativas, sin ninguna restricción.
6. El Representante Común podrá cobrar todo tipo de cheques y/o Órdenes de Pago en representación de Consorcio en cualquier entidad financiera privado o público del Perú

NOTARÍA Cárdenas García
CONSTANCIA DE VALOR USADO EL SISTEMA DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD.

Este documento no ha sido redactado en esta notaría

SEXTO: DEL PLAZO DE DURACIÓN

En plazo de duración del presente contrato será por el tiempo que dure la Ejecución de la Obra hasta su culminación y posterior entrega a la Municipalidad Distrital de Casitas, inclusive hasta su liquidación final, constando debidamente en las respectivas Actas de Recepción y Resolución de Liquidación Final de Obra. Queda establecido que el plazo de duración del contrato puede modificarse antes o después de lo pactada, estableciendo la emisión de la respectiva resolución de Liquidación Final de la Obra como el único factor determinante para la culminación del presente contrato.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

MEMBER
FONCIÓN DE CASITAS REALTOR
GERENTE GENERAL

SÉPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y CONTABLE

Siendo el presente contrato de Unión temporal además de tener como único objetivo la ejecución de la obra descrita en la cláusula primera, las partes integrantes del CONSORCIO, **ACUERDAN** que la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y CONTABLE del CONSORCIO CASITAS, será

Empresa Constructora LA CIE MUEVA S.R.L.
RUC N° 30409468735
William
William Martín Olaya Olaya
GERENTE GENERAL



CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo
Lorenzo Alfredo Rivero Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Notaría Curia Cura Mori
Av. Grau N° 301
Cura Mori - Tumbes
Col. 971069015

CONSORCIO CASITAS



INDEPENDIENTE, es decir Registro Único de Contribuyente propio, legalización
domicilio en DOMICILIO FISCAL COMUN DEL CONSORCIO CASITAS en S/N Centro Poblado Ciénaga
Sur - Tumbes - Contralmirante Villar - Casitas

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 133 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1043

Queda establecido que, siendo el Consorcio, el encargado de las obligaciones antes descritas corresponde a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS, efectuar los pagos respectivos a nombre de CONSORCIO CASITAS, domiciliado en S/N Centro Poblado Ciénaga Sur - Tumbes - Contralmirante Villar - Casitas.

Estando las partes de acuerdo se firman cuatro ejemplares con un mismo tenor y para un mismo efecto, a los 19 días de Abril del 2021.

NOTARÍA CÁRDENAS GARCÍA
CONSTANCIA DE HABER USADO EL SISTEMA DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

Este documento no ha sido redactado en esta notaría

MENBER
Francisco Michael Mendoza Bobadilla
Gerente General
FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
DNI N° 44690352
MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.

URQUIZO HERRERA MARIA TERESA DEL CARMEN
DNI N° 70372041
RIOS DEL CARMEN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RIOS DEL CARMEN S.R.L.

NOTARÍA CÁRDENAS GARCÍA LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

Empresa Constructora LA CIENIGÜENA SRL
RUC N° 20409450735

Williams Martín Olaya Olaya
GERENTE GENERAL
OLAYA OLAYA WILLIAMS MARTIN
DNI N° 70315107
EMPRESA CONSTRUCTORA LA CIENIGÜENA S.R.L.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICO: QUE LA FIRMA DE DON **FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **44690352**. QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.** SEGÚN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11099762 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA. ES AUTENTICA; DOY FE SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, PIURA, 19 DE ABRIL DEL 2021. LPF.R/70264.



POR LICENCIA DEL TITULAR
DR. ROMULO JORGE CEVASCO
CAYO FICHA EL DR. IAI
VICENTE
COSTA
VICENTE COSTA IRRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA



VICENTE COSTA IRRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA



CERTIFICACIÓN DE FIRMAS MÁS NO EL CONTENIDO



CARDENAS GARCIA GIUDIELINA BRUNDA
SERVICIO DE AUTENTICACION E IDENTIFICACION BIOMETRICA



IDENTIFICACION PERSONAL
DNI: 41111111
Pasaporte: 11111111
Licencia: 11111111
Nombre: GIUDIELINA MARTIN

CORRESPONDE

El servicio de autenticación biométrica
se presta únicamente por medio de la
comunicación al DNI electrónico

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR, QUE SE CONSIGNA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO "CONTRATO DE CONSORCIO" "; ADIRIENDO UNA PAGINA PARA LA LEGALIZACION POR FALTA DE ESPACIO; DEL ANVERSO; Y QUE CORRESPONDEN, A DON: WILLIAMS MARTIN OLAYA OLAYA, IDENTIFICADO CON DNI N° 70315107 PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA LA CIENIGUENA S.R.L.; SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11023402, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TUMBES; QUIEN PRESENTO SU RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y MANIFESTO QUE ESTA FIRMA ES LA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS; Y HABIENDOSE REALIZADO LA VERIFICACION BIOMETRICA, CONFORME AL ARTICULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, LITERAL A).- SE CERTIFICAN LAS FIRMAS Y HUELLAS Y NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, CONFORME AL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DEL CONTENIDO, SOLO DE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA Y HUELLA DEL QUE INTERVIENE Y LA FECHA DE SUSCRIPCION. EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE CINCO (05) FOLIOS, PAGINAS IMPRESAS EN UNA CARA Y FIRMADAS POR EL OTORGANTE. - DOY FE. - ESCRITOS, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---



Giudellina Cárdenas García
ABOGADA
NOTARIA DE CONT. VILLAR
REG. N° 046



CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

AD/AB/2

RAY GARCIA

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS MÁS NO EL CONTENIDO



**CARDENAS GARCIA GIUDELLINA BIODIDA
SERVICO DE AUTENTICACION E IDENTIFICACION BIOMETRICA**



IDENTIFICACION PERSONAL
DNI: 81431
Fecha Expedición: 09/02/2012
Expedida en: VILLAR
Nombre: MARIA TERESA DEL CARMEN

COMPROMISO
El/los suscritor/es, de su propia y exclusiva responsabilidad, se comprometen a no utilizar el/los datos biométricos aquí registrados para fines distintos a los autorizados.

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA - HUELLA DACTILAR, QUE SE CONSIGNA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO "CONTRATO DE CONSORCIO"; DEL ANVERSO; Y QUE CORRESPONDEN A DOÑA: **MARIA TERESA DEL CARMEN URQUIZO HERRERA**, IDENTIFICADA CON ONI. N° 70372041, PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA: **RIOS DEL CARMEN S.R.L.**; SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11204240 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA; QUIEN PRESENTO SU RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y MANIFESTO QUE ESTA FIRMA ES LA QUE UTILIZA EN TODO SU ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS; Y, HABIÉNDOSE REALIZADO LA VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA, CONFORME AL ARTICULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, LITERAL A) - SE CERTIFICA LA FIRMA Y HUELLA Y NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, CONFORME AL ARTICULO 100° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DEL CONTENIDO, SÓLO DE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA Y HUELLA DE LA QUE INTERVIENE Y LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN. EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE CINCO (05) FOLIOS, PAGINAS IMPRESAS EN UNA CARA Y FIRMADAS POR LA OTORGANTE. - DOY FE. - ZORRITOS, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO



Giudellina Cardenas Garcia
ABOGADA
NOTARIA DE CONT. VILLAR
REG. N° 046



CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



**NOTARIA
CARDENAS GARCIA GIUDELLINA SIDONIA
SERVICIO DE AUTENTICACION E IDENTIFICACION BIOMETRICA**



INFORMACION PERSONAL

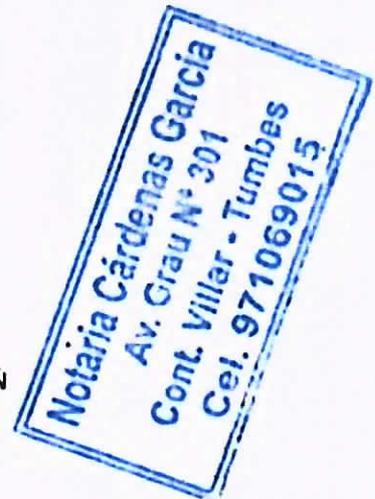
DNI 70372041
Primer Apellido URQUIZO
Segundo Apellido HERRERA
Nombres MARIA TERESA DEL CARMEN

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar correspondiente al DNI consultado.
La segunda impresión dactilar correspondiente al DNI consultado.



**URQUIZO HERRERA, MARIA TERESA DEL CARMEN
DNI 70372041**



**INFORMACION DE CONSULTA
DACTILAS**

Operación: 4119004 - Cárdenas María
Charis, Micoela

Fecha de Transacción: 21/04/2021
09:43:08

Entidad: 1078109173 - CARDENAS
GARCIA GIUDELLINA SIDONIA

VERIFICACION DE CONSULTA

Para verificación de datos consulte en:
[https://verificacion.dni.gob.pe/verificacion.do](https://verificacion.dni.gob.pe/verificacion)

Numero de Consulta: 100-0501409



CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo
Lorenzo Alfredo Herrera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Siendo las 4.00 pm del día 21 de Febrero del 2022, y en cumplimiento al Artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, se hicieron presente en el lugar de la obra, los miembros del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Casitas, designados con Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2022/MDC-GM de fecha 09/02/2022, representantes del Contratista CONSORCIO CASITAS, y la Supervisión de Obra con la finalidad de proceder a la Recepción de la Obra: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES.

Por la Entidad:

Ing. Leonardo Rafael León Olaya
Ing. Karin Yunek Ramírez Ramírez
Sr. Jonatan Javier López Reyes

Presidente
Miembro Titular
Miembro Titular

Por el Contratista:

Ing. Luis Armando Espinoza Herrera
Sr. Williams Martin Olaya Olaya

Residente de Obra
Representante Común

Por la Supervisión:

Ing. Álvaro Martín Mendoza Jicaro

Jefe de Supervisión de Obra

1.0 DATOS GENERALES

1.01 Nombre de la Obra

: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES"

1.02 Ubicación:

Localidad
Distrito
Provincia
Región

: Trigal
: Casitas
: Contralmirante Villar
: Tumbes

DE LA OBRA

1.03 Modalidad de Ejecución

: Contrata

1.04 Sistema de Contratación

: A Precios Unitarios

1.05 Proceso

: AS-SM N° 007-2021-MDC-CS-01

1.06 Contratista

: CONSORCIO ROCA FUERTE

1.07 Residente de Obra

: Ing. Luis Armando Espinoza Herrera

CIP N° 60850

1.08 Supervisor de Obra

: ROGER ELADIO VELARDE GARCIA

1.09 Jefe de Supervisión de Obra

: Arq. Álvaro Martín Mendoza Jicaro

CAP N° 15260

1.10 Contrato de Obra N°

: 006-2021-MDC-GM

1.11 Suscripción de Contrato

: 05/07/2021

1.12 Presupuesto Referencial

: S/ 2, 431,704.76 con IGV

1.13 Presupuesto Contratado

: S/ 2, 382,877.44 con IGV

1.14 Factor de Relación

: 0.9799

1.15 Plazo Contractual

: 210 días calendario

1.16 Adelanto Directo

: No Solicitado

Fecha:

1.17 Adelanto de Materiales

: No Solicitado

Fecha:

1.18 Entrega de Terreno

: 10/05/2021

1.19 Fecha Inicio de Obra

: 10/05/2021

1.20 Término Plazo Contractual

: 05/12/2021

1.21 Suspensión de Plazo N° 01

: 18/11/2021

1.22 Reinicio de Obra

: 01/12/2021

1.23 Suspensión de Plazo N° 02

: 18/12/2021

1.24 Reinicio de Obra

: 01/02/2021

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Casitas un distrito con alma, donde el sol resplandece, la naturaleza florece y la amistad permanece

Plaza de Armas N° 112- Callaveral - Casitas

Luis Armando Espinoza Herrera
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 60850

CONSORCIO CASITAS
RUC: 2007271847
W: www.consortiocasitas.com
Olaya
RE: 2022-02-21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS



1.25 Fecha de Término Reprogramado de obra : 04/02/2022
 1.26 Término Real de Obra : 04/02/2022
 1.27. Recepción de la Obra : 17/02/2022

2.0 DE LA RECEPCION DE LA OBRA

2.1 Con fecha 17/02/2022, El Comité de Recepción de Obra efectuó la Inspección y Verificación de la obra "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES" constatando que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, habiéndose encontrado las siguientes observaciones:

- PINTURA.- Se puede apreciar que falta acabados en partes de las brufas de los muros de las aulas y en el reservorio elevado.
- RESANES.- Se puede apreciar que falta el resane en las vigas de la cobertura liviana de plataforma.
- LIMPIEZA FINAL DE OBRA, se puede apreciar que aún falta realizar la limpieza en todos los ambientes.
- Falta realizar el corte de acero corrugado en tapa de reservorio y ambiente de comedor.

2.2 con fecha 21/02/2022 el Contratista Solicita la nueva Recepción de la obra, aclarando que de conformidad con el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado del el DS. N° 148-2019-PCM, se ha cumplido con la subsanación de dichas observaciones.

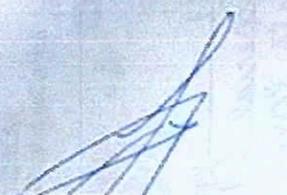
2.3 El Comité de Recepción de Obra efectuó la Inspección y Verificación de la obra "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES" constatando que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones planteadas anteriormente, estando conforme a lo establecido en el expediente técnico y de conformidad por parte de la supervisión de la obra de acuerdo al CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA (ART 208) del Reglamento de la Ley N° 30225, por tanto al no existir observaciones, considera RECEPCIONAR LA OBRA SIN OBSERVACIONES salvo vicios ocultos, aclarando que de conformidad con el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, esta obra tiene una garantía no menor de Siete (7) Años, por parte del contratista.

3.0 CONCLUSIÓN

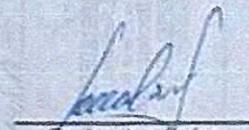
Los integrantes del comité de Recepción de Obra, dan por recepcionada la obra "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES" en atención al artículo 93° del Reglamento del DS N° 071-2018-PCM.

Siendo las 5:36 pm del mismo día, se da por concluido el presente acto firmando en señal de Conformidad la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA los Miembros del Comité de Recepción y los Representantes del Contratista y la supervisión en cinco (05) Originales.

Por la Entidad:


 Ing. Leonardo Rafael
 León Olaya
 Presidente


 Ing. Karin Yujek
 Ramirez Ramirez
 Miembro Titular


 Sr. Jonatan Javier
 López Reyes
 Miembro Titular

Casitas un distrito con alma, donde el sol resplandece, la naturaleza florece y la amistad permanece

Plaza de Armas N° 112- Cañaverol - Casitas


 Ing. Alfonso Herrera
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 00860

CONSORCIO CURA MOFI

 Eusebio Alfonso Civera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS



Por la Supervisión


 Alvaro M. Mendoza Jicaro
 ARQUITECTO
 CAP. 15260

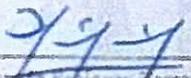
Arq. Alvaro Martin
 Mendoza Jicaro
 Reg. CAP N° 15260
 JEFE DE SUPERVISION

Por el Contratista:

CONSORCIO CASITAS
 RUC 7360795137

 Williams Martin Olaya Olaya
 REPRESENTANTE COMUN

Sr. Williams Martin
 Olaya Olaya
 REPRESENTANTE COMUN


 Luis Armando Espinoza Herrera
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 60850

Ing. Luis Armando
 Espinoza Herrera
 Reg. CIP N°60850
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO CURA MORI


 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

Casitas un distrito con alma, donde el sol resplandece, la naturaleza florece y la amistad permanece

Plaza de Armas N° 112- Collioveral - Casitas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS

PRESUPUESTO DE OBRA

PROYECTO:

RECUPERACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL
CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA
DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES

PLAZO DE EJECUCION: 210 DIAS CALENDARIOS

COMPONENTES	Monto
Estructuras	S/982,742.35
Arquitectura	S/467,135.83
Instalaciones Sanitarias	S/90,376.50
Instalaciones Electricas	S/114,908.27
Costo Directo	S/1,655,162.95
Gastos Generales 10%	S/165,516.30
Utilidad 5%	S/82,758.15
Sub Total	S/1,903,437.40
Igv 18 %	S/342,618.74
Valor de la Obra	S/2,246,056.14
Equipamiento, Mobiliario	S/94,489.89
Plan de Contingencia	S/91,158.73
Valor Total de la Obra	S/2,431,704.76
Supervision	S/110,000.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/2,541,704.76

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Arq. Edgar Kimber Cabrera Tapia
CAP. 16666
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano
Municipalidad Distrital de Casitas

**EJECUCIÓN DE OBRA:
“RECUPERACION DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO
N°14262 DEL CASERIO CHARAN BAJO -
DISTRITO DE MONTERO - PROVINCIA DE
AYABACA - PIURA”**

- Contrato de Obra
 - Contrato de Consorcio
- Acta de Recepción**

CONSORCIO CUBA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
R.U.C. 20168891998
JR. ERNESTO MERINO N° 152 - TELEF. FIJO (073)632382
MONTERO - AYABACA - PIURA
AREA DE ABASTECIMIENTO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°002-2020-MDM/A

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN** para la **EJECUCION** de la **OBRA**: **"RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°14262 DEL CASERIO CHARAN BAJO - DISTRITO DE MONTERO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20168891998, con domicilio legal en JR. ERNESTO MERINO N°152 - MONTERO, representado por su ALCALDE el Sr. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ RIOFRIO, identificado con DNI N° 02715310, y de otra parte el "CONSORCIO CHARAN" integrado por la empresa **MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.**, con RUC N° 20526331762, con una participación de 85%, con partida Electrónica N°11099762, representante legal don MENDOZA BOBADILLA FRANCISCO MICHAEL, con DNI N° 44690352 y la empresa **CASU PRODUCCIONES E.I R L** con RUC N° 20606686944, con partida Electrónica N°11227654, con una participación de 15%, con su representante legal don SUAREZ LEON MANUEL SEBASTIAN, con DNI N° 72513750 y, domicilio legal del Consorcio **URB. LOS JARDINES AVIFAP MZ. O LOTE 03 - PIURA** y correo electrónico **cagic2828@gmail.com**, debidamente representado por su representante comun Don KEVIN SMITH ATTO PINTADO, con DNI N°77431609, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los terminos y condiciones siguientes



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07/12/2020 el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2020-MDM-CS, PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra **"RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°14262 DEL CASERIO CHARAN BAJO - DISTRITO DE MONTERO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **"RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°14262 DEL CASERIO CHARAN BAJO - DISTRITO DE MONTERO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**.

El postor ganador de la buena pro presentó los siguientes documentos para perfeccionar el contrato

- a) Constancia de capacidad libre de contratación 008815 - 008827-2020
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso **CARTA DE RETENCION 10%**
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) **INTERBANK N° 003-720-003002963745-08**
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica
- f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra de corresponder
- g) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra
- h) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente
- i) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera
- j) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada

CONSORCIO CURA MORI



 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
R.U.C. 20168891998
JR ERNESTO MERINO N° 152 - TELEF. FIJO (073)632382
MONTERO - AYABACA - PIURA
AREA DE ABASTECIMIENTO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

- k) Análisis de costos unitarios de la oferta económica ¹
- l) Declaración jurada indicando lo siguiente
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista tienen sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada o sanción administrativa por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite por la comisión de delitos e infracciones



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'678,930 06 (Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 06/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) de El Contratista, se efectuara previa conformidad de la Supervisión de Obra y la Entidad. La forma de pago de las valorizaciones, se realizarán de la siguiente manera.



Mediante valorizaciones de forma mensual de obra, conforme a las valorizaciones que se encuentran directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto ofertado del contrato para la Ejecución de la Obra, más reintegros en caso existieran, previa conformidad de Supervisión de obra y la entidad.

La Entidad abonará la valorización en trámite según los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

CONSORCIO CURA MORI
 KEVIN SMITH ATTO PINTADO
 REPRESENTANTE COMUN



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 DIAS días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 (Ciento Veinte) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección

¹ En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
R.U.C. 20168891998
JR ERNESTO MERINO N° 152 - TELEF. FIJO (073)632382
MONTERO - AYABACA - PIURA
AREA DE ABASTECIMIENTO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

general de las bases

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes

- De fiel cumplimiento del contrato del 10% al 167 893 006, a través la declaración jurada de retención del 10% según número de art 149 e inciso 4 del reglamento de la ley de contrataciones por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

NO SE OTORGARÁN ADELANTOS

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE

CONSORCIO CHARA
KEVIN SMITHATTO PINTADO
REPRESENTANTE COMUN

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de (7) SIETE AÑOS contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad Diana} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MONTERO
R.U.C. 20168891998
JR. ERNESTO MERINO N° 152 - TELEF. FIJO (073)632382
MONTERO - AYABACA - PIURA
AREA DE ABASTECIMIENTO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.



Penalizaciones			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

PROCESO DE INGENIERÍA Y OBRAS DE
CONSORCIO CURA MORI
 KEVIN SMITH ATTO PIVAR
 REPRESENTANTE COMUN
 ABASTECIMIENTO
 V. B.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Aníbal Rivera Delgado
 Lorenzo Aníbal Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
R.U.C. 20168891998
 JR ERNESTO MERINO N° 152 - TELEF Fijo (073)632382
MONTERO - AYABACA - PIURA
AREA DE ABASTECIMIENTO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada o sanción administrativa por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.



CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por LA ENTIDAD Y EL COLEGIO DE INGENIEROS

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública comiendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.



CONSORCIO CHARAI
 KEVIN SMITHATTO PINTADO
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
R.U.C. 20168891998
JR. ERNESTO MERINO N° 152 - TELEF. FIJO (073)632382
MONTERO - AYABACA - PIURA
AREA DE ABASTECIMIENTO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

DOMICILIO DE LA ENTIDAD JR. ERNESTO MERINO N°252 - MONTERO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA URB. LOS JARDINES AVIFAP MZ. O LOTE 03 - PIURA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de a los 17 días del mes de diciembre del 2020



[Firma]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
CARLOS URBERTO SANCHEZ RIVERA
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

[Firma]
CONSORCIO CURA MORI
KEVIN...
REPRESENTANTE

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO CURA MORI

[Firma]
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO DE CONSORCIO

“CONSORCIO CHARAN”

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

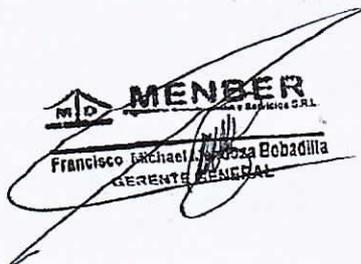
Conste por el presente documento, un Contrato de Consorcio, denominado “CONSORCIO CHARAN”, que celebran 1. CASU PRODUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20606686944 domiciliado en MZA. K LOTE. 34 URB. MICAELA BASTIDAS (POR EL POZO DE AGUA DE ENCE I ETAPA) PIURA PIURA VEINTISEIS DE OCTUBRE, representado por MANUEL SEBASTIAN SUAREZ LEON, identificado con DNI N° 72513750, con facultades inscritas en la Partida N° 11227654 de la Oficina Registral de Piura y 2. MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L con R.U.C. N° 20526331762, representado por FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA con DNI N° 44690352, con domicilio en MZ. A2 LOTE 13 AA.HH LA PRIMAVERA III ETAPA – CASTILLA – PIURA, con facultades inscritas en la Partida N° 11099762 de la Oficina Registral de Piura; a quienes, en adelante, se les denominará LOS CONSORCIADOS, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO ha convocado la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2020-MDM-CS para la Contratación de la ejecución de la obra de “RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°14262 DEL CASERIO CHARÁN BAJO DISTRITO DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”, siendo la intención de LOS CONSORCIADOS participar en dicho proceso de selección.

DEL CONTRATO DE CONSORCIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente documento, LOS CONSORCIADOS, de común acuerdo, y al amparo de lo dispuesto por el Art. 445º y siguientes de la Ley General de Sociedades, convienen en formar el Contrato de Consorcio denominado CONSORCIO CHARAN, para ejecutar las actividades necesarias que permitan llevar a cabo, y de manera exitosa, la realización del objeto de la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2020-MDM-CS, en caso de que LOS CONSORCIADOS obtengan la Buena Pro de dicho proceso de selección.


MENBER
 S.R.L.
 Francisco Michael Mendoza Bobadilla
 GERENTE GENERAL


CASU PRODUCCIONES E.I.R.L.
 RUC 20606686944
 Manuel Sebastian Suarez Leon
 GERENTE


CONSORCIO CHARAN
 KEVIN SMITH ATTO PIPANO
 REPRESENTANTE COMUN


CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO DE CONSORCIO

CLÁUSULA TERCERA.- La denominación del Contrato de Consorcio será: **CONSORCIO CHARAN**, fijando su dirección común en URB. LOS JARDINES AVIFAP MZ. O LOTE 03 – PIURA.

RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CLÁUSULA CUARTA.- En virtud a lo dispuesto por el art. 447° de la Ley General de Sociedades, la responsabilidad de LOS CONSORCIADOS, en el cumplimiento de las obligaciones vinculadas con la Contratación de la ejecución de la obra de "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°14262 DEL CASERIO CHARÁN BAJO DISTRITO DE MONTERO-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", en caso de que obtengan la Buena Pro del proceso de selección anteriormente mencionado, será de la siguiente forma:

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

N°	EMPRESA	PARTICIPACIÓN (%)
1	MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L	85 %
	1. EJECUCIÓN DE LA OBRA. 2. ACOPIAR Y APORTAR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	
2	CASU PRODUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	15%
	1. EJECUCIÓN DE LA OBRA. 2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. 3. ENCARGADO DE LA PARTE FINANCIERA, LOGÍSTICA Y CONTABLE. 4. ELABORAR, PREPARAR, ACOPIAR Y APORTAR TODOS LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN LA OFERTA Y VERIFICAR LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (PROPUESTA TECNICA, PLANTEL TECNICO, EQUIPAMIENTO MINIMO Y OTROS RELACIONADOS). 5. ELABORAR, PREPARAR, OBTENER Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA NECESARIA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO 6. APORTE Y GESTIÓN DE CARTAS FIANZAS.	

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alvarado Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO

CLÁUSULA QUINTA.- El plazo de duración, de **CONSORCIO CHARAN**, es indeterminado, por lo que será el necesario para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del Contrato de ejecución de obra que suscriba **CONSORCIO CHARAN** con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO**, en caso de resultar ganador de la Buena Pro de la **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2020-MDM-CS** para la Contratación de la ejecución de la obra de "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°14262 DEL CASERIO CHARÁN BAJO DISTRITO DE MONTERO-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA".


MENBER
 Ingeniería Construcción y Servicios S.R.L.
 Francisco Michel Mendoza Bobadilla
 GERENTE GENERAL



CASU PRODUCCIONES E.I.R.L.
 RUC 2089668944

 MANGEL S. SUAREZ LEON
 GERENTE


CONSORCIO CHARAN
 KEVIN SMITH ATTO PINTA
 REPRESENTANTE CO-

REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

CLÁUSULA SEXTA.- El Representante Común del CONSORCIO CHARAN, será KEVIN SMITH ATTO PINTADO, identificado con DNI N° 77431609, quien se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimientos de selección, suscripción y ejecución del contrato con amplias y suficientes facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

FACULTADES COMERCIALES Y/O CONTRACTUALES DEL REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Los CONSORCIADOS acuerdan que el Representante Común designado, en la cláusula sexta, podrá EJERCER, las siguientes facultades comerciales y/o contractuales:

- 7.1.- Representar a CONSORCIO CHARAN frente a terceros, cumpliendo y haciendo cumplir lo establecido en el Art. 445º y demás normas aplicables de la Ley General de Sociedades.
- 7.2.- Suscribir, en representación de CONSORCIO CHARAN, el Contrato de Ejecución de Obra "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°14262 DEL CASERIO CHARÁN BAJO DISTRITO DE MONTERO-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA".
- 7.3.- Presentar, y suscribir documentación adicional, para la consecución de lo establecido en el numeral 7.2 precedente, tales como Adendas, documentos complementarios, etc.

Las facultades, establecidas en la presente cláusula, podrán ser revocadas en cualquier momento, bastando para ello una comunicación notarial del acuerdo que, para tal efecto, realicen LOS CONSORCIADOS.

CONSORCIO CURA MORI
[Signature]
Lorenzo Alberto Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

FACULTADES FINANCIERAS Y BANCARIAS DEL REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA OCTAVA.- Los CONSORCIADOS acuerdan que el Representante Común designado, en la cláusula sexta, podrá EJERCER, las siguientes facultades financieras y bancarias:

- 8.1.- Abrir y cerrar cuentas de ahorros y cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera en las instituciones financieras a nombre de CONSORCIO CHARAN.
- 8.2.- Abrir y cerrar depósitos a plazo y otros tipos de depósitos y fondos en moneda nacional y extranjera en las instituciones financieras a nombre de CONSORCIO CHARAN.
- 8.3.- Girar cheques contra fondos en cuentas corrientes a nombre de CONSORCIO CHARAN.

[Signature]
MEMBER
Francisco Muñoz-Mendoza Bobadilla
GERENTE GENERAL



CASU PRODUCCIONES E.I.R.L.
RUC. 2030668944
[Signature]
MANUELS SUÁREZ LEÓN
GERENTE

[Signature]
CONSORCIO CHARAN
KEVIN SMITH ATTO PINTADO
REPRESENTANTE COMUN

8.4.- Girar, aceptar y endosar pagarés, letras de cambio y demás títulos valores a nombre de **CONSORCIO CHARAN**.

8.5.- Otorgar, y recibir mutuos dinerarios, en representación de **CONSORCIO CHARAN**.

8.6.- Enajenar activos de propiedad de **CONSORCIO CHARAN**.

8.7.- Constituir hipoteca sobre inmuebles de propiedad de **CONSORCIO CHARAN** y aceptar hipotecas a favor de **CONSORCIO CHARAN**.

8.8.- Constituir garantía mobiliaria sobre bienes muebles de propiedad de **CONSORCIO CHARAN** y aceptar garantías mobiliarias a favor de **CONSORCIO CHARAN**.

Las facultades establecidas en la presente cláusula podrán ser revocadas en cualquier momento, bastando para ello la comunicación notarial del acuerdo que para tal efecto realicen **LOS CONSORCIADOS**.

FACULTADES ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y JUDICIALES

CLÁUSULA NOVENA.- Los **CONSORCIADOS** acuerdan que el Representante Común designado, en la cláusula sexta, podrá **EJERCER** a sola firma, las siguientes facultades administrativas, laborales y judiciales:

9.1.- Representar a **CONSORCIO CHARAN** ante toda autoridad administrativa, laboral y judicial con las facultades previstas en los Art. 74º y 75º del Código Procesal Civil.

9.2.- Representar a **CONSORCIO CHARAN** ante cualquier Autoridad Administrativa de Trabajo frente a cualquier conflicto de carácter laboral, gozando de las facultades previstas en los Art. 74º y 75º del Código Procesal Civil.

9.3.- Representar a **CONSORCIO CHARAN** ante el Poder Judicial gozando de las facultades previstas en los Art. 74º y 75º del Código Procesal Civil.

9.4.- Delegar la Representación que le es conferida en la presente cláusula conforme considere necesario y favorable para los intereses de **CONSORCIO CHARAN**.

Las facultades establecidas en la presente cláusula podrán ser revocadas en cualquier momento, bastando para ellos la comunicación notarial del acuerdo que para tal efecto realicen **LOS CONSORCIADOS**.

DE LA CONTABILIDAD

CLÁUSULA DECIMA.- Los **CONSORCIADOS** acuerdan que el operador tributario del **CONSORCIO CHARAN** será la empresa **CASU PRODUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° 20606686944, resultando responsable del pago de remuneraciones, cargas sociales, tributos y cualquier otra carga que grava y/o gravare sus actividades que realice.

CONSORCIO CURA MORI
[Signature]
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

[Signature]
MEMBER
Francisco Michael Mendoza Bobadilla
GERENTE GENERAL

[Signature]
CASU PRODUCCIONES E.I.R.L.
RUC. 20606686944
MANUEL S. SUÁREZ LEÓN
GERENTE

[Signature]
CONSORCIO CHARAN
KEVIN SMITH ATTO PINT
REPRESENTANTE CO...

Asimismo, será la consorciada CASU PRODUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20606686944 a quien se le realizará el pago correspondiente y quien emitirá la factura respectiva.

JURISDICCION Y COMPETENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- En caso de controversias, LOS CONSORCIADOS renuncian al fuero de sus domicilios, sometiéndose a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Piura.

CESIONES

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EL CONSORCIO no podrá cambiar, ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente acuerdo a un tercero, sin el consentimiento escrito de LA ENTIDAD. Del mismo modo las partes integrantes del consorcio no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos, a un tercero, sin la autorización expresa y por escrito de los demás miembros de EL CONSORCIO.

Estando LOS CONSORCIADOS de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente Contrato de Consorcio, lo firman en señal de conformidad en el Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a los Treinta días del mes de Noviembre del 2,020.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CASU PRODUCCIONES E.I.R.L.
RUC 20606686944
[Signature]
MANUEL S. SUÁREZ LEÓN
GERENTE

CASU PRODUCCIONES E.I.R.L.

MEMBER
MEMBER INGENIERIA CONSULTING Y SERVICIOS S.R.L.
[Signature]
GERENTE GENERAL

CONSORCIO CHAR
KEVIN SMITH ATTO PINTADO
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CHARAN
KEVIN SMITH ATTO PINTADO
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI
[Signature]
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



Cer--11-11--

CERTIFICACION A LA VUELTA →

///...TIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO DE DON FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, IDENTIFICADO CON DNI N° 44690352, QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE GERENTE DE LA EMPRESA "MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L" SEGÚN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11099762 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA Y DON KEVIN SMITH ATTO PINTADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 77431609. SON AUTENTICAS. DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. PIURA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.LPF. R/65235.-----



Romulo Cevallos
DR. ROMULO J. CEVALLOS CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO
Reg. N° 26 - PIURA



CERTIFICO:=====
QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON: MANUEL SEBASTIAN SUAREZ LEON, IDENTIFICADA CON DNI N° 72513750, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "CASU PRODUCCIONES S.R.L.", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 11227654, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.=====
LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====
PIURA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2020=====



[Signature]
VICENTE ACOSTA PARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO CURA MORI

[Signature]
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN





Municipalidad Distrital de Montero

"CAPITAL REGIONAL DE LA PANELA GRANULADA EN LA REGION PIURA"
JR. ERNESTO MERINO N° 152- MONTERO-AYABACA-PIURA
RUC: 20168891998



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

DATOS GENERALES

OBRAS : "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 14262 DEL CASERÍO CHARÁN BAJO-DISTRITO DE MONTERO-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"

UBICACIÓN : LOCALIDAD : MONTERO - CHARAN BAJO
DISTRITO : MONTERO
PROVINCIA : AYABACA
REGION : PIURA

PROCESO DE SELECCIÓN : LICITACION PUBLICA N° 002-2020-MDM-CS PRIMERA CONVOCATORIA

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

VALOR REFERENCIAL : S/ 1,678,930.06 C/IGV

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

CONTRATO DE OBRA : CONTRATO EJECUCION DE OBRA N° 002-2020-MDM/A (FECHA: 17/12/2020)

SISTEMA DE CONTRATACIONES : A SUMA ALZADA

MONTO CONTRATADO : S 1,678,930,06 C/IGV

CONTRATISTA : CONSORCIO CHARAN:
- MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.C.R.L
- CASU PRODUCCIONES E.I.R.L

RESIDENTE DE OBRA : Ing. JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA CIP:49712

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. LEYTER JOHN TALLEDO JIBAJA CIP:146433

FECHA ENTREGA DE TERRENO : 04 DE ENERO 2020

FECHA INICIO DE OBRA : 05 DE ENERO 2020

PLAZO DE EJECUCION : 120 DIAS CALENDARIO

FECHA PROG. DE TERMINO DE OBRA : 21 DE SEPTIEMBRE 2021

SUSPENSION DE PLAZO N° 01 : 20 DE ENERO 2020

REINICIO DE OBRA N° 01 : 10 DE JUNIO 2021

FECHA TERMINO DE OBRA REAL : 21 DE SEPTIEMBRE 2021

KEVIN SMITH ATTO PINTADO
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR CHARAN
LEYTER JOHN TALLEDO JIBAJA
REPRESENTANTE COMUN

Constituidas en el lugar donde se ejecutó la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 14262 DEL CASERÍO CHARÁN BAJO-DISTRITO DE MONTERO-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". Siendo las 8:00 am del 12 de octubre del 2021 se hizo presente la parte, el comité de recepción de la precitada obra, designado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°180-2021-MDM/A, de fecha 27 de septiembre del 2021, integrada por los siguientes miembros

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
AYABACA-PIURA
Ing. Miguel E. Mondragón Sandoval
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
AYABACA-PIURA
ING. AMARO O. SUNCION CAMPOS
JEFE DE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
DISTRITAL Y URBANA

Juan Fibrón Ruiz Herrera
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 49712

CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Montero

"CAPITAL REGIONAL DE LA PANELA GRANULADA EN LA REGIÓN PIURA"
JR. ERNESTO MERINO N° 152- MONTERO-AYABACA-PIURA
RUC: 20168891998



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- ING. AMARO SUNCION CAMPOS
JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA
- ING. MIGUEL FERNANDO MONDRAGON SANDOVAL
GERENTE MUNICIPAL
- SR. GUILLERMO LÓPEZ DOMÍNGUEZ
TENIENTE ALCALDE
- ING. LEYTHYER JOHN TALLEDO JIBAJA
COORDINADOR

Con la finalidad de llevar a cabo el acto de recepción de los trabajos de la obra: **RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 14262 DEL CASERÍO CHARÁN BAJO-DISTRITO DE MONTERO-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**

Por lo tanto, el comité, los representantes de la empresa contratista y el Ing. Supervisor de la obra proceden a efectuar la verificación respectiva, recorriendo la obra con la finalidad de verificar si se han realizado los trabajos cumpliendo con lo establecido en el Expediente Técnico, a decir, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Planos, para comprobar la buena calidad de la ejecución de la Obra.

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la comisión a constado y determinado que no existen observaciones, a la ejecución de la obra habiéndose levantado la totalidad de las mismas.

La comisión procede a levantar la presente Acta, en el Caserío de Charán Bajo, siendo las 2:00 pm del día 12 de octubre del 2021, en cumplimiento al decreto supremo N° 071-2018-PCM, en señal de conformidad firman la presente en cuatro (04) juegos originales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
AYABACA - PIURA
ING. AMARO O. SUNCION CAMPOS
JEFE DE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
RURAL Y URBANA

CONSORCIO SUPERVISOR CHARAN
LEYTHYER J. TALLEDO JIBAJA
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
Ing. Miguel F. Alvarado Sandoval
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO CHARAN
KEVIN SMITH ATTO PINTADO
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Francisco Ruiz Herrera
INGENIERO CIVIL
REG. EIP 49712

CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Municipalidad Distrital de Montero

"CAPITAL REGIONAL DE LA PAÑELA GRANULADA EN LA REGION PIURA"
JR. ERNESTO MERINO N° 152- MONTERO-AYABACA-PIURA
RUC: 20168891998



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
AYABACA - PIURA

ING. TAMAYO G. FUNDACION CAMPOS
ING. MARTIN FUNDACION CAMPOS
(jefe de la OIRU)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
ING. MIGUEL F. MONDRAGON SANDOVAL
GERENTE MUNICIPAL

ING. MIGUEL F. MONDRAGON SANDOVAL
(Gerente municipal)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

Guillermo López Domínguez
SR. GUILLERMO LÓPEZ DOMÍNGUEZ
(teniente alcalde)

CONSORCIO SUPERVISOR CHARAN

LEYTHER J. TALLEDO JIBAJA
REPRESENTANTE COMUN

ING. LEYTHER JOHN TALLEDO JIBAJA
(Coordinador)

POR LA CONTRATISTA

CONSORCIO CHARAN
KEVIN SMITH ATTO PINTADO
REPRESENTANTE COMUN

SR. KEVIN SMITH ATTO PINTADO
(Representante Común)

JOSÉ FRANKLIN RUIZ HERRERA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 49712

ING. JOSÉ FRANKLIN RUIZ HERRERA
(Residente de Obra)

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Montero

"CAPITAL REGIONAL DE LA PANELA GRANULADA EN LA REGION PIURA"
 JR. ERNESTO MERINO N° 152- MONTERO-AYABACA-PIURA
 RUC: 20168891998



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACTA DE VERIFICACION DE OBRA

DATOS GENERALES

OBRAS : "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 14262 DEL CASERÍO CHARÁN BAJO-DISTRITO DE MONTERO-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"

UBICACIÓN : LOCALIDAD : MONTERO - CHARAN BAJO
 DISTRITO : MONTERO
 PROVINCIA : AYABACA
 REGION : PIURA

PROCESO DE SELECCIÓN : LICITACION PUBLICA N° 002-2020-MDM-CS PRIMERA CONVOCATORIA

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

VALOR REFERENCIAL : S/ 1,678,930.06 C/IGV

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

CONTRATO DE OBRA : CONTRATO EJECUCION DE OBRA N° 002-2020-MDM/A (FECHA: 17/12/2020)

SISTEMA DE CONTRATACIONES : A SUMA ALZADA

MONTO CONTRATADO : S 1,678,930,06 C/IGV

CONTRATISTA : CONSORCIO CHARAN:
 - MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.C.R.L
 - CASU PRODUCCIONES E.I.R.L

RESIDENTE DE OBRA : Ing. JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA CIP:49712

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. LEYTER JOHN TALLEDO JIBAJA CIP:146433

FECHA ENTREGA DE TERRENO : 04 DE ENERO 2020

FECHA INICIO DE OBRA : 05 DE ENERO 2020

PLAZO DE EJECUCION : 120 DIAS CALENDARIO

FECHA PROG. DE TERMINO DE OBRA : 21 DE SEPTIEMBRE 2021

SUSPENSION DE PLAZO N° 01 : 20 DE ENERO 2020

REINICIO DE OBRA N° 01 : 10 DE JUNIO 2021

FECHA TERMINO DE OBRA REAL : 21 DE SEPTIEMBRE 2021

CONSORCIO CHARAN
 KEVIN SMITH ATTO PINTADO
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR CHARAN
 LEYTER J. TALLEDO JIBAJA
 REPRESENTANTE COMUN

Constituidas en el lugar donde se ejecutó la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 14262 DEL CASERÍO CHARÁN BAJO-DISTRITO DE MONTERO-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". Siendo las 8:00 am del 30 de setiembre del 2021 se hizo presente la parte, el comité de recepción de la precitada obra, designado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°180-2021-MDM/A, de fecha 27 de setiembre del 2021, integrada por los siguientes miembros

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
 Ing. Miguel E. Rivera Páez Sandoval
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
 AYABACA - PIURA
 ING. AMARO O. SUNCION CAMPOS
 INGENIERO CIVIL EN CONSTRUCCION

Ing. JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 49712

CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

Municipalidad Distrital de Montero

"CAPITAL REGIONAL DE LA PANELA GRANULADA EN LA REGION PIURA"
JR. ERNESTO MERINO N° 152- MONTERO-AYABACA-PIURA
RUC: 20168891998

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



- ING. AMARO SUNCION CAMPOS
JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA
- ING. MIGUEL FERNANDO MONDRAGON SANDOVAL
GERENTE MUNICIPAL
- SR. GUILLERMO LÓPEZ DOMÍNGUEZ
TENIENTE ALCALDE
- ING. LEYTHYER JOHN TALLEDO JIBAJA
COORDINADOR

Con la finalidad de llevar a cabo el acto de verificación de los trabajos de la obra: **RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 14262 DEL CASERÍO CHARÁN BAJO-DISTRITO DE MONTERO-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**,

Por lo tanto, el comité, los representantes de la empresa contratista y el Ing. Supervisor de la obra proceden a efectuar la verificación respectiva, recorriendo la obra con la finalidad de verificar si se han realizado los trabajos cumpliendo con lo establecido en el Expediente Técnico, a decir, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Planos, para comprobar la buena calidad de la ejecución de la Obra.

encontrándose las siguientes observaciones:

CONSORCIO CHARAN
KEVIN SMITH ATTO PINTADO
REPRESENTANTE COMUN

- ✓ Mejorar la alineación de la cobertura tipo teja andina, que se encuentra ubicada sobre la losa de concreto.
- ✓ Mejorar el acabado de la partida de pintura látex a 02 manos, se ha verificado que no se encuentra bien lijado
- ✓ Se ha verificado que en los vanos de puertas y ventanas presenta desniveles producto del tarrajeo por lo que se debe de corregir.
- ✓ Se ha verificado que las ultimas capas de relleno con material propio realizado detrás del muro de contención Tipo 01 no se encuentran bien compactadas, por lo que se deberá de realizar la correcta compactación.
- ✓ Se ha verificado que la rejilla metálica se encuentra desnivelada y presenta demasiada separación al ángulo metálico que se encuentra en la canaleta.
- ✓ Se ha verificado que aun se cuenta con material excedente por eliminar en la zona oeste (quebrada).
- ✓ Se ha verificado que el acabado del tarrajeo de las viga VP-102 no se encuentran a nivel por lo que se deberá de corregir.

ING. SUPERVISOR CHARAN
LEYTHYER JOHN TALLEDO JIBAJA
ING. SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MONTERO
AYABACA - PIURA
ING. MIGUEL FERNANDO MONDRAGON SANDOVAL
GERENTE MUNICIPAL

ING. AMARO O. SUNCION CAMPOS
JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA

ING. LEYTHYER JOHN TALLEDO JIBAJA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 49712

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Almedo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Montero

"CAPITAL REGIONAL DE LA PANELA GRANULADA EN LA REGION PIURA"
JR. ERNESTO MERINO N° 152- MONTERO-AYABACA-PIURA
RUC: 20168691998



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la comisión a constado y determinado que existen observaciones, las mismas que deben ser levantadas por el Contratista, disponiéndose de 1/10 del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar.

La comisión procede a levantar la presente Acta, en el Caserío de Charán Bajo, siendo las 2:00 pm del día 30 de setiembre del 2021, en cumplimiento al decreto supremo N° 071-2018-PCM, en señal de conformidad firman la presente en cuatro (04) juegos originales.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
AYABACA - PIURA
MARCOS SUNCION CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL

ING. AMARO SUNCION CAMPOS
(jefe de la OIRU)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
AYABACA - PIURA
Ing. Miguel F. Mondragón Sandoval
GERENTE MUNICIPAL

ING. MIGUEL F. MONDRAGON SANDOVAL
(Gerente municipal)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
AYABACA - PIURA
Guillermo López Domínguez
TENIENTE ALCALDE

SR. GUILLERMO LOPEZ DOMÍNGUEZ
(teniente alcalde)

CONSORCIO SUPERVISOR CHARAN
LEYTHER J. TALLEDO JIBAJA
REPRESENTANTE COMUN

ING. LEYTHER JOHN TALLEDO JIBAJA
(Coordinador)

CONSORCIO SUPERVISOR CHARAN
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 49712

CONSORCIO SUPERVISOR CHARAN
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 49712

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Xivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 14262 DEL CASERIO CHARÁN BAJO-DISTRITO DE MONTERO-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"



G. PRESUPUESTO

Obra	1002029	"RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°14262 DEL CASERIO CHARAN BAJO - DISTRITO DE MONTERO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"
Localización	200205	PIURA - AYABACA - MONTERO
Fecha Al	20/07/2020	

Presupuesto base

001	TRABAJOS PRELIMINARES	92.200.15
002	ESTRUCTURAS	702.054.97
003	ARQUITECTURA	317.520.64
004	INSTALACIONES ELECTRICAS	17.495.60
005	INSTALACIONES SANITARIAS	26.608.64
	(CD) S/.	1.155.880.00
	COSTO DIRECTO	1.155.880.00
	GASTOS GENERALES 10%	115.588.00
	UTILIDAD 8%	92.470.40

	SUB TOTAL	1.363.938.40
	IGV 18%	245.508.91

	VALOR REFERENCIAL	1.609.447.31
	SUPERVISION 7.5%	86.691.00
	PLAN DE CONTINGENCIA	34.912.64
	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	34.570.11

	TOTAL PRESUPUESTO	1.765.621.06

H. MODALIDAD DE EJECUCION

Ejecución Indirecta por contrata

I. SISTEMA DE CONTRATACION

A suma alzada

J. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución estimado es de 120 días calendario

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO
AYABACA-PIURA
ING. AMARO GUINON CAMPOS
JEFE DE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
RURAL Y URBANA

ARQUITECTO
DANNY ROLAND PACHECO TORRES
CAP N° 10826



Wilson Ysaías Torres Torres
C.I.P. N° 79140
INGENIERO CIVIL

**EJECUCIÓN DE OBRA:
"RECUPERACION EN EL LOCAL
ESCOLAR N°613, CON CODIGO DE
LOCAL N°812462, DISTRITO DE
MANCORA - TALARA - PIURA"**

- **Contrato de Obra**
- **Contrato de Consorcio**
- **Acta de Recepción**
- **Liquidación de Obra**

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 01-2020-MDM-ALC
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PEC-NCPD-
PROC-1-2020-MDM-CS-2**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra PEC-NCPD-PROC-1-2020-MDM-CS-2, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20193051635, con domicilio legal en Av. Piura Nro. 535 Casco Urbano, representada por JOSE ALEXANDER RAMIREZ GRANDA identificado con DNI N° 03867973 y de otra parte CONSORCIO MENBER, integrado por la empresa MENBER INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L. con RUC N° 20526331762 y CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C con RUC 20525491677, con domicilio legal en MZA. H. LOTE 21 C.H. MICAELA BASTIDAS- VENTISEIS DE OCTUBRE - PIURA, debidamente representado por su Representante Legal, AUGUSTO NAQUICHE YOVERA, con DNI N° 02805416, según contrato de CONSORCIO a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha: 25 de noviembre de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC-NCPD-PROC-1-2020-MDM-CS-2 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION EN EL LOCAL ESCOLAR N° 613, CON CODIGO DE LOCAL N° 812462, DISTRITO DE MANCORA - TALARA - PIURA", a CONSORCIO MENBER, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra: "RECUPERACION EN EL LOCAL ESCOLAR N° 613, CON CODIGO DE LOCAL N° 812462, DISTRITO DE MANCORA - TALARA - PIURA"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 2,764,950.90 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO NOVECIENTOS CINCUENTA CON 90/100 SOLES que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las

CONSORCIO MENBER

AUGUSTO NAQUICHE YOVERA
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMÚN





partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA conforme al anexo 09, presenta su declaración jurada comprometiéndose a entregar la garantía de fiel cumplimiento, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la suscripción del presente contrato, en caso de incumplimiento el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% DEL S/. 2,764,950.90 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO NOVECIENTOS CINCUENTA CON 90/100 SOLES.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en dentro de los 8 días. La entrega del o los adelantos se realizará dentro de los 7 días Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto de S/. 2,764,950.90 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO NOVECIENTOS CINCUENTA CON 90/100 SOLES conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 7 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 3 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado

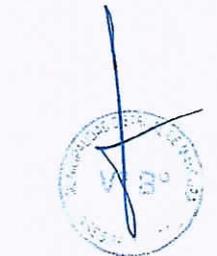
¹ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CONSORCIO MEMBER

AUGUSTO NAQUICHE YOYERA
 REPRESENTANTE COMÚN

CONGRESO DISTRICTAL DE MANCORA

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMÚN





Municipalidad Distrital de Mancora



en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

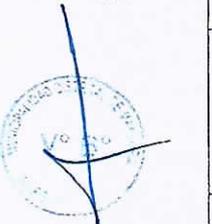
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT)] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	Cartel de Obra: Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, así mismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso y/o cada vez que se	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación

CONSORCIO MENDER
 AUGUSTO NAQUICHE YOVERA
 REPRESENTANTE COMUN





Municipalidad Distrital de Mancora



	obra hasta la recepción de la obra, caso contrario se aplicará la presente penalidad. Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe estar en condiciones de uso y así mismo, constante mantenimiento del bastidor, gigantografía (si así lo requiera) y de la fijación. El cartel de obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico y/o la oficina de obras o la que haga sus veces, para identificar a la empresa contratista que está ejecutando a la obra, así mismo, para informar y reforzar la presencia institucional del Entidad. La penalidad será por cada día de retraso y/o cada vez que se detecte incumplimiento	detecte incumplimiento.	física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
4	Residente de Obra: Cuando Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la Obra. La multa será por cada día de ausencia.	0.5 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
5	Indumentaria e Implementos de Protección Personal. Cuando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.25 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
6	Implementos de protección personal – frente al COVID -19, no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos establecido en el expediente, La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.25 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CONSORCIO MEMBER
 AGUSTO NAQUICHE YOVERA
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN





CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

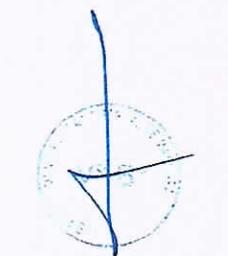
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por UN TRIBUNAL ARBITRAL FORMADO POR (03) ARBITROS LA INSTITUCION propone las siguientes instituciones arbitrales: EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO OSCE, ARBITRARE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

CONSORCIO MEMBER
 AUGUSTO NAQUICHE YOVERA
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN





Municipalidad Distrital de Mancora



plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

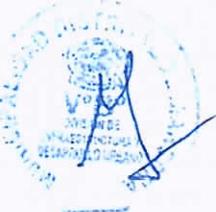
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [Av. Piura Nro. 535 Casco Urbano]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZA. H. LOTE 21 C.H. MICAELA BASTIDAS- VENTISEIS DE OCTUBRE – PIURA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Mancora, a 10 días de Diciembre de 2020



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA

Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MENER

AUGUSTO NAQUICHE YOYERA
REPRESENTANTE COMUN
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO MENBER

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL
CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.

RUC20526331762
RUC 20525491677



ANEXO N° 6 CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento de CONTRATO DE CONSORCIO, Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar la Oferta conjunta del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL - PEC-PROC-1-2020-MDM-CS-2. Segunda Convocatoria Bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Los Integrantes del CONSORCIO MENBER son:

- MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL., identificada con RUC N° 20526331762, inscrita en la Partida Electrónica N° 11099762 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, debidamente representada por su Gerente General el Señor FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, identificado con DNI N° 44690352, con domicilio en MZA A2 LOTE 13 A.H. LA PRIMAVERA III ETAPA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.
- CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C., identificada con RUC N° 20525491677, inscrita en la Partida Electrónica N° 11066740 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, debidamente representada por su Gerente General el Señor AUGUSTO NAQUICHE YOVERA, identificado con DNI N° 02805416, con domicilio en Prolong. Av. Grau Manzana H Lote 21 C.H. Micaela Bastidas, del distrito Veintiséis de Octubre – Piura.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- La entidad con fecha 13/11/2020 la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC N°01-2020-MDM-CS-2 Segunda Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION EN EL LOCAL ESCOLAR N° 613, CON CODIGO DE LOCAL N° 812462 DISTRITO DE MANCORA – TALARA - PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- Por el presente contrato, las partes manifiestan su voluntad de participar en consorcio con la finalidad de desarrollar la actividad descrita en la cláusula siguiente, obligándose mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha actividad, y con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato, en armonía con lo establecido en el artículo 445° de la Ley General de Sociedades.
- La actividad a desarrollarse por el consorcio consiste en la ejecución de la obra denominada: "RECUPERACION EN EL LOCAL ESCOLAR N° 613, CON CODIGO DE LOCAL N° 812462, DISTRITO DE MANCORA – TALARA - PIURA".
- LOS CONSORCIADOS dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de persona jurídica alguna, ni sociedad de derecho o, de hecho. En consecuencia, los consorciados mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTE COMÚN

Designamos al Sr. AUGUSTO NAQUICHE YOVERA, identificado con DNI N° 02805416, como representante común del CONSORCIO MENBER. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda, con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

En caso de ausencia, vacancia, fallecimiento, renuncia o separación, debidamente comprobada, asumirá la representación el señor FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, identificado con DNI N° 44690352; a tal efecto, los consorciados se comprometen a suscribir la respectiva acta de modificación del presente contrato.

CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.
Augusto Naquiche Yovera
ENTE



MENBER
Ingeniería Construcción y Servicios S.R.L.
Francisco Michael Mendoza Bobadilla
GERENTE GENERAL

[Escriba texto]

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.
DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

CONSORCIO MENBER

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL
CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.

RUC20526331762
RUC 20525491679



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

1. Cuenta con Facultades Procesales de Representación ante toda clase de autoridades, personas naturales y personas jurídicas en juicio o fuera de este, con las facultades generales del mandato conforme a lo establecido en el Código Civil, así como lo señalado en la sección de poderes regulado en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, el cual podrá sustituirse conforme a lo señalado en el artículo 77º del código Procesal Civil y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la Facultad de Emplazamiento, conforme al artículo 436º del código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades que se refieran los artículos 3º y 28º del D.S. Nº 006-72 TR y los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley Nº 26636, y el artículo 25º de la Ley Nº 29497.
 2. Igualmente tiene Facultades para Conciliar o Transar en todo tipo de procedimiento administrativo iniciado por cualquier Entidad de la Administración Pública (tales como el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE, la Superintendencia de Fiscalización Laboral -SUNAFIL, la Entidad Contratante, entre otros); así como en cualquier procedimiento fiscal, arbitral y/o proceso judicial (de naturaleza laboral, civil, penal, comercial, etc). Se deja constancia que el representante tiene poderes suficientes para conciliar judicial o extrajudicialmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo.
 3. También, cuenta con todo tipo de Facultades Financieras para ejercer los diversos instrumentos financieros, tales como: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, girar contra ellas, girar, aceptar avalar, endosar, descontar, protestar; aceptar, solicitar, recoger o cancelar Cartas Fianza con Instituciones Bancarias, Financieras o Cooperativas de Crédito, Constituir contratos de Garantía Mobiliaria, y cualquier otro contrato o producto de índole financiero. Todas estas facultades financieras serán ejercidas solamente en lo que respecta al presente contrato.
 4. Finalmente, tiene Facultades Administrativas para ejecutar todo tipo de actos administrativos relacionados a la ejecución de la obra, tales como: contratar personal bajo planilla (PLAME) o recibo por honorarios, sancionar o despedir personal, disponer de los flujos de caja de la obra, entre otros.
- En tal sentido, la precedente enumeración de facultades se considera simplemente enunciativa, pero no taxativa.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO

-Las partes acuerdan fijar como domicilio legal común el ubicado en: Av. Grau Mz H Lt 21 C.H. Micaela Bastidas- Distrito Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura , Así pues, éste será el lugar en el que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la entidad al consorcio, siendo éste el único medio válido para los efectos de comunicación, así como el correo electrónico: dino_sebastiansac@yahoo.com

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, de conformidad con el Acuerdo Nº05-2017/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobada mediante Ley Nº30225, así como lo dispuesto en el artículo 140º de su Reglamento (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF; se han definido de la siguiente manera:

OBLIGACIONES DE MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL

[40%]

CONSORCIO CURA MORI

- Obligación Ejecución de Obra (Objeto del Contrato).
- Obligación de Carácter Técnico y Administrativo (reporte de cuentas, reporte y revisión de trabajos, Informes de obra, etc.).
- Responsable de la Gestión, obtención y/o emisión de la Línea de Crédito.
- Responsable de la Gestión, obtención y/o emisión de las Cartas Fianzas(fiel cumplimiento, adelanto directo ,adelanto de materiales)
- OPERADOR TRIBURARIO
- Obligación de Carácter Logístico (tal como búsqueda y propuesta de proveedores, suministro de materiales, etc.)
- Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria para la firma de contrato.
- Responsable de la Elaboración de La Oferta Técnica Y Económica.
- Responsable de la Veracidad de las Cartas De Alquiler Del Equipo Mínimo.

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC.
Augusto Naquiche Yovera
GERENTE



MENBER
Francisco Michel Agudoza Bebadilla
GERENTE GENERAL

[Escriba texto]

DOCUMENTO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.
EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1009.

CONSORCIO MENBER



MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL
CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.

RUC20526331762
RUC 20525491677

- Responsable de la Veracidad de los Documentos que constan en La Formación Académica y experiencia del Personal Especialista para la ejecución de la obra tales como: RESIDENTE DE OBRA, INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECHANICO, INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.

OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC

[60%]

- Obligación Ejecución de Obra (Objeto del Contrato).
- Obligación de Carácter Técnico y Administrativo (reporte de cuentas, reporte y revisión de trabajos, informes de obra, etc.)
- Aporte de Documentación relativa a experiencia de las Obras Similares ejecutadas:
 - MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 15140 DE LA LOCALIDAD EL PALMO, DISTRITO DE PACAIPAMPA –AYABACA-PIURA CON CODIGO SNIP N° 281543
 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA LOCALIDAD DE LA LOMA DISTRITO DE HUARMACA –HUANCABAMBA-PIURA
 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E SAN LORENZO DEL CENTRO POBLADO CRUCETA DISTRITO DE TAMBOGRANDE –PIURA CON CODIGO SNIP N° 78009.
 - MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E CESAR VALLEJO DE MENDOZA DEL CENTRO POBLADO PALO BLANCO, DISTRITO DE PACAIPAMPA –AYABACA-PIURA.

TOTAL OBLIGACIONES:

100%

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y CONTABLE

Siendo el presente contrato de naturaleza temporal, además, de tener como único objetivo la ejecución de la obra y/o servicios descritos en la cláusula primera, las partes integrantes del CONSORCIO MENBER, actuarán como la figura jurídica de CONSORCIO. En tal sentido, LAS PARTES acuerdan realizar las declaraciones y pagos correspondientes de impuestos ante SUNAT, para lo cual han pactado que EL OPERADOR TRIBUTARIO será la Empresa MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL, con RUC N° 20526331762, con la finalidad que giren las facturas y demás documentos, que se deriven como consecuencia de los pagos del adelanto Directo, Adelanto para Materiales, Valorizaciones de Obra, Valorizaciones de Adicionales, Pago de Liquidación Final, Mayores Gastos Generales y cualquier otro pago derivado de la ejecución del contrato de la obra.

Asimismo, queda entendido que conforme a lo establecido en el Acuerdo N°05-2017/TC publicado el día 29 de setiembre de 2017, en el diario oficial El Peruano, LAS PARTES asumen responsabilidad solidaria respecto de la ejecución de la obra del carácter técnico, administrativo y logístico del Consorcio; sin embargo, cada uno de los consorciados responderá individualmente por cada uno de los certificados y/o documentos emitidos a título propio o que estaban obligados a aportar.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para solucionar cualquier tipo de desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, para lo cual deberán tratar de resolver éstas en un plazo mayor a QUINCE (15) días calendario. De persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma a un arbitraje derecho, el mismo que será resuelto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante el Tribunal Arbitral conformado por TRES (03) MIEMBROS.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC

 Augusto Naquiche Tover
 GERENTE



MENBER
 Ingeniería Construcción y Servicios S.A.S.
 Francisco Michael Mendoza Bobadilla
 GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

EL OPERADOR TRIBUTARIO MENCIONADO EN EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO MENBER

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL
CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.

RUC20526333762
RUC 20525491677



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CLÁUSULA DÉCIMA: VARIOS

Ninguna enmienda, modificación o renuncia de los términos o condiciones contenidas en este Contrato serán válidas a menos que consten por escrito y sean firmadas por la parte en contra de la cual se busca la ejecución.

Si una o más cláusulas de este Contrato fueran o llegaran a ser inválidas en el contrato, las partes no tendrán en cuenta la cláusula inválida. La invalidez de una o más cláusulas de este contrato no afectará la validez de este contrato como una totalidad, a no ser que las cláusulas inválidas sean de tal magnitud que se pueda razonablemente asumir que las partes no habrían concluido este contrato sin las cláusulas inválidas.

Piura, 18 de Noviembre de 2020.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

MENBER
Ingeniería Construcción y Servicios S.R.L.
Francisco Michael Mendoza Bobadilla
GERENTE GENERAL

Consortiado 1
MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL
FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
DNI N° 44690352,
Gerente General

CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC
Augusto Naquiche Yovera
Augusto Naquiche Yovera
GERENTE

Consortiado 2
CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC
AUGUSTO NAQUICHE YOYERA
DNI N° 02805416
Gerente General

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA →

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Rivera Delgado
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES.- CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON AUGUSTO NAQUICHE YOVERA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 02805416 QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C. SEGÚN PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11066740 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS". LA CERTIFICACIÓN SE FORMALIZA LUEGO DE VERIFICAR SU IDENTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA BASE DE DATOS DE RENIEC Y SUS DOCUMENTOS NACIONAL DE IDENTIDAD. DE LO QUE DOY FE.-----CNSC
 PIURA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.-----CNSC

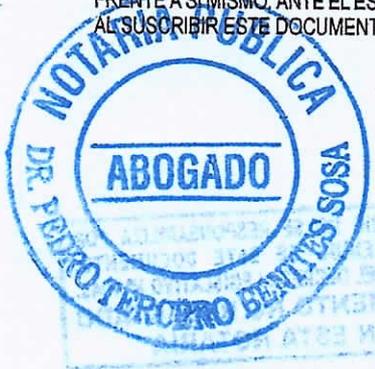

 CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
 NOTARIA DE PIURA


 CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
 NOTARIA DE PIURA


 COLEGIO DE NOTARIOS
 JUSTITIA ET VERITAS


 COLEGIO DE NOTARIOS
 JUSTITIA ET VERITAS

LEGALIZACIÓN DE FIRMA: CERTIFICO QUE HOY 21/11/2020; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL: EL SR. FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, A QUIEN IDENTIFIQUE CON DNI N°44690352, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA: "MENBER INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS" S.R.L., SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA 11099762 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA; QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA ESTE DOCUMENTO QUE ÉL REDACTO Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZÁNDOSE SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA, MÁS NO, DE LA VERACIDAD DEL TEXTO Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA SON DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; FRENTE A SÍ MISMO, ANTE EL ESTADO Y ANTE TERCEROS; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICA Y CONFIRMA. AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; DOY FE. - PIURA, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2020. MSJ


 NOTARIO PÚBLICA
 ABOGADO
 DR. PEDRO TERCERO BENITES SOSA


 Pedro Tercero Benites Sosa
 Notario Público
 ABOGADO


 NIHIL PRIUS
 FIDE
 P B S

ACQUA ALA WINDMILLER

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA CON LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

CONTRATO N° 001-2020-MDM-ALC

**"RECUPERACION EN EL LOCAL ESCOLAR N°613, CON CODIGO LOCAL N°812462
DISTRITO DE MANCORA - TALARA - PIURA" CON CODIGO UNIFICADO N°2483134
PEC-PROC-1-2020-MDM-CS-2**

GENERALIDADES

✓ Ubicación	Lugar	:	AA.HH Las Américas
	Distrito	:	Máncora
	Provincia	:	Talara
	Departamento	:	Piura
✓ Propietario		:	Municipalidad Distrital de Máncora
✓ Contratista		:	CONSORCIO MENBER integrado por (MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL Y CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC)
✓ Representante común		:	AUGUSTO NAQUICHE YOVERA DNI 02805416
✓ Domicilio		:	Mz. H Lot. 21 CH Micaela Bastidas, veintiséis de octubre - Piura Contralmirante Villar
✓ Dirección de correo electrónico		:	dino_sansebastiansac@yahoo.com
✓ Proc. Contra. Publica Especial		:	PEC-PROC-1-2020-MDM-CS-2
✓ Financiamiento		:	Reconstrucción Con Cambios
✓ Modalidad de ejecución		:	Por contrata
✓ Sistema de contratación		:	A suma alzada
✓ Contrato de obra		:	N° 001-2020-MDM-GM
✓ Fecha de firma de contrato		:	10 de diciembre del 2020
✓ Resolución de aprobación Exp. Téc.		:	R.G.M N° 043-2020-MDM-GM
✓ Fecha de aprobación del Exp. Téc.		:	19 de mayo del 2020
✓ Fecha de presupuesto base		:	abril del 2020
✓ Valor referencial		:	S/. 2'792,879.70 soles
✓ Monto contratado		:	S/. 2'764,950.90 soles
✓ Factor de relación		:	0.9899
✓ Plazo de ejecución		:	Ciento Ochenta (180) días calendario
✓ Fecha de entrega de terreno		:	30 de diciembre del 2020
✓ Inicio de plazo contractual		:	04 de enero del 2021
✓ Fin de plazo contractual		:	03 de julio del 2021
✓ Aprob. Adic. con Deduc. Vincula 01		:	R. A N°171-2021-MDM/ALC
✓ Presupuesto Adicional neto		:	S/. 23,972.93
✓ Aprob. de Ampliación de Plazo		:	R. A N°184-2021-MDM/ALC
✓ Días efectivos de ampliación		:	Catorce (14) días calendario.
✓ Fin de plazo real		:	17 de julio del 2021

En la localidad de Máncora siendo las 11:00am del 10 de agosto del 2021; se reunieron en el lugar de la Obra "RECUPERACION EN EL LOCAL ESCOLAR N°613, CON CODIGO LOCAL

Dirección: Av. Piura 532
Teléfono: + 51 073 258061
www.munimancora.gob.pe
@munimancora


Eduardo A. Maldonado Leiva
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 55118


CONSORCIO MENBER
AUGUSTO NAQUICHE YOVERA
REPRESENTANTE COMUN

"Comprometidos con el bienestar de nuestro Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANCORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA CON LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

CONTRATO N° 001-2020-MDM-ALC

**"RECUPERACION EN EL LOCAL ESCOLAR N°613, CON CODIGO LOCAL N°812462
DISTRITO DE MANCORA - TALARA - PIURA" CON CODIGO UNIFICADO N°2483134
PEC-PROC-1-2020-MDM-CS-2**

N°812462 DISTRITO DE MANCORA - TALARA - PIURA" CON CODIGO UNIFICADO N°2483134, con la finalidad de realizar el protocolo de la Recepción de Obra en merito a la R. A N°214-2021-MDM/ALC, de una parte, los representantes de la Municipalidad Distrital de Mancora, y de otra el contratista y a Supervisión cuyos nombres y cargos se indican a continuación.

POR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Ing. Exllery Agurto Zapata : Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano (DIDU)
Ing. José E. O. Guerrero Boulanger: Ingeniero 1 Supervisión y Evaluación de Obras
CPC Angelo A. Mogollón Peña : Jefe de la oficina de Administración - MDM
Ing. Alex Wilmer Cárdenas Bereche : Jefe de Supervisión

POR EL CONTRATISTA

Sr. Augusto Naquiche Yovera : Representante Común
Ing. Eliobell A. Maldonado Leiva : Residente de obra

Después de hacer un minucioso recorrido en forma conjunta por toda la Obra y verificar que se ha cumplido de acuerdo a los planos existentes del expediente técnico se evidencia que las observaciones fueron levantadas siguiendo los procedimientos establecidos de acuerdo a ley.

Encontrándose conformes las partes firmantes se dio por concluido el acto de recepción de obra con levantamiento de observaciones dentro del plazo conforme a ley.

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
Ing. Exllery Agurto Zapata
JEFE DE DIV. INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
Ing. José Edgar Oswaldo Guerrero Boulanger
INGENIERO 1 EN SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN
DE OBRAS DE LA MDM

POR EL CONTRATISTA

CPC. Angelo Arturo Mogollón Peña
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Alex Wilmer Cardenas Bereche
INGENIERO CIVIL
CIP N° 41157



Eliobell A. Maldonado Leiva
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 55118

CONSORCIO MEMBER
AUGUSTO NAQUICHE YOYERA
REPRESENTANTE COMÚN

Dirección: Av. Piura 532
Teléfono: + 51 073 258061
www.munimancora.gob.pe
@munimancora

"Comprometidos con el bienestar de nuestro Pueblo"

CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMÚN

000730

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 613 CON CODIGO LOCAL N° 812462, DISTRITO DE MANCORA - TALARA - PIURA"

UBICACIÓN:

Región
 Departamento
 Provincia
 Distrito
 Vereda

PIURA
 TALARÁ
 MANCORA
 I. P. 145-011
 Barrio Pichay

CONSORCIO CURA MORI

 Lorento Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

PLAZO DE EJECUCION:

MODALIDAD DE EJECUCION:

TOMO	SUB PRESUPUESTOS	COSTO DIRECTO	Gastos Generales (10%)	Utilidad(10%)	Sub Total	IGV (18%)	TOTAL
I	ESTRUCTURAS	929,810.14	92,981.01	92,981.01	1,915,772.16	344,739.99	2,260,512.15
II	ARQUITECTURA	22,460,287	2,246,028.7	2,246,028.7	26,952,343.4	4,851,421.81	31,803,765.25
III	INSTALACIONES ELECTRICAS	36,094.38	3,609.44	3,609.44	43,313.26	7,796.39	51,109.65
IV	INSTALACIONES SANITARIAS	28,413.77	2,841.38	2,841.38	34,096.53	6,137.38	40,233.91
					5,498.92		
					2,568,819.21		

V	PLANE DE CONTINGENCIA (ALAS PROVISORIAS)	27,077.47	2,707.75	2,707.75	32,493.97	5,848.91	38,342.88
VI	EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO	28,496.00			28,496.00	5,129.28	33,625.28
					3,077.19		
COSTO TOTAL DEL PROYECTO							2,792,879.70

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTINUEVE CON 70100 SOLES

(Firma)
Carlos Manuel Garrido Lopez
 Arquitecto C. N° 7333

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

GESTIÓN 2019-2022

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2021-MDM/ALC

Mancora, 16 de diciembre del 2021

VISTO:

Carta N°13-2021/CM-MANCORA, de fecha 23 de agosto del 2021, Carta N°095-2021-DIDU-MDM, de fecha 25 de agosto del 2021 Informe N°026-2021/INVERDZG/AWCB, de fecha 06 de septiembre del 2021, emitido por el Ingeniero Civil, Carta N°033-2021/INVERSIONESDZG/MDM, de fecha 8 de septiembre del 2021, Carta N°105-2021-DIDU-MDM, de fecha 13 de septiembre del 2021, Carta N°015-2021/CM-MANCORA, de fecha 14 de septiembre del 2021, Carta N°109-2021-DIDU-MDM, de fecha 15 de septiembre del 2021, Informe N°764-2021-DIDU-MDM, de fecha 15 de septiembre del 2021, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Memorandum N° 334-2021-MDM/GM, de fecha 16 de septiembre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, Memorandum N°3553-2021-MDM/UA/AAMP, de fecha 17 de septiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N°2317-2021-MDM-OC, de fecha 22 de septiembre del 2021, emitido por el Jefe de Oficina de Contabilidad, Memorandum N°3673-2021-MDM/UA/AAMP, de fecha 28 de septiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N°358-2021-MDM-OPPTO/JKPS, de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, Informe N°0509-2021-MDM/UA, de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Memorandum N°387-2021-MDM/GM, de fecha 11 de noviembre del 2021. Emitido por el Gerente Municipal, Informe N°325-2021-UAJ-MDM/TLBR, de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N°054-2021- ING.JEOGB-DIDU/MDM, de fecha 16 de noviembre del 2021, emitido por el Ingeniero I en supervisión y Evaluación de Obras de la MDM, Informe N°960-2021- DIDU-MDM, de fecha 16 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N°358-2021-UAJ-MDM/TLBR, de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N°505-2021-MDM/GM, de fecha 15 de diciembre del 2021, Emitido por el Gerente Municipal, Proveído S/N, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente,

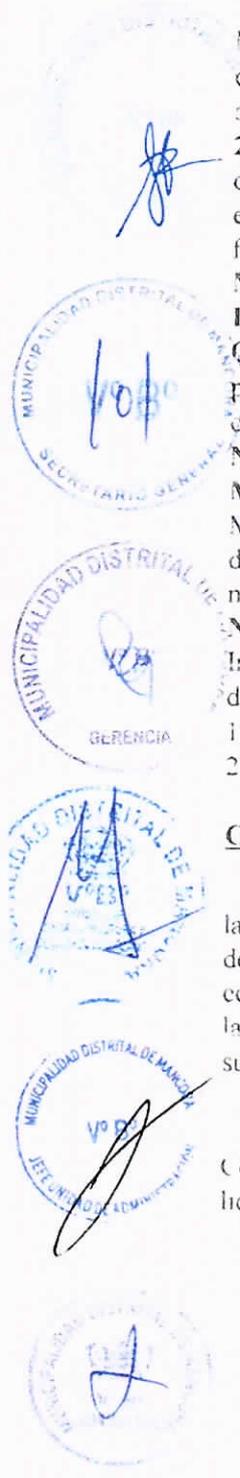
Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y en su artículo 69° respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra, prescribe lo siguiente

Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibido, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



Si la Entidad observa la liquidación presentado por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista, si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoga las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponde, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobado según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda no procede someterla a los medios de solución de controversias

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, se modificaron los artículos 1, 6, 13, 14, 15, 17, 24, 36, 37, 38, 39, 43, 54, 56, 60, 63, 67, 74, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93 y 94 del referido Reglamento, entre ellos tenemos a

Artículo 60.- Garantía

60.1 El tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista, puede ser carta fianza y/o póliza de caución.

60.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del manto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorias en general o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original porcentaje que es retenido por la Entidad

En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando



CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

- El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/ 1,800.0.
 - El plazo de ejecución de la obra se igual o mayor a sesenta (60) días calendario.
 - El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.
- La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en calle pago con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Que la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y del Reglamento de la Ley N° 30556, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N°71-2018-PCM y sus modificatorias contenidas en el Decreto Supremo N°14-09-PCM, se actúa al amparo del Principio de Confianza en la cual prescribe, que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcta de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de (norma colectiva a organizada), aún si las entidades públicas desarrollan actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Mancora, con fecha 10 de diciembre del 2021, celebró con el CONSORCIO MENDER, el Contrato de Ejecución de la Obra N°-01-2020-MDM-ALC, "RECUPERACIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR N°613 CON CÓDIGO DE LOCAL N°812462, DISTRITO DE MANCORA-TALARA- PIURA", por un monto contractual de S/2 764,950.00 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 80 días calendarios, bajo modalidad por contrata bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuyo plazo de ejecución fue a 180 días calendarios;

Que, mediante Informe N°764-3031-DIDU-MDM, de fecha 15 de setiembre del 2011, el jefe de la División de infraestructura y Desarrollo Urbano alcanza al Gerente Municipal CONFORMIDAD de la Liquidación Técnica- Financiera de la OBRA, bajo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

- Que, se apruebe la LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA de la obra y reconocer el pago de saldo a favor del contratista por:
- Por reintegros, valorizaciones, utilidades, gastos generales S/ 138,807.98
- Por devolución, retención garantía fiel cumplimiento S/ 11,568.63
- MONTO REAL A CANCELAR AL CONTRATISTA S/ 150,376.71

RECOMENDACIONES

- Se recomienda el pago del saldo a favor del contratista consorcio MEMBER por el monto de S/ 150,376.71 (Ciento Cincuenta mil Trescientos setenta y seis con 71/100 soles). Incluido IGV, por Reintegros y devoluciones de acuerdo a ley.
- Que ha solicitud se devuelva el saldo de la garantía de fiel cumplimiento del 10% por un monto de S/11,568.63 (Once mil quinientos sesenta y ocho, con 63/100 soles). Por cuanto la garantía de fiel cumplimiento es un pago aceptado el cual se encuentra en custodia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCOORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCOORA

GESTIÓN 2019-2022

158

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2021-MDM/ALC

ANEXOS

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

DESCRIPCION		MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADO	SALDO MONTO
(A)	DE LA EJECUCION DE LA OBRA	2,486,982.34	2,371,042.54	115,939.80
I	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (V c)	2,343,178.73	2,273,003.26	70,175.47
	ESTRUCTURAS	1,186,536.95	1,189,538.64	2,942.69
	ARQUITECTURA	846,846.13	854,105.40	5,780.74
	INSTALACIONES ELECTRICAS	66,640.36	66,640.36	0.00
	INSTALACIONES SANITARIAS	42,073.31	42,205.06	-131.74
	AULAS PROVISIONALES	110,320.00	47,801.69	62,499.17
	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	72,662.12	72,662.12	0.00
II	REINTEGRO DE REAJUSTE RECONOCIDOS	144,529.62	0.00	
	ESTRUCTURAS	80,894.39	0.00	
	ARQUITECTURA	51,121.21	0.00	
	INSTALACIONES ELECTRICAS	6,588.31	0.00	
	INSTALACIONES SANITARIAS	4,456.25	0.00	
	AULAS PROVISIONALES	1,469.46	0.00	
III	DEDUCCIONES DE REINTEGROS	21,042.05	0.00	
III 1	ADELANTO DIRECTO	14,452.97	0.00	
	ESTRUCTURAS	8,089.44	0.00	
	ARQUITECTURA	5,112.12	0.00	
	INSTALACIONES ELECTRICAS	658.83	0.00	
	INSTALACIONES SANITARIAS	445.68	0.00	
	AULAS PROVISIONALES	146.95	0.00	
III 2	ADELANTO MATERIALES	6,589.08	0.00	
	ESTRUCTURAS	4,620.26	0.00	
	ARQUITECTURA	1,878.74	0.00	
	INSTALACIONES ELECTRICAS	0.00	0.00	
	INSTALACIONES SANITARIAS	4.05	0.00	
	AULAS PROVISIONALES	25.18	0.00	
IV	ADICIONALES, DEDUCTIVOS Y REINTEGROS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS	20,316.04	98,039.28	
	ADICIONAL DE OBRA N° 01 R A N° 171-2021 MDM/ALC	98,039.28	98,039.28	
	DEDUCTIVOS ADICIONAL DE OBRA N° 01 R A N° 171-2021-MDM/ALC	77,723.24	0.00	
V	OTROS	0.00	0.00	0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	INTERES POR MORA EN PAGOS	0.00	0.00	0.00
	MONTO NETO (A+B+C-D+E+F)	2,486,982.34	2,371,042.54	115,939.80
	IGV 18%	447,656.82	426,787.66	20,869.16
	COSTO TOTAL DE OBRA	2,934,639.16	2,797,830.20	136,808.96
	DESCRIPCION	ADELANTOS CONCEDIDOS	ADELANTOS AMORTIZADOS	SALDO MONTO
B	DE LOS ADELANTOS	829,485.27	851,484.29	1,999.07
	Adelanto Directo (inc. IGV)	276,495.99	277,161.43	
	Adelanto Para Materiales (inc. IGV)	552,990.18	554,322.87	
	DESCRIPCION	RETENIDO	DEVUELTO	SALDO MONTO
C	RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIM	11,568.63	0.00	11,568.63
	RE TENCION GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	11,568.63	0.00	
D	PENALIDADES Y DESCUENTOS	Por Descantar S/.	Descantado o Retenido S/.	Saldo S/.
	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA POR ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
	PENALIDAD	0.00	0.00	0.00
(G)	SALDO A CANCELAR			Saldo final
	MONTO A CANCELAR A LA CONTRATISTA			150,376.61

SECRETARIO GENERAL
GERENCIA

CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Dirección: Av. Pura 532
Teléfono: 51 072 258061
www.munimancora.gob.pe
a munimancora

"Comprometidos con el bienestar de nuestro Pueblo"

Que, mediante **Informe N°2317-MDM-OC**, del 22 de septiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, alcanza al Jefe de la Unidad de Administración la REVISIÓN de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, que en resumen señala lo siguiente:

RESUMEN: LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO DE OBRA	
MONTO DE PAGO	S/. 2 760,299.00
(REAJUSTES) POR REINTEGRO VALORIZACIONES, UTILIDADES GASTOS GENERALES	S/. 138 807.98
POR DEVOLUCIÓN 10% RETENCIÓN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 11,568.64

Por lo tanto, el saldo a favor a pagar al contratista asciende al monto de **S/. 150,367.61 (Ciento cincuenta mil trescientos setenta y seis con 61/100 soles)** desagregado en:

PAGO DE LIQUIDACIÓN FINAL (REAJUSTES)	S/. 138,807.98
DEVOLUCIÓN GARANTÍA F.C.	S/. 11,568.63

Que, mediante **Memorándum N°3673-2021-MDM/UA/AAMP**, de fecha 28 de septiembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Administración AUTORIZA al Jefe de Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPI, se sirva a evaluar el presupuesto Institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal del saldo a favor de la liquidación técnica Financiera de la Obra por el importe **S/. 138.807.98 soles (Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Siete con 98/100 soles)**;

Que, mediante **Informe N°358-2021-OPPTO/JKPS**, de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPI, INFORMA a la Gerencia Municipal, en la conclusión de su informe técnico que "Reconstrucción con cambios ha realizado la transferencia para la ejecución y la supervisión, el cual ya fueron utilizados en su totalidad, por siguiente, se solicita cobertura presupuestal para la liquidación técnica, esta área informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N°325-2021-UAJ-MDM/TLBR**, de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, devuelve expediente de liquidación de obra a fin de que emita su informe técnico el ingeniero I en supervisión y evaluación de obras de la entidad, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N°54-2021-ING-JEOGB-DIDU/MDM**, de fecha 16 de noviembre del 2021, emitido por el ingeniero I en supervisión y evaluación de obras de la entidad, remite su informe técnico al Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, bajo los siguientes argumentos:

ANÁLISIS

1. La contratación de la consultoría de la supervisión de obra, incluyendome la ejecución de la obra y la revisión de la Liquidación técnico - financiera de la Obra "Recuperación en el Local Escolar N°613, con código de Local N°812462, Distrito de Mancora - Ialara - Piura.
2. Se verificó en la Documentación, que existe la revisión por parte de la consultoría de supervisión la misma que de acuerdo a la evaluación de la misma se observa la liquidación presentada por el Consorcio MENBER.
3. El monto a cancelar al contratista se detalla a continuación

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	PAGO DE REINTEGROS DE VALORIZACION UTILIDADES Y GASTOS GENERALES	S/. 138,807.98
02	PAGO DE DEVOLUCION RETENCIÓN GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 11,568.63

MONTO A CANCELAR S/.150,376.71
CONSEJO DURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

III. OPINIÓN TÉCNICA

1. El costo de la obra "Recuperación en el Local Escolar N°613, con código Local N°8124562, Distrito de Mancora-Talara-Piura. Ascende al monto de S/. 2 934 639 16 (Dos millones Novecientos treinta y Cuatro mil treinta y nueve con 16/100 soles).
2. El pago a cancelar al contratista por los pagos de reintegros de valorizaciones, utilidades y gastos generales asciende al monto S/. 138,807.98 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos siete con 98/100)
3. El pago a cancelar al contratista por devolución de fondo de garantía asciende al monto de S/. 11,568.63 (Once mil Quinientos Sesenta y Ocho con 63/100 soles).

Verificándose que ya se realizó y aprobación de la liquidación de obra por parte de la consultoría de supervisión y se continuó con el trámite en las oficinas de la entidad. Se sugiere que se emita acto resolutorio de la Liquidación técnica financiamiento de la obra:

Que, mediante Informe Legal N°358-2021-UAJ-MDM/TLBR, de fecha 15 de noviembre del 2021, emite su opinión legal respecto a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Recuperación en el Local Escolar N°613, con código de Local N°812462, del Distrito de Mancora, Provincia Talara, Departamento Piura, donde concluye que en VIABLE emitir Acto Resolutorio, para aprobar la Liquidación,

Que, mediante Informe N°505-2021-MDM/GM, de fecha 15 de diciembre del 2021, Emitido por el Gerente Municipal, Para cuyo efecto se derivan los actuados al despacho de alcaldía para la autorización del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Provedo S/N. de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutorio;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del contrato de ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR N°613 CON CÓDIGO DE LOCAL N°812462, DISTRITO DE MANCORA-TALARA- PIURA", por un monto desagregado de S/. 138,807.98 (Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Siete con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo modalidad por contrata bajo el sistema de contratación a suma alzada, se detalla de la manera siguiente:

RESUMEN: LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO DE OBRA	
MONTO DE PAGO	S/ 2 760 299 00
POR REINTEGRO VALORIZACIONES, UTILIDADES GASTOS GENERALES	S/ 138 807 98
POR DEVOLUCION, RETENCIÓN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 11 568 63
TOTAL A CANCELAR	S/. 150,376.61

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

**EJECUCIÓN DE OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION
EDUCATIVA INICIAL N°1330 DE VILLA LA
LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS,
PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CON
CODIGO DE PROYECTO N°2306862
(ANTES CODIGO SNIP N°345576)**

- Contrato de Obra
- Contrato de Consorcio
- Acta de Recepción
- Liquidación de Obra

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN


CONTRATO N° 14 -2019-GRP

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2306862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A SUMA ALZADA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2019-GRP-ORA-CS-AS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento la Contratación para la Ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la Institución Educativa Inicial N° 1330 de Villa La Legua, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura-Piura", con Código de Proyecto N° 2306862 (Antes Código SNIP N° 345576), que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura Ing. LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS, identificado con DNI N° 40756120, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de enero del 2019: en adelante se denominará "LA ENTIDAD"; y de la otra parte CONSORCIO LA LEGUA 1, con domicilio legal Mz G1 Lote 22 AA.HH La Primavera I Etapa Castilla-Piura, y dirección de correo electrónico: corporación.je.contratistas@gmail.com, integrado por:

- C & R EJECUTORES CONSTRUCTORES E.I.R.L., con RUC N° 20530045553, con porcentaje de participación del 47%.
- CORPORACIÓN J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC N° 20530227406, con porcentaje de participación del 20%.
- MEMBER INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L., con RUC N° 20526331762, con porcentaje de participación del 33%.

Debidamente representado por el Representante Común SR. ELMER TEODORO MANCHAY HUAMAN con DNI N° 4211151, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarta del Contrato Asociativo de Consorcio Denominado "Consortio La Legua 1", suscrito el día 02 de julio del 2019, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro, de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019-GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la Contratación para la Ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la Institución Educativa Inicial N° 1330 de Villa La Legua, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura-Piura", con Código de Proyecto N° 2306862 (Antes Código SNIP N° 345576), a CONSORCIO LA LEGUA 1, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación para la Ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la Institución Educativa Inicial N° 1330 de Villa La Legua, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura-Piura", con Código de Proyecto N° 2306862 (Antes Código SNIP N° 345576).

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1, 509, 148.00 (Un Millón. Quinientos Nueve mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CONSORCIO LA LEGUA 1
 REPRESENTANTE COMUN
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado

CONSORCIO LA LEGUA 1
 REPRESENTANTE COMUN




CONTRATO N° 14 -2019-GRP

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2306862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato, en el plazo de 30 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Que, según el Artículo Séptimo del Contrato Asociativo de Consorcio Denominado "Consorcio La Legua 1" de fecha 02 de julio del 2019 EL CONTRATISTA establece como operador tributario a la empresa CORPORACIÓN J&E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, con RUC N° 20530227406.

CLÁUSULA QUINTA: CÓDIGO INTERBANCARIO

Los pagos del presente contrato se efectuarán al número de cuenta: 0011 0554 0100015032 34 del BANCO BBVA CONTINENTAL, a nombre de la empresa CORPORACIÓN J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, cuyo Código Interbancario: CCI N° 011 0554 000100015032 34, está asociado al RUC N° 20530227406 y Cuenta de Dedución N° 00-631-317812, tal como ha sido declarado por EL CONTRATISTA.

Una vez cumplida la orden materia del contrato quedará cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de ejecución y consultorías de obras que celebren las entidades con micro y pequeña empresas al amparo de lo dispuesto en el artículo 149° numeral 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato S/ 150, 914.80 (Ciento Cincuenta Mil Novecientos Catorce con 80/100 Soles), a través de la retención que efectuará LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo", según autorización de retención del 10% presentado por EL CONTRATISTA en amparo de lo dispuesto por el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO LA LEGUA 1
 ENTIDAD REPRESENTANTE COMUN




CONTRATO N° 14 -2019-GRP

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2306862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576)

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD no otorgará adelantos directos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD no otorgará adelanto para materiales o insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra. Será otorgada por la Dirección de Obras.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La implementación de gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, la responsabilidad del Residente respecto a la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

El residente de obra, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obras, cuando menos con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enerva el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años contados a partir de la conformidad de la Recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



CONTRATO N° 14 -2019-GRP

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2306862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576)

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el artículo 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

- De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en los artículos 190° y 191° del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento.	(0.75 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
2	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN.- Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la GRP. La multa diaria será de:	0.3 UIT por cada vez.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN




CONTRATO N° 14 -2019-GRP

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2306862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576)

5	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Uniforme. Protector o cascos de seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso. Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) según sea el caso. Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) Según sea el caso. Arnés de Seguridad. Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de cuero o de plástico o jebe) Mascarilla anti polvo.</p>	0.3 UIT por cada vez.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
6	<p>EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.</p>	0.5 UIT por cada vez.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
7	<p>INGRESO DE MATERIALES.- Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o Inspector/SUPERVISOR</p>	0.5 UIT por cada vez	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
8	<p>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA.- Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros), La multa será por cada trámite documentario.</p>	0.5 UIT por cada vez	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN


CONTRATO N° 14 -2019-GRP

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2306862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576)

9	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).	0.5 UIT por cada vez.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
10	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 05 días calendario.	0.3 UIT por cada día.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
11	CALENDARIO VALORIZADO POR AMPLIACIONES DE PLAZO, cuando el calendario de obra no se actualice por ampliaciones de plazo otorgadas según lo establecido en el artículo 198° del RLCE. La multa diaria será de:	0.2 UIT por cada día.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
12	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, la multa diaria será de:	0.5 UIT por cada vez.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
13	RESIDENTE DE OBRA.- Cuando el Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS.
14	PERSONAL DE DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES.- Cuando el personal establecido en los gastos generales del expediente técnico (sin incluir el Residente de obra), no se encuentra en forma permanentemente en la obra.	0.2. UIT por cada día de ausencia.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
15	"Entrega de los planos post construcción". Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendario culminada la obra), de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de la obra, cumplir con sus funciones.	0.2 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO LA LEGUA 1
 REPRESENTANTE COMUN
 AMER TEODORO MARICHAY HUAMAN




CONTRATO N° 14 -2019-GRP

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2308862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576)

16	El contratista en caso de aprobación de Adicional de Obra en un plazo de (72) horas de ser notificado con resolución debe ampliar la garantía por el 10% del Adicional Aprobado. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se aplicará penalidad.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día.	Según informe de la Dirección de Obras.
17	El incumplimiento de la exclusividad del Residente en la obra, dará lugar a: que la entidad comunique al tribunal de contrataciones a fin de que apertura el procedimiento sancionador, se solicitara el cambio inmediato del profesional y además se aplicará la penalidad establecida.	TRES (03) UIT (Unidad Impositiva Tributaria).	Según informe de la Dirección de Obras.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En caso de atraso por causas imputables al Contratista en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** pagará una multa de acuerdo lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (Penalidad por mora). El monto máximo de la penalidad es del 10% del monto total del Contrato, de llegarse a este tope **LA ENTIDAD** podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

*Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 166° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO LA LEGUA 1
 LEONER TEODORO MARRIYAN PIURAMÁN
 REPRESENTANTE COMÚN




CONTRATO N° 14 -2019-GRP

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2306862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576)

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicaciones supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del Contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por **TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS. LA ENTIDAD propone a la siguiente institución arbitral: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, Colegio de Ingenieros del Perú.**

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESIDENTE DE OBRA

Para los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de Obra al **ING. LUIS ROBERTO LACHERRE VASQUEZ** con CIP N° 25370 quien se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

EL CONTRATISTA propone en su oferta técnica al Personal Clave y equipamiento estratégico, conforme a lo solicitado en las bases:

CONSORCIO LA LEGUA 1
EMER TEOBORO MANCAY HUAMAN
REPRESENTANTE COMUN





CONTRATO N° 14 -2019-GRP

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2306862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576)

Personal clave

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° DE REGISTRO	CARGO
Ing. Luis Roberto Lacherre Vásquez	02603694	25370	Ingeniero Residente de Obra
Arq. Ángel Nicolás Rubio Ancajima	40300103	8877	Arquitecto
Ing. Héctor Esteban Tacza Elescano	02865714	36354	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas
Ing. Ángel Ricardo Sernaque Yovera	41414853	102773	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias

Equipamiento estratégico

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMION VOLQUETE 4 X 2 140-210 HP 6M3	01
2	CARGADOR SOBRE LLANTAS 100-115 HP 2-2 25 yd3	01
3	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO	01
4	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	01
5	COMPRESORA NEUMÁTICA 93 HP 335-375 PCM	01
6	ESTACIÓN TOTAL	01
7	MARTILLO NEUMÁTICO DE 25/29 Kg	01
8	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 p3 18HP	01
9	SOLDADORA ELECT. MONOF. ALTERNA 350 AMP	01
10	VIBRADORA A GASOLINA Y 1 3/4", 4 HP	01
11	ELECTROBOMBA 1/2 HP	01

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N Urb. "San Eduardo", El Chipe - Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz G1 Lote 22 AA.HH La Primavera I Etapa Castilla-Piura.

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: corporación.je.contratistas@gmail.com

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alberto Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



CONTRATO N° 14 -2019-GRP

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2306862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito mediante Carta Notarial con firma legalizada, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, adjuntando copia de recibo de luz o agua con la dirección señalada.

De acuerdo con las Bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, al 10 de Julio 2018.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura - GRI
Ing. Luis Elvego Palacios
Gerente Regional de Infraestructura
LA ENTIDAD

CONSORCIO LA LEGUA 1
ELMER TEBUORO MANCHAY HUAMAN
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO DENOMINADO
"CONSORCIO LA LEGUA 1"

Conste por el presente documento uno de **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran las siguientes empresas:

1. **C&R EJECUTORES CONSTRUTORES E.I.R.L** con RUC N°20530045553 debidamente representado por su Titular Gerente **CARRION NUÑEZ CARLOS DANIEL**, identificado con DNI N° 42723432, con poder inscrito en la localidad de Piura en la Partida Electrónica N° 11125787 Asiento N° D00001 - C00001 con domicilio legal en MZA J2 LOTE 9 AA.HH LAS DALIAS 3RA ETAPA - VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA y con constancia de inscripción vigente como proveedor Ejecutor de Obra en el Registro Nacional de Proveedores.
2. **CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con R.U.C N°20530227406, debidamente Representado por su Gerente General, **MANCHAY HUAMAN ELMER TEODORO** identificado con DNI N° 42111511 según facultades inscritas en registro públicos de Piura Partida Electrónica N° 11133225 Asiento N° A00001, con domicilio legal en MZ G1 LOTE 22 AA.HH. LA PRIMAVERA I ETAPA - CASTILLA PIURA y con constancia de inscripción vigente como Ejecutor de Obra en el Registro Nacional de Proveedores
3. **MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.** con RUC N°20526331762, debidamente representado por su Gerente General **MENDOZA BOBADILLA FRANCISCO MICHAEL** identificado con DNI N° 44690352 según facultades inscritas en Registro Públicos de Piura con domicilio en MZ R LOTE 5 AA.HH LA PRIMAVERA 3RA ETAPA CASTILLA PIURA, y con constancia de inscripción vigente como Ejecutor de obras en el Registro Nacional de Proveedores a quienes en adelante se les denominara **LOS CONSORCIADOS**

LOS CONSORCIADOS convienen en constituir un consorcio denominado "**CONSORCIO LA LEGUA 1**", el mismo que se registrá por los siguientes artículos:

PRIMERO : DEL OBJETO

Por el presente contrato, **LOS CONSORCIADOS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 438° al 448° de la Ley N°. 26887 Ley General de Sociedades, acuerdan asociarse bajo la modalidad de **CONTRATO DE ASOCIACIÓN**, para asumir de manera conjunta y de acuerdo a los porcentajes indicados en la cláusula Segunda la titularidad de los derechos y obligaciones que se generen desde los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato a suscribirse con **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA- PIURA"**, con código de proyecto N° 2306862 (antes código SNIP N° 345576)", DEPARTAMENTO PIURA por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

El Monto Referencia de la Obra según expediente Técnico es de S/ 1'509,148.00 (Un millón quinientos nueve mil ciento cuarenta y ocho y 00/100 Soles).

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

 **MEMBER**
 Ingenieria y Construcción S.R.L.
 Ing. Francisco Michael Mendoza Bobadilla
 GERENTE

SEGUNDO : DE LA PARTICIPACIÓN

La participación de las empresas que forman parte del **CONSORCIO LA LEGUA 1, C&R EJECUTORES CONSTRUCTORES E.I.R.L., CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.**, corresponde a la siguiente distribución y obligaciones

d) Consortiado 1.- C & R EJECUTORES CONSTRUCTORES E.I.R.L.	47%
Ejecución de Obra	
e) Consortiado 2.- CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20%
Ejecución de Obra	19%
Administración Financiera	01%
f) Consortiado 3.- MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.	33%
Ejecución de Obra	

TERCERO : DE LAS RESPONSABILIDADES

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, queda entendido que la responsabilidad del **CONSORCIO LA LEGUA 1 : C & R EJECUTORES CONSTRUCTORES E.I.R.L., CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.**, está referida al porcentaje establecido en la cláusula segunda; asumiendo su responsabilidad hasta el límite correspondiente a la participación, expuesto en su oferta **PROMESA DE CONSORCIO**

Por tal razón, **LOS CONSORCIADOS** responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiesen asumido obligaciones. En consecuencia, **no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros**, respecto de aquellas obligaciones contraídas (entiéndase de naturaleza laboral, tributaria, etc) que resulten ajenas a la ejecución de la obra.

No obstante ello, las empresas consorciadas responderán solidariamente ante la entidad del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, única y exclusivamente, respecto de aquellas situaciones y/o controversias que pudieran surgir a consecuencia de la ejecución de la obra.

CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS. Acuerdan en designar como Representante Común al Sr **ELMER TEODORO MANCHAY HUAMAN** identificada con DNI N° 4211151, designando como domicilio Legal Común en **Mz G1 Lote 22 AA.HH La Primavera Castilla**, Departamento de Piura, generando todas las Facultades para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO LA LEGUA 1**, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, quien tendrá las siguientes facultades, obligaciones y responsabilidades:

QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

11. Representar ante toda clase de autoridades y Personas Naturales y Jurídicas, en juicio o fuera del el, con las facultades generales del mandato conforme al código civil y los poderes de los Artículos 74° y 75° del código Procesal Civil, las que podrá sustituir conforme al artículo 77° del código Procesal Civil y readquirir cuantas veces sea

MEMBER
INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS
Ing. Francisco Alvarado Hernández Bonadilla
GERENTE

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

necesario, otorgar a Facultad de Emplazamiento conforme al Artículo 466 del Código Procesal Civil, así mismo, tendrá las facultades que se refieren los Artículos 3 y 28 del D.S. Nº 006-72 TR y los artículos 8.º - 10 de la Ley Nº 26636.

12. Abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorros, girar contra ellas, girar, aceptar avalar, endosar, descontar, protestar, re aceptar, cancelar Cartas Fianza con Instituciones Bancarias, Financieras o de Crédito. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades
13. Presentar las fianzas de SER EL CASO de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo Adelanto de Materiales al GOBIERNO REGIONAL PIURA y renovarias cuando se le soliciten
14. Es de responsabilidad del Representante Común la correcta ejecución de la obra arriba mencionada, respetando lo indicado en el expediente técnico, planos, presupuesto y documentos técnicos inherentes al contrato.
15. Emitir los documentos necesarios relacionados con la ejecución de la obra.
16. Realizar la cobranza de pagos de valorizaciones, adicionales, liquidación final y otros por la ejecución de la obra ante LA ENTIDAD
17. Igualmente en forma individual representará al Consorcio ante las autoridades de trabajo, siendo la anterior enumeración de facultades simplemente explicativas, pero no limitativas, sin ninguna restricción.
18. Asimismo, se establece que de existir derechos pendientes de pago frente a terceros como resultante de LA OBRA riesgos, obligaciones, perdidas, estas serán asumidas íntegramente por **CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**
19. En caso que alguna de las partes sea demandada por LA ENTIDAD, entidades financieras SUNAT, CONAFOVISER, SENCICO y otras que se vinculen a LA OBRA por efecto de la solidaridad asumida, esta será igualmente asumida al 100% por **CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**

SEXTO : DEL PLAZO DE DURACION

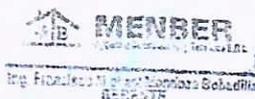
En plazo de duración del presente contrato será por el tiempo que dure la Ejecución de la Obra hasta su culminación y posterior entrega a la LA ENTIDAD, y hasta su liquidación final constando debidamente en las respectivas Actas de Recepción y Resolución de Liquidación Final

Queda establecido que el plazo de duración del contrato es hasta la aprobación de la Liquidación Final, por parte de LA ENTIDAD

SETIMO : DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y CONTABLE

Siendo el presente contrato temporal, además de tener como único objetivo la ejecución de la obra descrita en la cláusula primera **LOS CONSORCIADOS**, acuerdan nombrar como **OPERADOR TRIBUTARIO** a la Empresa **CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** Persona Jurídica con RUC Nº **20530227406**, por lo que será responsable de emitir la factura respectiva de los pagos que se deriven de la contratación de la obra, ante **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** quien deberá emitir los cheques a nombre del consorcio **CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. - RUC Nº 20530227406**

El consorcio **CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** Persona Jurídica con RUC Nº **20530227406** será el único responsable de la cobranza por **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATAGAOS, PROVINCIA DE PIURA- PIURA"**, con código de proyecto Nº **2306862** (antes código SNIP Nº **345576**), así como del pago de los Impuestos, Tributos, Contribuciones y Aportaciones ante las Entidades Administradoras de los mismos, deberá llevar la contabilidad de acuerdo a



CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

las normas tributarias, laborales y legales, pagando estos dentro de los parámetros y los plazos que estipula la norma de SUNAT - AFP y otros.

CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L será responsable de la ejecución de la administración y de la contabilidad de la obra.

Queda expresamente convenido que las obligaciones, crédito o contratos que ante terceros asumen o celebren el **CONSORCIO LA LEGUA 1** con cargo al contrato de ejecución de la obra arriba señalada, será responsabilidad del consorciado **CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** Que responderá solidariamente por las obligaciones que se deriven estrictamente de la contratación de la obra.

OCTAVA.- DE LAS CUENTAS BANCARIAS

Al ser el consorciado **CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** Persona Jurídica con RUC N° 20530227406 el Operador Tributario, es el único que puede emitir los cheques de su propia cuenta que tiene aperturada en una Entidad Financiera para cubrir los gastos necesarios que se deriven de la ejecución de la obra.

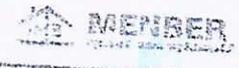
NOVENA.- DE LAS CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez las partes se obligan a resolver via conciliación y en caso de controversia las partes renuncian al fuero de sus domicilios sometiéndose a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura. En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las normas de la Ley General de Sociedades y Código Civil.

Estando las partes de acuerdo ser firman dos ejemplares con un mismo tenor y para un mismo efecto, a los 02 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.


 CARLOS DANIEL CARRION NUNEZ
 DNI N° 42723432
 Titular Gerente - Representante
 C & R EJECUTORES CONSTRUCTORES S.R.L


 ELMER TEODORO MANCHAY HUAMAN
 DNI N° 42111511
 Gerente General - Representante
 CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

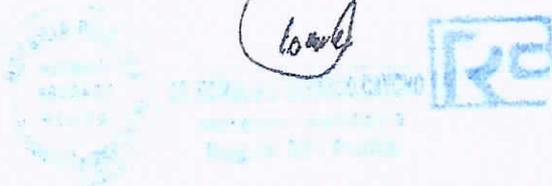

 Ing. Francisco Michael Mendoza Bobadilla
 GERENTE

FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
 DNI N° 44690352
 Gerente General - Representante
 MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L


 CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

///...TIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO DE DON CARLOS DANIEL CARRION MUÑOZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 42723432. QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA C & R EJECUTORES CONSTRUCTORES EIRL. SEGÚN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11125787, DON ELMER TEODORO MANCHAY HUAMAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 42111811. QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES SRL. SEGÚN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11133225 Y DON FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, IDENTIFICADO CON DNI N° 44690352. QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL. SEGÚN VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11099762. SON AUTENTICAS, DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. PIURA, 02 DE JULIO DEL 2019. SYA.R/45233.-----



CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo

 Lorenzo Alfredo Xivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año de la Universalización de la Salud”
“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

LICITACION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003 –2019/GRP-ORA-CS-AS

(Primera Convocatoria).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN – SUMA ALZADA

Obra : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°1330 DE LA VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA.” CÓDIGO DE PROYECTO N°2306862 (ANTES CODIGO SNIP N°345576).

Sistema de contrato : Sistema a SUMA ALZADA

Fuente. Financiamiento : Certificación de Crédito Suplementario N° 00641

Valor Referencial : S/. 1'509,148.00 Nuevos Soles

Monto Contratado : S/. 1'509,148.00 Nuevos Soles

Ejecuta : CONSORCIO LA LEGUA 1 (C&R EJECUTORES CONSTRUCTORES E.I.R.L.- CORPORACION J&E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.- MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.)

Contrato : CONTRATO N° 014 –2019 - GRP

Residente de Obra : Ing. Luis Roberto Lacherre Vásquez. CIP N° 25370

Supervisión

*Supervisión Temporal

Supervisor : Ing. Gilmar Carlos Alberto Troncos Saavedra Reg.CIP N° 84570

Designación : Carta N°016-2019/GRP-440310

Fecha : 17 de julio de 2019

Plazo : Del 19 de Julio de 2019 al 17 de Octubre de 2019.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

*Supervisión Externa

Supervisión de obra : CONSORCIO QHAWAY ÑAWY.

Contrato : CONTRATO N° 026-2019-GRP

Representante Común : Sr. Álvaro Iván Montenegro Trelles

Fecha Contrato : 17 de Octubre de 2019

Fecha Inicio Plazo : 18 de Octubre de 2019

Monto Contractual : S/. 86,914.08

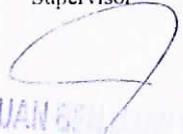
Plazo de Ejecución : 150 días calendarios

- Ejecución de Obra : 120 días calendarios
- Rev. Liquidación : 30 días calendarios

Supervisor : Ing. Juan Carlos Frias Lizama – Reg. CIP N°61827




Juan Carlos Frias Lizama
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 61827


JUAN CARLOS FRIAS LIZAMA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 61827


ING. MANUEL A. QUINO QUISPE
REG. TECNICO N° 31040 - CIP N° 78242
INSPECTOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año de la Universalización de la Salud”
 “Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

Ubicación

Localidad : VILLA LA LEGUA
 Distrito : CATACAOS
 Provincia : PIURA
 Región : PIURA

En el Distrito de Catacaos Provincia Piura, Centro Poblado Villa La Legua, de fecha 28 de Diciembre del 2020 se llevó a cabo la recepción de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA- PIURA”, constituyéndose el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución Dirección General de Construcciones N°153-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA/GRI-DGC, de fecha 19 de diciembre de 2020, conformado por los siguientes miembros.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Ing. ° JUAN BENJAMIN RIOS SILVA CIP N°26516 Presidente
 Ing. ° LUIS ANTONIO ESTRADA RUIDIAS CIP N°61435 Miembro
 Ing. ° MANUEL AUGUSTO QUINO QUISPE CIP N°78242 Miembro

CONSORCIO LA LEGUA 1

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

POR EL CONTRATISTA: CONSORCIO LA LEGUA 1

Ing. ° LUIS ROBERTO LACHERRE VASQUEZ CIP. N° 25370 Residente de Obra

POR LA SUPERVISIÓN: CONSORCIO OHAWAY ÑAWY

Ing.° JUAN CARLOS FRIAS LIZANA CIP N° 61827 Supervisor de Obra

El Comité de Recepción de Obra realiza un recorrido de la obra, verificando el cumplimiento del levantamiento de observaciones planteadas en el Acta de Observaciones de fecha miércoles 16 de diciembre del 2020, así como la metas ejecutadas por el Contratista y en concordancia con el Expediente Técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción N° 026-2019/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC de fecha 28 de febrero de 2019, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 02 al haber existido observaciones, y se ha procedido a levantarlas y habiéndose verificado por el Comité se recibe la obra.

Las metas contempladas en el Expediente Técnico ejecutadas por el Contratista son:

METAS DEL EXPEDIENTE DE OBRA:

Item	Descripción	METRADOS				
		Und.	METRADOS CONTRATADOS	METRADOS EJECUTADOS	METRADOS ADICIONALES	METRADOS totales
01	ESTRUCTURAS					
01.01	OBRAS PROVISIONALES					
01.01.01	ALMACEN OFICINA Y CASETA DE GUARDIANA	m2	40.00	40.00		40.00
01.01.02	CARTEL DE OBRA 2.40x3.60	u	1.00	1.00		1.00
01.01.03	CERCO PROVISIONAL DE ESTERAS	m	50.00	50.00		50.00
01.01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	glb	1.00	1.00		1.00
01.01.05	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	1.00		1.00
01.02	DESMTAJE Y DEMOLICION					

Juan Carlos Frías Lizana
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 61827

JUAN BENJAMIN RIOS SILVA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 26516

ING. ° MANUELA QUINO QUISPE
 REG. TECNICO N° 31040 - CIP N° 78242
 INSPECTOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Universalización de la Salud"
 "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

01.02.01	DESMONTAJE TECHO DE FERNIT CALAMINA	m ²	165.10	165.10	-	165.10
01.02.02	DESMONTAJE DE PUERTAS	m ²	25.30	25.30	-	25.30
01.02.03	DESMONTAJE DE VENTANAS	m ²	15.10	15.10	-	15.10
01.02.04	DESMONTAJE DE VIGUETAS DE MADERA	m	84.00	84.00	-	84.00
01.02.05	DESMONTAJE DE LARGUEROS DE MADERA	m	104.60	104.60	-	104.60
01.02.06	DESMONTAJE DE APARATOS ELECTRICOS	u	7.00	7.00	-	7.00
01.02.07	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	u	2.00	2.00	-	2.00
01.02.08	DESMONTAJE DE MURO DRYWALL Y TRIPLAY	m ²	99.70	99.70	-	99.70
01.02.09	RETIRO DE TANQUE SEPTICO	u	1.00	1.00	-	1.00
01.02.10	RETIRO DE ARBOLES	u	3.00	3.00	-	3.00
01.02.11	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INC.F.P.	m ²	100.70	100.70	-	100.70
01.02.12	DEMOLICION DE CIMIENTOS DE CONCRETO	m ³	32.30	32.30	-	32.30
01.02.13	DEMOLICION DE SOBRECIMENTOS	m ³	14.90	14.90	-	14.90
01.02.14	DEMOLICION COLUMNAS Y VIGAS DE CONCRETO	m ³	4.90	4.90	-	4.90
01.02.15	DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO K.K. SOGA	m ²	211.20	211.20	-	211.20
01.02.16	DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO K.K. CABEZA	m ²	35.20	35.20	-	35.20
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES					
01.03.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	1175.30	1175.30	-	1175.30
01.03.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m ²	1401.20	1401.20	-	1401.20
01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.04.01	DENSIFICAR TERRENO NATURAL CON AGUA	m ²	492.00	492.00	-	492.00
01.04.02	EXCAV. ZANJAS Y ZAPATAS Cap<= 1.00 kg/cm ² H<=1.20 M	m ³	483.30	483.30	-	483.30
01.04.03	EXCAVACION DE ZANJA PARA CISTERNA Cap<=1.20 kg/cm ²	m ³	69.40	69.40	-	69.40
01.04.04	CORTE DE TERRENO DE CAPA SUPERFICIAL DE FORMA MANUAL	m ³	237.90	237.90	-	237.90
01.04.05	RELLENO COMPACTADO C/ EQUIPO MAT/PROPIO	m ³	216.10	216.10	-	216.10
01.04.06	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR PARA PISOS INTERIORES, esp = 15 cm	m ²	420.60	420.60	-	420.60
01.04.07	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR PARA VEREDAS, esp = 20 cm	m ²	290.10	290.10	-	290.10
01.04.08	NIVELACION Y COMPACTACION DE AREA DE FONDO DE CIMENTACION	m ²	325.80	325.80	-	325.80
01.04.09	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO PARA F.PISO, PAHO Y VEREDAS	m ²	684.60	684.60	-	684.60
01.04.10	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m ³	732.50	732.50	-	732.50
01.04.11	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICION	m ³	132.70	132.70	-	132.70
01.04.12	ELIMINACION MATERIAL EXCLDENTE ACARREADO	m ³	865.20	865.20	-	865.20
01.05	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					
01.05.01	CIMIENTOS CORRIDOS 1:10 + 30% P.G	m ³	61.60	61.60	-	61.60

[Handwritten signature]

JUAN CRISTÓBAL SILVA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 61827

[Handwritten signature]

JUAN BENJAMIN RIOS SILVA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 26516

CONSORCIO CURA MORI
[Handwritten signature]
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

ING. MANUELA QUINO QUISPE
 REG. TECNICO N° 31040 - CIP N° 78242
 INSPECTOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Universalización de la Salud"
 "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

01.05.02	CIMENTOS C.H. 1:10	m ³	66.60	66.60	-	66.60
01.05.03	SOLADO e=4", 1:12 CEM HORM	m ²	105.40	105.40	-	105.40
01.05.04	SUBCIMENTOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON + 30% P.G.	m ³	2.50	2.50	-	2.50
01.06	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.06.01	ZAPATAS - CONCRETO f _c =210 Kg/cm ²	m ³	106.10	106.10	-	106.10
01.06.02	ZAPATAS, ACERO F _y =4200 KG CM ²	kg	2330.40	2330.40	-	2330.40
01.06.03	VIGAS DE CIMENT.- CONC. 210 KG CM ²	m ³	37.40	37.40	-	37.40
01.06.04	VIGAS DE CIMENT. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	232.10	232.10	-	232.10
01.06.05	VIGAS DE CIMENT. - ACERO F _y =4,200 kg/cm ²	kg	4373.70	4373.70	-	4373.70
01.06.06	SOBREC. REF. CONCRETO F _c =175 kg/cm ²	m ³	45.70	45.70	-	45.70
01.06.07	SOBREC. REF. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	554.30	554.30	-	554.30
01.06.08	SOBREC. REF.- ACERO F _y =4,200 kg/cm ²	kg	3015.30	3015.30	-	3015.30
01.06.09	FALSO PISO CONCRETO f _c =140 kg/cm ²	m ³	42.30	42.30	-	42.30
01.06.10	COLUMNAS - CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m ³	60.50	60.50	-	60.50
01.06.11	COLUMNAS - CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m ³	7.50	7.50	-	7.50
01.06.12	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	782.00	782.00	-	782.00
01.06.13	COLUMNAS.- ACERO F _y =4200 kg/cm ²	kg	12837.80	12837.80	-	12837.80
01.06.14	VIGAS - CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m ³	54.00	54.00	-	54.00
01.06.15	VIGAS - CONCRETO f _c =175 KG CM ²	m ³	2.60	2.60	-	2.60
01.06.16	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	444.60	444.60	-	444.60
01.06.17	VIGAS - ACERO F _y =4200 kg/cm ²	kg	5008.40	5008.40	-	5008.44
01.06.18	LOSA ALIGERADA - CONCRETO 210 kg/cm ² 1ER PISO	m ³	38.50	38.50	-	38.50
01.06.19	LOSA ALIGERADA.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	436.40	436.40	-	436.40
01.06.20	LOSA ALIGERADA, LADRILLO HUECO 15X30X30	u	3636.70	3636.70	-	3636.70
01.06.21	LOSA ALIGERADA.- ACERO F _y =4,200 kg/cm ²	kg	1911.10	1911.10	-	1911.10
01.06.22	LOSAS MACIZA. CONCRETO f _c =210 kg/cm ² .	m ³	5.90	5.90	-	5.90
01.06.23	LOSA MACIZA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	20.70	20.70	-	20.70
01.06.24	LOSA MACIZA.- ACERO F _y =4,200 kg/cm ²	kg	184.90	184.90	-	184.90
01.06.25	TANQUES ELEVADOS.- CONCRETO 210 kg/cm ²	m ³	1.80	1.80	-	1.80
01.06.26	TANQUES ELEVADOS - ENCOFRADO Y DESENCOFR	m ²	18.50	18.50	-	18.50
01.06.27	TANQUES ELEVADOS - ACERO F _y =4,200 kg/cm ²	kg	87.60	87.60	-	87.60
01.06.28	POZO SEPTICO, CONCRETO F _c =210 kg/cm ² .	m ³	4.50	4.50	-	4.50
01.06.29	POZO SEPTICO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	13.50	13.50	-	13.50
01.06.30	POZO SEPTICO, ACERO F _y =4200 kg/cm ²	kg	142.60	142.60	-	142.60
01.06.31	CURADO DE CONCRETO EN ELEMENTOS VERTICALES	m ²	2044.80	2044.80	-	2044.80

Juan Carlos Pizarro Lizama
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 61827

JUAN BENAMIN RIOS SILVA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 26916

ING. MANUELA QUINO QUISPE
 REG TECNICO N° 31040 - CIP N° 78247
 INSPECTOR

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

01.06.32	CURADO DE CONCRETO EN ELEMENTOS HORIZONTALES	m2	1442.90	1442.90	1442.90
01.07	ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS				
01.07.01	COBERTURA DE LAMINA TERMOACUSTICA TAT 1060 TERMO - AISLANTE	m2	484.70	484.70	484.70
01.07.02	COBERTURA CON PLANCHA DE ALUMINIO-ZINC DE esp = 0.4mm	m2	234.60	234.60	234.60
01.07.03	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO ASENTADO CON BARRO	m2	3.10	3.10	3.10
01.07.04	CONSTRUCCION Y MONTAJE DE VIGA METALICA VM-01	u	6.00	6.00	6.00
01.07.05	FIJACION DE APOYO MOVIL	u	6.00	6.00	6.00
01.07.06	FIJACION DE APOYO FIJO	u	6.00	6.00	6.00
01.07.07	SUMINISTRO, INSTALACION Y MONTAJE DE TUBOS METALICOS	m	108.60	108.60	108.60
01.07.08	PLANCHA FºGº e=1.20"	m	58.80	58.80	58.80
01.07.09	CORREAS DE MADERA TORNILLO	m	502.90	502.90	502.90
01.08	OTROS				
01.08.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	1.00	1.00
02	ARQUITECTURA				
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				
02.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1.4 F=1.5 cm	m2	305.60	305.60	305.60
02.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CABEZA M:1:1.4 F=1.5 cm	m2	244.50	244.50	244.50
02.01.03	MURO LADRILLO TIPO IV SOGA ICARAV. I LIMP M:1:1.4	m2	262.30	262.30	262.30
02.01.04	MURO DE CABLZA LADRILLO KK ARTISANAL M:1:1.4 F=1.5 CM	m2	38.70	38.70	38.70
02.01.05	ALAMBRE # 8 REFUERZO HORIZONTAL EN MUROS	kg	254.40	254.40	254.40
02.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
02.02.01	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR Y EXTERIOR	m2	1005.00	1005.00	1005.00
02.02.02	TARRAJEO RAYADO PRIMARIO	m2	80.10	80.10	80.10
02.02.03	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	574.30	574.30	574.30
02.02.04	TARRAJEO DE COLUMNAS CON MICROCEMENTO	m2	15.50	15.50	15.50
02.02.05	TARRAJEO DE VIGAS	m2	511.90	511.90	511.90
02.02.06	TARRAJEO DE VIGAS CON MICROCEMENTO	m2	33.70	33.70	33.70
02.02.07	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	18.80	18.80	18.80
02.02.08	VESTIDURA DE DERRAMES	m	145.90	145.90	145.90
02.02.09	MOLDURA EN RELIEVLS	u	7.00	7.00	7.00
02.02.10	BRUÑAS SEGUN DETALLE	m	1271.60	1271.60	1271.60
02.03	CIELO RASOS				
02.03.01	CIELLO RASO CON MEZCLA C A E S	m2	391.60	391.60	391.60
02.04	PISOS Y PAVIMENTOS				
02.04.01	CONTRAPISO DE 40 mm	m2	349.10	349.10	349.10
02.04.02	PISO DE CEMENTO FROT Y BRUÑ 2" S COLOREAR	m2	71.60	71.60	71.60

Reg. CIP N° 61827

Juan Carlos Pineda Lizama
INGENIERO CIVIL

JUAN BENJAMIN SILVA
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 26613

ING. MANUELA QUINO QUISPE
REG TECNICO N° 31040 - CIP N° 78242
INSPECTOR

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 "Año de la Universalización de la Salud"
 "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

02.04.03	PISO CERAMICO 40 x 40	m ²	349.10	349.10	-	349.10
02.04.04	CANAL FTA "MEDIA CAÑA" DE ESP.=20 CM	m	58.90	58.90	-	58.90
02.04.05	VEREDA CONCRETO Fe=175 kg cm ² e=4"	m ²	182.90	182.90	-	182.90
02.04.06	PATIO Y VEREDA CONCRETO 175 KG CM ² e=4" FROT Y BRUÑADO	m ²	85.90	85.90	-	85.90
02.04.07	SARDINEL H=35cm, CONCRETO 175 KG CM ² , TARRAJEADO	m	152.80	152.80	-	152.80
02.04.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	m ²	58.80	58.80	-	58.80
02.05	CONTRAZOCALOS					
02.05.01	CONTRAZOCALO CERAMICO H= 10cm	m	209.80	209.80	-	209.80
02.05.02	CONTRAZOCALO CEMENTO SIN COLOREAR H = 10 cm	m	34.30	34.30	-	34.30
02.05.03	CONTRAZOCALO CEMENTO SIN COLOREAR H = 20 cm	m	167.70	167.70	-	167.70
02.06	ZOCALOS					
02.06.01	ZOCALO DE CERAMICA 0.20x0.30	m ²	80.10	80.10	-	80.10
02.07	CARPINTERIA DE MADERA					
02.07.01	PUERTA CN C/TABLEROS MADERA AULAS	m ²	16.50	16.50	-	16.50
02.07.02	PUERTA CONTRAPLACADA 6MM -INTERIORES	m ²	15.20	15.20	-	15.20
02.07.03	PUERTA CEDRO CLOSEP Y MUEBLE BAJO	m ²	4.40	4.40	-	4.40
02.07.04	PUERTA CONTRAPLACADA C/TRIPLAY 8MM (1.4x0.6) CAB SSHH	m ²	6.80	6.80	-	6.80
02.08	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA					
02.08.01	PUERTA INGRESO PRINCIPAL C/PERFILES 3 16"	m ²	8.80	8.80	-	8.80
02.08.02	PUERTA METALICA CERRADA	m ²	2.10	2.10	-	2.10
02.08.03	CANDADO TIPO FORTE 60 mm.	u	3.00	3.00	-	3.00
02.08.04	PICAPORTE DE 6", DE FIERRO	u	2.00	2.00	-	2.00
02.08.05	TAPA METALICA PARA TANQUE ELEVADO	u	1.00	1.00	-	1.00
02.08.06	TAPA METALICA PARA CISTERNA	u	1.00	1.00	-	1.00
02.08.07	MOLDURA METALICA	u	9.00	9.00	-	9.00
02.08.08	ESCALERA TIPO GATO	m	2.80	2.80	-	2.80
02.08.09	CERCO METALICO	m	6.60	6.60	-	6.60
02.08.10	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO	m ²	163.40	163.40	-	163.40
02.08.11	JUNTA SELLADORA CON SILICONA E=1.00cm EN VENTANAS	m	281.70	281.70	-	281.70
02.09	CERRAJERIA					
02.09.01	BISAGRA DE ACERO ALUMINIZADO DE 4" PESADA EN PUERTA	pza	32.00	32.00	-	32.00
02.09.02	BISAGRA DE ACERO ALUMINIZADO DE 3" PESADA EN PUERTA	pza	56.00	56.00	-	56.00
02.09.03	CERRADURA TRES GOLPES EN PUERTA, CON TIRADOR	pza	7.00	7.00	-	7.00
02.09.04	CERRADURA DOS GOLPES EN PUERTA CON TIRADOR	pza	1.00	1.00	-	1.00
02.09.05	CERRADURA TIPO POMO CON PESTILLO	pza	8.00	8.00	-	8.00

Juan Carlos Pizarro Lizama
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 61827



CONSORCIO LEGUA 1
 EDIFICIO LEGUA 1

JUAN BENJAMIN ROS SILVA
 INGENIERO CIVIL
 REG. del Colegio de Ingenieros N° 26516

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

ING. MANUELA QUINO QUISEP
 REG. TECNICO N° 31640 - CIP N° 78242
 INGENIERO



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 "Año de la Universalización de la Salud"
 "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

02.09.06	CERROJO DE 2"	pza	8.00	8.00	8.00
02.09.07	MANIJA DE BRONCE 4" PARA PUERTAS	pza	16.00	16.00	16.00
02.10	Vidrios, Cristales y Similares				
02.10.01	VIDRIO C. CRUDO DE 6 mm INCOLORO+ LAMINA SEGURIDAD DE 4 MICRAS	p2	1762.20	1762.20	1762.20
02.11	PINTURA				
02.11.01	PINTURA BARNIZ EN MURO CARAVISTA	m2	262.30	262.30	262.30
02.11.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	965.60	965.60	965.60
02.11.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNA	m2	1579.30	1579.30	1579.30
02.11.04	PINTURA BARNIZ EN CARP.DE MADERA	m	84.00	84.00	84.00
02.11.05	PINT. ANTICOR. Y ESMALTE 2 MANOS- PORTON Y CERCO DE MALLA	m2	22.80	22.80	22.80
02.11.06	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO DE CEMENTO II=0.10	m	34.30	34.30	34.30
02.11.07	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO DE CEMENTO II=0.20	m	167.70	167.70	167.70
02.11.08	MURAL GRAFITI	glb	1.00	1.00	1.00
02.11.09	MURO SOLAQUEADO	m2	262.30	262.30	262.30
02.11.10	LETRAS EN PORTADA	m2	2.20	2.20	2.20
02.12	SEMBRADO DE GRASS				
02.12.01	PREPARACION DE SUELO	m2	229.90	229.90	229.90
02.12.02	SEMBRADO DE GRASS	m2	229.90	229.90	229.90
02.12.03	COLOCACION DE TERRENO DE CULTIVO	m2	229.90	229.90	229.90
02.12.04	SEMBRADO DE PLANTONES	u	4.00	4.00	4.00
02.13	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				
02.13.01	JUNTA DE DILATACION CON ESPUMA PLASTICA + JEBE MICROPOROSO	m	191.30	191.30	191.30
02.13.02	JUNTA DE DILATACION RELLENO CON MORTERO ASFALTICO F-1"	m	254.90	254.90	254.90
02.13.03	TAPAUNTA METALICA ENTRE MODULOS (VERTICAS)	m	8.30	8.30	8.30
02.13.04	MESA DE CONCRETO ARMADO, REV. CON CERAMICA DE 0.30x0.30	m2	3.80	3.80	3.80
02.13.05	ASTA DE BANDERA TIPICO	u	1.00	1.00	1.00
02.13.06	JUEGOS RECREATIVOS	u	1.00	1.00	1.00
03	INSTALACIONES SANITARIAS				
03.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
03.01.01	INODORO TANQUE BAJO BLANCO	pza	2.00	2.00	2.00
03.01.02	INODORO TANQUE BAJO DE LOSA NIÑOS	pza	6.00	6.00	6.00
03.01.03	BEBEDERO CORRIDO DE CONCRETO REVEST. CERAMICA	m	10.40	10.40	10.40
03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVATORIO CON PEDESTAL BLANCO	u	2.00	2.00	2.00
03.01.05	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE S/ESCURREDERA	pza	1.00	1.00	1.00
03.01.06	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE C/ESCURREDERA	pza	1.00	1.00	1.00

Juan Carlos Pitas Lizama
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 61827

JUAN BENIGNO SILVA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 26516

ING. MANUELA QUINO QUISPE
 REG TECNICO N° 31040 - CIP N° 78242
 INSPECTOR

CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

03.02	INSTALACIONES SANITARIAS - DESAGUE				
03.02.01	SALIDA DE DESAGUE EN PVC	pto	22.00	22.00	22.00
03.02.02	SALIDA PARA VENTILACION	pto	8.00	8.00	8.00
03.02.03	SOMBRIERO PARA VENTILACION EN PVC	u	8.00	8.00	8.00
03.02.04	TUBERIA PVC-SAL 2"	m	40.90	40.90	40.90
03.02.05	TUBERIA PVC-SAL 4"	m	90.00	90.00	90.00
03.02.06	TUBERIA PVC - SAL 10"	m	4.00	4.00	4.00
03.02.07	TUBERIA PVC -SAL 3" P.MONTANTE DE LLUVIAS	m	46.00	46.00	46.00
03.02.08	REGISTROS DE BRONCE DE 2"	pza	1.00	1.00	1.00
03.02.09	REGISTROS DE BRONCE DE 4"	pza	8.00	8.00	8.00
03.02.10	SUMIDEROS DE 2"	pza	12.00	12.00	12.00
03.02.11	CAJA DE REG. 30x60 C TAPA CONCRETO	u	8.00	8.00	8.00
03.02.12	CANAleta DE CONCRETO FC-175KG CM2 SECCION X-X	m	93.20	93.20	93.20
03.02.13	REJILLA METALICA PARA DRENAJE	m	93.20	93.20	93.20
03.02.14	FILTRO DE GRAVA	m ³	13.10	13.10	13.10
03.03	SISTEMA DE AGUA FRIA Y CONTRA INCENDIO				
03.03.01	SALIDA DE AGUA FRIA - PVC	pto	24.00	24.00	24.00
03.03.02	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1 1/2"	m	151.00	151.00	151.00
03.03.03	TUBERIA PVC CLASE 10 - 3 4"	m	31.00	31.00	31.00
03.03.04	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1 1/2"	m	62.00	62.00	62.00
03.03.05	TUBERIA FIERRO GALVANIZADO 1"	m	3.00	3.00	3.00
03.03.06	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 1 1/2"	u	12.00	12.00	12.00
03.03.07	VALVULA DE INGRESO CON BOYA DE 2"	u	1.00	1.00	1.00
03.03.08	VALVULA DE PIE CANASTILLA DE BRONCE DE 1 1/4"	u	1.00	1.00	1.00
03.03.09	CAJA DE VALVULA BYPASS DE CONCRETO	u	1.00	1.00	1.00
03.03.10	LLAVE DE RIEGO GRIFO DE 1/2" EN CAJUELA CONCRETO FC 140 S D	u	5.00	5.00	5.00
03.03.11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CISTERNA ROTOPLAST 2500Lbs INC ACC.	u	1.00	1.00	1.00
03.03.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CASETA PARA ELECTROBOMBA	u	1.00	1.00	1.00
03.03.13	EQUIPO DE BOMBEO, 1 ELECTROBOMBAS 0 SHIP	u	1.00	1.00	1.00
03.03.14	PRUEBA HIDRAULICA DE AGUA POTABLE	glb	1.00	1.00	1.00
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				
04.01	INSTALACIONES ELECTRICAS				
04.01.01	SALIDA DE TIECHO (CENTRO DE LUZ)	pto	62.00	62.00	62.00
04.01.02	SALIDA DE PARED (BRAQUETTES) CON PVC	pto	2.00	2.00	2.00

Reg. CIP N° 61827



Juan Carlos Pizarro Lizama
INGENIERO CIVIL

CONSORCIO CURA MORI

JUAN BENIGNO SILVA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 26516

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

ING. MANUELA QUINOQUISPE
REG TECNICO N° 31040 - CIP N° 78242
INSPECTOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 "Año de la Universalización de la Salud"
 "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

04.01.03	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA DE TIERRA	pto	51.00	51.00	-	51.00
04.01.04	INTERRUPTOR DE 01 GOLPE	pto	16.00	16.00	-	16.00
04.01.05	INTERRUPTOR DE 02 GOLPE	pza	12.00	12.00	-	12.00
04.01.06	POZO PUESTA A TIERRA-2004 P-1 (R<15 Ohms)	u	1.00	1.00	-	1.00
04.02	SALIDA PARA COMUNICACIONES Y SEÑALES					
04.02.01	SALIDA PARA TIMBRE	pto	1.00	1.00	-	1.00
04.02.02	SALIDA PARA RED DATA	pto	7.00	7.00	-	7.00
04.03	CANALIZACION Y/O TUBERIAS					
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA REDES EXT.SANIT.-ELECT.	m3	42.50	42.50	-	42.50
04.03.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO (REDES EXT.FLEC.SANIT.)	m3	31.90	31.90	-	31.90
04.03.03	TUBERIA PVC-P 20mm	m	455.30	455.30	-	455.30
04.03.04	TUBERIA PVC-P 25mm	m	164.20	164.20	-	164.20
04.03.05	TUBERIA PVC-P 50mm	m	30.00	30.00	-	30.00
04.03.06	SALIDA TRIFASICA	pto	1.00	1.00	-	1.00
04.04	CONDUCTORES Y/O CABLES					
04.04.01	CAJA DE PASE F°G° 4x4x2.5"	u	4.00	4.00	-	4.00
04.04.02	CAJA DE PASE F°G° 6x6x3"	u	7.00	7.00	-	7.00
04.05	TABLERO Y CUCHILLAS (LLAVES)					
04.05.01	TAB. AUT. TD-01	u	1.00	1.00	-	1.00
04.05.02	TAB. AUT. TD-02	u	1.00	1.00	-	1.00
04.05.03	TAB. AUT. TD-03	u	1.00	1.00	-	1.00
04.05.04	TAB. AUT. TD-04	u	1.00	1.00	-	1.00
04.05.05	T.G.	u	1.00	1.00	-	1.00
04.06	CONEXIONES A RED EXTERNA Y MEDIDORES					
04.06.01	ALIM.CAB. NYY (3-1X16+1X16+1X16)mm2	m	30.00	30.00	-	30.00
04.06.02	ALIM. CAB. NYY [2-1x6+1X6(N)+1x6(T)]mm2	m	62.00	62.00	-	62.00
04.06.03	ALIM.CAB. NYY (2-1X6)mm2	m	31.00	31.00	-	31.00
04.06.04	PICADO y RESANE PARA COLOCACION DE SUB TABLERO Y/O TABLERO	m2	2.30	2.30	-	2.30
04.06.05	BUZONETA DE REGISTRO PARA PASE DE CABLE	u	4.00	4.00	-	4.00
04.06.06	CABLE COBRE DESNUDO 1x16mm2, Y 20mm PVC-P	m	85.20	85.20	-	85.20
04.07	PARARRAYOS					
04.07.01	PARARRAYO C/ DISPOSITIVO D/ CEBADO C/03 P/ TIERRA. ADOSADO	u	1.00	1.00	-	1.00
04.07.02	POSTE DE CONCRETO CENTRIFUGADO 9 m PARARRAYO	u	1.00	1.00	-	1.00
04.07.03	PRUEBA ELECTRICA VARIAS	gib	1.00	1.00	-	1.00
04.08	ARTEFACTOS					

[Handwritten signature]

Juan Carlos Pizarro Lizama
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 61827

CONSORCIO LEGUA 1
 INGENIERO CIVIL

JUAN BERNARDINO SILVA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Col. de Ingenieros N° 26516

[Handwritten signature]
ING. MANUELA QUINO QUISPE
 REG TECNICO N° 31040 - CIP N° 78242
 INSPECTOR

CONSORCIO CURA MORI
[Handwritten signature]
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

04.08.01	ART. FLORICENTE 3.36W (SIM BF JOSEL) CON SOPORTE	u	26.00	26.00	-	26.00
04.08.02	ART. FLORICENTE 2.36W (SIM BF JOSEL) CON SOPORTE	u	16.00	16.00	-	16.00
04.08.03	ART. T. PLASTICO CUADRADO C-LAMP. FLUORESC. CIRC. 32W	u	16.00	16.00	-	16.00
04.08.04	ART. BRAQ. C SOCKET DE PORCELANA Y LAMP. 50W	u	2.00	2.00	-	2.00
04.08.05	CAMPANILLA DE TIMBRE DE 8" CON TRANF 220/12V	u	1.00	1.00	-	1.00
04.08.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES DE 400 W	u	4.00	4.00	-	4.00
04.08.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLA ESFERICA CON 1 LAMPARA DE 175 W	u	1.00	1.00	-	1.00
05	MITIGACION AMBIENTAL					
05.01	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y/O MITIGACION AMBIENTAL					
05.01.01	SERVICIOS HIGIENICOS	u	2.00	2.00	-	2.00
05.01.02	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS	u	4.00	4.00	-	4.00
05.01.03	TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA	u	1.00	1.00	-	1.00
05.02	SUB PROGRAMA DE CONTROL DE POLVO y EMISIONES					
05.02.01	MONITOREO DEL AIRE	Esta	2.00	2.00	-	2.00
05.02.02	MONITOREO DEL RUIDO	Esta	2.00	2.00	-	2.00
05.03	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL					
05.03.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	glb	1.00	1.00	-	1.00
05.04	PROGRAMA DE CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL					
05.04.01	PROGRAMA DE CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL	mes	4.00	4.00	-	4.00
05.05	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA					
05.05.01	REPOSICION DE SUELO	m3	15.00	15.00	-	15.00
05.05.02	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTES	m3	40.00	40.00	-	40.00
05.06	SEGURIDAD Y SALUD					
05.06.01	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	u	12.00	12.00	-	12.00
05.06.02	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	1.00	-	1.00
05.06.03	EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD	glb	30.00	30.00	-	30.00

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRAS N°01 DE PARTIDAS

01	ESTRUCTURAS	und	METRADO CONTRATADO EJECUTADO	METRADO ADICIONAL 01	METRADO ADICIONAL EJECUADO	METRADO TOTAL EJECUTADO
01.01	OBRA PROVISIONALES					
01.01.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	glb	1.00	1.00	1.00	2.00
01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	1.00	1.00	2.00
01.02	OBRA DE CONCRETO ARMADO					
01.02.01	VIGAS - CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	54.00	0.44	0.44	54.44
01.02.02	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	444.60	30.33	30.33	450.52

Juan Carlos Pizarro Lizama
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 61827

CONSORCIO CURA MORI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 26516

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

ING. MANUELA QUINO QUISPE
REG. TECNICO N° 31040 - CIP N° 78242
INSPECTOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 "Año de la Universalización de la Salud"
 "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

01.02.03	VIGAS - ACTERO Fy=4200 kg/cm ²	Kg	5008.40	5.92	5.92	5038.73
01.02.04	POZO SEPTICO, CONCRETO Fc=210 kg/cm ² .	m ³	4.50	0.32	0.32	4.82
01.02.05	POZO SEPTICO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	13.50	4.22	4.22	17.72
01.02.06	POZO SEPTICO, ACERO Fy=4200 kg/cm ²	kg	142.60	12.23	12.23	154.83
01.02.07	CURADO DE CONCRETO EN ELEMENTOS VERTICALES	m ²	2044.80	10.14	10.44	2054.94
01.03	OTROS					
01.03.01	FLUJE TERRESTRE	glb	1.00	1.00	1.00	2.00
02	ARQUITECTURA					
02.01	MURO Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA					
02.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5 cm	m ²	305.60	10.36	10.36	315.96
02.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5 cm	m ²	38.70	1.71	1.71	40.41
02.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS					
02.02.01	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR Y EXTERIOR	m ²	1005.00	10.36	10.36	1015.36
02.02.02	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m ²	18.80	2.11	2.11	20.91
03	MITIGACION AMBIENTAL					
03.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL					
03.01.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	glb	1.00	1.00	1.00	2.00
03.02	SEGURIDAD Y SALUD					
03.02.01	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	und	12.00	2.00	2.00	2.00
03.02.02	EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD	glb	1.00	1.00	1.00	2.00

PRESUPUESTO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Item	Descripción	Und	Metrado Contratado	Metrado Ejecutado
1	MOBILIARIO			
1.1	AREA ADMINISTRATIVA			
1.1.1	Estante metálico c/dos puertas de 1.70 m x 0.45 m	UND	1.00	1.00
1.1.2	Sillón giratorio	UND	1.00	1.00
1.1.3	Estante metálico c/dos puertas de 1.80 m x 0.85 m	UND	1.00	1.00
1.1.4	Silla de espera	UND	7.00	7.00
1.1.5	Mesa rectangular de madera 1.80 m x 0.90 m	UND	1.00	1.00
1.1.6	Camilla	UND	1.00	1.00
1.2	SALA DE USOS MULTIPLES			
1.2.1	Silla de madera para alumnos	UND	25.00	25.00
1.2.2	Mesa redonda de madera para alumnos	UND	5.00	5.00
1.3	AULA			
1.3.1	Sillas de madera para alumnos	UND	75.00	75.00
1.3.2	Mesa redonda de madera 1.20 de diámetro	UND	15.00	15.00
1.3.3	Escritorio de madera inc. silla para docentes	UND	3.00	3.00

CONSORCIO CURA MORI
 REPRESENTANTE COMUN

JUAN BENJAMIN RIOS SILVA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del CIP N° 26516

Juan Carlos Frías Lizama
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 61827

ING. MANUELA QUINO QUISPE
 REG. TECNICO N° 31040 - CIP N° 78247
 INSPECTOR

CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 "Año de la Universalización de la Salud"
 "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

1.3.4	Porta loncheras	UND	3.00	3.00
1.3.5	Estante metálico de 1.80 m x 0.85 m	UND	3.00	3.00
1.3.6	Porta cuentos.	UND	3.00	3.00
1.4	FLIETE	GLB	1.00	1.00
2	EQUIPAMIENTO			
2.1	AREA ADMINISTRATIVA			
2.1.1	Computadora intel i7, 8 GB	UND	1.00	1.00
2.1.2	Impresora multifuncional	UND	1.00	1.00
2.2	SALA DE USOS MULTIPLES			
2.2.1	Equipo multimedia S18 + 3000I	UND	1.00	1.00
2.2.2	Ecran incluye trípode de 2.40 x 2.40	UND	1.00	1.00
2.3	COCINA			
2.3.1	Accesorios de cocina (ollas, vajilla, etc)	GLB	1.00	1.00
2.3.2	Cocina 4 hornillas mobiliario dirección	UND	1.00	1.00
2.3.3	Refrigerador	UND	1.00	1.00
2.4	AULA DE PSICOMOTRICIDAD			
2.4.1	Cilindros	UND	4.00	4.00
2.4.2	Colchonetas	UND	1.00	1.00
2.4.3	Cubos	UND	1.00	1.00
2.4.4	Escaleras	UND	1.00	1.00
2.4.5	Pelotas De: Terapia, Sensorial, Rodillo, Porosa, Saltafinas, Lisas Grandes - Psicomotricidad(Juego)	GLB	1.00	1.00
2.4.6	Rampas De Psicomotricidad (Super Set De Equilibrio Acolchadas)	UND	1.00	1.00
2.4.7	Riel Visomotor(10 Juego)	UND	1.00	1.00
2.4.8	Suelo Escolar Unicolor - Pisos Antigolpes(Suelo De Psicomotricidad) 1.20m Grosor (83.00 M2) - Piezas De 0.60x0.60(Caja Contiene 6 Piezas)	GLB	1.00	1.00
3	MATERIAL BIBLIOGRAFICO			
3.1	KIT DE MODULO DE BIBLIOTECA			
3.1.1	Cuento donde los niños son los protagonistas (de 4 a 5 años)	UND	2.00	2.00
3.1.2	Cuento donde los niños son los protagonistas (3 años)	UND	1.00	1.00
3.1.3	Cuento donde los animales son protagonistas (de 4 a 5 años)	UND	2.00	2.00
3.1.4	Cuento donde los animales son los protagonistas (3 años)	UND	1.00	1.00
3.1.5	Colección de cuentos clásicos universales	UND	2.00	2.00
3.1.6	Cuento para niños y niñas de 3 años sobre los colores	UND	1.00	1.00
3.1.7	Cuento para niños y niñas de 3 años sobre las formas	UND	1.00	1.00
3.1.8	Cuento para niños y niñas de 3 años sobre los animales	UND	1.00	1.00
3.1.9	Cuento de indicios sobre animales	UND	2.00	2.00

ELABORADO POR:
 CONSORCIO CURA MORI

JOHN BENJAMIN RIOS SILVA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 26516

Juan Carlos Frías Lizama
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 61827

ING. MANUELA QUINO QUISPE
 REG. TECNICO N° 31040 - CIP N° 78242
 INSPECTOR

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

3.1.10	CD de canciones infantiles para niños de 3 años / con cancionero	UND	1.00	1.00
3.1.11	CD de canciones infantiles para niños de 4 y 5 años / con cocinero	UND	2.00	2.00
3.1.12	Texto Informativo sobre Animales del Perú	UND	2.00	2.00
3.1.13	Texto Informativo sobre Plantas del Perú	UND	2.00	2.00
3.1.14	Texto Informativo sobre Alimentos Nutritivos del Perú	UND	2.00	2.00
3.1.15	Texto Informativo sobre Producción en el Perú	UND	2.00	2.00
3.1.16	Texto Informativo sobre Fiestas Costumbristas del Perú	UND	2.00	2.00
3.1.17	Texto Informativo sobre Arte Popular del Perú	UND	2.00	2.00
3.1.18	Texto Informativo sobre Paisajes del Perú	UND	2.00	2.00
3.1.19	Texto informativo sobre el cuerpo humano y la conservación de la salud	UND	2.00	2.00
3.1.20	Texto informativo sobre recetas nutritivas	UND	2.00	2.00
3.1.21	Texto informativo sobre el reino animal	UND	2.00	2.00
3.1.22	Texto informativo sobre el reino vegetal y el agua	UND	2.00	2.00
3.1.23	Texto informativo sobre los inventos y experimentos	UND	2.00	2.00
3.1.24	Texto informativo sobre el medio ambiente y el reciclaje	UND	2.00	2.00
3.2	KIT DE MODULO DE COMUNICACION			
3.2.1	- Kit de titeres de dedo x 12	KIT	2.00	2.00
3.2.2	- Kit de titeres de guante x 6	KIT	2.00	2.00
3.2.3	- Teatrín de Madera	UND	1.00	1.00
3.2.4	- kit de telas de colores x 6	KIT	2.00	2.00
3.2.5	- Alfombra grande con texturas	UND	2.00	2.00
3.2.6	- Instrumentos musicales: Kit de triángulos x 2	KIT	2.00	2.00
3.2.7	- Instrumentos musicales: Kit de panderetas x 2	KIT	2.00	2.00
3.3	KIT DE MODULO DE MODULO DE PSICOMOTRIZ			
3.3.1	Colchoneta de salto	UND	2.00	2.00
3.3.2	KIT de telas	KIT	2.00	2.00
3.3.3	KIT de aros	KIT	2.00	2.00
3.3.4	KIT de pelotas de peso	KIT	2.00	2.00
3.3.5	KIT de palicantas	KIT	2.00	2.00
3.3.6	KIT de solidos para niños de 3 a 5 años	KIT	2.00	2.00
3.3.7	Alfombra antialérgica	UND	2.00	2.00
3.3.8	Cilindro hueco	UND	2.00	2.00

Estando conforme, el COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, luego del recorrido y de la Inspección Ocular, han verificado el levantamiento de las Observaciones de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", ejecutada por la MODALIDAD DE EJECUCIÓN SUMA ALZADA, CONTRATO N° 014 -2019.GRP, y constatando que ha

CONSORCIO CURA MORI
REPRESENTANTE COMUN
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado

JUAN BENIGNO RIOS SILVA
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Profesionales N° 26516

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

ING. MANUELA QUINO QUISPE
REG TECNICO N° 31040 - CIP N° 78242
INSPECTOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

sido realizada de acuerdo a los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Gobierno Regional Piura, se procede a recibir la Obra y las metas antes descritas.

La Comisión de Recepción deja constancia que no es responsable por los vicios ocultos que se puedan presentar posterior a este acto, cualquier borrón o enmendadura invalida el presente documento y que los Metrados realmente ejecutados es responsabilidad de la Supervisión de la Obra.

Estando las partes conforme con el contenido de la presente acta se da por concluido el acto, y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta de Recepción en original y seis (06) copias, siendo las 14:30 horas del día lunes 28 de mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA


JUAN BENJAMÍN RÍOS SILVA
INGENIERO CIVIL
Reg. del C.I.P. N° 26516

Ing. Juan Benjamín Ríos Silva
Reg. CIP N° 26516



Ing. Luis A. Estrada Ruidías
Reg. CIP N° 61435


ING. MANUELA QUINO QUISPE
REG. TECNICO N° 31040 - CIP N° 78242
INSPECTOR

Ing. Manuel Augusto Quino Quispe
Reg. CIP N° 78242


CIP N° 78242
INSPECTOR

CONSORCIO LEGUA 1
ELITE CONSORCIO LEGUA 1
REPRESENTANTE COMUN


Juan Carlos Erias Lizama
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 61827

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 201-2021/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; 11 AGO 2021

VISTOS, La Carta N° 001-2021/ETMH/CLLI de fecha 25 de Marzo del 2021 Carta N° 253-2021/GRP440000 de fecha 14 de Abril del 2021, Carta N° 014-2021-SO-ING. JCFL de fecha 26 de Abril del 2021, Carta N° 031-2021-CONSORCIO QHAWAY ÑAWAY de fecha 05 de Mayo del 2021, Carta N° 100-2021/GRP-C-WABT de fecha 17 de Mayo del 2021, rta N° 11-2021/GRP-440310-DLAO de fecha 17 de Mayo del 2021, Informe N° 1148-2021/GRP-440310 de fecha 18 de Mayo del 2021, Carta N° 161-2021-440000 de fecha 20 de Mayo del 2021, Carta N° 002-2021/ETMH/CLLI de fecha 03 de Junio del 2021, Carta N° 003-2021/ETMH/CLLI de fecha 10 de Junio del 2021, Carta N° 05-2021/GRP-440310-GOS de fecha 22 de Junio del 2021, Informe N° 1538-2021/GRP-440310 de fecha 23 de Junio del 2021, Memorando N° 1052-2021/GRP-440000 de fecha 25 de Junio del 2021, Adenda N° 1 de Contrato de Obra de fecha 21 de Julio del 2021, así como el Informe N° 008-2021/GRP-480100-OVF de fecha 22 de Julio del 2021, relacionados con la Liquidación del Contrato de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2306862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576) y;

CONSIDERANDO

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria), a Suma Alzada, incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la Obra, con fecha 10 de Julio del 2018 se suscribe el Contrato N° 14-2019-GRP de Ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2306862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576), con el Contratista CONSORCIO LA LEGUA 1, correspondiente a los Programas de Inversiones de Los Ejercicios Presupuestales 2019-2020, sus Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Canon y Sobre Canon;

Que, con Adenda N° 1 de Contrato de Obra de fecha 21 de Julio del 2021 se procede a corregir el error material incurrido en el Contrato N° 14-2019-GRP, quedando establecido que dicho Contrato se firma el 10 de Julio del 2019;

Que, con fecha 28 de Diciembre del 2020, se suscribe el Acta de Recepción de Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2306862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576);

Que, la Dirección de Obras a través de su Informe N° 1538-2021/GRP-440310 de fecha 23 de Junio del 2021, ha dado conformidad a la liquidación de la Obra aludida, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **201**-2021/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; 11 AGO 2021

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1. - CONTRATO VIGENTE			
1.1 AUTORIZADO			
	Contrato Original.	SI.	1'278,938.98
	Reajuste del Contrato Original.	SI.	16,283.34
	Adicional de Obra N° 01	SI.	3,976.88
	Reajuste de Adicional de Obra N° 01	SI.	147.51
	TOTAL ==>	SI.	1'299,346.71
1.2 PAGADO			
	Contrato Original	SI.	1'278,938.97
	Adicional de Obra N° 01	SI.	3,976.88
	TOTAL ==>	SI.	1'282,915.85
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI.	16,430.86
2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	2.1 AUTORIZADO	SI.	233,882.41
	2.2 PAGADO	SI.	(230,924.87)
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI.	2,957.54
3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
	3.1 AUTORIZADA	SI.	150,914.80
	C/P4379.10.19 VAL N° 01		10,000.00
	C/P4453.10.19 VAL N° 02		64,000.00
	C/P4371.10.19 VAL N° 03		27,651.00
	C/P4663.11.19 VAL N° 04		49,263.80
	3.2 DEVUELTA	SI.	0.00
	SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA	SI.	150,914.80

RESUMEN

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 201-2021/GOB. REG. PIURA PARA
Piura; 11 AGO 2021

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	16,430.86
2.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	2,957.54
3	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	150,914.80
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	170,303.20

Que. existe saldo a favor del Contratista CONSORCIO LA LEGUA 1, por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	16,430.86
2-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	2,957.54
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	19,388.40

Que. existe saldo a devolver al Contratista CONSORCIO LA LEGUA 1, por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) retenida en valorizaciones ascendente a:

3.-	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	150,914.80
-----	--------------------------------------	-------------------

Con visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GRP-GR del 30 de Diciembre del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2021/GRP-GR del 13 de Mayo del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1330 DE VILLA LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2306862 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 345576), ejecutado por el Contratista CONSORCIO LA LEGUA 1. cuyo valor asciende a **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 12/100 SOLES (S/ 1'533,229.12)**, para efectos contables se alcanza Anexos adjuntos de dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

**EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL
CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
FRONTERA" CODIGO SNIP 213281**

- **Contrato de Obra**
- **Contrato de Consorcio**
- **Acta de Recepción**
- **Liquidación de Obra**

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Contrato N° 048 -2017-UNFS.

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".
CÓDIGO SNIP 213281.**

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", con Código SNIP 213281, que celebran:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20526270364, con domicilio legal en Calle San Hilarión S/N- Villa Perú- Canadá, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, representada por el Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02788036, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora designado mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y,
- **CONSORCIO FRONTERIZO**, con domicilio legal en Urbanización López Albújar, Segunda Etapa, Mz. C, Lote 41, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; conformado por la empresa "Menber Ingeniería Construcción y Servicios S.R.L." inscrita en la Partida Electrónica N°11099762 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura y por la empresa "Inversiones Mibisa E.I.R.L.", inscrita en la Partida Electrónica N° 11265129 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; quienes mediante Contrato de Formalización de Consorcio, con firmas legalizadas ante Notario Público, han conformado el mencionado Consorcio Fronterizo, utilizando como **Operador Tributario a la empresa "Menber Ingeniería Construcción y Servicios S.R.L."**, representada legalmente por el señor Francisco Michael Mendoza Bobadilla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44690352, según poder inscrito en el Asiento N° C00001 de la Partida Electrónica de esta sociedad; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA";

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de junio del año 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Contratación Pública N° 001-2017-UNF para la contratación de la ejecución de la obra **CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, con Código SNIP 213281, a **CONSORCIO FRONTERIZO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", con Código SNIP 213281. Del mismo modo la Entidad pagará como contraprestación del servicio realizado por el Consorcio Fronterizo la suma dineraria consignada en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/3,641,232.98** (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Dos con 98/100 soles), que incluye todos los

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO FRONTERIZO
 FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
 REPRESENTANTE COMÚN





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Contrato N° 048 -2017-UNFS.

impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en períodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obliga a pagar a la otra parte el monto correspondiente al saldo de la liquidación del Contrato de Obra, en el plazo de 20 (veinte) días calendario computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente contratación, es de 150 (Ciento cincuenta) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.²

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



De fiel cumplimiento del contrato³: S/. 364,123.30 (Trescientos sesenta y cuatro mil ciento veintitrés con 30/100 soles), a través de la **Carta Fianza N° E0879-00-2017**, emitida por **SECREX CESCE (El valor del crédito)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato Original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

- ¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.
- ² Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.
- ³ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CONSORCIO FRONTERAZO
Francisco Miguel Velasco Bimbadi
PROCESO 048-2017-UNFS



CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alvarado Rivera Delgado
Lorenzo Alvarado Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Contrato N° 048 -2017-UNFS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Las partes dejan constancia que para el presente Contrato no se efectuará asignación de riesgos del Contrato de Obra, de conformidad con la Resolución N° 018-2017-OSCE/CD de fecha 23 de Mayo de 2017 emitida por el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado (OSCE).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a 60 (Sesenta) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 (Sesenta) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

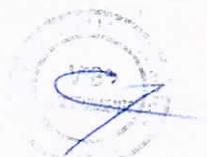
Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Media (0.5) UIT, por cada día de ausencia del personal en obra. Por cada día de ausencia del personal en obra.	Se aplicará previo informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Se aplicará previo informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra.
3	Por Cambio del Ingeniero Residen de Obra, Ingeniero Asistente de Residente o cualquier otro Personal Clave propuestos por el Contratista.	Dos (02) UIT, por cada Persona propuesta para su Cambio.	Según Informe de la Supervisión de la Obra u Oficina Técnica del Contratante.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Contrato N° 048 -2017-UNFS.

4	Por Ausencia Injustificada del Profesional Clave en el cumplimiento de sus funciones en la Obra.	Media (0.5) UIT, por cada día del periodo de ausencia de cada Profesional.	Previo Informe del Supervisor, aprobado por la Oficina Técnica del Contratante.
---	--	--	---

Para el caso en que se soliciten Cambio del Personal Profesional propuesto para la Obra, se deben considerar las siguientes ocurrencias:

- Sólo procede el reemplazo del profesional, siempre que el propuesto reúna experiencias y calificaciones iguales o superiores a las del profesional a reemplazar.
- No se aplicará penalidades en los siguientes casos:
 - ✓ Por fallecimiento del profesional.
 - ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, sustentada con certificado médico, refrendado por establecimiento de salud pública.
 - ✓ Por invalidez eventual o permanente que impida el desempeño del Cargo.
 - ✓ Por cambio del profesional, a solicitud del Contratante.
 - ✓ Por cambio del profesional ocasionado por la demora en la BUENA PRO y el Inicio de la Obra.
 - ✓ Por caso fortuito y/o fuerza mayor.

De acuerdo con el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CONSORCIO FRONTERA
Lorena M. Rivera Delgado



CONSORCIO CURA MORI
Lorena M. Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Contrato N° 048 -2017-UNFS.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todo conflicto o controversia, derivado o relacionado con este contrato, será resuelto mediante arbitraje de derecho y será institucional, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Piura, a cuyas normas, administración, gestión y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral.⁶

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁶ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO DE FORMALIZACION DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE FORMALIZACION DE CONSORCIO, QUE CULMIBRAN LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

1. **MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20526331762, CON DOMICILIO EN MZA. R LOT. 05 AA III LA PRIMAVERA III ETAPA - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE EL SEÑOR FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44690352, CUYAS FACULTADES CONSTAN EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11099762, ASIENTO N° C00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA.
2. **INVERSIONES MIBISA E.I.R.L.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES 20488496442, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE FRANCISCO DE ORELLANA NRO. 206 URB. LA ESMERALDA - DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA DE LIMA, REGION LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE EL SEÑOR JUAN LUIS GUERRERO MERINO, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 43162031, SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11265129, ASIENTO N° B00003, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARAN LOS CONSORCIADOS, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES-----

LOS CONSORCIADOS HAN PARTICIPADO EN LA LICITACION PUBLICA N°001-2017-CS-UNF-PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, PARA LA EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - CODIGO SNIP 213281"- PROVINCIA DE SULLANA - PIURA, POR UN VALOR DE S/ 3'641.232.98 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 98/100 SOLES), INCLUIDO EL I.G.V.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO, ALCANCES, DENOMINACION Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:-----

PARA EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION DE LA OBRA CITADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, LOS OTORGANTES CONVIENEN EN CONSTITUIR UN CONSORCIO CON LA DENOMINACION "CONSORCIO FRONTERIZO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 115 Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY NUMERO 26887, TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:


MENBER
 Ing. Francisco Mendoza Bobadilla
 GERENTE GENERAL


INVERSIONES MIBISA EIRL
 ING. JUAN LUIS GUERRERO MERINO
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

**PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS
PARA EJECUCION DE OBRA:**

MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL	05.00 %
INVERSIONES MIBISA E.I.R.L.	95.00 %

CLAUSULA TERCERA - DOMICILIO DEL CONSORCIO -----

EL CONSORCIO FRONTERIZO CONSTITUIDO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EN LA MZA. A LOTE. 02 AA.III. LA PRIMAVERA III ETAPA - DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA PIURA, REGION PIURA, PUDIENDO TENER OFICINA DE APOYO EN EL LUGAR DE LA OBRA.

CLAUSULA CUARTA - DURACION DEL CONSORCIO -----

LA DURACION DEL CONSORCIO HORIZONTE SE INICIA DESDE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PROCESO LICITACION PUBLICA N°001-2017-CS-UNF- PRIMERA CONVOCATORIA. A SUSCRIBIRSE CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA Y LA AMPLIACION CONTRACTUAL EN SU CASO SI ASI SE DIERA, HASTA QUE LA LIQUIDACION FINAL DE LA MISMA HAYA SIDO CONSENTIDA Y APROBADA, FECHA EN LA CUAL SE TENDRA POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO.

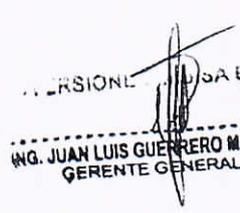
CLAUSULA QUINTA - OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO -----

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE PARA LOS EFECTOS TRIBUTARIOS DEL CONSORCIO, MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. CUMPLIRA LA FUNCION DE OPERADOR TRIBUTARIO, MOTIVO POR EL CUAL EL RUC QUE OPERARA PARA TODOS LOS EFECTOS DE COBRO Y PAGOS DE LA OBRA A EJECUTAR POR EL CONSORCIO FRONTERIZO SE EMITIRAN USANDO SU RUC, Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES DE INDOLE TRIBUTARIO, FINANCIERO LABORAL, JUDICIAL Y DE CUALQUIER INDOLE QUE SE RELACIONE AL CONSORCIO FRONTERIZO SE DEBERA EFECTUAR EN LA DIRECCION DEL CONSORCIO CITADA EN LAS ARRIBA.

CLAUSULA SEXTA - REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO -----

LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE CONVIENEN EN DESIGNAR A EL SEÑOR FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO N° 44690352, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE ACTUE INDIVIDUALMENTE CON LAS FACULTADES QUE SE INDICAN EN LA CLAUSULA SIGUIENTE:


FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
 GERENTE GENERAL


ING. JUAN LUIS GUERRERO MERINO
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CLAUSULA SEPTIMA: - FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL-----
EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO FRONTERIZO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) REPRESENTAR AL CONSORCIO FRONTERIZO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, JUDICIALES Y EN GENERAL ANTE TODA CLASE DE PERSONAS SEAN NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS CON TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
- B) CELEBRAR CONTRATOS DE TODA NATURALEZA, SOMETER ASUNTOS A DECISION JUDICIAL, ADMINISTRATIVOS, ARBITRAL, DEMANDAR, PROPONER, EXCEPCIONES, CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, ETC.
- C) DIRIGIR LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO FRONTERIZO.
- D) SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE PAGO Y CANCELACIONES, RESPECTO DE LAS DEUDAS FRENTE AL CONSORCIO FRONTERIZO.
- E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, SUBCONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS, CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, CONTRATOS DE SERVICIOS, SEGUROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONVENIO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.
- F) EJECUTAR LAS ADQUISICIONES Y O ALQUILARES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIALES, ETC., NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
- G) ES RESPONSABLE POR LA EXISTENCIA DE LOS BIENES DEL CONSORCIO Y LA CONSERVACION DE LOS FONDOS SOCIALES EN CAJA O EN INSTITUCIONES DE CREDITO EN CUENTAS A NOMBRE DEL CONSORCIO.
- H) DISPONER LA APERTURA O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTE, PLAZO FIJO Y CUENTAS DE AHORRO EMPRESARIAL, EN BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS, REALIZAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS ENTRE CUENTAS Y CON TERCEROS, APERTURAR CUENTAS DE FACTORY, EJECUTAR DEPOSITOS Y RETIROS.
- I) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS DE CREDITO, CHEQUES, SOBREGIROS Y OTROS EFECTOS COMO COBRO DE CHEQUES U ORDENES DE PAGO ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS A NOMBRE DEL CONSORCIO, SOBREGIRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, COBRAR, DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y CARTAS DE CREDITO.
- J) REALIZAR CON TODOS LOS BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, SOLICITAR Y CONTRATAR PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA, CONTRATAR CARTAS FIANZAS Y O POLIZAS DE CAUCION Y DE CREDITO Y O SOBREGIROS, SIN LIMITACION.

CONSORCIO CURA MORI

Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMÚN

MEMBER
Gerente General

INVERSIONES MIBRA EIRL
Gerente General

ED NOMBRAR APODERADOS PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y FACULTARLOS PARA EL COBRO DE CHEQUES Y DEMÁS DERECHOS EN NOMBRE DEL CONSORCIO.

ED OTORGAR PODER A TERCEROS PARA REALIZAR GESTIONES ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA Y PRIVADA.

CLÁUSULA OCTAVA - CESIONES-----

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE Y DE LOS OTROS CONSORCIADOS.

CLÁUSULA NOVENA - DEUDAS TRIBUTARIAS-----

LOS CONSORCIADOS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE NO TIENEN DEUDAS TRIBUTARIAS NI EN PROCESO DE COBRANZA COACTIVA CON LA SUNAT.

CLÁUSULA DECIMA - DISPOSICIONES FINALES.

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARA SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 438° Y 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY N° 26887

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INSCRIPCION DEL CONTRATO, EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO NO REQUIERE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO, PARA SU PLENA VALIDEZ.

PIURA, 12 DE JUNIO DEL 2017.



[Signature]
MEMBER
FRANCISCO MARRAZO BOBADILLA
GERENTE GENERAL

[Signature]
INVERSIONES MIBISA EIRL
ING. JUAN LUIS GUERRERO MERINO
GFRENTE GENERAL

[Signature]
CONSORCIO CURA MORI
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICADO

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.- CERTIFICO QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA, CON DNI N° 44690352, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE: MENBER INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L., SEGÚN PARTIDA ELECTRONICA NÚMERO 11099762, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA.- JUAN LUIS GUERRERO MERINO, CON DNI N° 43162031, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE: INVERSIONES MIBISA E.I.R.L., SEGÚN PARTIDA ELECTRONICA NÚMERO 11265129, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA".- DE LO QUE DOY FE.- =====
 PIURA, 13 DE JUNIO DE 2017.-=====

MST.-

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp is partially obscured by the signature but contains some illegible text and a central emblem.

CONSORCIO CURA MORI

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lorenzo', is written over the printed name below.

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SULLANA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

- NOMBRE DE LA OBRA	: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SULLANA."
- ENTIDAD	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SULLANA.
- PROVINCIA	: SULLANA.
- DEPARTAMENTO	: PIURA.
- PROCESO	: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 - 2017- UNFS.
-MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: SUMA ALZADA.
- MONTO PRESUPUESTO REF.	: S/. 3'641,232.98.
- MONTO PRESUPUESTO CONTR.	: S/. 3'641,232.98.
- ADELANTO DIRECTO	: NO SOLICITÓ
- ADELANTO DE MATERIALES	: S/. 728,246.60
- CONTRATO DE EJEC. DE OBRA	: CONTRATO N° 048-2017-UNFS
- FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	: 23/06/2017.
- FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 07/07/2017.
- INICIO PLAZO CONTRACTUAL	: 08/07/2017.
- FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL	: 04/12/2017.
- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	: 150 DÍAS CALENDARIOS.
- CONTRATISTA	: CONSORCIO FRONTERIZO (CONFORMADO POR MENBER INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL E INVERSIONES MIBISA EIRL.)
-REPRESENTANTE LEGAL	: FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
- RESIDENTE DE OBRA	: ING., CESAR GUILLERMO DEZA RODRIGUEZ CIP 30682.
- INSPECTOR DE OBRA	: ING. GARY LA ROCA SAAVEDRA CIP 83802.
- FECHA DE FIRMA DE CONTR. SUPERVISIÓN	: 25/07/2017.
- CONSULTORIA DE SUP. DE OBRA	: CONSORCIO CENTRO CULTURAL
- REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUP.	: ING. LUIS A. RAMOS CARRASCO - CIP N° 72256.
- SUPERVISOR DE OBRA	: ING. MARTIN F. FAN FIESTAS - CIP N° 107032.

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

En virtud al artículo 178 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Ley 30225 y sus modificaciones y cumpliendo los plazos establecidos por ley, es que en las inmediaciones de la Universidad Nacional De Frontera Sullana, en la Provincia de Sullana - Piura, siendo el día 10 de Febrero del 2018, se constituyeron en el lugar, donde se ejecutó la Obra denominada: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SULLANA.", los miembros del comité de Recepción de Obra, así como el supervisor de la obra como asesor de dicho comité designados mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 087-2017-PCO-UNF, de

fecha 18/12/2018, y en representación del Consorcio Fronterizo, el Sr. Francisco Michael Mendoza Bobadilla, con el ing. residente de la obra Cesar Guillermo Deza Rodríguez, se procedió a recorrer la obra, verificándose la documentación técnica y planos de replanteo, dejando constancia que:

La función del comité será de verificar que los trabajos ejecutados y que pueden ser observados en forma ocular en la obra denominada: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SULLANA" se encuentran concordantes con el valor referencial y especificaciones técnicas del Expediente técnico.

Los trabajos ejecutados y que se encuentren por debajo de los pisos tales como capacidad portante del terreno, zapatas, vigas de cimentación, cimientos, columnas, placas, cantidad y diámetro de refuerzo, y calidad del concreto, así como relleno de material propio o de préstamo, instalaciones eléctricas, mecánicas y sanitarias, etc.; y los trabajos de superestructura tales como tabiques, columnas, vigas, losas macizas, pisos, ventanas, servicios higiénicos, equipamiento, etc, son de exclusiva responsabilidad del ingeniero residente e ingeniero supervisor de obra, los mismos que han debido verificar los trabajos realizados durante el proceso constructivo.

METAS FISICAS

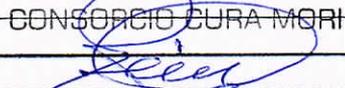
Las metas físicas logradas en la ejecución de la obra son:

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	ESTRUCTURAS		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	ALMACÉN, OFICINAS	m2	36.00
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60 X 2.40 m	u	1.00
01.01.03	CERCO PROVISIONAL DE OBRA	m	185.00
01.01.04	SERVICIOS HIGIÉNICOS	u	3.00
01.01.05	CAPACITACION AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD	mes	3.00
01.01.06	SUMINISTRO DE DEPOSITOS DE BASURA	u	3.00
01.01.07	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	u	1.00
01.01.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE STICKER PARA SEÑALITICA DE SEGURIDAD	u	53.00
01.01.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO	u	6.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO		
01.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y CONTROL PERMANENTE DE OBRA	m2	1,051.27
01.02.01.02	LIMPIEZA PERMANENTE Y FINAL DE OBRA	m2	1,051.27
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01	CORTE Y EXCAVACION		
01.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTACION (PLATEAS, CIMIENTOS CORRIDOS Y ZAPATAS)	m3	555.56
01.03.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA H=0.80m, PARA TUBERIA DE 160 mm	m	17.60
01.03.01.03	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CABLE ELECTRICO	m	200.00
01.03.02	RELLENO		
01.03.02.01	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO	m3	151.30
01.03.02.02	RELLENO C/ARENA HASTA e=0.20m LA CLAVE PARA TUBO DE 160 mm	m	17.60
01.03.02.03	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS C/ MATERIAL PROPIO CON EQUIPO H=0.8m	m	217.60
01.03.03	CONFORMACION, NIVELACION Y REFINO		
01.03.03.01	NIVELACION DE TERRENO Y COMPACTACION	m2	997.89

01.03.03.02	REFINE, NIVELACION DE ZANJAS P/TUBO DE 160 mm	m	17.60
01.03.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO		
01.03.04.01	CAMA DE ARENA GRUESA e=0.10m PARA TUBO DE 160 mm	m	17.60
01.03.04.02	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=15cm (COLOCACION DE AFIRMADO MEJORADO)	m ²	453.46
01.03.04.03	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=35cm (COLOCACION DE AFIRMADO MEJORADO)	m ²	428.62
01.03.05	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL		
01.03.05.01	ACARREO INTERNO MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES (Dprom=30m)	m ³	485.11
01.03.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (Dprom=5 km)	m ³	485.11
01.04	CONCRETO SIMPLE		
01.04.01	SOLADO		
01.04.01.01	SOLADO PARA PLATEA DE CIMENTACION e=2", 1:12 C/H	m ²	537.92
01.04.01.02	SOLADO PARA CISTERNA e=4", 1:12 C/H	m ²	5.57
01.04.02	FALSO PISO		
01.04.02.01	FALSO PISO MEZCLA 1:8 e=4"	m ²	648.43
01.04.03	CIMENTOS		
01.04.03.01	CIMENTOS CORRIDOS 1:10 + 30% P.G. FC=100 Kg/cm ²	m ³	0.71
01.04.03.02	CIMENTOS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	2.85
01.04.04	SOBRECIMIENTO		
01.04.04.01	SOBRECIMENTOS.-CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m ³	14.90
01.04.04.02	SOBRECIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	128.31
01.05	CONCRETO ARMADO		
01.05.01	PLATEA DE CIMENTACION		
01.05.01.01	PLATEA DE CIMENTACION.-CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m ³	181.78
01.05.01.02	PLATEA DE CIMENTACION.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	86.02
01.05.01.03	PLATEA DE CIMENTACION.-ACERO fy=4200 kg/cm ²	kg	14,318.90
01.05.02	COLUMNA		
01.05.02.01	COLUMNAS.-CONCRETO f _c =210 kg/cm ² - 1 PISO	m ³	30.69
01.05.02.02	COLUMNAS.-CONCRETO f _c =210 kg/cm ² - 2 PISO	m ³	27.57
01.05.02.03	COLUMNAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	527.17
01.05.02.04	COLUMNAS.-ACERO fy=4200 kg/cm ²	kg	7,429.02
01.05.03	PLACAS		
01.05.03.01	PLACAS.-CONCRETO f _c =210 kg/cm ² - 1 PISO	m ³	10.86
01.05.03.02	PLACAS.-CONCRETO f _c =210 kg/cm ² - 2 PISO	m ³	9.72
01.05.03.03	PLACAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	170.63
01.05.03.04	PLACAS.-ACERO fy=4200 kg/cm ²	kg	2,032.54
01.05.04	VIGAS		
01.05.04.01	VIGAS.-CONCRETO f _c =210 kg/cm ² - 1 PISO	m ³	33.15
01.05.04.02	VIGAS.-CONCRETO f _c =210 kg/cm ² - 2 PISO	m ³	31.65
01.05.04.03	VIGAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	475.49
01.05.04.04	VIGAS.-ACERO fy=4200 kg/cm ²	kg	9,730.33
01.05.05	LOSAS ALIGERADAS		
01.05.05.01	LOSA ALIGERADA.-CONCRETO f _c =210 kg/cm ² - 1 PISO	m ³	43.18
01.05.05.02	LOSA ALIGERADA.-CONCRETO f _c =210 kg/cm ² - 2 PISO	m ³	42.03
01.05.05.03	LOSA ALIGERADA.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	973.93
01.05.05.04	LOSA ALIGERADA.-ACERO fy=4200 kg/cm ²	kg	5,296.25
01.05.05.05	LOSA ALIGERADA.- LADR. HUECO 15X30X30	u	8,117.00
01.05.06	ESCALERAS		
01.05.06.01	ESCALERAS.- CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m ³	3.53
01.05.06.02	ESCALERAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	25.87
01.05.06.03	ESCALERAS.- ACERO fy=4200 kg/cm ²	kg	451.40
01.05.07	COLUMNETAS Y SOLERAS		


 CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

01.05.07.01	COLUMNETAS Y SOLERAS.-CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	1.77
01.05.07.02	COLUMNETAS Y SOLERAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	23.62
01.05.07.03	COLUMNETAS Y SOLERAS.-ACERO $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	199.35
01.05.08	LOSA MACISA		
01.05.08.01	LOSA MACISA.-CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	2.08
01.05.08.02	LOSA MACISA.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	16.47
01.05.08.03	LOSA MACISA.-ACERO $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	315.09
01.05.09	CISTERNA		
01.05.09.01	CISTERNA.-CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	5.78
01.05.09.02	CISTERNA.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	34.56
01.05.09.03	CISTERNA.-ACERO $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	519.43
01.06	POZO DE PERCOLACION Y TANQUE SEPTICO		
01.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y CONTROL PERMANENTE DE OBRA	m ²	12.24
01.06.01.02	LIMPIEZA PERMANENTE Y FINAL DE OBRA	m ²	12.24
01.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.06.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	m ³	30.02
01.06.02.02	ACARREO INTERNO MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES (Dprom=30m)	m ³	28.54
01.06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (Dprom=5 km)	m ³	28.54
01.06.02.04	NIVELACION DE TERRENO Y COMPACTACION	m ²	12.24
01.06.02.05	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO	m ³	6.23
01.06.02.06	RELLENO CON MATERIAL GRAVA 1/2 a 1"	m ³	6.29
01.06.03	CONCRETO SIMPLE		
01.06.03.01	CONCRETO SIMPLE 140kg/cm ²	m ³	0.45
01.06.04	CONCRETO ARMADO		
01.06.04.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	4.97
01.06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	25.78
01.06.04.03	ACERO $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	153.46
01.06.05	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA		
01.06.05.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CABEZA M : 1:1:4 e=1.5cm	m ²	16.58
01.07	ESTRUCTURAS METALICAS		
01.07.01	TIJERAL T-1 - PERFIL (HABILITACION Y MONTAJE)	kg	2,287.47
01.07.02	VIGUETA METALICA-PERFIL (HABILITACION Y MONTAJE)	kg	1,406.20
01.07.03	CRUZ DE SAN ANDRES DE 5/8"	m	70.20
01.07.04	APOYO METALICO FIJO EN VIGAS TIPO ARCO	u	4.00
01.07.05	APOYO METALICO MOVIL EN VIGAS TIPO ARCO	u	4.00
01.08	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION		
01.08.01	MOVILIZACION DE EQUIPO	est	1.00
01.09	MITIGACION AMBIENTAL		
01.09.01	RIEGO DE TERRENO, MATERIAL EXCAVADO Y AGREGADOS	u	1.00
01.09.02	PREVENCION DE DAÑOS - DERRAME DE COMBUSTIBLES	u	1.00
02	ARQUITECTURA		
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA		
02.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M : 1:1:4 e=1.5cm	m ²	203.20
02.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CABEZA M : 1:1:4 e=1.5cm	m ²	724.54
02.01.03	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CANTO M : 1:1:4 e=1.5cm	m ²	16.41
02.01.04	FIERRO REFUERZO HORIZONTAL EN MUROS	kg	522.99
02.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
02.02.01	TARRAJEO DEL TIPO RAYADO O PRIMARIO CON MORTERO 1:5	m ²	171.28
02.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m ²	912.25
02.02.03	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES	m ²	651.04
02.02.04	TARRAJEO DE COLUMNAS	m ²	528.97

CONSORCIO OJIRA MORI
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

02.02.05	TARRAJEO DE VIGAS	m2	523.17
02.02.06	TARRAJEO DE MUROS DE CONCRETO	m2	2.44
02.02.07	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	20.80
02.02.08	VESTIDURA DE DERRAMES (1:5)	m	180.05
02.02.09	BRUNAS SEGUN DETALLE	m	83.12
02.02.10	MEDIA CAÑA PARA DRENAJE EN TECHOS	m	48.10
02.02.11	REVESTIMIENTO C/ CEMENTO PULIDO PASO Y CONTRAPASO	m	83.60
02.02.12	ACABADO DE DESCANSO C/ CEMENTO PULIDO Y BRUNADO	m2	3.80
02.03	CIELO RASO		
02.03.01	CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	989.83
02.04	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.04.01	CONTRAPISO DE 40 mm	m2	1,183.17
02.04.02	PISO PORCELANATO 60 x 60 - ALTO TRANSITO	m2	947.23
02.04.03	PISO LAMINADO 10 x 180 - ALTO TRANSITO	m2	162.00
02.04.04	PISO CERAMICO 40 x 40 COLOR BLANCO- ALTO TRANSITO	m2	73.94
02.04.05	PISO DE CEMENTO PULIDO BRUNADO e=2"	m2	69.86
02.04.06	VEREDAS e=4" DE CONCRETO f _c =175kg/cm ² ACABADO PULIDO Y BRUNADO (INCLUYE SARDINEL)	m2	166.80
02.04.07	RAMPAS e=4" DE CONCRETO f _c =175kg/cm ² ACABADO PULIDO Y BRUNADO (INCLUYE SARDINEL)	m2	8.50
02.04.08	VEREDAS Y RAMPAS.- ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	43.15
02.05	SARDINELES Y GRADAS		
02.05.01	SARDINEL.-CONCRETO f _c =175 kg/cm ² EN VEREDAS Y RAMPAS	m3	31.24
02.06	CONTRAZOCALOS Y ZOCALOS		
02.06.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO DE 10 X 60 cm	m	402.80
02.06.02	CONTRAZOCALO LAMINADO DE 10 X 180 cm	m	75.80
02.06.03	CONTRAZOCALO DE CERAMICO DE 10 X 40 cm	m	23.45
02.06.04	CONTRAZOCALO DE CEMENTO SIN COLOREAR DE H=10 cm	m	7.04
02.06.05	CONTRAZOCALO DE CEMENTO SIN COLOREAR DE H=20 cm	m	127.10
02.06.06	ZOCALO CERAMICO 20X40	m2	171.28
02.07	CARPINTERIA DE MADERA		
02.07.01	PUERTA APANELADA C/TRIPLAY 10mm	m2	6.93
02.07.02	PUERTA MACHIEBRADA + CRISTAL CRUDO DE 6mm INCOLORO + LAMINA DE SEGURIDAD	m2	19.25
02.07.03	PUERTA CONTRAPLACADA 40 mm CON TRIPLAY 6 mm INCLUYE MARCO CEDRO 2"x4"	m2	5.67
02.07.04	PIZARRA ACRILICA	m2	5.76
02.07.05	CIELO RASO SUSPENDIDO	m2	65.13
02.07.06	FALSA VIGA CON PLACA SUPERBOARD DE 6MM	m2	20.48
02.08	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
02.08.01	ESCALERA DE GATO DE FIERRO GALVANIZADO	m	6.78
02.08.02	ESCALERA DE ALUMINIO EN CISTERNA	u	1.00
02.08.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCUENTRO METALICO ENTRE SOBLETECHO Y PARAPETO	m	125.25
02.08.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA DE EVACUACION PLUVIAL 610 mm	m	16.04
02.08.05	BATERIAS ECOLOGICAS DE TRES TACHOS	u	3.00
02.08.06	PUERTA DE CASETA DE ELECTROBOMBA	u	1.00
02.09	PUERTAS, MAMPARAS Y MUROS CORTINA DE ALUMINIO CON PROTECTOR, CRISTAL Y VIDRIOS		
02.09.01	PUERTAS Y MAMPARAS DE VIDRIO TEMPLADO 10mm CON MARCO DE ALUMINIO	m2	250.66
02.09.02	MUROCORTINA CON SPIDER LINEAL DOBLE Y SIMPLE	m2	208.62
02.09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA CON CRISTAL CRUDO DE 6 mm + LAMINA DE SEGURIDAD DE 4 MICRAS	m2	38.03

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

02.09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE ALUMINIO CON CRISTAL CRUDO DE 6 mm INCOLORO + LAMINA DE SEGURIDAD DE 4 MICRAS Y PROTECTOR DE SEGURIDAD	m2	2.25
02.10	CERRAJERIA		
02.10.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTAS	pza	32.00
02.10.02	BISAGRA ALUMINIZADA DE 3" PESADA EN PUERTAS	pza	27.00
02.10.03	CERRADURA TRES GOLPES CON TIRADOR EN PUERTAS	pza	6.00
02.10.04	CHAPA DE POMO CON PESTILLO EN PUERTA	u	3.00
02.10.05	CANDADO DE 60mm	u	2.00
02.10.06	PICAPORTE EN PUERTAS DE SS.HH	u	9.00
02.11	PINTURA		
02.11.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNAS	m2	2,094.69
02.11.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	1,539.52
02.11.03	PINTURA ESMALTE EN ZOCALO Y CONTRAZOCALO	m2	26.12
02.11.04	PINTURA EN PUERTAS DE MADERA	m2	63.70
02.12	JUNTAS		
02.12.01	JUNTAS DE DILATAION CON ESPUMA PLASTICA + JEBE MICROPOROSO	m	62.40
02.12.02	JUNTA DE DILATAION EN PISOS CON TECNOPORT DE e= 3/8" RELLENO CON POLIURETANO	m	206.92
02.12.03	JUNTAS ASFALTICAS e=1"	m	98.80
02.13	COBERTURA		
02.13.01	COBERTURA CON PLANCHA TR-4 ALUZINC (INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE DE MADERA)	m2	476.92
02.13.02	COBERTURA CON PLANCHA CALAMINON TAT 1060 TERMO-AISLANTE e=25mm	m2	242.06
02.13.03	GARGOLAS PARA EVACUAR AGUA PLUVIAL	u	10.00
02.14	VARIOS		
02.14.01	CURADO CON CURADOR QUIMICO PARA CONCRETO	m2	4,012.72
03	INSTALACIONES SANITARIAS		
03.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE EXTERIOR		
03.01.01	TUBERIA PVC-SAP 3/4" CLASE 10	m	52.75
03.02	SISTEMA DE DESAGUE EXTERIOR		
03.02.01	TUBERIA DE PVC SAL 4"	m	2.50
03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 160mm ISO 4435 S-20	m	15.10
03.02.03	CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE 12" X 24" CON TAPA DE CONCRETO	u	2.00
03.02.04	CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE 24" X 24" CON TAPA DE CONCRETO	u	2.00
03.03	PRUEBA HIDRAULICA DE CISTERNA, TANQUE Y SISTEMA DE BOMBEO		
03.03.01	PRUEBA HIDRAULICA DE CISTERNA Y EQUIPO DE BOMBEO	u	1.00
03.04	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS		
03.04.01	INODORO SIFON JET PLUS COLOR BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	pza	7.00
03.04.02	URINARIO DE LOSA DE PICO	pza	4.00
03.04.03	LAVATORIO TIPO OVALINE MIMBEL COLOR BLANCO	pza	6.00
03.04.04	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	u	2.00
03.04.05	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA	u	2.00
03.04.06	SECADOR ELECTRICO DE MANOS	u	2.00
03.04.07	SEPARADOR DE MELAMINA 18mm color blanco	u	4.00
03.04.08	ESPEJO BISELADO	m2	4.24
03.04.09	PAPELERA PLASTICA	u	7.00
03.05	INSTALACIONES SANITARIAS DE DESAGUE		
03.05.01	SALIDA DE DESAGUE EN PVC	pto	17.00
03.05.02	SALIDA PARA VENTILACION	pto	4.00
03.05.03	TUBERIA PVC-SAL 2"	m	22.55
03.05.04	TUBERIA PVC-SAL 4"	m	26.50
03.05.05	REGISTROS DE BRONCE DE 4"	u	8.00
03.05.06	PRUEBA HIDRAULICA Y ESCORRENTIA TUB. DESAGUE	m	49.05

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

03.06	INSTALACIONES SANITARIAS DE AGUA		
03.06.01	SALIDA DE AGUA FRIA.- PVC	pto	17.00
03.06.02	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2" ROSCADA	m	3.50
03.06.03	TUBERIA PVC CLASE 10 - 3/4" ROSCADA	m	26.70
03.06.04	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1" ROSCADA	m	12.50
03.06.05	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 1"	u	2.00
03.06.06	CAJA DE MADERA PARA VALVULA	pza	2.00
03.06.07	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIA DE AGUA	m	42.70
03.07	TUBERIAS Y ACCESORIOS TANQUE ELEVADO		
03.07.01	TUBERIA DE PVC SAP 2" CLASE 10	m	14.50
03.07.02	TUBERIA DE PVC SAP 1 1/2" CLASE 10	m	15.30
03.07.03	TUBERIA DE PVC SAP 1" CLASE 10	m	12.30
03.07.04	TUBERIA FIERRO GALVANIZADO 2"	m	11.00
03.07.05	TUBERIA FIERRO GALVANIZADO 1 1/2"	m	11.50
03.07.06	VALVULA CHECK 2"	u	2.00
03.07.07	VALVULA CHECK 1 1/2"	u	2.00
03.07.08	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 2"	u	1.00
03.07.09	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 1 1/2"	u	4.00
03.07.10	VALVULA FLOTADORA 3/4"	u	1.00
03.07.11	CAJA DE REBOSE CON REJILLA METALICA	u	1.00
03.07.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO, 02 ELECTROBOMBA 1.4 HP	u	1.00
03.07.13	TAPA DE FIERRO EN CISTERNA	u	1.00
03.07.14	REBOSE DE CISTERNA DE FIERRO GALVANIZADA 4"	u	1.00
03.07.15	TANQUE DE POLIETILENO DE 1100 litros	u	2.00
03.08	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
03.08.01	TUBERIA DE BAJADA Y RED PVC SAP 110 mm	m	60.00
03.09	RECONEXION A LAS REDES EXISTENTES		
03.09.01	EMPALME A RED EXISTENTE, AGUA	u	1.00
04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.01	ALUMBRADO EXTERIOR Y TABLEROS		
04.01.01	BUZON DEL SISTEMA ELECTRICO 1.00x1.00x0.8	pza	7.00
04.01.02	POZO CONEXION A TIERRA	u	2.00
04.01.03	TG-TAB. GENERAL AUTOSOPORTADO 1-3X200A/ 1-3X100, 2-3X50, 1-3X30, 2-3X25, 1-2X25.	u	1.00
04.01.04	TD1-TAB. AUT. 1-3X50A/ 3-2X20, 8-2X15, 3-ID 2X25A-30mA	u	1.00
04.01.05	TD2-TAB. AUT. 1-3X50A/4-2X20A, 8-2X15A, 4-ID 2X25A-30mA	u	1.00
04.01.06	TD3-TAB. AUT. 1-3X100A/3-3X30A, 2-3X25A.	u	1.00
04.01.07	TB-TAB. AUT. 1-2X25A/ 2-2X20, 1-2X15A, 1-ID 2X25A-30mA	u	1.00
04.01.08	ALIM.CAB. NYY 3-1X120 mm2 + PVC - P	m	200.00
04.01.09	ALIM. CAB. THW 3-1X25mm2 + 1-1X25mm2(N) PVC - P	m	15.00
04.01.10	ALIM. CAB. THW 3-1X10mm2 + 1-1X10mm2(N) PVC - P	m	35.00
04.01.11	ALIM. CAB. THW 3-1X4mm2 + 1-1X4mm2(N) PVC - P	m	40.00
04.02	TRANSPORTE DE MATERIALES		
04.02.01	TRANSPORTE DE MATERIALES (3% DE MATERIALES)	glb	1.00
04.03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.03.01	SALIDA DE TECHO (CENTRO DE LUZ)	pto	85.00
04.03.02	SALIDA DE TECHO (CENTRO DE LUZ) EN TECHO METALICO	pto	4.00
04.03.03	SALIDA PARA SPOT-LIGHT	pto	33.00
04.03.04	SALIDA PARA AIRE ACONDICIONADO	pto	8.00
04.03.05	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA EN PARED	pto	79.00
04.04	SALIDA PARA COMUNICACION		
04.04.01	SALIDA DE TELEFONO / INTERCOMUNICACIONES	pto	2.00

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

04.04.02	SALIDA DE COMPUTO	pto	2.00
04.05	ARTEFACTOS		
04.05.01	LUMINARIA P/ADOSAR RAS EQUIPADA C/2 LAMP. FLUORESCENTE DE 2x36	u	64.00
	W		
04.05.02	LUMINARIA P/ADOSAR RAS EQUIPADA C/2 LAMP. FLUORESCENTE DE 2x18	u	3.00
	W		
04.05.03	LUMINARIA P/ADOSAR ALPHA SPOT-E 2x18 W	u	10.00
04.05.04	LUMINARIA P/ADOSAR ALPHA SPOT-A 2x18 W	u	14.00
04.05.05	LUMINARIA P/ADOSAR ALPHA SPOT-A 1x70 W	u	9.00
04.05.06	LAMPARA DE EMERGENCIA DE 24 LEDS	u	18.00
04.05.07	LUMINARIA MER H - 400 W	u	4.00
04.05.08	LUMINARIA A SPOT LED 7 W CUADRADA 12x12	u	61.00
04.05.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H	u	8.00
04.05.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTRACTOR DE 2500 CFM INCLUYE DUCTO DE METAL	u	1.00
04.06	SISTEMAS DE UTILIZACION DE BAJA TENSION		
04.06.01	CONEXION A FUTURO TABLERO GENERAL	u	1.00
01	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		
01.01	MOBILIARIO		
01.01.01	BIBLIOTECA		
01.01.01.01	ESTANTE DE ANGULO RANURADO DE 1.20X2.10X0.30m en 6 NIVELES	u	8.00
01.01.01.02	ESTANTE DE ANGULO RANURADO DE 1.20X2.10X0.40m en 6 NIVELES	u	12.00
01.01.01.03	MESA GRANDE DE MADERA (3.10X0.40m)	u	1.00
01.01.01.04	MESA PARA BIBLIOTECA DE 0.80 x 1.50 m	u	7.00
01.01.01.05	MESA PARA BIBLIOTECA DE 0.50 x 1.50 m	u	3.00
01.01.01.06	SILLA DE MADERA PARA MESA DE BIBLIOTECA	u	36.00
01.01.02	VIDEOTECA		
01.01.02.01	MESA PARA COMPUTADORA	u	10.00
01.01.02.02	SILLAS METALICAS	u	10.00
01.01.03	TALLER DE ESCULTURA		
01.01.03.01	ARMARIO METALICO 1.20X2.10X0.30m	u	3.00
01.01.04	TALLER DE PINTURA		
01.01.04.01	ARMARIO METALICO 1.20X2.10X0.30m	u	3.00
01.01.05	DEPOSITO		
01.01.05.01	ARMARIO METALICO 1.20X2.10X0.30m	u	2.00
01.01.05.02	ESTANTE DE ANGULO RANURADO DE 1.20X2.10X0.30m en 6 NIVELES	u	6.00
01.01.06	ADMINISTRACION		
01.01.06.01	ESCRITORIO DE MADERA PARA ADMINISTRACION	u	1.00
01.01.06.02	SILLA DE MADERA PARA ADMINISTRACION	u	1.00
01.01.06.03	ARMARIO METALICO 1.20X2.10X0.30m	u	1.00
01.01.06.04	SILLAS METALICAS	u	2.00
01.01.07	SALA DE CONFERENCIAS		
01.01.07.01	MESA GRANDE DE MADERA (2.40X0.90m)	u	1.00
01.01.07.02	SILLA DE MADERA	u	4.00
01.01.07.03	SILLAS METALICAS	u	40.00
01.01.08	TALLER DE MUSICA		
01.01.08.01	ARMARIO METALICO 1.20X2.10X0.30m	u	3.00
01.01.09	TALLER DE ARTES ESCENICAS		
01.01.09.01	ARMARIO METALICO 1.20X2.10X0.30m	u	3.00
01.01.10	AULAS		
01.01.10.01	ESCRITORIO DE MADERA DE PROFESOR	u	2.00
01.01.10.02	SILLA DE MADERA DE PROFESOR	u	2.00
01.01.10.03	MESA PARA ALUMNADO	u	30.00

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUNI

01.01.10.04	SILLA PARA ALUMNADO	u	60.00
01.02	EQUIPAMIENTO (COMPUTADORAS Y EQUIPOS)		
	EQUIPO DE COMPUTO		
01.02.01.01	COMPUTADORA INT. CORE I7 (3.4 GHZ)	u	14.00
01.02.01.02	COMPUTADORA LAPTOP CORE I7	u	2.00
01.02.01.03	LICENCIAS PARA WINDOWS	u	16.00
01.02.01.04	LICENCIAS PARA OFICCE BASIC	u	16.00
01.02.01.05	LICENCIAS PARA ANTIVIRUS	u	16.00
01.02.01.06	IMPRESORA CON INYECCION A TINTA MULTIFUNCIONAL	u	1.00
01.02.01.07	SWITCH (PARA 1-20 PUERTOS)	u	1.00
01.02.01.08	SERVICIO DE INSTALACION DE COMPUTADORAS	u	16.00
	EQUIPOS PARA AULAS Y SALA DE CONFERENCIAS		
01.02.02.01	TELEVISOR DE 40"	u	2.00
01.02.02.02	BLU RAY FULL HD	u	2.00
01.02.02.03	ADQUISICION DE PROYECTOR MULTIMEDIA + ECRAN	u	3.00
	EQUIPOS PARA TALLER DE MUSICA		
01.02.03.01	BAJO ACUSTICO EPIPHONE-AJ2205-NACH	u	8.00
01.02.03.02	BAJO ELECTRONICO CORT - A5 OPN -NAT	u	8.00
01.02.03.03	BATERIA ACUSTICA PEAR -VBA-SKULL	u	3.00
01.02.03.04	BATERIA DIGITAL ROLAND -SPD -SX	u	2.00
01.02.03.05	BATERIA ELECTRONICA POWERDRUMS-HD8	u	2.00
01.02.03.06	BONGO TYCON TRICOLOR -ESCARCHADO	u	8.00
01.02.03.07	CAJON CRIOLLO PR - CLASICO	u	12.00
01.02.03.08	CLARINETE -JIMBAO-JBLC	u	10.00
01.02.03.09	CONGA LP -MATADOR -NATURAL	u	5.00
01.02.03.10	GUIARRA ACUSTICA MANUEL RODRIGUEZ -CABALLERO 11	u	12.00
01.02.03.11	GUIARRA ELECTRICA EPIPHONE -CUSTOM-5G TV PELHAM AZUL	u	12.00
01.02.03.12	PIANO KORG -LP350BK	u	3.00
01.02.03.13	SAXO ALTO PRIX PARIS	u	10.00
01.02.03.14	SINTETIZADOR KORG -KROME -73	u	3.00
01.02.03.15	SOPRANO YAMAHA - FLAUTA DULCE -YRS 23 SOPRANO	u	30.00
01.02.03.16	TIMBALES LP -KARL-PERAZZO	u	5.00
01.02.03.17	TROMPETA DORADA -JBTR-300	u	12.00
01.02.03.18	TRANSPORTE DE EQUIPOS	gib	1.00
	VARIOS		
01.02.04.01	MATERIAL DE TRABAJO PARA TALLER DE PINTURA	u	1.00
01.02.04.02	MATERIAL DE TRABAJO PARA TALLER DE ESCULTURA	u	1.00
01.02.04.03	MATERIAL DE TRABAJO PARA TALLER DE ARTES ESCENICAS	u	1.00
01.02.04.04	PINTURAS DE OBRAS DE ARTE	u	15.00

El comité de recepción no se responsabiliza por los vicios ocultos que podrían haber surgido durante la ejecución y después de la ejecución de la obra.

El contratista se compromete a reparar cualquier tipo de daño por la existencia de vicios ocultos o defectos que se pudieran haber originado durante y/o después de la ejecución de la obra, en virtud de la normativa vigente.

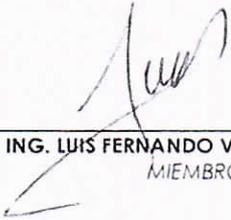
Siendo las 4:35 pm, del día 10 de Febrero del 2018, y habiendo culminado el recorrido de la obra en el proceso de recepción, y en conformidad por parte del contratista, del comité de recepción de obra y del supervisor de la obra, es que todas las partes están en acuerdo con lo estipulado en la presente acta y para tal efecto se firma la presente en cinco (05) juegos originales.

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SULLANA: COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS


POF **ING. GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA**
PRESIDENTE

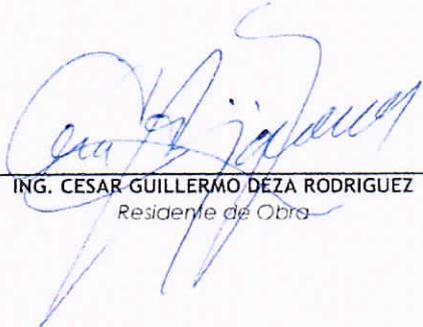

ING. LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS
MIEMBRO


ING. LUIS ALBERTO RAMOS CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO
CENTRO CULTURAL-SUPERVISIÓN


ING. MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS
SUPERVISOR DE OBRA

POR EL CONTRATISTA: CONSORCIO FRONTERIZO


SR. FRANCISCO MICHAEL MENDOZA BOBADILLA
Representante Legal


ING. CESAR GUILLERMO DEZA RODRIGUEZ
Residente de Obra

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
 RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
 N° 065-2018-PCO-UNF

Sullana, 05 de junio de 2018.

VISTOS:

Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 066-2016-CO-PC-UNF de fecha 12 de julio de 2016; Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 080-2016-CO-PC-UNF de fecha 19 de setiembre de 2016; Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 016-2017-CO-PC-UNF de fecha 21 de abril de 2017; Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 018-2017-PCO-UNF de fecha 26 de abril de 2017; Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 038-2017-PCO-UNF de fecha 06 de julio de 2017; Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 40-2017-PCO-UNF de fecha 17 de julio de 2017; Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 061-2017-PCO-UNF de fecha 19 de octubre de 2017; Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 087-2017-PCO-UNF de fecha 18 de diciembre de 2017; Carta N° 001-2018-C.FRONTORIZO de fecha 27 de febrero de 2018; Carta N° 011-2018-UNF-OGIMSG de fecha 28 de febrero de 2018; Carta N° 002-2018/CONSORCIO CENTRO CULTURAL de fecha 05 de marzo de 2018; Informe N° 041-2018-UNF-OGIMSG de fecha 03 de abril de 2018; Proveído N° 732-2018-UNF-CO-P de fecha 05 de abril de 2018; Informe N° 098-2018-UNF-OGAJ de fecha 18 de abril de 2018; Proveído N° 912-2018-UNF-CO-P de fecha 20 de abril de 2018; Oficio N° 252-2018-UNF-OGPP de fecha 23 de abril de 2018; Proveído N° 958-2018-UNF-CO-P de fecha 26 de abril de 2018; Carta N° 027-2018-UNF-OGIMSG de fecha 02 de mayo de 2018; Carta N° 003-2018/CONSORCIO CENTROL CULTURAL de fecha 07 de mayo de 2018; Oficio N° 118-2018-UNF-OGIMSG de fecha 11 de mayo de 2018; Proveído N° 1058-2018-UNF-CO-P de fecha 15 de mayo de 2018; Informe N° 128-2018-UNF-OGAJ de fecha 16 de mayo de 2018; Proveído N° 1091-2018-UNF-CO-P de fecha 18 de mayo de 2018; Oficio N° 330-2018-UNF-OGPP de fecha 25 de mayo de 2018; Oficio N° 390-2018/UNF-PCO de fecha 28 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 066-2016-CO-PC-UNF de fecha 12/07/2016, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", con un plazo de ejecución de 150 días calendario y por un monto de S/. 3'363 130.64 (Tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento treinta y 64/100 Soles) que corresponde a obras civiles, mobiliario y equipamiento;

Quinto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 080-2016-CO-PC-UNF de fecha 19/09/2016, se aprobó la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico de la obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", por el monto de S/. 3'621,728.74 (Tres millones seiscientos veintinueve mil setecientos veintiocho con 74/100 Soles), que corresponde a obras civiles, mobiliario y equipamiento, con precios referidos al mes de Agosto de 2016 y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; y con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 016-2017-CO-PC-UNF de fecha 21/04/2017, se aprobó la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico de la referida obra por el monto de S/. 3'641,232.98 (Tres millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos treinta y dos con 98/100 Soles), con precios referidos al mes de abril de 2017;

Sexto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 018-2017-PCO-UNF de fecha 26/04/2017, se designó a los integrantes del Comité de Selección Ad Hoc que tuvo a cargo la conducción de la Licitación Pública N° 0001-2017-UNFS y la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-UNFS; y con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 038-2017-PCO-UNF de fecha 06/07/2017, se designó al Comité de Entrega de Terreno de la Obra: "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera";

Séptimo.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 040-2017-PCO-UNF de fecha 17/07/2017 se autorizó la designación de Inspector de Obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera"; y mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 061-2017-PCO-UNF de fecha 19/10/2017, se autorizó la sustitución del Ingeniero Supervisor Especialista en Edificación Ingeniero Civil: Luis Alberto Ramos Carrasco con CIP N° 72256, por el Ingeniero Civil: Luis Roberto Lacherre Vásquez con CIP N° 25370., para el cargo de Supervisor Especialista en Edificación de la Obra;

Octavo.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 087-2017-PCO-UNF de fecha 18/12/2017, se conformó el Comité de Recepción de Obra quienes procedieron a recorrer la obra, verificando la documentación técnica y planos de replanteo, dejando constancia como función del comité al verificar los trabajos ejecutados, los cuales pueden ser observados de forma ocular en la obra y se encontraron concordantes con el valor referencial y especificaciones técnicas del expediente técnico; no obstante se plantearon algunas observaciones, procediendo a firmar el Acta de Observaciones de obra, las cuales fueron levantadas con fecha 10/02/2018, firmando el Acta de Recepción de Obra;

Noveno.- Que, mediante Carta N° 001-2018-C.FRONTORIZO de fecha 27/02/2018, el representante legal de Consorcio Fronterizo remite a la Universidad Nacional de Frontera, la liquidación Técnico Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", código SNIP 213281, cuyo monto total asciende a S/ 3'641,232.98 (Tres millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos treinta y dos con 98/100 Soles) y el saldo de liquidación a favor de su representada asciende a S/. 44,661.02 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno con 02/100 Soles) incluido IGV; documento remitido Representante Legal de Consorcio Centro Cultural - Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, mediante Carta N° 011-2018-UNF-OGIMSG de fecha 28/02/2018.

Décimo.- Que, mediante Carta N° 002-2018/CONSORCIO CENTRO CULTURAL de fecha 05/03/2018, el representante legal del Consorcio Centro Cultural remite el informe de revisión del expediente de la liquidación técnica y financiera de la obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera Sullana", manifestando que se encuentra CONFORME por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente;

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA - PIURA
 TELÉFONOS 073 518941 519316 519184
 WWW.UNFS.EDU.PE

CONSORCIO CURA MORI
 Luciano Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 065-2018-PCO-UNF

Sullana, 05 de junio de 2018.

Décimo Primero.- Que, mediante Informe N° 041-2018-UNF-OGIMSG de fecha 03/04/2018, al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, presenta el Informe de Liquidación de Obra en cuyo análisis cita el DS N°350-2016-EF y el art. 179 del Reglamento de Ley 30225 - Ley de Contrataciones con Estado; asimismo precisa que mediante Carta N° 02-2018/Consortio Centro Cultural de fecha 05/03/2018, el representante legal de la supervisión, alcanza el informe de revisión de liquidación de obra, concluyendo que de acuerdo al artículo precedente, referido a la Liquidación de contrato de obra, expresa lo siguiente: "El contratista presentó la liquidación de obra, a los 17 días calendarios, contados desde el día siguiente de la recepción de la obra. De la revisión de los cálculos formulados por el Contratista, el suscrito indica que los montos recalculados son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR
I.	DEL CONTRATO PRINCIPAL	3,123,638.97	3,085,790.66	37,848.31
1.1	VALORIZACIONES	3,085,790.66	3,085,790.66	0.00
	VALORIZACIÓN N° 01	262,217.12	262,217.12	0.00
	VALORIZACIÓN N° 02	457,633.39	457,633.39	0.00
	VALORIZACIÓN N° 03	797,549.19	797,549.19	0.00
	VALORIZACIÓN N° 04	840,124.94	840,124.94	0.00
	VALORIZACIÓN N° 05	524,201.34	524,201.34	0.00
	VALORIZACIÓN N° 06	204,064.68	204,064.68	0.00
1.2	REAJUSTES	37,848.31	0.00	37,848.31
	VALORIZACIÓN N° 01	4,982.13	0.00	4,982.13
	VALORIZACIÓN N° 02	5,331.34	0.00	5,331.34
	VALORIZACIÓN N° 03	10,666.19	0.00	10,666.19
	VALORIZACIÓN N° 04	8,406.93	0.00	8,406.93
	VALORIZACIÓN N° 05	7,170.06	0.00	7,170.06
	VALORIZACIÓN N° 06	1,291.66	0.00	1,291.66
II.	DE LOS ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
J.1	VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACIÓN N° 01	0.00	0.00	0.00
2.2	REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACIÓN N° 01	0.00	0.00	0.00
III.	GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	MAYORES GG POR AMPLIACIONES DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
IV.	OTROS	0.00	0.00	0.00
	INTERESES	0.00	0.00	0.00
	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
	MONTO NETO (I - II - III - IV)	3,123,638.97	3,085,790.66	37,848.31
	I.G.V 18%	562,255.02	555,442.32	6,812.70
	COSTO TOTAL DE LA OBRA (A)	3,685,893.99	3,641,232.98	44,661.02
ITEM	DESCRIPCIÓN	OTORGADOS	AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
V.	DE LOS ADELANTOS	617,158.13	617,158.14	-0.01
	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	ADELANTO PARA MATERIALES	617,158.13	617,158.14	-0.01
	SUB TOTAL	617,158.13	617,158.14	-0.01
	I.G.V 18%	111,088.46	111,088.47	0.00
	TOTAL (B)	728,246.60	728,246.61	-0.01
ITEM	DESCRIPCIÓN	RETENIDO	DEVUELTO	SALDO A FAVOR
VI.	RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00
	RETENCIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
	I.G.V 18%	0.00	0.00	0.00
	TOTAL (C)	0.00	0.00	0.00
ITEM	TOTAL SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA (INC. IGV)	A-B+C	TOTAL S/.	SALDO A FAVOR
VII.	POR VALORIZACIÓN DE OBRA Y REAJUSTES DE FÓRMULAS POLINÓMICAS			44,661.02
	DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO			0.00

Concluye indicando, que:

- En virtud al Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado que en su ARTICULO N° 179 Liquidación del Contrato de Obra, corresponde aprobar la liquidación técnico financiera de la obra Creación del Centro Cultural en el campus de la Universidad Nacional de Frontera, mediante acto resolutorio.
- Que el contratista ha procedido de acuerdo al Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con D.S. N° 056-2017-EF.
- Que se cuenta con la opinión favorable de la supervisión de la obra, que declara que el informe de liquidación técnico financiera de obra se encuentra CONFORME, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se recomienda continuar con el trámite correspondiente para la generación del acto resolutorio y la devolución de las cartas fianzas de garantía de Fiel cumplimiento"

Recomienda:

- Se recomienda que mediante acto resolutorio se aprobar la liquidación técnico financiera de la obra Creación del Centro Cultural en el campus de la Universidad Nacional de Frontera, con código SNIP N°.
- Que la Resolución se debe notificar al contratista CONSORCIO FRONTERIZO en los plazos estipulados por el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Que la Resolución se debe notificar a las oficinas correspondientes a efectos de trámite, según su competencia.

Décimo Segundo.- Que, mediante Proveído N° 732-2018-UNF-CO-P de fecha 05/04/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 041-2018-UNF-OGIMSG para su opinión e informe; en mérito a lo cual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica presenta el Informe N° 098-2018-UNF-OGAJ de fecha 18/04/2018 orientando en resumen lo siguiente:

- El procedimiento de liquidación del contrato de obra, se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.
- Que, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen.
- Que, analizados los hechos y la norma, se determina que el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales da la CONFORMIDAD a la liquidación técnico financiera de la obra Creación del Centro Cultural en el campus de la Universidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 065-2018-PCO-UNF

Sullana, 05 de junio de 2018.

Nacional de Frontera, mediante acto resolutorio. Agregando que el contratista ha procedido de acuerdo al Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con D.S. N° 056-2017-EF.

- Que se cuenta con la opinión favorable de la Supervisión de la Obra, que declara que el informe de liquidación técnico financiera de obra se encuentra CONFORME, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda continuar con el trámite correspondiente para la generación del acto resolutorio y la devolución de las cartas fianzas de garantía de Fiel cumplimiento.
- Que, los cálculos efectuados en la liquidación de obra son de exclusiva competencia de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales; dado el criterio técnico de la misma, por ser un tema de Ingeniería.
- Que, de acuerdo a los cálculos efectuados y revisados por la Jefatura de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales se determina, que existe un saldo a favor del contratista por el Monto de S/. 44,661.02 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno con 02/100 Soles) incluido IGV.
- Que, existe uniformidad entre lo establecido por el Contratista y por la Universidad Nacional de Frontera en lo referente a la determinación del Costo Final de la Obra, por lo que correspondería formalizar la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra si así lo estimara pertinente el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de acuerdo a su competencia funcional.
- Que, previamente a la aprobación se debe solicitar a la Jefatura de la Oficina General de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal respectiva y después de ello, Secretaria General debe proceder a proyectar la respectiva resolución y notificar dentro del plazo legal establecido en materia de Contrataciones del Estado.
- Con la aprobación de la liquidación, el contratista entregará a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista. La declaratoria de fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto por ley de la materia, la presentación de la declaratoria de fábrica mediante escritura pública es opcional.

Finalmente recomienda lo siguiente:

1. Que, en virtud de la Revisión y Conformidad dada por el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales en su Informe y de acuerdo a su competencia funcional, y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; es procedente la aprobación de la Liquidación técnico financiera de Obra "CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA". Dejando a salvo, que ésta Jefatura sólo da fe del cumplimiento de la parte legal de la liquidación de la obra precitada, porque la parte técnica es de absoluta responsabilidad de la OGIM. Siendo que existe un saldo a favor del contratista por S/. 44,661.02.
2. Que, previamente a la aprobación de ser el caso de la Liquidación técnica financiera de la Obra: "CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", se debe solicitar a la Jefatura de la Oficina General de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal respectiva.
3. Que, después de la Certificación Presupuestal respectiva y la aprobación de ser el caso de la Liquidación técnico financiera de la Obra por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF; Secretaria General debe proceder a proyectar la respectiva resolución y notificar dentro del plazo legal establecido en materia de Contrataciones del Estado.
4. Que, una vez aprobada la liquidación, de ser el caso por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, la Dirección General de Administración debe realizar las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo aprobado.

Décimo Tercero.- Que, mediante Proveído N°912-2018-UNF-CO-P de fecha 20/04/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 098-2018-UNF-OGAJ para certificación presupuestal, en mérito a lo cual, se presenta el Oficio N°252-2018-UNF-OGPP de fecha 23/04/2018 por el cual la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa entre otros, que de la revisión de los compromisos pagados según la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público-SIAF-SP, se visualiza una diferencia mínima pero que es necesario conciliar con los datos registrados en la Carta N° 001-2018-C.Fronterizo y Carta N° 002-2018/CONSORCIO CENTRO CULTURAL, la misma que se muestra a continuación:

COMPONENTE	MONTO PAGADO SIAF-SP	VALORIZACIONES DE CONTRATO PRINCIPAL	DIFERENCIA
OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO	3,641,232.87	3,641,232.98	-0.11

De acuerdo a lo expuesto, antes de proseguir con el trámite para la aprobación de la liquidación de la obra materia de análisis se sugiere que el Jefe de la OGIMSG indique a quién corresponda la revisión de dicha diferencia que puede repercutir en la determinación del monto requerido como liquidación de la obra citada. Documento tramitado con Proveído N° 958-2018-UNF-CO-P de fecha 26/04/2018;

Décimo Cuarto.- Que, mediante Carta N° 027-2018-UNF-OGIMSG de fecha 02/05/2018, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales remite al Supervisor de Obra, el expediente sobre los actuados referidos a la liquidación de la obra, para su revisión e informe correspondiente; y con Carta N° 003-2018/CONSORCIO CENTRO CULTURAL de fecha 07/05/2018, el representante legal del Consorcio Centro Cultural remite la revisión y modificación de los cálculos de la liquidación técnica financiera de la citada obra, indicando que se ha modificado en el monto cancelado ya que por un error de cálculo de una celda de excel no se ha tomado la suma respectiva en tanto el monto cancelado de las valorizaciones es de 3 641,232.87, los mismos que han sido verificados con los comprobantes de pago realizados al contratista y por ello existe una diferencia a favor de contratista (S/. 0.11) puesto que según el contrato del contratista el monto contratado es de S/ 3 641,232.98, asimismo el nuevo monto de la liquidación a cancelar al contratista es de S/ 44,661.12 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno con 12/100 Soles); documento derivado la Presidencia de la Comisión Organizadora con Oficio N° 118-2018-UNF-OGIMSG de fecha 11/05/2018.

Décimo Quinto.- Que, mediante Proveído N° 1058-2018-UNF-CO-P de fecha 15/05/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 118-2018-UNF-OGIMSG para opinión e informe; en virtud de lo cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 128-2018-UNF-OGAJ de fecha 16/05/2018 comunicando en resumen que se ratifica en el contenido del Informe N° 098-2018-UNF-OGAJ, a excepción del monto a cancelar al contratista por concepto de liquidación de la obra, donde decía S/. 44,661.02 y debe decir S/. 44,661.12 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno con 12/100 Soles);

Décimo Sexto.- Que, mediante Proveído N° 1091-2018-UNF-CO-P de fecha 18/05/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 128-2018-UNF-OGAJ para cumplir con el procedimiento indicado por la Oficina Asesoría Jurídica, en mérito a lo cual emite el Oficio N° 330-2018-UNF-OGPP de fecha 25/05/2018; informando en resumen que después de comprobar la subsanación de la observación realizada, procedió a evaluar el Presupuesto institucional para la Certificación respectiva observando que se cuenta con la Cobertura necesaria para ejecutar tal liquidación. La afectación presupuestaria es la siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 065-2018-PCO-UNF

Sullana, 05 de junio de 2018.

ESTRUCTURA DE GASTO A AFECTAR (CERTIFICACIÓN)			IMPORTE	DETALLE
FTE. FTO.	SECC. FUNCIONAL	PARTIDA DE GASTO		
5 RECURSOS DETERMINADOS	0033- CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SULLANA	2.6. 2.2. 4.2 - COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/. 44,661.12	Liquidación de obra "Creación y Equipamiento del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana" Cód. DGPP 2233998.
TOTAL			S/. 44,661.12	

Nota: En la ejecución del gasto, debe tenerse en cuenta las Normas de Contrataciones del Estado y las del Sistema Nacional de Tesorería.

Décimo Séptimo.- Que, mediante Oficio N° 390-2018/UNF-PCO de fecha 28/05/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General proyectar el acto resolutorio pertinente;

Décimo Octavo.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 390-2018/UNF-PCO;

Décimo Noveno.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Obra denominada: "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

OBRA: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".
CÓDIGO SNIP 212281

CONTRATO DE OBRA	N° 048-2017-UNFS	SUPERVISIÓN	CONSORCIO CENTRO CULTURAL
ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SULLANA	CONTRATISTA	CONSORCIO FRONTERIZO
UBICACIÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SULLANA	PLAZO EJECUCIÓN TOTAL	150 DIAS CALENDARIOS
VALOR REFERENCIAL	S/. 3,641,232.98 Incl. IGV	INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	08/07/2016
PRESUPUESTO OFERTA	S/. 3,641,232.98 Incl. IGV	FECHA DE TÉRMINO REAL	04/12/2017
FECHA BASE	ABRIL 2017		

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR
I.	DEL CONTRATO PRINCIPAL	3,123,038.97	3,085,790.57	37,848.40
1.1	VALORIZACIONES	3,085,790.66	3,085,790.57	0.09
	VALORIZACIÓN N° 01	262,217.12	262,217.12	0.00
	VALORIZACIÓN N° 02	457,633.39	457,633.39	0.00
	VALORIZACIÓN N° 03	797,549.19	797,549.19	0.00
	VALORIZACIÓN N° 04	840,124.94	840,124.94	0.00
	VALORIZACIÓN N° 05	524,201.34	524,201.34	0.00
	VALORIZACIÓN N° 06	204,064.68	204,064.59	0.09
1.2	REAJUSTES	37,848.31	0.00	37,848.31
	VALORIZACIÓN N° 01	4,982.13	0.00	4,982.13
	VALORIZACIÓN N° 02	5,331.34	0.00	5,331.34
	VALORIZACIÓN N° 03	10,666.19	0.00	10,666.19
	VALORIZACIÓN N° 04	8,406.93	0.00	8,406.93
	VALORIZACIÓN N° 05	7,170.06	0.00	7,170.06
	VALORIZACIÓN N° 06	1,291.66	0.00	1,291.66
II	DE LOS ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
2.1	VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACIÓN N° 01	0.00	0.00	0.00
2.2	REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACIÓN N° 01	0.00	0.00	0.00
III.	GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	MAYORES GG POR AMPLIACIONES DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
IV.	OTROS	0.00	0.00	0.00
	INTERESES	0.00	0.00	0.00
	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
	MONTO NETO (I + II + III + IV)	3,123,038.97	3,085,790.57	37,848.40
	I.G.V. 18%	562,255.02	555,442.30	6,812.71
	COSTO TOTAL DE LA OBRA (A)	3,685,893.99	3,641,232.87	44,661.12

ITEM	DESCRIPCIÓN	OTORGADOS	AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
V.	DE LOS ADELANTOS	617,158.13	617,158.14	-0.01
	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	ADELANTO PARA MATERIALES	617,158.13	617,158.14	-0.01
	SUB TOTAL	617,158.13	617,158.14	-0.01
	I.G.V. 18%	111,088.46	111,088.47	0.00
	TOTAL (B)	728,246.60	728,246.61	-0.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	RETENIDO	DEVUELTO	SALDO A FAVOR
VI.	RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00
	RETENCIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
	I.G.V. 18%	0.00	0.00	0.00
	TOTAL (C)	0.00	0.00	0.00

ITEM	TOTAL SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA (INC. IGV)	A+B+C	TOTAL S/.	SALDO A FAVOR
VII.	POR VALORIZACIÓN DE OBRA Y REAJUSTES DE FÓRMULAS POLINÓMICAS			44,661.12
	DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO			0.00

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
 RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
 N° 065-2018-PCO-UNF

Sullana, 05 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el saldo a favor de la empresa contratista: CONSORCIO FRONTERIZO por la suma de S/ 44,661.12 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno con 12/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el contratista entregue a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección General de Administración realice las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo aprobado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada dentro del plazo legal al Contratista CONSORCIO FRONTERIZO y al Jefe de la Oficina General de Infraestructura Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF, así como a las demás Oficinas pertinentes.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) **DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO) **Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, OGIMSG, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, Analista de Sistemas PAD I, OCI, Archivo.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 SULLANA
 Dr. Carlos J. Larrea Venegas
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 SULLANA
 Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
 SECRETARIA GENERAL


 CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

EVALUACION ECONOMICA

A. PRECIO

CONSORCIO CURA MORI


Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	MONTO TOTAL OFERTADO POR COMPONENTE
* COSTOS DIRECTOS	1,450,510.83
* GASTOS GENERALES	116,040.87
GASTOS GENERALES FIJOS	24,380.87
GASTOS GENERALES VARIABLES	91,660.00
* UTILIDAD	101,535.76
* IGV	300,255.74
COSTO DE OBRA (COMPONENTE 1)	1,968,343.20
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (COMPONENTE 2)	84,985.70
PLAN DE CONTINGENCIA (COMPONENTE 3)	57,571.69
TOTAL OFERTADO (S/)	2,110,900.59

SON: DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CON 59/100 SOLES
SISTEMA DE CONTRATACION: A SUMA ALZADA

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Piura, 05 de Julio del 2022.

CONSORCIO CURA MORI

.....
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado

..... REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO CURA MORI

.....
Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

RESUMEN DE COMPONENTES DEL COSTO DE LA INVERSION

**"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195
DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA"**

FECHA: OCTUBRE 2021

PLAZO DE EJECUCION: 120 DÍAS CALENDARIO

DESCRIPCIÓN	COSTO
Estructuras	910,724.00
Arquitectura	441,647.64
Instalaciones Sanitarias	34,893.15
Instalaciones Eléctricas	63,246.04
COSTO DIRECTO	1,450,510.83
GASTOS GENERALES 8%	116,040.87
UTILIDAD 7%	101,535.76
SUB-TOTAL	1,668,087.45
I.G.V. 18%	300,255.74
COSTO DE OBRA (Componente 1)	1,968,343.20
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (Componente 2)	84,985.70
PLAN DE CONTINGENCIA (Componente 3)	57,571.69
MONTO OFERTADO	2,110,900.59


 CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN


 CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"

SUBPRESUPUESTO 001 ESTRUCTURAS

CLIENTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

LUGAR PIURA-PIURA-CURA MORI

COSTO AL Oct-21

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				910,724.00
01.01	OBRAS PROVISIONALES				13,680.49
01.01.01	ALMACÉN, OFICINAS	m2	60.00	49.89	2,993.40
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60 X 2.40 m	und	1.00	1,110.96	1,110.96
01.01.03	SERVICIOS HIGIÉNICOS	und	3.00	750.00	2,250.00
01.01.04	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	und	1.00	3,971.40	3,971.40
01.01.05	FLETE TERRESTRE	gib	1.00	3,354.73	3,354.73
01.02	SEGURIDAD Y SALUD				49,692.76
01.02.01	CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY	m	40.00	49.02	1,960.78
01.02.02	SIRENA SONORA	und	1.00	119.14	119.14
01.02.03	EXTINTOR PQS 6 KG	und	1.00	112.00	112.00
01.02.04	SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN	und	4.00	243.62	974.48
01.02.05	CAPACITACION AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD	mes	3.00	6,400.00	19,200.00
01.02.06	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	3,607.40	3,607.40
01.02.07	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	815.13	815.13
01.02.08	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COVID - 19	gib	1.00	22,803.81	22,803.81
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES				8,726.14
01.03.01	TRAZO Y REPLANTEO				2,361.37
01.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y CONTROL PERMANENTE DE OBRA	m2	864.97	1.55	1,340.70
01.03.01.02	LIMPIEZA PERMANENTE Y FINAL DE OBRA	m2	864.97	1.18	1,020.66
01.03.02	DESMONTAJES				4,023.88
01.03.02.01	DESMONTAJE DE VENTANAS	m2	8.10	5.70	46.17
01.03.02.02	DESMONTAJE DE PUERTAS	m2	23.31	5.70	132.87
01.03.02.03	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIO	und	3.00	22.80	68.40
01.03.02.04	DESMONTAJE DE COBERTURA DE CALAMINA (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE)	m2	140.48	17.80	2,500.54
01.03.02.05	DEMOLICIÓN DE CAJA DE DESAGUE	und	1.00	17.80	17.80
01.03.02.06	DESMONTAJE DE PORTON ENTRADA PRINCIPAL	und	1.00	113.99	113.99
01.03.02.07	DESMONTAJE DE MUROS DE AULAS PROVISIONALES	m2	420.63	2.72	1,144.11
01.03.03	DEMOLICIÓN , REMOCION Y RASQUETE				2,340.89
01.03.03.01	DEMOLICIÓN DE PISO INC. C.P.- F.P.	m2	221.84	7.12	1,578.08
01.03.03.02	DEMOLICIÓN DE PISO DE SS.HH (INCLUYE TUBERIAS DE AGUA Y DESAGUE)	m2	8.25	8.04	66.33
01.03.03.03	DEMOLICIÓN DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3	6.48	36.31	235.29
01.03.03.04	DEMOLICIÓN DE VIGAS DE CONCRETO	m3	8.76	45.40	397.70
01.03.03.05	DEMOLICIÓN DE MESA, URINARIO Y LAVATORIO CORRIDO	m	1.25	50.79	63.49
1.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				128,317.66
01.04.01	NIVELACION DE TERRENO Y COMPACTACION	m2	864.97	3.76	3,252.29
01.04.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTACION (CIMENTOS CORRIDOS Y ZAPATAS	m3	763.92	40.69	31,083.90
01.04.03	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL DE PROPIO	m3	223.98	14.61	3,272.35
01.04.04	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO PREPARADO),	m2	533.10	17.40	9,275.94
01.04.05	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MATERIAL PRESTAMO HORMIGON e=6" PARA BASE DE VEREDAS Y PLATAFORMAS	m2	602.84	15.95	9,616.89
01.04.06	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PRESTAMO OVER P/FONDO DE CIMENTACIONES e=8"	m2	563.97	35.22	19,863.02
01.04.07	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PRESTAMO GRAVA P/FONDO DE CIMENTACIONES e=8"	m2	563.97	17.97	10,134.54
01.04.08	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PRESTAMO OVER P/FONDO DE CIMENTACIONES e=40cm EN CERCO PERIMÉTRICO	m2	113.06	57.68	6,521.30
01.04.09	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO PARA FALSO PISO, PATIO Y VEREDAS	m2	602.94	6.56	3,955.29
01.04.10	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M.	m3	784.28	17.80	13,960.18
01.04.11	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (Dprom=5 km)	m3	980.36	15.69	15,381.65
01.05	CONCRETO SIMPLE				48,535.66
01.05.01	SOLADO				12,906.38
01.05.01.01	SOLADO PARA ZAPATA e=4", 1:12 C/H	m2	422.19	30.57	12,906.35
01.05.02	FALSO PISO				33,629.30
01.05.02.01	FALSO PISO MEZCLA 1:8 e=4"	m2	334.60	34.52	11,550.39
01.05.02.02	CIMENTOS CORRIDOS 1:10 + 30% P.G. FC=100 Kg/cm2	m3	92.28	239.28	22,078.91
01.06	CONCRETO ARMADO				606,377.26
01.06.01	PLATEA DE CIMENTACION				157,639.57
01.06.01.01	PLATEAS DE CIMENTACION-CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m3	144.00	441.66	63,599.04

CONSORCIO CURA MORI



Lorenzo Alvarado Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636196 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"

SUBPRESUPUESTO 001 ESTRUCTURAS

CLIENTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

LUGAR PIURA-PIURA-CURA MORI

COSTO AL Oct-21

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.06.01.02	PLATEA DE CIMENTACION-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	15,032.58	5.60	84,182.45
01.06.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE PLATEA DE CIMENTACIÓN	m2	211.32	46.65	9,858.08
01.06.02	ZAPATAS				4,951.79
01.06.02.01	ZAPATAS-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	4.00	441.66	1,766.64
01.06.02.02	ZAPATAS-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	168.92	5.60	945.95
01.06.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE ZAPATAS	m2	48.00	46.65	2,239.20
01.06.03	VIGAS DE CIMENTACIÓN				42,430.03
01.06.03.01	VIGAS.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	29.49	451.65	13,318.16
01.06.03.02	VIGAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	5,198.37	5.60	29,110.87
01.06.04	SOBRECIMIENTO				81,850.53
01.06.04.01	SOBRECIMENTOS.-CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	61.70	406.66	25,090.92
01.06.04.02	SOBRECIMIENTO.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	5,134.22	5.60	28,751.63
01.06.04.03	SOBRECIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFADO	m2	618.78	42.45	26,267.21
01.06.04.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	618.78	2.49	1,540.76
01.06.05	PLACAS				32,184.67
01.06.05.01	PLACAS.-CONCRETO fc=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	19.24	484.70	9,325.63
01.06.05.02	PLACAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFADO	m2	205.65	52.06	10,706.14
01.06.05.03	PLACAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	2,078.72	5.60	11,640.83
01.06.05.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	205.65	2.49	512.07
01.06.06	COLUMNNA				92,126.28
01.06.06.01	COLUMNAS.-CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	25.18	413.88	10,421.50
01.06.06.02	COLUMNAS.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	21.56	484.70	10,450.13
01.06.06.03	COLUMNAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFADO	m2	654.81	52.06	34,089.41
01.06.06.04	COLUMNAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	6,345.49	5.60	35,534.74
01.06.06.05	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	654.81	2.49	1,630.48
01.06.07	VIGAS				107,099.61
01.06.07.01	VIGAS.-CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	8.18	440.36	3,602.14
01.06.07.02	VIGAS.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	66.93	451.65	30,228.93
01.06.07.03	VIGAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFADO	m2	598.53	43.84	26,239.56
01.06.07.04	VIGAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	8,131.80	5.60	45,538.84
01.06.07.05	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	598.53	2.49	1,490.34
01.06.08	LOSAS MACIZA				1,057.65
01.06.08.01	LOSA MACIZA.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	0.69	518.01	357.43
01.06.08.02	LOSA MACISA.- ENCOFRADO Y DESENCOFADO	m2	6.12	53.33	328.38
01.06.08.03	LOSA MACISA.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	63.47	5.85	358.61
01.06.08.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	6.12	2.49	15.24
01.06.09	LOSAS ALIGERADAS				48,113.66
01.06.09.01	LOSA ALIGERADA.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	29.87	421.45	12,588.71
01.06.09.02	LOSA ALIGERADA.- ENCOFRADO Y DESENCOFADO	m2	331.83	46.76	15,516.37
01.06.09.03	LOSA ALIGERADA.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	2,112.04	5.60	11,827.42
01.06.09.04	LOSA ALIGERADA.- LADR. HUECO 15X30X30	und	2,765.00	2.66	7,354.90
01.06.09.05	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	331.83	2.49	826.26
01.06.10	COLUMNETAS Y SOLERAS				18,933.65
01.06.10.01	COLUMNETAS Y SOLERAS.-CONCRETO fc=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	9.16	479.66	4,393.69
01.06.10.02	COLUMNETAS Y SOLERAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFADO	m2	173.72	39.12	6,795.93
01.06.10.03	COLUMNETAS Y SOLERAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	1,305.62	5.60	7,311.47
01.06.10.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	173.72	2.49	432.56
01.06.11	CISTERNA				10,661.63
01.06.11.01	CISTERNA.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	10.75	479.66	5,156.35
01.06.11.02	CISTERNA.- ENCOFRADO Y DESENCOFADO	m2	45.50	50.70	2,308.85
01.06.11.03	CISTERNA.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	550.90	5.60	3,085.04
01.06.11.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	45.50	2.49	113.30
01.06.12	TANQUE ELEVADO				9,528.31
01.06.12.01	TANQUE ELEVADO.-CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	4.84	511.97	2,477.93
01.06.12.02	TANQUE ELEVADO.- ENCOFRADO Y DESENCOFADO	m2	57.25	57.70	3,303.33
01.06.12.03	TANQUE ELEVADO.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	643.66	5.60	3,604.50
01.06.12.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	57.25	2.49	142.55
01.07	ESTRUCTURAS METALICAS				24,651.66

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alirio Rivera Delgado
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"

SUBPRESUPUESTO 001 ESTRUCTURAS

CLIENTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

LUGAR PIURA-PIURA-CURA MORI

COSTO AL Oct-21

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.07.01	TJERAL P-1(HABILITACION Y MONTAJE)	m	22.00	178.94	3,936.68
01.07.02	VIGUETA (HABILITACION Y MONTAJE)	m	80.00	32.93	2,634.40
01.07.03	PORTICO METALICO PARABOLICO	m	22.00	145.69	3,205.18
01.07.04	VIGUETA METALICA V-1	m	20.00	52.70	1,054.00
01.07.05	TENSORES Y CRUZ DE SAN ANDRES	m	52.00	18.64	969.28
01.07.06	ARRIOSTRES DE VIGUETAS EN CRUZ	m	144.00	14.12	2,033.28
01.07.07	APOYO METALICOS FIJO Y MOVIL	und	8.00	201.01	1,608.08
01.07.08	CANALETA FG 1.6MM	m	20.00	152.23	3,044.60
01.07.09	IZAJE DE TJERALES	und	4.00	254.76	1,019.04
01.07.10	IZAJE DE VIGUETAS	und	8.00	63.69	509.52
01.07.11	PLANCHA ALUMINIZADA CURVO INCL. ACCESORIOS	m2	80.00	57.97	4,637.60
01.08	VARIOS				30,287.42
01.08.01	GEOMEMBRANA RIGIDA E=1.5MM	m2	898.47	33.71	30,287.42
01.09	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION				1,720.00
01.09.01	MOVILIZACION DE EQUIPO	est	1.00	1,720.00	1,720.00
01.10	MITIGACION AMBIENTAL				2,836.07
01.10.01	RIEGO DE TERRENO, MATERIAL EXCAVADO Y AGREGADOS	und	1.00	1,411.20	1,411.20
01.10.02	MITIGACION AMBIENTAL	und	1.00	1,423.87	1,423.87
	COSTO DIRECTO				910,724.00

SON : NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100

CONSORCIO CURA MORI


 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI


 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"
 SUBPRESUPUESTO 001 ARQUITECTURA
 CLIENTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 LUGAR PIURA-PIURA-CURA MORI

COSTO AL Oct-21

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ARQUITECTURA				441,647.64
01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				56,277.68
01.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CABEZA M : 1:1:4 e=1.5cm	m2	173.14	105.89	18,333.79
01.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M : 1:1:4 e=1.5cm	m2	544.85	67.86	36,959.95
01.01.03	FIERRO REFUERZO HORIZONTAL EN MUROS	kg	184.95	5.32	983.93
01.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				74,783.00
01.02.01	TARRAJEO DEL TIPO RAYADO O PRIMARIO CON MORTERO 1:5	m2	86.04	26.35	2,267.15
01.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	373.21	31.97	11,931.52
01.02.03	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES	m2	940.79	31.97	30,077.06
01.02.04	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	346.40	35.71	12,369.94
01.02.05	TARRAJEO DE VIGAS	m2	306.19	45.12	13,905.53
01.02.06	VESTIDURA DE DERRAMES (1:5)	m	160.84	11.14	1,680.38
01.02.07	BRUÑAS SEGÚN DETALLE	m	612.00	4.12	2,521.44
01.03	CIELORRASOS				18,963.68
01.03.01	CIELORRASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	388.60	48.80	18,963.68
01.04	PISOS Y PAVIMENTOS				69,465.77
01.04.01	CONTRAPISOS				7,751.37
01.04.01.01	CONTRAPISO DE 40 mm	m2	279.53	27.73	7,751.37
01.04.02	PISOS				27,238.96
01.04.02.01	PISO CERAMICO 45 x 45 COLOR - ALTO TRANSITO	m2	241.00	73.02	17,597.82
01.04.02.02	PISO CERAMICO 30 x 30 COLOR BLANCO- ALTO TRANSITO	m2	29.53	71.79	2,119.96
01.04.02.03	PISO DE CEMENTO PULIDO BRUÑADO e=2" (CISTERNA)	m2	9.00	28.76	258.84
01.04.02.04	PISO DE CONCRETO EN PATIO f _c =175kg/cm ² ; e=15cm FROTACHADO	m2	62.00	74.54	4,621.48
01.04.02.05	PATIOS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	12.96	46.17	598.36
01.04.02.06	UÑAS DE CONCRETO f _c =175kg/cm ²	m	64.80	31.52	2,042.50
01.04.03	VEREDAS, RAMPAS Y CUNETAS				34,475.44
01.04.03.01	VEREDAS e=4" DE CONCRETO f _c =175kg/cm ² ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	230.48	57.25	13,194.98
01.04.03.02	RAMPAS e=4" DE CONCRETO f _c =175kg/cm ² ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	2.92	54.69	159.69
01.04.03.03	UÑAS DE CONCRETO f _c =175kg/cm ²	m	337.49	31.52	10,637.68
01.04.03.04	VEREDAS Y RAMPAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	67.70	42.46	2,873.87
01.04.03.05	CONCRETO FC=210KG/CM2 PARA CUNETAS	m3	10.62	441.88	4,690.43
01.04.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	70.81	41.22	2,918.79
1.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				11,177.11
01.05.01	ZOCALOS				6,705.98
01.05.01.01	ZOCALO CERAMICO 30X30	m2	86.04	77.94	6,705.98
01.05.02	CONTRAZOCALOS				4,471.15
01.05.02.01	CONTRAZOCALO CERAMICO H = 10 cm	m	181.29	16.33	2,960.47
01.05.02.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO SIN COLOREAR DE H=10 cm	m	114.10	13.24	1,510.68
1.06	COBERTURAS				110,624.23
1.06.01	COBERTURA CON PLANCHA CALAMINON TAT 1060 TERMO-AISLANTE e=25mm (INC.	m2	482.38	223.02	107,580.39
1.06.02	CUMBRERA CON PLANCHA CALAMINON TAT 1060 TERMO-AISLANTE e=25mm	m	58.00	52.48	3,043.84
1.07	CARPINTERIA DE MADERA				27,015.18
1.07.01	PUERTA MACHIEMBRADA	m2	18.96	374.80	7,108.10
1.07.02	PUERTA CONTRAPLACADA 40 mm CON TRIPLAY 6 mm INCLUYE MARCO CEDRO 2"x4"	m2	13.44	235.40	3,163.78
1.07.03	VENTANA DE MADERA	m2	79.73	210.00	16,743.30
1.08	CARPINTERIA METALICA Y HERRERÍA				22,989.77
01.08.01	PUERTAS DE INGRESOS PRINCIPALES	m2	13.44	281.44	3,782.55
01.08.02	ASTA DE BANDERA	und	1.00	884.31	884.31
01.08.03	ESCALERA DE GATO DE FIERRO GALVANIZADO	m	10.00	157.59	1,575.90
01.08.04	ESCALERA DE ALUMINIO EN CISTERNA	und	1.00	588.12	588.12
01.08.05	REJILLA METALICA PARA CUNETAS DE 1"x1"x1/8" (INCLUYE COLOCACION)	m	118.01	102.67	12,116.09
01.08.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA DE EVACUACION PLUVIAL 610 mm	m	65.70	38.34	2,518.94
01.08.07	BATERIAS ECOLOGICAS DE TRES TACHOS	und	2.00	761.93	1,523.86
01.09	CERRAJERIA				3,672.84
01.09.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTAS	pza	80.00	17.98	1,438.40
01.09.02	CERRADURA TRES GOLPES CON TIRADOR EN PUERTAS	pza	25.00	83.29	2,082.25
01.09.03	CHAPA DE POMO CON PESTILLO EN PUERTA	und	3.00	50.73	152.19
01.10	PINTURA				36,319.02
01.10.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS EXTERIORES	m2	958.27	14.85	14,230.31
01.10.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES	m2	373.21	12.97	4,840.53
01.10.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS	m2	346.40	18.77	6,501.93
01.10.04	PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS	m2	308.19	18.77	5,784.73
01.10.05	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO	m2	270.53	18.34	4,961.52

CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"
 SUBPRESUPUESTO 001 ARQUITECTURA
 CLIENTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 LUGAR PIURA-PIURA-CURA MORI

COSTO AL Oct-21

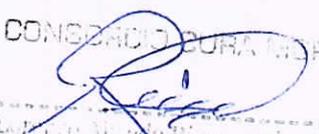
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.11	JUNTAS				3,482.40
01.11.01	JUNTAS ASFALTICAS e=1"	m	416.85	7.11	2,963.80
01.11.02	JUNTAS DE DILATACION CON ESPUMA PLÁSTICA + JEBE MICROPOROSO	m	60.00	8.31	498.60
01.12	JUEGOS INFANTILES				6,191.40
01.12.01	COLUMPIO METALICOS L=2.30m (JUEGO INFANTIL) CON 03 ASIENTOS	und	1.00	1,771.68	1,771.68
01.12.02	PASAMANO METALICO L=4.00m (JUEGO INFANTIL)	und	1.00	1,292.10	1,292.10
01.12.03	SUBE Y BAJA (JUEGO INFANTIL) CON 03 ASIENTOS	und	1.00	1,355.94	1,355.94
01.12.04	RESBALADORA METÁLICA (JUEGO INFANTIL)	und	1.00	1,771.68	1,771.68
01.13	VARIOS				735.57
01.13.01	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	285.41	2.49	735.57
COSTO DIRECTO					441,847.64

SON : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 64/100 SOLES

CONSORCIO CURA MORI



 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI


 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO
SUBPRESUPUESTO

"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 983 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA"

001 INSTALACIONES SANITARIAS

CLIENTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
LUGAR PIURA-PIURA-CURA MORI

COSTO AL Oct-21

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	INSTALACIONES SANITARIAS				34,893.15
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,020.80
01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA H=0.80m, PARA TUBERIA DE 4"	m	70.00	17.42	1,219.40
01.01.02	RELLENO C/ARENA HASTA e=0.20m LA CLAVE PARA TUBO DE 4"	m	70.00	4.75	332.50
01.01.03	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS C/ MATERIAL PROPIO CON EQUIPO H=0.8m	m	70.00	27.96	1,957.20
01.01.04	REFINE, NIVELACION DE ZANJAS P/TUBO DE 4"	m	70.00	1.62	113.40
01.01.05	CAMA DE ARENA GRUESA e=0.10m PARA TUBO DE 4"	m	70.00	5.69	398.30
01.02	SISTEMA DE AGUA				4,485.79
1.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA- PVC	pto	18.00	98.12	1,766.16
1.02.02	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2" ROSCADA	m	23.00	7.74	178.02
1.02.03	TUBERIA PVC-SAP 3/4"	m	61.00	12.51	638.01
1.02.04	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 1/2"	und	5.00	131.24	656.20
1.02.05	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 3/4"	und	2.00	122.48	244.96
1.02.06	CAJA DE MADERA PARA VALVULA	pza	7.00	86.12	602.84
1.02.07	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIA DE AGUA	m	74.00	5.40	399.60
01.03	SISTEMA DE DESAGUE				7,297.29
1.03.01	SALIDA DE DESAGUE DE 2"	pto	10.00	137.70	1,377.00
1.03.02	SALIDA DE DESAGUE DE 4"	pto	6.00	130.32	781.92
1.03.03	SALIDA PARA VENTILACION DE 2"	pto	9.00	86.28	776.52
1.03.04	TUBERIA PVC-SAL 2"	m	26.00	18.70	486.20
1.03.05	TUBERIA PVC-SAL 4"	m	59.00	31.57	1,862.63
1.03.06	REGISTROS DE BRONCE DE 4"	u	4.00	47.52	190.08
1.03.07	SUMIDERO DE BRONCE 2"	und	5.00	39.37	196.85
1.03.08	CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE 12" X 24" CON TAPA DE CONCRETO	und	4.00	318.76	1,275.04
1.03.09	PRUEBA HIDRAULICA Y ESCORRENTIA TUB. DESAGUE	m	85.00	4.13	351.05
01.04	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS				9,646.64
1.04.01	INODORO DE LOSA INCLUYE ACCESORIOS	pza	8.00	461.02	3,688.16
1.04.02	URINARIOS DE LOZA DE PICO	pza	3.00	242.41	727.23
1.04.03	LAVATORIO DE LOZA BLANCA CON PEDESTAL	pza	6.00	365.99	2,195.94
1.04.04	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE DE DOS POZAS	und	1.00	667.93	667.93
1.04.05	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	und	6.00	137.30	823.80
1.04.06	PAPELERA DE CERAMICA	und	8.00	47.12	378.96
1.04.07	TRAMPA DE GRASA TIPO HEVEX MODELO IG-21	pza	2.00	503.83	1,007.66
1.04.08	PAPELERA PLASTICA	und	8.00	19.87	158.96
01.05	CISTERNA y TANQUE ELEVADO				7,219.49
1.05.01	SUMINSTRO E INSTALACION DE TANQUE POLIETILENO DE 1100LT INCLUIDO ACCESORIOS	und	1.00	1,131.96	1,131.96
01.05.02	SUMINSTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA DE 1 HP INCLUIDO ACCESORIOS	und	1.00	760.77	760.77
01.05.03	SUMINSTRO E INSTALACION DE CISTERNA POLIETILENO DE 2800 LT INCLUIDO ACCESORIOS	und	1.00	3,051.96	3,051.96
01.05.04	TUBERIA PVC-SAP 3/4"	m	30.00	12.51	375.30
01.05.05	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1"	m	15.00	13.68	205.20
01.05.06	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 1"	und	3.00	149.97	449.91
01.05.07	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 2"	und	1.00	333.35	333.35
01.05.08	TAPA DE FIERRO EN CISTERNA	und	1.00	511.89	511.89
01.05.09	PRUEBA HIDRAULICA DE CISTERNA Y EQUIPO DE BOMBEO	und	1.00	399.15	399.15
01.06	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				1,590.00
1.06.01	TUBERIA DE BAJADA Y RED PVC SAP 110 mm	m	25.00	63.60	1,590.00
01.07	RECONEXION A LAS REDES EXISTENTES				633.14
1.07.01	EMPALME A RED EXISTENTE, DESAGÜE	und	1.00	241.69	241.69
1.07.02	EMPALME A RED EXISTENTE, AGUA	und	1.00	391.45	391.45
	COSTO DIRECTO				34,893.15

SON: TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 15/100 SOLES

CONSORCIO CURA MORI

 Lorenzo Aníbal Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

Presupuesto

Presupuesto 0301139 "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA"
 Subpresupuesto 007 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Costo al 01/10/2021
 Lugar PIURA - PIURA - CURA MORI

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	INSTALACIONES ELECTRICAS				63,246.04
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				918.26
1.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CABLE ELECTRICO DE 50 x 50 cm	m	49.00	10.17	498.33
1.01.02	REFINE, NIVELACION DE ZANJAS INCLUYE CAMA DE 50 CM	m	49.00	2.37	116.13
1.01.03	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL DE ZANJAS C/ MATERIAL PROPIO CON EQUIPO 50 x 50 cm	m	49.00	6.20	303.80
01.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTES				2999.15
01.02.01	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA A TIERRAV	pto	27.00	85.69	2,313.63
01.02.02	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON L.TIERRA A PRUEBA DE AGUA	pto	5.00	85.69	428.45
01.02.03	TOMACORRIENTE LUZ DE EMERGENCIA	pto	3.00	85.69	257.07
01.03	TUBERIAS, INTERRUPTORES Y PLACAS				18020.68
01.03.01	TUBERIA PVC 3/4" LUZ	m	283.00	23.93	6,772.19
01.03.02	TUBERIA PVC 1 1/4" LUZ	m	74.00	23.79	1,780.46
01.03.03	TUBERIA PVC 3/4" TOMACORRIENTE	m	146.00	23.32	3,404.72
01.03.04	TUBERIA PVC 3/4" ALUMBRADO DE EMERGENCIA	m	38.00	23.32	888.16
01.03.05	TUBERIA PVC 3/4" VENTILADOR	m	102.00	23.32	2,378.64
01.03.06	INTERRUPTOR SIMPLE S	pza	21.00	85.69	1,799.49
01.03.07	INTERRUPTOR DOBLE 2S	pza	6.00	85.69	514.14
01.03.08	INTERRUPTOR DE CONMUTACION S3	pza	1.00	85.69	85.69
01.03.09	CAJA DE F.G. RECTANGULAR PESADA 100X50 mm	und	75.00	3.10	232.50
01.03.10	CAJA DE F.G. CUADRADA 100X55mm CCAJA DE PASO	und	5.00	3.81	19.05
01.03.11	CAJA OCTOGONAL	und	44.00	3.81	167.64
01.04	ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN				15753.74
01.04.01	Fluorescente recto 2x36W	und	6.00	164.45	986.70
01.04.02	Fluorescente rejilla 2x36W	und	8.00	161.55	1,292.40
01.04.03	Fluorescente circular Difus. Cuadr. 1x32W	und	13.00	114.05	1,482.65
01.04.04	Panel Led redondo adosable 18W (Down Light)	und	14.00	122.44	1,714.16
01.04.05	Luz de Emergencia	und	3.00	162.36	487.08
01.04.06	Luminaria solar 30W tipo UFO Integrado	und	3.00	502.25	1,506.75
01.04.07	Reflector led 150W	und	4.00	434.66	1,738.64
01.04.08	POSTES DE TUBO METALICO PARA RELFECTORES	und	4.00	1,636.34	6,545.36
01.05	CABLES Y CONDUCTORES (ALIMENTADORES)				11150.35
01.05.01	CABLE NH-80				11150.35
01.05.01.01	CABLE TIPO NH-80 1X2.5 mm ² alumbrado	m	960.00	4.20	4,032.00
01.05.01.02	CABLE TIPO NH-80 1X4.0 mm ² tomacorrientes	m	479.00	8.09	3,875.11
01.05.01.03	CABLE TIPO NH-80 1X2.50 mm ² luz de emergencia	m	125.00	4.20	525.00
01.05.01.04	CABLE TIPO NH-80 1X4.0 mm ² ventiladores	m	336.00	8.09	2,718.24
01.06	VENTILADORES				4471.66
01.06.01	VENTILADOR DE TECHO	und	7.00	245.68	1,719.76
01.06.02	VENTILADOR PARA PARED	und	6.00	458.85	2,751.90
01.07	TABLEROS				3387.04
01.07.01	TABLERO GENERAL	und	1.00	974.80	974.80
01.07.02	TABLEROS DISTRIBUCION CAJA METALICA STD-1	und	1.00	389.38	389.38
01.07.03	TABLEROS DISTRIBUCION CAJA METALICA STD-2	und	1.00	655.46	655.46
01.07.04	TABLEROS DISTRIBUCION CAJA METALICA STD-3	und	1.00	622.20	622.20
01.07.05	TABLEROS DISTRIBUCION CAJA METALICA STD-4	und	1.00	356.12	356.12
01.07.06	TABLERO DE CONTROL Y ALTERNANCIA ELÉCTROBOMBAS	und	1.00	389.08	389.08
01.08	POZO A TIERRA				6545.16
01.08.01	POZO PUESTA A TIERRA	und	6.00	1,090.86	6,545.16
	Costo Directo				63,246.04

SON : SESENTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTISEIS Y 04/100 SOLES

CONSORCIO CURA MORI

Lorenzo Alfredo Kivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

PROYECTO: **RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL
636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA – PIURA**

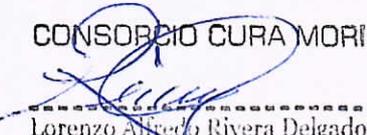
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
UBICACIÓN: A.H. JUAN DE MORI I ETAPA - CATACAOS

FECHA Oct-21

DESCRIPCIÓN	COSTO
PRESUPUESTO DE MOBILIARIO	39,782.22
PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO	30,239.56
FLETE TERRESTRE	2,000.00
COSTO DIRECTO	SI. 72,021.78
IGV 18%	SI. 12,963.92
TOTAL	SI. 84,985.70

CONSORCIO CURA MORI


 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI


 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

Presupuesto de Mobiliario

Proyecto: **RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA – PIURA**

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 UBICACIÓN: A.H. JUAN DE MORI I ETAPA - CATACAOS
 FECHA: Oct-21

LAMINA	CODIGO	DESCRIPCION DE BIENES	CUADRO N° 01 : METAS FISICAS - COMPONENTE MOBILIARIO										COSTO POR TIPO DE BIEN REFERENCIAL CON IGV	COSTO TOTAL REFERENCIAL			
			AULA INICIAL 1°	AULA INICIAL 2°	AULA DE INNOVACION	BIBLIOTECA	SOMEROS CREATIVOS	SECRETARIA	DIRECCION	SUBDIRECCION	OTROS	ALMACEN			CANTIDAD TOTAL		
	S-1	Silla metal polipropileno Inicial	25.00	25.00											50.00	222.75	11,137.50
	SPP-03	Silla metal Polipropileno para Docente	1.00	1.00		1.00									3.00	122.03	366.09
	SG-01	Silla Giratoria							1.00						1.00	272.63	272.63
	SP-03	Silla Apilable para niños				25.00									25.00	105.93	2,648.25
	SP-02	Silla Apilable							4.00						4.00	105.93	423.72
	MP-1	Mesa metal polipropileno Inicial	5.00	5.00											10.00	810.81	8,108.10
	MPDB	Mesa Metal Polipropileno para Docente	1.00	1.00		1.00									3.00	669.49	2,008.47
	ARM-02	Armario de Dos Puertas (H:1.05) Inicial	1.00	1.00											2.00	625.60	1,251.20
	ARM-04	Armario de Metal	1.00	1.00		1.00									3.00	508.47	1,525.41
	EXH-01	Exhibidor de Libros Nivel Inicial	1.00	1.00											2.00	1,097.56	2,195.12
	EXH-02	Exhibidor Movil - Nivel Inicial	1.00	1.00											2.00	690.68	1,381.36
	est-02	Estante para Utiles Escolares(09 Divisiones) Inicial	3.00	3.00											6.00	389.83	2,338.98
	ESP-01	Estante de Angulo Ramurado											3.00		3.00	161.02	483.06
	CL-01	Casilleros Individuales (09) (Nivel Inicial)	3.00	3.00											6.00	459.90	2,759.40
	ARCH-01	Archivador Metal de 04 Gavetas				1.00									2.00	576.27	1,152.54
	CR-01	Credenza							1.00						1.00	720.34	720.34
	ESC-02	Escritorio Administrativo				1.00									1.00	459.20	459.20
	ESC-03	Escritorio con Mesa de Reuniones para Direccion							1.00						1.00	550.85	550.85
			42	0	0	0	0	0	0	8	0	0	3	125.00	S/ 8,549.29	S/ 39,782.22	

CONSORCIO CURA MORI
 Lorezo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE JURIDICO

Presupuesto de Equipamiento

Proyecto: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UBICACIÓN: A.H. JUAN DE MORI I ETAPA - CATACAOS

FECHA: Oct-21

LAMINA	CODIGO	DESCRIPCION DE BIENES	CUADRO N° 02 : METAS FISICAS - COMPONENTE EQUIPAMIENTO								CANTIDAD TOTAL	COSTO POR TIPO REFERENCIAL	COSTO TOTAL REFERENCIAL	
			NIVEL PRIMARIA						OTROS					
			AULA INICIAL 1º	AULA INICIAL 2º	SUM/TALLER	SECRETARIA/ESPERA	DIRECCION	SALA DE PROFESORES	SUBDIRECCION	COCINA				
-	PC-01	COMPUTADORA PC				1.00						1.00	3,894.25	3,894.25
-	LAP-01	Computadora PORTATIL-LAPTOP			1.00							1.00	3,750.00	3,750.00
-	IMP-M	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL					1.00					1.00	1,185.59	1,185.59
-	PM-01	PROYECTOR MULTIMEDIA			1.00							1.00	1,398.30	1,398.30
-	PAR-01	PARLANTES MULTIMEDIA PARA LAPTOP			1.00							1.00	186.44	186.44
-	PAR-02	PARLANTES			1.00							1.00	580.00	580.00
-	EC-01	ECRAN			1.00							1.00	560.00	560.00
-	TV-01	TELEVISOR	1.00	1.00								2.00	3,025.00	6,050.00
-	BLU-01	EQUIPO BLURAY	1.00	1.00								2.00	825.00	1,650.00
-	EQS-01	EQUIPO DE SONIDO	1.00	1.00								2.00	2,200.00	4,400.00
-	REFR-01	REFRIGERADORA										1.00	1,849.99	1,849.99
-	MIC-01	MICROONDAS										1.00	749.99	749.99
-	COC-01	COCINA										1.00	2,400.00	2,400.00
-	RK-01	RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA			1.00							1.00	275.00	275.00
-	RK-02	RACK PARA DVD	1.00	1.00								2.00	275.00	550.00
-	RK-03	RACK PARA LA TV	1.00	1.00								2.00	380.00	760.00
			5.00	5.00	6.00	0.00	2.00	0.00	0.00	3.00	21.00	21.00	SI. 23,534.56	SI. 30,239.56

CANTIDAD DEL MOBILIARIO

Presupuesto PLAN DE CONTINGENCIA (COMPONENTE 3)

Presupuesto 301139 "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 983 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA"

Subpresupuesto 008 PLAN DE CONTINGENCIA

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Costo al 01.10.2021

Lugar PIURA - PIURA - CURA MORI

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
05	PLAN DE CONTINGENCIA				930.00
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				930.00
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y CONTROL PERMANENTE DE OBRA	m2	600.00	1.55	930.00
06	CARPINTERIA DE MADERA				24,026.87
06.01	PUERTA CONTRAPLACADA 40 mm CON TRIPLAY 6 mm INCLUYE MARCO CEDRO 2"x4"	m2	8.40	235.40	1,977.36
06.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUROS DE TRIPLAY INCLUIDO PARANTES	m2	243.00	56.60	13,753.80
06.03	CORREAS DE MADERA DE 2"x2"	m	140.80	14.90	2,097.92
06.04	VENTANA DE CELOSILLA	m2	34.50	37.53	1,294.79
06.05	CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY	m	100.00	49.02	4,902.00
07	COBERTURAS				8,869.85
07.01	COLOCACION DE COBERTURA DE POLIPROPILENO GRIS OPACO e= 1.2 mm, APOYADO SOBRE CORREAS DE PERFIL OMEGA	m2	206.66	42.92	8,869.85
08	VARIOS				8,600.00
08.01	SUMINISTRO DE ENERGIA PROVISIONAL	glb	1.00	600.00	600.00
08.02	ALQUILER DE SS.HH	mes	3.00	2,100.00	6,300.00
08.03	DESMONTAJE DE PLAN DE CONTINGENCIA	glb	1.00	1,700.00	1,700.00
Costo Directo					42,426.72
GASTOS GENERALES (8% C.D.)					3,394.08
UTILIDAD (6.99997549% C.D.)					2,969.78
SUB TOTAL					48,789.58
I.G.V. (18%)					8,782.13
TOTAL VALOR REFERENCIAL					57,571.69

SON : CINCUENTISIETE MIL, QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 69/100 SOLES

CONSORCIO CURA MORI

.....
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI

.....
 Lorenzo Alfredo Rivera Delgado
 REPRESENTANTE COMUN